

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO VI / VIII

GUATEMALA, MAYO DE 2013



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 4 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 29 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 29 |

FERROCARRILES DE GUATEMALA

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 31 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 31 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 31 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 32 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 33 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 36 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 67 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 68 |



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 70 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 70 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 70 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 71 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 72 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 76 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 96 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 96 |

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

| | |
|--|------------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 98 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 99 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 99 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 100 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 102 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 106 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 346 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 347 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, fue creada mediante Decreto Ley Número 334 de fecha 29 de junio de 1955, como una entidad estatal, autónoma y descentralizada; cuenta con responsabilidad jurídica propia que le faculta para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Dentro de sus finalidades principales se encuentran las siguientes: a) Organizar y prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías en el puerto y muelle de Champerico; b) Organizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros y correspondencia del muelle de Champerico a los vapores surtos en dicho puerto y viceversa. c) Organizar y prestar los servicios diurnos y nocturnos de luz eléctrica y agua a la población y dependencias del Estado en el puerto de Champerico; y d) Ejercer, en general, todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza, que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la Empresa.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.
- b) El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.
- c) Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Cuentas a Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Otros Activos Fijos, Depreciaciones Acumuladas, Resultado del Ejercicio, Resultados Acumulados de los Ejercicios y Activo Intangible. En lo que se refiere al Pasivo, se evaluó la Cuenta Gastos del Personal a Pagar; Estado de Resultados, se consideró las cuentas de Ingresos y gastos.

En la ejecución se auditó el programa: 11 Servicios Portuarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gastos: Gastos Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangible y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.



Limitaciones al alcance

Observamos que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, por la cantidad de Q325,449,190.80, no se encuentra integrada debido a que La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no fue la que ejecuto el proyecto, como también la cuenta 2271 depreciaciones acumuladas por un valor de Q2,004,882.30 no está regularizada. Por lo que no se realizaron pruebas de auditoría

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría; se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres (3) cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y según reporte de la administración, al 31 de diciembre de 2012, refleja la cantidad de Q34,062.46.

Cuentas a Cobrar

Corresponde a las transferencias de capital que se trasladaron a la OIM quien ejecuto el proyecto que se encuentra registrado como construcciones en proceso, por la cantidad de Q29,140,619.52, proporcionadas mediante los convenios Nos. 6 y 7 del año 2009, pendiente de que el Ministerio de Finanzas de el espacio presupuestario para su regularización correspondiente.

Activo Intangible

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q2,423,287.69.

Propiedad, Planta y Equipo

De acuerdo con la muestra seleccionada, se evaluaron las cuentas contables



seleccionadas que integran la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, que tiene la entidad, reflejándose que los rubros: Propiedad y Planta en Operación tiene un saldo de Q 2,466,811.38; Maquinaria y Equipo, tienen un saldo por la cantidad de Q639,002.64; Tierras y Terrenos por la cantidad de Q71,845.02; Construcciones en Proceso, al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo por la cantidad de Q325,449,190.80.

Otros Activos Fijos

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2012, por el valor de Q31,985.40.

Depreciaciones Acumuladas

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de Q2,004,882.30.

Gastos del Personal a Pagar

Está constituida por las cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por la cantidad de Q265,163.06; Descuentos Laborales IGSS Q108,635.66; prima de Fianza octubre a diciembre 2012 la cantidad de Q346.48 y Cuotas IRTRA la cantidad de Q13,219.07 los cuales suman un total de Q387,364.27.

Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un Déficit de Q177,167.01.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Estado de Resultados de ejercicios anteriores refleja al 31 de diciembre de 2012, un saldo negativo por la cantidad de Q1,856,508.63, sin que se halla hecho la correspondiente regularización.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presento un Déficit de Q177,167.01.



Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron através de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos estimado para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 474-2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,021,180.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos: Venta de Bienes por la cantidad de Q641,218.31; Arrendamiento de Inmuebles y Otros, por la cantidad de Q216,358.04; Transferencias Corrientes, por la cantidad de Q1,212,000.00; los cuales al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a la cantidad de Q2,069,576.35. Lo percibido equivale al 68.50% de lo presupuestado.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado, asciende a la cantidad de Q3,021,180.00, ejecutándose la cantidad de Q1,991,644.86, devengado a través del programa específico denominado "Servicios Portuarios", cantidad que representa el 65.92% de lo presupuestado.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que en La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no se hicieron modificaciones presupuestarias internas durante el ejercicio fiscal 2012.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad no formuló su Plan Operativo Anual, si utilizo el del año 2011 el cual contiene sus metas físicas y financieras. Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



Plan Anual de Auditoría

La entidad informó que a la fecha no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna. Sin embargo, en el presupuesto del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 ya se tiene contemplado la creación de esta unidad, de La Empresa Portuaria.

Préstamos

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico utiliza el sistema de Guatecompras para la adquisición de bienes y servicios.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se confirmó que la entidad cumplió al publicar en el portal de Guatecompras.

Sistema de Guatenóminas

La Empresa Portuaria de Nacional de Champerico no utiliza el sistema de Guatenominas.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema SIGES, para formular la solicitud y registro de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico, al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

Observamos que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, por la cantidad de Q325,449,190.80, no se encuentra integrada debido a que La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no fue la que ejecuto el proyecto, como también la cuenta 2271 depreciaciones acumuladas por un valor de Q2,004,882.30 no está regularizada. Por lo que no se realizaron pruebas de auditoría





En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Lic. Oscar Ixcoy Aguilar
Coordinador Gubernamental





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

BALANCE GENERAL

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,012

| ACTIVO | | PASIVO | | |
|--------|--|----------------|---|--------------------------|
| 1000 | ACTIVO | 2000 | PASIVO | |
| 1100 | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 2100 | PASIVO CIRCULANTE | |
| 1110 | ACTIVO DISPONIBLE | 2110 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | |
| 1112 | Bancos | Q | 34,062.46 | |
| | | 2113 | Gastos del Personal a Pagar | |
| | | Q | 387,364.27 | |
| | Total de ACTIVO DISPONIBLE | Q | 34,062.46 | |
| 1130 | ACTIVO EXIGIBLE | | Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | |
| 1136 | Cuentas a cobrar Org. Receptores | Q | 387,364.27 | |
| | Q | 29,140,619.52 | | |
| | Total de ACTIVO EXIGIBLE | Q | 387,364.27 | |
| | Q | 29,140,619.52 | | |
| | Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 3000 | PATRIMONIO | |
| | Q | 29,174,681.98 | 3200 | PATRIMONIO INSTITUCIONAL |
| | | 3210 | CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL | |
| 1200 | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 3211 | Capital o Patrimonio Institucional | |
| 1230 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | Q | 3,152,832.19 | |
| 1231 | Propiedad y Planta en Operación | Q | (177,167.01) | |
| Q | 2,466,811.38 | 3212 | Resultado del Ejercicio | |
| 1232 | Maquinaria y Equipo | Q | (1,856,508.63) | |
| Q | 639,002.64 | 3213 | Transferencias de Capital Recibidos | |
| 1233 | Tierras y Terrenos | Q | 354,602,810.32 | |
| Q | 71,845.02 | | Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL | |
| 1234 | Construcciones en proceso | Q | 355,721,966.87 | |
| Q | 325,449,190.80 | | Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL | |
| 1237 | Otros Activos Fijos | Q | 355,721,966.87 | |
| Q | 31,985.40 | | Total de PATRIMONIO | |
| 2271 | Depreciaciones Acumuladas | Q | (2,004,882.30) | |
| | Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | Q | 326,653,952.94 | |
| | Q | 326,653,952.94 | | |
| 1240 | ACTIVO INTANGIBLE | | SUMA PASIVO Y PATRIMONIO | |
| 1241 | Activo Intangible Bruto | Q | 356,109,331.14 | |
| Q | 2,423,287.69 | | | |
| 2272 | Amortización Acumulada | Q | 280,696.22 | |
| Q | (2,142,561.47) | | | |
| | Total de ACTIVO INTANGIBLE | Q | 280,696.22 | |
| | Q | 280,696.22 | | |
| | Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | Q | 326,934,649.16 | |
| | Q | 326,934,649.16 | | |
| | Total de ACTIVO | Q | 356,109,331.14 | |
| | Q | 356,109,331.14 | | |



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



CARLOS ARTURO URRUELA PIVARAL
ADMINISTRADOR



JOSÉ LUIS VALLEJO REYES
CONTADOR

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,012

| CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO |
|---|--------------------------|-----------------------|
| 5000 INGRESOS | | Q 2,069,576.35 |
| 5100 INGRESOS CORRIENTES | | Q 2,069,576.35 |
| 5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | | Q 641,218.31 |
| 5141 Venta de Bienes | | Q 641,218.31 |
| 5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | | Q 216,358.04 |
| 5163 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y OTROS | | Q 216,358.04 |
| 5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | | Q 1,212,000.00 |
| 5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico | | Q 1,212,000.00 |
| 6000 GASTOS | | Q 2,246,743.36 |
| 6100 GASTOS CORRIENTES | | Q 2,246,743.36 |
| 6110 GASTOS DE CONSUMO | | Q 2,216,743.36 |
| 6111 Remuneraciones | | Q 1,382,192.62 |
| 6112 Bienes y Servicios | | Q 579,302.24 |
| 6113 Depreciación y Amortización | | Q 255,248.50 |
| 6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | | Q 30,000.00 |
| 6124 OTROS ALQUILERES | | Q 30,000.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | Q (177,167.01) |



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



ARTURO URRUELA PIVARAL
ADMINISTRADOR



JOSE LUIS VALLEJO REYES
CONTADOR


Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012



| Codigo | Descripción | Asignado | Modificación | Vigente | Comprometido | Devengado | Pagado | Saldo por Devengar | Recaudado | % Ejecución |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| INGRESOS POR GRUPO | | | | | | | | | | |
| 14230 | Servicios Portuarios | 1,112,400.00 | 0.00 | 1,112,400.00 | | 0.00 | | 1,112,400.00 | 0.00 | 0.00 |
| 14290 | Otros Servicios | 263,100.00 | 0.00 | 263,100.00 | | 641,218.31 | | -378,118.31 | 641,218.31 | 243.72 |
| 15310 | Arrendamiento de Tierras y Terrenos | 233,680.00 | 0.00 | 233,680.00 | | 216,358.04 | | 17,321.96 | 216,358.04 | 92.59 |
| 16210 | De la Administración Central | 1,212,000.00 | 0.00 | 1,212,000.00 | | 1,212,000.00 | | 0.00 | 1,212,000.00 | 100.00 |
| 23110 | Disminución de caja y bancos | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 | | 0.00 | | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total Ingresos | 3,021,180.00 | 0.00 | 3,021,180.00 | | 2,069,576.35 | | 951,603.65 | 2,069,576.35 | |
| EGRESOS POR PROGRAMA | | | | | | | | | | |
| PG | SERVICIOS PORTUARIOS | 3,021,180.00 | 0.00 | 3,021,180.00 | 1,991,644.86 | 1,991,644.86 | 1,991,644.86 | 1,029,535.14 | | 65.92 |
| | Total Egresos | 3,021,180.00 | 0.00 | 3,021,180.00 | 1,991,644.86 | 1,991,644.86 | 1,991,644.86 | 1,029,535.14 | | |



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL
ADMINISTRADOR



HECTOR ANTONIO MENDEZ CUTZ
COORDINADOR DE PRESUPUESTO





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2,012

NOTA No. 1

BASE LEGAL

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico se creó mediante el Decreto No. 334 de fecha 29 de junio de 1,955 constituyéndose este en su Ley Orgánica. Dicho decreto define a la Empresa como una entidad del Estado, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y se rige por las posiciones de su Ley y de los Reglamentos que complementen la regulación de sus actividades. Su domicilio está ubicado en el departamento de Retalhuleu, con sede en el municipio de Champerico.

Esta Exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales. Sus operaciones financieras están fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTA No. 4

PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES

Con relación al Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se rige por lo establecido en el Decreto Ley numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

a) Sistema Contable

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales anualmente son preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a partir del ejercicio fiscal 2,005, con el nuevo Sistema de Administración Financiera y Control SIAF – SAG.

b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Se registran basándose en el método de lo devengado.

NOTA NO.5

BASE DE LO DEVENGADO

Los Registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, al cierre del ejercicio fiscal 2,012, la ejecución del gasto ascendió a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES 86/100 (Q.1,991,644.86).

NOTA No. 6

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarias constituidas y administradas por la UDAF, así como una cuenta de ahorro. Al 31 de diciembre de 2012, reportan un saldo de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS QUETZALES 46/100 (Q.34,062.46) se integran de la forma siguiente:

| | | |
|---------------------------|--------------------|-------------|
| Banco de los Trabajadores | | Q.13,775.36 |
| 1496004577 | Q.1,704.55 | |
| 1490500012 | <u>Q.12,070.81</u> | |

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Banco Crédito Hipotecario Nacional | <u>Q.20,287.10</u> |
| 020400001750 | Q.20,287.10 |
| TOTAL | Q.34,062.46 |

NOTA No. 7

CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES

Representa el saldo de aportes económicos trasladados de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico –EPNAC- a la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- para la Construcción del Proyecto Puerto Pesquero de Champerico y que serán liquidados cuando el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en conjunto con el Ministerio de Finanzas Publicas aprueben la solicitud de espacio presupuestario en el ejercicio fiscal 2,013. El monto asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES 52/100 (Q.29,140,619.52).

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende la Propiedad, Planta y Equipo Neto de la Institución registrados al 31 de diciembre de 2,012, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES 94/100 (Q.326,653,952.94). Está integrada por las siguientes cuentas:

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1231 Propiedad y Planta en Operación | Q.2,466,811.38 |
| 1232 Maquinaria y Equipo | Q. 639,002.64 |
| 1233 Tierras y Terrenos | Q. 71,845.02 |
| 1234 Construcciones en Proceso | Q.325,449,190.80 |
| 1237 Otros Activos Fijos | <u>Q. 31,985.40</u> |
| Propiedad, Planta y Equipo Bruto | Q.328,658,835.24 – |
| Menos Depreciaciones Acumuladas | <u>Q. 2,004,882.30</u> |
| Propiedad, Planta y Equipo Neto | Q.326,653,952.94 |

El saldo de la cuenta Construcciones en Proceso, está integrada por el costo de las obras construidas en el Proyecto Puerto Pesquero Champerico, las cuales serán reclasificadas al regularizar la cuenta Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores.

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTA No. 9

ACTIVO INTANGIBLE

Comprende los Activos Intangibles de la Institución registrados al 31 de diciembre de 2,012 por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES 22/100 (Q.280,696.22). Está integrada por las siguientes cuentas:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1241 Activo Intangible Bruto | Q.2,423,287.69 – |
| Menos Amortización Acumulada | <u>Q.2,142,591.47</u> |
| Activo Intangible Neto | Q. 280,696.22 |

NOTA No. 10

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Corresponde a los Gastos del personal por pagar por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES 27/100 (Q.387,364.27), al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, según Estado de Cuenta. Su integración es la siguiente:

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Cuotas Patronales IGSS | Q.265,163.06 |
| Descuentos Laborales IGSS | Q.108,635.66 |
| Descuentos Fianza Banco CHN | Q. 346.48 |
| Descuentos Laborales INTECAP | <u>Q. 13,219.07</u> |
| Total Gastos del Personal por Pagar | Q.387,364.27 |

NOTA No. 11

PATRIMONIO

El patrimonio total de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico esta integrado por el Patrimonio Institucional por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES 19/100 (Q.3,152,832.19), Perdida del Ejercicio Fiscal 2,012 por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES 01/100 (-Q.177,167.01), Resultado de Ejercicios Anteriores por la cantidad negativa de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO 63/100 (-Q.1,856,508.63) y las Transferencias de Capital Recibidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES 32/100 (Q.354,602,810.32). En comparación al Ejercicio Fiscal 2,011, en el Ejercicio Fiscal 2,012 se incrementó la perdida en el Estado de Resultados

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221





EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

debido a la falta de recaudación y a los gastos por depreciaciones de la Propiedad, Planta y Equipo.

NOTA No. 12

INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2,012, el total de ingresos recaudado es de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES 35/100 (Q.2,069,576.35), los cuales tuvieron un incremento por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES 77/100 (Q.323,678.77) con respecto al ejercicio fiscal 2,011, lo que representa un superavit del 15.64 % en la recaudación de los Ingresos debido al arrendamiento del edificio de la ciudad de Guatemala. Del total de los Ingresos recaudados el 58.56% corresponde a Ingresos por Transferencias Corrientes recibidas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para pago de sueldos del Personal.

NOTA No. 13

EGRESOS

El total Egresos que se pagó en el ejercicio fiscal 2,012 ascendió a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES 86/100 (Q.1,991,644.86) los cuales reflejan decremento por la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES 66/100 (Q.525,812.66) con respecto al ejercicio fiscal 2,011.

NOTA No. 14

PERDIDA DEL EJERCICIO

La pérdida registrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,012, por el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE SESENTA Y SIETE QUETZALES 01/100 (Q.177,167.01), es producto de los gastos por depreciaciones a la Propiedad, Planta y Equipo.

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221






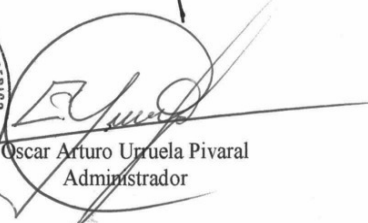
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle, Casita del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

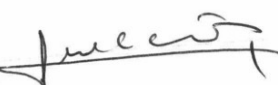



José Luis Vallejo Reyes
Contador




Oscar Arturo Urruela Pivaral
Administrador




Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente

Teléfonos: 7773-7155, 7773-7219, 7773-7225, 7773-7227 y Telefax: 7773-7221



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de seguro para vehículos
2. Deficiente control en el archivo de documentos
3. Falta de Plan Operativo Anual

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Lic. OSCAR IXCOY AGUILAR
Coordinador Gubernamental

Lic. GABRIEL MANUEL ADDERLEY LINARES
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de seguro para vehículos

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, el vehículo marca Mitsubishi, modelo 2010, estilo Nativa GLS 4WD, Motor No. 4M40HL6989, No. Chasis JMYONK970AJ000151, color Dorado Metálico, de 5 Puertas, placa No. P0410DYD, propiedad de la Empresa, carece de póliza de seguro contra robo, daños propios o a terceros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 establece: “Estructura de Control Interno responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Asimismo el Marco conceptual de las Normas de Generales de Control Interno Gubernamental numeral 10 Aplicables a la administración de personales inciso d) Cauciones (Pólizas de seguro), establece: “Cada ente público, especialmente en las áreas que tiene que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, debe promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten pérdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien...”

Causa

El Administrador y Subadministrador no velaron la compra de póliza de seguros para que el vehículo estuviera asegurado.

Efecto

Riesgo de que al momento de un siniestro no se pueda recuperar el valor del vehículo.



Recomendación

El Administrador debe girar instrucciones al Subadministrador para que se contrate el seguro respectivo.

Comentario de los Responsables

En el Oficio No. 086-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Administrador manifiesta: "Como es de su conocimiento el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico en el Ejercicio Fiscal 2,012 está representado por Ingresos Corrientes (Aportes del Micivi) e Ingresos Propios; los ingresos significativos fueron los aportes que el Ministerio de Comunicaciones trasladó a la empresa para pago de sueldos, y los ingresos propios por la inoperatividad del puerto son escasos, por lo que desde la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2,012 se tomo la decisión de priorizar los gastos en los pagos de servicios básicos así como materiales y suministros que sirvieron para el funcionamiento de esta Institución. En ese sentido los seguros de los vehículos que se mencionan en este hallazgo no fue posible contratarlos en el año 2,012 por falta de presupuesto, ya que al hacerlo se hubieran dejado de cumplir con obligaciones ya establecidas."

En el Oficio No. 087-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Subadministrador manifiesta: "Como es de su conocimiento el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico en el Ejercicio Fiscal 2,012 está representado por Ingresos Corrientes (Aportes del Micivi) e Ingresos Propios; los ingresos significativos fueron los aportes que el Ministerio de Comunicaciones trasladó a la empresa para pago de sueldos, y los ingresos propios por la inoperatividad del puerto son escasos, por lo que desde la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2,012 se tomo la decisión de priorizar los gastos en los pagos de servicios básicos así como materiales y suministros que sirvieron para el funcionamiento de esta Institución. En ese sentido los seguros de los vehículos que se mencionan en este hallazgo no fue posible contratarlos en el año 2,012 por falta de presupuesto, ya que al hacerlo se hubieran dejado de cumplir con obligaciones ya establecidas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoria los comentarios y documentación presentada por los responsables de La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no desvanecen el hallazgo, debido a que no se contrató la póliza del seguro de vehículo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------|------------------------------|---------------------|
| ADMINISTRADOR | OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL | 10,000.00 |
| SUBADMINISTRADOR | MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |

Hallazgo No. 2

Deficiente control en el archivo de documentos

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico los file de los empleados que prestan sus servicios bajo el programa 11 y renglón 011 personal permanente, se encontraron desactualizados e incompletos, sin mayores controles ya que hubo personal a quien se le asigno otro puesto sin dejar en el expediente el acta de traslado y toma de posesión de su nuevo cargo, como también no revelan una información confiable y eficaz.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas las política administrativas para que todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de control en la organización y actualización de los files de cada empleado, por medio del Secretario de La Empresa Portuaria Nacional de Champerico.

Efecto

Limita la disposición de una forma inmediata de la información del personal que labora en la entidad.

Recomendación

El Administrador debe de girar instrucciones, para que El Subadministrador y el Secretario de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, implementen controles que permitan llevar un control sistemático de los expedientes.

Comentario de los Responsables

En el Oficio No. 086-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Administrador manifiesta: "Respecto a este hallazgo me permito informarle que la administración



de esta empresa procedió a dar las instrucciones por escrito al señor Secretario de esta Empresa y a su asistente, según memorándum de fecha 11 de Agosto del año 2,010, para que completaran y actualizaran los expedientes (File) de todos los trabajadores de esta empresa, por lo que considero que no es responsabilidad de mi persona el que no estén actualizados los expedientes antes descritos, ya que en su oportunidad se hizo del conocimiento de las personas responsables de mantener en orden todos los File de cada trabajador Portuario."

En el Oficio No. 087-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Subadministrador manifiesta: "Respecto a este hallazgo me permito informarle que la administración de esta empresa procedió a dar las instrucciones por escrito al señor Secretario de esta Empresa y a su asistente, según memorándum de fecha 11 de Agosto del año 2,010, para que completaran y actualizaran los expedientes (File) de todos los trabajadores de esta empresa, por lo que considero que no es responsabilidad de mi persona el que no estén actualizados los expedientes antes descritos, ya que en su oportunidad se hizo del conocimiento de las personas responsables de mantener en orden todos los File de cada trabajador Portuario."

En nota sin número de fecha 25 de Abril del 2013 el señor Secretario manifiesta: "Al respecto me permito informarle que dentro de mis funciones asignadas en el manual de Organización y descripción de puestos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico no se me asigna ninguna función o tarea con respecto al control de los archivos y documentos de la EPNAC. Así como también no he recibido ninguna instrucción por escrito donde se me asigne el control de los archivos y documentos de la EPNAC. file del personal que labora para la Institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por la falta de seguimiento y por no acatar las ordenes, ya que los argumentos y documentos presentados tienen fecha del año 2010, y que no ameritan el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------|-----------------------------------|---------------------|
| SECRETARIO | SEBASTIAN (S.O.N.) CARBAJAL PEREZ | 4,000.00 |
| ADMINISTRADOR | OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL | 4,000.00 |
| SUBADMINISTRADOR | MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO | 4,000.00 |
| Total | | Q. 12,000.00 |

Hallazgo No. 3

Falta de Plan Operativo Anual



Condición

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, no cuenta con Plan Operativo Anual -POA-, que describa los objetivos, metas, alcances y programas para el año 2012.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2, Plan Operativo Anual, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin que su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelaciones entre ambos. Copia de dicho plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Causa

El Administrador, el Subadministrador y el Coordinador de Presupuesto no elaboraron el Plan Operativo Anual como lo establece la normativa legal correspondiente.

Efecto

El ente fiscalizador no dispone de herramienta para evaluar las operaciones de la entidad ya que este constituye la base técnica para la formulación del anteproyecto del presupuesto que regirán el período correspondiente.

Recomendación

El Administrador, y el Sub administrador, deben velar porque se realice la elaboración y entrega del Plan Operativo Anual respectivo.

Comentario de los Responsables

En el Oficio No. 086-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Administrador manifiesta: "Al respecto me permito informarle que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico si cuenta con Plan Operativo Anual del año 2012, el cual fue Aprobado por la Junta Directiva de esta Empresa mediante el Punto Cuarto del Acta No. 014-2011 de fecha 26 de Julio del año 2011, y presentado a la SEGEPLAN mediante Oficio de Administración No. 112-2011 de fecha 15 de Agosto de 2011.



En el Oficio No. 087-2013 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Subadministrador manifiesta: "Al respecto me permito informarle que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico si cuenta con Plan Operativo Anual del año 2012, el cual fue Aprobado por la Junta Directiva de esta Empresa mediante el Punto Cuarto del Acta No. 014-2011 de fecha 26 de Julio del año 2011, y presentado a la SEGEPLAN mediante Oficio de Administración No. 112-2011 de fecha 15 de Agosto de 2011.

En el Oficio No. PRES-EPNAC No.02 de fecha 26 de Abril de 2013 el señor Coordinador de Presupuesto manifiesta: "En respuesta al oficio No. AFP-EPNAC-OF-024-2013, de fecha 22 de Abril de 2013, me permito presentar la documentación que considero importante para soportar mi comentario que a continuación describo:

El Instructivo General que contiene las directrices para la formulación Plan Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 que es de observancia obligatoria para todas las instituciones del sector publico dentro del inciso d) establece lo siguiente: "Las instituciones que no cuenten con las unidades antes indicadas, deberán conformar un equipo de trabajo para que realice las funciones de la comisión institucional plan-presupuesto. Así mismo deberán proceder formalmente, a más tardar el 31 de octubre de 2011, a la creación e implementación de la Unidad de Planificación institucional. La Segeplan deberá proporcionar a las instituciones públicas los lineamientos e instrumentos metodológicos para este fin". Por lo que considero que en el posible hallazgo no se me debe de involucrar en la elaboración del POA porque se debió de conformar la creación de la unidad de planificación de la EPNAC.

Es conveniente indicar que mis funciones son puramente presupuestarias.

Cabe mencionar que el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.2 establece que es la máxima autoridad de cada ente público, quien debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. Por lo que dentro de la estructura organizacional de la EPNAC el puesto de Coordinador de Presupuesto no se constituye como máxima autoridad.

En respuesta a la condición y recomendación del posible hallazgo de Falta de Plan Operativo Anual, me permito informarle que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico si cuenta con Plan Operativo Anual del año 2012, el cual fue Aprobado por la Junta Directiva de esta Empresa mediante el Punto Cuarto del Acta No. 014-2011 de fecha 26 de Julio del año 2011, y presentado a la SEGEPLAN mediante Oficio de Administración No. 112-2011 de fecha 15 de Agosto de 2011."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que en su momento de requerir el Plan



Operativo Anual de La Empresa Portuaria Nacional de Champerico según oficio No. AFP-EPNAC-OF-005-2012 Champerico, 25 de octubre de 2012, en donde dieron respuesta con oficio No.148-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 en donde copiada literalmente dice: al respecto le informo lo que se elaboro fue un informe ejecutivo debido a la inoperatividad de la empresa, el cual fue consensuado conjuntamente con el analista de Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y se procedió a presentarlo a esa institución no así a la Contraloría General de Cuentas por no tener conocimiento de lo mismo y que en anteriores auditorias no había sido requerida por la Contraloría General de Cuentas esta información. Por lo que a criterio de esta comisión de auditoria los comentarios y documentos presentados no son pruebas suficientes para el desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|------------------------------|---------------------|
| ADMINISTRADOR | OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL | 5,000.00 |
| SUBADMINISTRADOR | MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO | 5,000.00 |
| COORDINADOR DE PRESUPUESTO | HECTOR HUGO MENDEZ CUTZ | 5,000.00 |
| Total | | Q. 15,000.00 |



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. OSCAR IXCOY AGUILAR
Coordinador Gubernamental

Lic. GABRIEL MANUEL ADDERLEY LINARES
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 1 de control interno no fue cumplido encontrándose en proceso la cuenta 1234 Construcciones en Proceso ya que La Empresa Portuaria Nacional de Champerico no fue la que ejecuto el proyecto.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 1 | LUIS ENRIQUE PRADO LUARCA | PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA | 01/01/2012 - 31/05/2012 |
| 2 | GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ | PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA | 20/06/2012 - 31/12/2012 |
| 3 | CARLOS EDUARDO QUIÑONEZ CELADA | VOCAL I | 14/09/2012 - 31/12/2012 |
| 4 | EDDY AMILCAR VELASQUEZ KEGEL | VOCAL SUPLENTE | 01/01/2012 - 31/05/2012 |
| 5 | SEBASTIAN CARBAJAL PEREZ | SECRETARIO | 01/01/2012 - 13/12/2012 |
| 6 | OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL | ADMINISTRADOR | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 7 | MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO | SUBADMINISTRADOR | 01/01/2012 - 31/12/2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA FERROCARRILES DE GUATEMALA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- fue creada a través del Decreto Número 22-69 del Congreso de la República derogado por el Decreto Número 60-72 del citado organismo, publicado en el Diario de Centro América el 04 de octubre de 1972. Dicho instrumento legal define a esta empresa como una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en la 9ª. Avenida 18-03 Zona 1, ciudad de Guatemala.

Función

Prestar servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones relacionadas. En el mes de marzo de 1996, por falta de recursos financieros para la inversión y debido al mal estado de la Vía Férrea, el equipo de tracción y arrastre, el servicio fue suspendido. Por medio del Decreto Número 27-98 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 1 de abril de 1998, aprobó el Contrato de Usufructo Oneroso suscrito entre Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. -CODEFE- de nombre comercial Ferrovías de Guatemala, S.A. (Escritura 402). este contrato concede el derecho de uso de la red ferroviaria del país por 50 años, obteniendo también en otro contrato el equipo ferroviario.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros en el SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en la cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en avance, Inversiones Financieras, Cuentas a cobrar a corto plazo, Propiedad, planta y equipo, Maquinaria y equipo, Tierras y terrenos, Materias primas, materiales y suministros, Gastos del personal a pagar; Otras cuentas a pagar a corto plazo, Pasivos diferidos; en el estado de resultados se evaluaron los ingresos y gastos.

En la ejecución se auditaron los programas 11 Servicios de control y conservación ferroviaria y 99 Partidas no asignables a programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto, Servicios personales, Servicios no



personales, Materiales y suministros, Propiedad planta y equipo e intangibles, Transferencias corrientes y Asignaciones globales, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias, aperturadas en el sistema bancario nacional; al 31 de diciembre de 2012, la administración refleja la cantidad de Q4,756,238.41.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad presentó la integración de fondo rotativo del período del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, por la cantidad ejecutada de Q297,382.44 y fue liquidado al 31 de diciembre 2012.

Inversiones Financieras

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre 2012, no refleja inversiones financieras.

Cuentas a Cobrar

El Balance General al 31 de diciembre 2012, la cuenta por cobrar a corto plazo reportó un saldo de Q481,425.27, integrada por cuentas comerciales a corto plazo, otras cuentas a cobrar a corto plazo, cuentas por liquidar e IVA crédito fiscal.

Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre 2012, en la Cuenta Propiedad



Planta y Equipo (neto), refleja la cantidad de Q62,649,744.29, de las cuales se verificaron Maquinaria y Equipo y Tierras y Terrenos.

Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre 2012, refleja un saldo de Q21,657,652.82.

Tierras y Terrenos al 31 de diciembre 2012, refleja un saldo de Q56,599,691.29, misma que no presentó movimiento en el período auditado.

Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre 2012, la cuenta Materias Primas Materiales y Suministros reportó un saldo de Q3,597,481.91, misma que no presentó movimiento en el período auditado.

Gastos del Personal a Pagar

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre 2012, refleja la cuenta Gastos del Personal a Pagar por Q11,807,587.63, la misma que no presentó pagos en el período auditado.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre 2012, refleja la cuenta Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por Q1,162,243.16, la misma que no presentó pagos en el período auditado.

Pasivos Diferidos

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre 2012, refleja la Pasivos Diferidos a Largo Plazo por Q18,156,248.00, la misma que no presentó pagos en el período auditado.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El estado de resultados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta el resultado del ejercicio negativo de Q308,111.04.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas de



balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El presupuesto aprobado inicialmente por la cantidad de Q7,800,000.00, se realizó una ampliación de Q28,000,000.00 para un presupuesto vigente de Q35,800,000.00 del cual se percibió Q33,882,025.88.

Egresos

El presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q7,800,000.00, se realizó una ampliación por la cantidad de Q28,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q35,800,000.00 y devengado por la cantidad de Q33,903,237.02.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias por Q28,857,000.00, lo que no incidió en la variación de metas de programas específicos, se realizaron traspasos positivos y negativos, entre programas y aumentó en el presupuesto asignado.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría, se cumplió en un 70 %, de las auditorías planificadas para el ejercicio 2012, de las cuales se emitieron recomendaciones que fueron cumplidas.

Convenios

Ferrocarriles de Guatemala en el período auditado tiene constituidos los siguientes convenios:



Comisión Portuaria Nacional, por Q12,000.00,

Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF-, por Q27,580.00 y

Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero –SAMF-, por Q10,000.00.

Donaciones

La entidad en el período auditado, no reportó donaciones recibidas.

Préstamos

Ferrocarriles de Guatemala en el período auditado no recibió fondos provenientes de préstamos.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el sistema de información de contrataciones y adjudicaciones GUATECOMPRAS.

De acuerdo con el reporte del 22 de abril, en el sistema GUATECOMPRAS, se observó que Ferrocarriles de Guatemala, el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, en total realizó 193 publicaciones sin concurso, sin ninguna inconformidad.

Sistema de Guatenóminas

Ferrocarriles de Guatemala es institución descentralizada, no utiliza el Sistema de Guatenóminas.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión para las Compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Carlos Samayoa Flores
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Ferrocarriles de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Ferrocarriles de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013





Licda. Monica Patricia Taquez Matias
Coordinador Gubernamental





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 18/01/2013
 HORA : 14:26:50
 REPORTE: R00007168.rpt

EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA) (NOTA No.01)
 expresado en Quetzates (NOTA No.02)

| EJERCICIO: 2012 | | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 (NOTA No.03) | |
|-----------------|---|--|--|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| 1000 | ACTIVO | 2000 | PASIVO |
| 1100 | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 2100 | PASIVO CORRIENTE |
| 1110 | ACTIVO DISPONIBLE | 2110 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO |
| 1112 | Dineros (NOTA No.04) 4,756,238.41 | 2113 | Gastos del Personal a Pagar (NOTA No.14) 11,807,587.63 |
| | | 2116 | Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo (NOTA No.15) 1,162,243.16 |
| | Total de ACTIVO DISPONIBLE 4,756,238.41 | | Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 12,969,830.79 |
| 1130 | ACTIVO EXIGIBLE | | Total de PASIVO CORRIENTE 12,969,830.79 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (NOTA No.05) 481,425.27 | 2200 | PASIVO NO CORRIENTE |
| | Total de ACTIVO EXIGIBLE 481,425.27 | 2240 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO |
| 1140 | ACTIVO REALIZABLE (NETO) | 2240 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO (NOTA No.16) 18,156,248.00 |
| 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros (NOTA No.07) 3,597,481.91 | | Total de PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO 18,156,248.00 |
| | Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO) 3,597,481.91 | 2250 | PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS |
| 1200 | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 2251 | Previsiones para Beneficios Sociales (NOTA No.17) 66,930.56 |
| 1230 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | | Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS 66,930.56 |
| 1231 | Propiedad y Planta en Operación (NOTA No.09) 49,634.19 | | Total de PASIVO NO CORRIENTE 18,223,178.56 |
| 1232 | Maquinaria y Equipo (NOTA No.10) 21,657,652.82 | | Total de PASIVO 31,193,009.35 |
| 1233 | Tierras y Terrenos (NOTA No.11) 56,599,691.29 | 3000 | PATRIMONIO |
| 1237 | Otros Activos Fijos (NOTA No.12) 194,406.08 | 3200 | PATRIMONIO INSTITUCIONAL |
| 2271 | Depreciaciones Acumuladas (NOTA No.13) -15,851,640.09 | 3210 | CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL |
| | Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 62,649,744.29 | 3211 | Capital e Patrimonio Institucional (NOTA No.18) 62,029,313.43 |
| | Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) (NOTA No.08) 62,649,744.29 | 3212 | Resultado del Ejercicio (NOTA No.19) -368,111.04 |
| | | 3212 | Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores -21,429,321.86 (NOTA No.20) |
| | | | Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL 40,291,880.53 |
| | | | Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL 40,291,880.53 |
| | | | Total de PATRIMONIO 40,291,880.53 |
| | SUMA ACTIVO 71,484,889.88 | | SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 71,484,889.88 |

El infrascrito contador de la El infrascrito contador de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 1-1-139,125, **CERTIFICA** Que las presentes Notas a los Estados Financieros y Estado de Resultados es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo fiscal 2012.

[Signature]
Edgar Oswaldo Valenzuela González
 Contador

[Signature]
Carlos Samayoa Flores
 Interventor

[Signature]
José Miguel Carrillo Chinchilla
 Jefe Financiero

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
 EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA)
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 18/01/2013
 HORA : 14:28.40
 REPORTE: R60881028.rpt

EJERCICIO : 2012

31/12/2012

| CUENTA | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | MONTO |
|--------------------------------|--|---------------------------------|
| 5000 | INGRESOS | 33,893,094.38 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 33,893,094.38 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 5,829,193.64 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | (NOTA No.21) 688,190.69 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | (NOTA No.22) 4,341,002.95 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 113,900.74 |
| 5161 | Intereses | (NOTA No.23) 113,900.74 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | (NOTA No.24) 28,758,000.00 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Público | 28,750,000.00 |
| 6000 | GASTOS | 34,201,205.42 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 34,201,205.42 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 32,912,892.93 |
| 6111 | Remuneraciones | (NOTA No.25) 3,655,384.94 |
| 6112 | Bienes y Servicios | (NOTA No.26) 28,844,742.76 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | (NOTA No.27) 412,765.23 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 2,408.04 |
| 6124 | Otros Alquileres | (NOTA No.28) 2,408.04 |
| 6140 | OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION | 500,000.00 |
| 6142 | Otras Pérdidas | (NOTA No.29) 500,000.00 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 785,904.45 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | (NOTA No.30) 656,824.45 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Público | (NOTA No.31) 101,500.00 |
| 6153 | Transferencias Otorgadas al Sector Externo | (NOTA No.32) 27,580.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | (NOTA No.19) -308,111.04 |

El infrascrito contador de la El infrascrito contador de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 1-1-139,125, **CERTIFICA:** Que las presentes Notas a los Estados Financieros y Estado de Resultados es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo fiscal 2012.

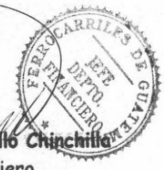
Edgar Oswaldo Valenzuela González
 Contador



Licenciado Carlos Samayoa Flores
 Interventor



José Miguel Carrillo Chinchilla
 Jefe Financiero



9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0549 / 2238-3929



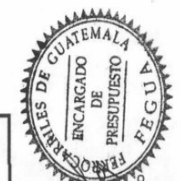


Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA - FEGUA-
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012
(cifras en quetzales)

| Codigo | Fuente de Ingresos | Asignación Inicial | | Transferencia | | Ampliación | Asignación Actualizada | Percebido Acumulado | Variación |
|--------|---|------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|------------------------|------------------------|---------------------|---------------|
| | | Débito | Crédito | Débito | Crédito | | | | |
| | TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS | 7,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 | 33,893,094.38 | -1,906,905.62 | | |
| 11410 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 492,654.90 | | 192,654.90 |
| 11490 | De Edificios y Viviendas | 170,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 170,000.00 | 195,535.79 | | 25,535.79 |
| 11990 | Otros Aendamientos | 3,400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,400,000.00 | 4,221,692.95 | | 821,692.95 |
| | VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 80,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 80,000.00 | 119,310.00 | | 39,310.00 |
| 13290 | Otros Servicios | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 113,900.74 | | 13,900.74 |
| 15131 | RENTA DE LA PROPIEDAD | 750,000.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 | 28,750,000.00 | 28,750,000.00 | | 0.00 |
| 16210 | Interes por Depósitos | 3,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.00 | | -3,000,000.00 |
| 23110 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE la Administración Central | | | | | | | | |
| | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | | | | |
| | Disminución de Caja y Bancos | | | | | | | | |
| Grupo | Concepto | Asignación Inicial | Transferencia Débito | Transferencia Crédito | Ampliación | Asignación Actualizada | Percebido Acumulado | Saldo | |
| | TOTAL PRESUPUESTOS DE EGRESOS | 7,800,000.00 | 857,000.00 | 857,000.00 | 28,000,000.00 | 35,800,000.00 | 33,903,237.02 | 1,896,762.98 | |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 4,224,989.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,224,989.00 | 3,612,487.94 | 612,501.06 | |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1,407,500.00 | 199,000.00 | 250,000.00 | 0.00 | 29,286,500.00 | 28,369,795.45 | 916,704.55 | |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 626,607.00 | 123,000.00 | 112,000.00 | 27,930,000.00 | 637,607.00 | 477,355.35 | 160,251.65 | |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLE | 246,950.00 | 25,000.00 | 25,000.00 | 0.00 | 246,950.00 | 114,796.83 | 132,153.17 | |
| 4 | TRANSFERENCIA CORRIENTES | 822,839.00 | 10,000.00 | 0.00 | 70,000.00 | 902,839.00 | 828,801.45 | 74,037.55 | |
| 8 | OTROS GASTOS | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | 371,115.00 | 500,000.00 | 370,000.00 | 0.00 | 501,115.00 | 500,000.00 | 1,115.00 | |
| | | Total Egresos | | 33,903,237.02 | | 33,903,237.02 | | 33,903,237.02 | |
| | | Saldo Presupuestario | | 1,896,762.98 | | 1,896,762.98 | | 1,896,762.98 | |
| | | (-) Variación (no realizado) | | -1,906,905.62 | | -1,906,905.62 | | -1,906,905.62 | |
| | | SUMA IGUAL A INGRESOS | | 33,893,094.38 | | 33,893,094.38 | | 33,893,094.38 | |



Estelín Alfredo de León M...
Encargado de Presupuesto

Jose Carlos Samayoa Flores
Interventor



Jose Miguel Carrillo
Jefe del Departamento Financiero

Total Egresos
Saldo Presupuestario
(-) Variación (no realizado)
SUMA IGUAL A INGRESOS

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Guatemala, enero de 2013.

PRESENTACION

NOTA No.1) CONSTITUCION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO

Según Ley orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala Título I Capítulo único. Constitución, naturaleza, duración y domicilio. Artículo 1º. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala, cuyo nombre abreviado es FEGUA, creada por Decreto Numero 22-69 del Congreso de la República, es una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2º. FEGUA tiene duración indefinida; su domicilio es la ciudad de Guatemala; puede establecer agencias en la República y fuera de ella cuando lo requiera el desenvolvimiento de sus actividades. Artículo 3º. FEGUA tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte Ferroviario, servicios auxiliares, muelleaje y demás operaciones portuarias a su cargo.

ESTADO LEGAL

El contrato de usufructo entre Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA) y Ferrovías, la Empresa Ferrovías reclama una compensación de US\$.65 millones al Estado de Guatemala por expropiación indirecta. (Aunque en una de las cláusulas del contrato se especifica que cualquiera de las partes que desee rescindirlo lo debe hacer por la vía del arbitraje). La demanda fue planteada en marzo de 2007, luego que el Gobierno de Óscar Berger declaró lesivo en agosto de 2006 un contrato que le permitía a Ferrovías utilizar 12 locomotoras de FEGUA para prestar el servicio de transporte de carga entre Ciudad de Guatemala y Puerto Barrios. El abogado de Ferrovías, Juan Pablo Carrasco, califica esto como una expropiación indirecta por parte del Gobierno, además que viola los derechos de los inversionistas estadounidenses respaldados por el Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio suscrito con EE.UU. La decisión del Gobierno de Óscar Berger se produjo días después de su entrada en vigor. Se dio seguimiento al Arbitraje Internacional Ventilada ante el tribunal arbitral del centro en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América en el mes de julio y agosto 2011. Se conformo comisión de -FEGUA- para acompañar a la delegación de funcionarios por parte de Guatemala en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América por el caso CIADI en el mes de octubre 2011. Se atendió diligencia a audiencia final en Washington D.C. Estados Unidos, de Norte América, conjuntamente con abogados de A. PORTER en el caso de CIADI, ARBITRAJE INTERNACIONAL ocurrido en el mes de diciembre de 2011.

El laudo arbitral fue emitido por el Centro Internacional para el arreglo de diferencias en materia de Inversiones-CIADI, el 29 de junio de 2012, en que ordena al Estado de Guatemala, al pago de doce millones de dólares (US\$.12,000,000.00) equivalente al 82% de las acciones que RDC (Rail Road Development Corporation) tiene con Ferrovías, dando un plazo de 90 días al Estado de Guatemala para cumplir con lo ordenado.

Se realizo el pago por servicios jurídicos internacionales al Licenciado DAVID MICHAEL ORTA por el caso de RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION ET AL. V. REPUBLIC OF GUATEMALA - (ICSID CASE NO. ARB/07/23) REALIZADOS EN WASHINGTON EEUU. SEGUN CONTRATO 189-2012 por el valor de Q.27, 284,098.94 en el mes de diciembre 2012.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Se celebró en nuestro país la 48ª Asamblea de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF-, en la Ciudad de Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez los días 25 y 26 de octubre, con la participación de miembros distinguidos a nivel Latinoamericano y de España además de Estados Unidos de América, donde se trataron temas muy importantes como el apoyo para que el ferrocarril vuelva a ser una de las fuentes de desarrollo para el país.

NOTA No.2) UNIDAD MONETARIA

El estado de liquidación del presupuesto es expresado en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No.3) PERIODO FISCAL

El ejercicio Fiscal determinado para Ferrocarriles de Guatemala comprende del uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La liquidación del presupuesto y Cierre Contable del mes de diciembre 2012, de FEGUA contiene el informe siguiente:

Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

El informe del Estado de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria de periodo fiscal del mes de diciembre 2012 se presenta en otro documento.

En el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se realiza los registros sistemáticos de las transacciones de la Entidad con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

POLITICAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

- *BASE CONTABLE*

El artículo 14, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, BASE CONTABLE DEL PRESUPUESTO. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

- *LIMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO*

Los Créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

En 1969 fue creada la Empresa Ferrocarriles de Guatemala con los activos de la IRCA, éstos activos fueron entregados en valores globales sin integrar los valores de cada cuenta de los activos, poco a poco con los años se ha venido arreglando algunas cuentas, pero otras por una u otra razón se han quedado en espera, tal es el caso del incendio ocurrido en 1995 en el cual se quemó documentación importante para la empresa. Además algunos sucesos como el traslado de activos a Bienes del Estado como chatarra a la cual no se le había dado de baja porque se desconocía sus valores y otros eventos que han repercutido en que el proceso de integración sea lento. La comisión de -FEGUA- se ha acercado a personeros de Contabilidad del Estado con la intención de intercambiar información y llegar a conclusiones que nos permitan regularizar las cuentas de los Estados Financieros, tal es el caso de las propiedades de -FEGUA- vendidas al Ministerio de Finanzas y de otras cuentas de interés mutuo. En la actualidad se continúa con las reuniones llegando a acuerdos significativos para ambas partes.

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO

El Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo 240-98 reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra.

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidas en el Artículo 41, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

- **AUTORIZADORES DE EGRESOS**

La autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior, de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, según lo establece el artículo 29 del decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

- **CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL**

El cierre del Ejercicio Fiscal deberá efectuarse el treinta y uno de diciembre de cada año, comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esta fecha.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NORMAS CONTENIDAS EN ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 472-2011 DE APROBACION DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.

En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y las que sean aplicables del Decreto que rige la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, se observaron las normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 472-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011 que rige el presupuesto de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- para el ejercicio fiscal 2012.

Notas a los Estados Financieros del 01 diciembre al 31 de diciembre 2012

Nota No.4) 1112 BANCOS

La cuenta bancos es la que registra el saldo disponible de los recursos financieros con que dispone Ferrocarriles de Guatemala por lo que al 31 de diciembre de 2012 refleja un monto de Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 4, 756,238.41) Integrándose en los Sigüientes Bancos del Sistema así:

| | |
|--|-------------------------|
| Crédito Hipotecario Nacional 1112 1 0 020990099207 0 0 | Q. 2, 187,508.31 |
| Banco de Desarrollo Rural 1112 1 0 3423039260 0 0 | Q. 2, 568,730.10 |
| Cuenta 1112 Fondo Común | Q. 4, 756,238.41 |

Nota No.5) 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta muestra la cantidad de setecientos noventa y cinco mil quinientos cuatro quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 795,504.68) mostrando facturas de ingresos devengadas de los años 2007 al 31 de diciembre del 2012 integrándose así:

| | | |
|--|--------------|-------------|
| Facturas del año 2007 la cantidad de | Q. 135.71 | Q. 16.29 |
| Facturas del año 2008 la cantidad de | Q. 4,285.72 | Q. 514.28 |
| Facturas del año 2009 canceladas en su totalidad | Q. 0.00 | Q. 0.00 |
| Facturas del año 2010 la cantidad de | Q. 23,314.31 | Q. 2,797.68 |
| Facturas del año 2011 la cantidad de | Q. 0.00 | Q. 0.00 |
| Facturas del año 2012 la cantidad de | Q. 11,068.50 | Q. 841.50 |

Cuenta 1131 1 y cuenta 1131 2 **Q. 38,804.24 Q. 4,169.76**

| | |
|---|----------------------|
| Cuenta Mayor 1131 1 0 0 0 0 0 Cts. Comerc. a Cobrar a Corto Plaz. | Q. 4,169.75 |
| Cuenta Mayor 1131 2 0 0 0 0 0 Otras cts. a Cobrar a Corto Plazo | Q. 38,804.25 |
| Cuenta Mayor 1131 6 1 0 0 0 0 Cuentas por Liquidar | Q. 816.27 |
| Cuenta Mayor 1131 7 1 0 0 0 0 IVA Crédito Fiscal | Q. 751,714.37 |
| Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | Q. 795,504.64 |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NOTA No.6) 1134 FONDOS EN AVANCE

Se constituyo según acuerdo e Intervención numero 002-2012, se autorizo a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- la Constitución del Fondo Rotativo Institucional cuenta numero 02-099-015150-0 C.H.N. de Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA- para el ejercicio fiscal 2012 por un monto de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00) y se hizo la rendición final de la cuenta mayor 1134 1 1 3441091 0 0 Fondo Rotativo Institucional a la cuenta principal 02-099-009920-7 del banco Crédito hipotecario Nacional C.H.N.

Nota No.7) 1141 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Se elaboro inventario de materiales y repuestos periodo del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre 2009, informe de la empresa SERVI-CON Servicios y Accesoría Contable Contrato numero 72-2009, se inventariaron la totalidad de 5,320 repuestos con un valor de tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un quetzales con noventa y un centavos (Q. 3,597,481.91) Almacén de Materiales y repuestos (Bodega de Materiales y Suministros), de estos se determino que el 60% está en buen estado, el 25% en mal estado y el 15% es usado pero en buen estado. El inventario de almacén de materias primas y suministros está por clase, grupo y número.

NOTA No.8) 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)

El detalle del valor contable de las propiedades Propiedad, Planta y Equipo (neto) se pueden observar de la siguiente forma saldo al treinta y uno de diciembre de sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro quetzales con veintinueve centavos. (Q. 62, 649,744.29):

| | |
|---|--------------------------|
| Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación por | Q. 49,634.19 |
| Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo por | Q. 21, 657,652.82 |
| Cuenta 1233 Tierras y Terrenos por | Q. 56, 599,691.29 |
| Cuenta 1237 Otros Activos Fijos por | Q. 194,406.08 |
| Cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas por | (-) Q. 15, 851,640.09 |
| | Q. 62, 649,744.29 |

NOTA No.9) 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

La integración de esta cuenta Edificios e Instalaciones, dichos saldos no se han incrementado a esta cuenta desde hace muchos años, los saldos se han venido arrastrando de forma mensual, mostrando un saldo de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.49,634.19) integrado así:

| | | | | |
|-------------------------|------------------|-------------|-------------|------------------|
| Bombas de Agua | 15,270.00 | 0.00 | 0.00 | 15,270.00 |
| Transformadores | 4,654.50 | 0.00 | 0.00 | 4,654.50 |
| Bomba para Combustibles | 29,709.69 | 0.00 | 0.00 | 29,709.69 |
| | <u>49,634.19</u> | <u>0.00</u> | <u>0.00</u> | <u>49,634.19</u> |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NOTA No.10) 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta cuenta está integrada por Producción, de Oficina y Muebles, Educacional Cultural y Recreativo, de Transporte Tracción y Elevación, de Comunicaciones, el detalle de las cuentas es de veintinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con ochenta y dos centavos (Q. 21,657,652.82):

| | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|-----------|-----------|---------------|----------------------|
| Producción | 25,897.51 | 0.00 | 0.00 | 25,897.51 | 25,897.51 |
| De Oficina y Muebles | 790,420.51 | 13,193.23 | 17,066.93 | 788,680.74 | 788,680.74 |
| Educacional, Cultural y Recreativo | 58,874.62 | 334.82 | 0.00 | 59,209.44 | 59,209.44 |
| De Transporte, Tracción y Elevación | | | | | |
| Vehículos | 1,170,326.30 | 0.00 | 0.00 | 1,170,326.30 | |
| Equipo Rodante | 9,100,739.53 | 0.00 | 0.00 | 9,100,739.53 | |
| Locomotoras Diesel 1000 | 10,441,830.62 | 0.00 | 0.00 | 10,441,830.62 | |
| | 20,712,896.45 | 0.00 | 0.00 | 20,712,896.45 | 20,712,896.45 |
| De Comunicaciones | 71,180.72 | 1,509.38 | 1,721.42 | 70,968.68 | 70,968.68 |
| | | | | | 21,657,652.82 |

NOTA No.11) 1233 TIERRAS Y TERRENOS

La Cuenta 1230 es difícil de valuar por el Estado Legal que se encuentra Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y por la Demanda Internacional por parte de Ferrovías lo que hace imposible el acceso a realizar inventario alguno, con lo que respecta a Tierras y Terrenos el Departamento Jurídico está realizando la ubicación e identificación de las tierras y terrenos propiedades de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA a nivel nacional, contamos con integración de tierras y terrenos, saldos de las tierras que no se han evaluado o/y valuado, total de Bienes Raíces propiedad de -FEGUA-, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un quetzales con veintinueve centavos (Q.56,599,691.29)

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

NOTA No.12) 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

Muestra la cantidad de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos seis quetzales con ocho centavos (Q. 194,406.08). Se Reclasifico el saldo de esta cuenta por la descripción en los Estados Financieros (Inversiones Financieras a Largo Plazo), estos Títulos y Derechos los cuales no generaron ni generan ningún ingreso y/o intereses a favor de la empresa, se siguieron los lineamientos del Acuerdo de Intervención No.43-2012 con la finalidad de reflejar saldos reales en los Estados Financieros de nuestra empresa desde el 31 de julio 2012 al 31 de diciembre 2012.

Antes 1211 TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

Ahora 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

Integrado de la siguiente manera:

| | |
|---|----------------------|
| Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Otros Activos Fijos | Q. 46,636.73 |
| Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Títulos y Pajas de Agua Potable | Q. 856.00 |
| Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Derechos de Líneas Telefónicas | Q. 104,325.00 |
| Cuenta Mayor 1237 0 101 0 0 0 Otros Activos Fijos | Q. 42,588.35 |
| SALDO AL 31/12/2012 | Q. 193,075.72 |

Nota No.13) 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Muestra la cantidad de quince millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta quetzales con nueve centavos (Q. 15, 851,640.09), el detalle del valor contable de las depreciaciones se pueden observar de la siguiente forma al 31 de diciembre de 2012;

| | |
|--|----------------------|
| Maquinaria Talleres | (-) Q. 27,929.00 |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | Q. 1, 324,839.91 |
| Equipo Rodante | (-) Q. 438,494.93 |
| 18 Locomotoras Diesel Especial 20 años | (-) Q. 3, 003,319.18 |
| Montacargas | (-) Q. 263,076.72 |
| Locomotoras Bombardier Serie 1000 | (-) Q. 5, 782,326.00 |
| Vehículos | (-) Q. 328,536.26 |
| Locomotoras Diesel | (-) Q. 148,664.98 |
| Equipo varios de Transporte | (-) Q. 7, 136,381.60 |
| Equipos de Comunicaciones | (-) Q. 181.44 |
| Equipos de Señales | (-) Q. 20,049.26 |
| Bombas de Agua | (-) Q. 9,123.08 |
| Transformadores | (-) Q. 2,269.15 |
| Bombas para Combustibles | (-) Q. 13,369.20 |
| Herramientas | (-) Q. 2,274.03 |
| Equipo de Mantenimiento y Aseo | (-) Q. 391.30 |
| Equipo Domestico | (-) Q. 93.87 |
| (-) Q. 15,851,640.09 | |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.14) 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

El saldo de la cuenta de los aportes a pagar son certificaciones de demanda y notas de cargo de las cuotas patronales y cuotas trabajadores de certificación de demanda desde el 12 de agosto de 1,977 a la nota de cargo del 25 de junio del 1992, muestra la cantidad de Once millones setecientos noventa y tres mil trescientos nueve quetzales con sesenta y seis centavos y está integrado de la siguiente manera (Q.11,793,309.66)

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Cuota Patronal | Q. 9,351,202.36 |
| Cuota Trabajadores | Q. 1,064,287.31 |
| Cuota Trabajadores por diferencia | Q. 1,664.18 |
| 5% Gastos Administrativos | Q. 78,031.11 |
| 15% recargos por mora | Q. 1,284,296.90 |
| Notas de Cargo por diferencia varias | Q. 13,827.80 |
| Q.11,793,309.66 | |

La cuenta Retenciones a pagar se encuentran los pagos acreedores que la empresa a retenido a empleados del renglón 022 y 029 en el caso de retenciones judiciales al jubilado Máximo Miguel Palma Arroyo por concepto de juicio oral de alimentos No.155-2011, se le levanto el embargo y se reintegro al señor Máximo Miguel Palma Arroyo por reembolso por embargo parte del sueldo por concepto de juicio oral de alimentos No.155-2011 juicio oral de fijación de pensión alimenticia 00198-2011-155, emitido por el Licenciado Abner Martínez Mendoza juez de Primera Instancia. Oficio de caja No.099-2012 por la cantidad de Q.7, 200.00 CUR EIP Contable 212.

| | |
|--|-------------------------|
| Cuenta Mayor 2113 2 0 3303388 0 0 Aportes Patronales a Pagar | Q. 11,793,309.66 |
| Cuenta Mayor 2113 4 0 0 0 0 Retenciones a Pagar | Q. 14,277.97 |
| 2113 Gastos del Personal a Pagar | Q. 11,807,587.63 |

Gastos del Personal a Pagar

| | | | | |
|----------------------------|---------------|------|------|---------------|
| Aportes Patronales a Pagar | 11,793,309.66 | 0.00 | 0.00 | 11,793,309.66 |
|----------------------------|---------------|------|------|---------------|

RETENCIONES A PAGAR

| | | | | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Retención IVA (RETENIVA) | 8,344.55 | 3,344.55 | 8,339.38 | 8,339.38 |
| Ministerio de Trabajo (Decreto 81-70) | 0.00 | 1,535.35 | 1,535.35 | 0.00 |
| Cuota I.G.S.S. | 2,154.00 | 6,613.98 | 4,459.98 | 0.00 |
| Primas de Fianza | 599.38 | 1,240.07 | 640.69 | 0.00 |
| Impuesto sobre la Renta | 599.38 | 2,815.95 | 2,869.51 | 2,869.51 |
| Retenciones Judiciales | 10,269.08 | 7,200.00 | 0.00 | 3,069.08 |
| | 11,817,492.62 | 63,930.84 | 54,025.85 | 11,807,587.63 |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Nota No.15) 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Las cuentas por pagar es otro tema que ha sido tema de conversación con los personeros de Contabilidad del Estado, ya que el Ministerio de Finanzas se ha encargado de cancelar algunas de FEGUA, por lo que es de interés de ambas partes llegar a conclusiones que nos ayuden a integrarlas. En nuestra búsqueda de evidencia contable, se ha encontrado en la bodega 2 documentos que comprueban la compra de locomotoras al crédito, así mismo documentación relacionada con préstamos del Gobierno Central, además de estar programadas algunas deudas en el presupuesto de varios años. La comisión sigue trabajando con la ayuda del departamento de inventarios, y con la asesoría del Jefe Financiero dada su experiencia administrativa la cual ha sido valiosa por marcar una ruta a seguir en la búsqueda de evidencia hechos y eventos cruciales a lo largo de las operaciones de FEGUA muestra la cantidad de un millón ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y tres mil quetzales con dieciséis centavos (Q. 1, 162,243.16). Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Cuenta Mayor 2116 3 0 1078909 0 0 | SIDEAGRO | Q. 36,602.93 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 1868330 0 0 | SISTEC | Q. 19,821.75 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 339717 0 0 | Mayatrac, S.A. | Q. 233,791.00 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 5179823 0 0 | Tractopartes | Q. 812,443.60 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 668540 0 0 | Hulera La Nacional, S.A. | Q. 5,885.00 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP24 0 0 | Rodolfo Figueroa Martínez | Q. 7,327.68 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP32 0 0 | SIECA | Q. 42,751.20 |
| Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP33 0 0 | Ad. Rentas Int. Pto. Barrios | Q. 3,620.00 |
| | | Q. 1,162,243.16 |

El monto de saldo de la cuenta IVA Debito Fiscal por compra de bienes y/o servicios de facturas del mes de diciembre dos mil doce es de cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 408,499.57).

La cuenta 2116 está integrada como se detalla a continuación:

CUENTA 2116 3 0 Otras Ctas a Pagar 1,162,243.16 0.00 0.00 **1,162,243.16**

CUENTA 2116 5 1 Debito Fiscal 383700.66 22,853.00 47,651.91 **408,499.57**

Q. 1.570,742.73

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.16) 2240 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

Son deudas contraídas durante los años 1995 a 1997 con el Ministerio de Finanzas Públicas en concepto de préstamos para que FEGUA cumpliera con compromisos de pago, tales como pago de planillas a trabajadores, compras de combustibles y lubricantes, repuestos y otros, previo a la licitación de los servicios ferroviarios en virtud de la paralización de los mismos por el mal estado de la vía y equipo. El total de los préstamos otorgados es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 18.156,248.00), integradas de la siguiente manera:

| Préstamo Gobierno Central | |
|--|----------------------|
| Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366414 | 1,000,000.00 |
| Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366415 | 1,000,000.00 |
| Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366416 | 2,000,000.00 |
| Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366417 | 1,000,000.00 |
| Acuerdo Gubernativo Numero 763-95 | 5,800,000.00 |
| Acuerdo Ministerial de Presupuesto Numero 31-96 | 6,356,248.00 |
| Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Numero 102-97 | 1,000,000.00 |
| | 18,156,248.00 |

NOTA No.17) 2251 PREVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES

En virtud de que la Dirección de Técnica del Presupuesto DTP según providencia 1528 de fecha 22 de noviembre 2011, determino que la asignación presupuestaria de los renglones 413 Indemnizaciones y 415 Vacaciones por retiro determinan que son una práctica estrictamente contable, se hace la provisión mensual de las siguientes cuentas de la siguiente manera con saldo al 31 de diciembre 2012 es de ciento cuatro mil ciento noventa y un quetzales con siete centavos (Q. 104,191.07). Se pago anual de aguinaldo y bono vacacional, a los empleados del renglón 022.

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Provisión Bono Anual (Bono 14) | Q. 23,398.00 |
| Provisión para Indemnizaciones | Q. 26,656.33 |
| Provisión Bono Vacacional | Q. 1,643.89 |
| Provisión Vacaciones | Q. 15,232.34 |
| | Q. 66,930.56 |

Nota No.18) 3211 Capital o Patrimonio Institucional

Esta cuenta es del Patrimonio que cuenta Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- muestra la cantidad de Sesenta y dos millones veintinueve mil trescientos trece con cuarenta y tres centavos (Q. 62,029,313.43) al treinta y uno de diciembre dos mil doce.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.19) 3212 Resultado del Ejercicio

Del Ejercicio Vigente se obtuvo un Desahorro de la Gestión a los treinta y uno de diciembre del dos mil doce, por la cantidad de trescientos ocho mil ciento once quetzales con cuatro centavos (Q. 308,111.04).

Nota No.20) 3212 Resultado Acumulado de los Ejercicio Anteriores

Son las Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios Anteriores acumuladas al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, esta cuenta muestra la cantidad de veintiún millones quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos quetzales con seis centavos (Q. 21,523,742.06)

Nota No.21) 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

En esta cuenta están los ingresos de arrendamiento de inmuebles, terrenos y parqueos, muestran la cantidad acumulada del uno de enero dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce de seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa quetzales con sesenta y nueve centavos (Q. 688,190.69) y se integra de la manera siguiente:

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Arrendamiento de Vivienda | Q. 334,787.04 |
| Arrendamiento de Terrenos | Q. 157,867.86 |
| Parqueo Exterior | Q. 195,535.79 |
| | Q. 688,190.69 |

Nota No.22) 5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En esta cuenta esta el pago mensual del Usufructuó del muelle de Puerto Barrios, Derecho de Paso de Servidumbre DARSA y otros ingresos por gastos de papelería de contratos de inmuebles y terrenos e ingresos al Museo del Ferrocarril -FEGUA-, saldo acumulado del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre dos mil doce, con un valor de cuatro millones trescientos cuarenta y un mil dos quetzales con noventa y cinco centavos (Q. 4,341,002.95) integrándose de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------------|
| Usufructo del muelle de Puerto Barrios | Q. 3,980,724.21 |
| Derechos de Paso de Servidumbre DARSA | Q. 172,982.59 |
| Otros (Gastos de Papelería) | Q. 67,986.15 |
| Ingresos al Museo del Ferrocarril | Q. 119,310.00 |
| | Q. 4,341,002.95 |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
 Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.23) 5161 INTERESES

Esta cuenta está integrada por los intereses de las cuentas bancarias de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- de los bancos del sistema por un valor acumulado del uno de enero dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, con ciento trece mil novecientos quetzales con setenta y cuatro centavos (Q. 113,900.74) integrada de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| Crédito Hipotecario Nacional C.H.N. | Q. 8,728.55 |
| Banco de Desarrollo Rural | Q. 105,172.19 |
| | Q. 113,900.74 |

Nota No.24) 5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

Esta cuenta se contabiliza e Ingreso de la Transferencia del Gobierno Central, según Recibo Forma 92-A No.366487 del día dos de mayo del dos mil doce, muestra una cantidad de setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 750,000.00), además se realizó el pago por servicios jurídicos internacionales al Licenciado DAVID MICHAEL ORTA por el caso de RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION ET AL. V. REPUBLIC OF GUATEMALA - (ICSID CASE NO. ARB/07/23) REALIZADOS EN WASHINGTON EEUU. SEGUN CONTRATO 189-2012 por el valor de Q.27, 284,098.94 en el mes de diciembre 2012. Y el pago de Q.70,000.00 por gastos de fiscalización por ampliación presupuestaria 2012, según decreto No.49-96 publicado en el Diario Oficial y Acuerdo Gubernativo No.316-2012 hoja de tramite 6477.

Nota No.25) 6111 REMUNERACIONES

Esta cuenta se contabiliza los gastos de los sueldos y salarios del renglón 022 y honorarios del 029 además beneficios sociales (reserva de las provisiones mensuales) muestra una cantidad de tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 3, 655,384.94). Integradas de la siguiente manera:

| | |
|---|-----------------------|
| Sueldos y Salarios | Q. 3,549,146.97 |
| Aportes Patronales a Pagar al Seguro Social | Q. 59,448.09 |
| Beneficios Sociales | Q. 46,789.88 |
| Total | Q.3,655,384.94 |

Nota No.26) 6112 BIENES Y SERVICIOS

Esta cuenta se contabiliza los gastos de servicios prestados a nuestra empresa desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce muestra la cantidad de veintiocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos quetzales con setenta y seis centavos (Q. 28,844,742.76). Integrados de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| Servicios no Personales | Q. 28, 356,009.88 |
| Impuestos, Derechos y Tasas | Q. 11,377.53 |
| Bienes de Consumo | Q. 477,355.35 |
| Total | Q. 28,844,742.76 |

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura
y Vivienda

Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Nota No.27) 6113 DEPRECIACION del Activo Fijo

Corresponde a la depreciación acumulada del ejercicio fiscal dos mil doce de activos fijos del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil doce, muestra la cantidad acumulada de cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y cinco quetzales con veintitrés centavos (Q. 412,765.23).

Nota. No.28) 6124 OTROS ALQUILERES

Corresponde al pago de renta de vehículo Microbús Nissan Urvan Modelo 2012 con placas C-031BMM cont. 54110 alquiler del día treinta de julio al uno de agosto dos mil doce, factura serie A-2607 por un mil setenta y un quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.1,071.43). Además la renta del microbús Nissan Urvan modelo 2012 con placas C-033BMM, cont. 54641 del 23 al 26 de octubre 2012 factura Serie A No.2722 alquiler para la Asamblea de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF- por (Q.1,336.61) para un total de dos mil cuatrocientos ocho quetzales con cuatro centavos (Q.2,408.04).

Nota. No.29) 6142 OTRAS PERDIDAS

Corresponde al pago adquirido de acuerdo al juicio de lo económico coactivo según oficio primero No.217-2012 Hoja de Tramite 6126 por Quinientos mil quetzales exactos (Q.500,000.00)

Nota. No.30) 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

Corresponde al pago de cuotas de jubilaciones del uno de enero al treinta de noviembre del dos mil doce, muestra la cantidad acumulada de seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q. 656,824.45).

Nota No.31) 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

Corresponde al saldo pagado de Gastos de Fiscalización correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, y el pago de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre -FEGUA- y la Comisión Portuaria Nacional CPN- por Q.12,000.00 anuales, pago de Q.70,000.00 por gastos de fiscalización por ampliación presupuestaria 2012, según decreto No.49-96 publicado en el Diario Oficial y Acuerdo Gubernativo No.316-2012 hoja de tramite 6477. Esta cuenta muestra la cantidad acumulada de ciento un mil quinientos quetzales exactos (Q. 101,500.00).

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



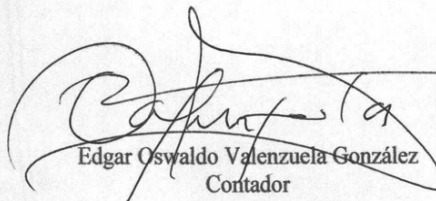


Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

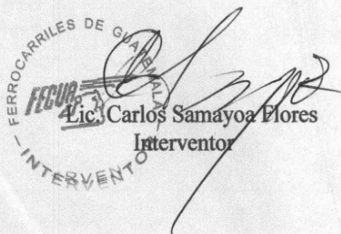
Nota No.32) 6153 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

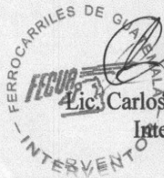
Corresponde al pago de Transferencia Cuota Socio Activo como miembro de Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF- correspondiente al año dos mil doce, muestra el saldo de veinte siete mil quinientos ochenta quetzales exactos (Q.27,580.00) pagados en el mes de febrero 2012.

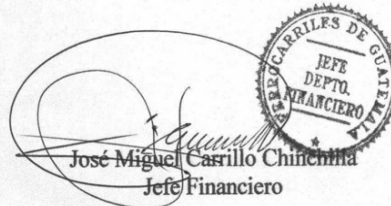
El infrascrito Contador de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 1-1-139,125, CERTIFICA Que las presentes Notas al Balance General, Estado de Resultados, es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en el Libro correspondientes al 31 de diciembre 2012.


Edgar Oswaldo Valenzuela González
Contador




Lic. Carlos Samayoa Flores
Interventor




José Miguel Carrillo Chinchilla
Jefe Financiero



C.c. Intervención
Jefe Financiero
Depto. Auditoría
Archivo

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Carlos Samayoa Flores
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Ferrocarriles de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA





Licda. MONICA PATRICIA TAQUEZ MATIAS
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos

Condición

Los formularios de viatico anticipo, constancia y liquidación no poseen el mismo número correlativo, lo que no permite la verificación con facilidad y puede provocar algún error.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 2.7 Control y uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

Falta de supervisión por parte del Jefe Financiero y de evaluación por parte de



Auditoría Interna.

Efecto

Deficiente control en los anticipos, constancias y liquidaciones de viáticos, lo cual no permite hacer una rendición de cuentas transparente.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que autorice los formularios con el mismo correlativo y Auditor Interno para que realice una auditoría específica en cuanto los formularios de viáticos anticipo, constancia y liquidación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Auditor Interno y Jefe Financiero, manifiestan: “Los formularios de viático se encuentran debidamente autorizados por la Sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Cuando se ordena una comisión, no necesariamente se concede anticipo, derivado del tiempo que dura la comisión, lo que provoca la no utilización de ese formulario, y para no anularlo, se utiliza en otro expediente, con la finalidad de ahorrar recursos en cuanto a la calidad del gasto. Los formularios que por error tengan que anularse, permanecen bajo custodia del cajero general, pero los expedientes son integrados con los formularios respectivos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, aunque no con el mismo correlativo. Con fecha ocho de noviembre de dos mil doce, por medio de oficio cuarenta y cinco guion dos mil doce de la sección de caja, se envió consulta a la Sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la autorización de nuevos formularios, pero en su respuesta no mencionan en lo absoluto lo relativo a la correlatividad de los mismos en cada expediente. Nuevamente, con fecha veinte de febrero de dos mil trece, se envió oficio No. veintinueve dos mil trece de la sección de caja a la Sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, solicitando la autorización para la reimpresión de los formularios en mención, pero en forma verbal, el señor Byron Estrada de la dicha Sección indicó al señor Arnoldo Mendizábal Estrada, (persona que realizó el trámite) que no procede la solicitud, por carecer de base legal, extremo que hacemos de su conocimiento por medio de oficio firmado por el señor Mendizábal Estrada con fecha diecinueve de abril de 2013. Nuevamente se envió oficio No dieciséis dos mil trece de fecha dieciocho guion dos mil trece de la sección de caja, insistiendo en la referida autorización, obteniendo la misma respuesta descrita en numeral que antecede. Como los formularios autorizados deben llevar correlatividad, y tomando en consideración que los que la Empresa tiene en uso fueron autorizadas iniciando con el mismo correlativo, pero en diferentes cantidades, es decir, que los formularios viáticos constancia se autorizaron según resolución de la Contraloría General de Cuentas No. Fb/2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 1-4-97 hasta el



formulario 2000; los formularios viático anticipo se autorizaron según resolución Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 hasta el numero 500 y los formularios viático liquidación se autorizaron según resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 1-4-97 hasta el numero 2000, tendríamos que autorizar cantidades diferentes para cada formulario, hasta alcanzar la correlatividad y anular los anteriores para cumplir con lo indicado por esa Comisión, ya que según Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, los conceptos para el control de los formularios de viáticos son uniformes, además Auditoría Interna está elaborando los papeles de trabajo que corresponden a la auditoría sobre el pago de viáticos al interior y exterior del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de conformidad con lo solicitado por el interventor en su oficio numero 19-2013 Clasificación GaE de fecha 17 de abril de 2013.

Ferrocarriles de Guatemala, está realizando los trámites necesarios para cumplir con dicha recomendación, por lo que solicitamos su consideración, en el sentido de desvanecer el hallazgo, en virtud que los formularios aludidos en uso, están autorizados por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y por los motivos ya expuestos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables y la documentación presentada reafirma la falta de correlatividad en los formularios de viático.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|---------------------------------|--------------------|
| JEFE FINANCIERO | JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA | 2,000.00 |
| AUDITOR INTERNO | SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Carlos Samayoa Flores
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Ferrocarriles de Guatemala al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a la legislación vigente
2. Inexistencia de libro de bancos

Guatemala, 27 de mayo de 2013





ÁREA FINANCIERA

Licda. MONICA PATRICIA TAQUEZ MATIAS
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Ferrocarriles de Guatemala, no envió a la Contraloría General de Cuentas, la programación y la resolución de aprobación del renglón 029 durante el mes de enero del año dos mil doce, envió copia únicamente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo no cumplió con la obligación de publicar cada mes, en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.

Criterio

El Decreto Número 33-2011, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2012. Artículo 4, Otras remuneraciones de personal temporal. Establece: Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa. Asimismo, el monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil doce no deberá ser incrementado, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas denegará de oficio las solicitudes que le sean planteadas con tal propósito. Se exceptúan de esta prohibición los casos financiados con recursos de préstamo o donación que estén previstos en los convenios respectivos, o cuando se trate de traslado de Unidades Ejecutoras o creación de Entidades.

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como



mínimo, a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. La programación y la resolución de aprobación deberán remitirse durante el mes de enero del año dos mil doce a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación y de notificación a las Entidades citadas, en los siguientes diez (10) días de emitida la resolución, adjuntando la documentación de respaldo.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", quedará claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la Entidad contratante tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal dos mil doce. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes, en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones".

Causa

Falta de supervisión por parte del Jefe Financiero en las atribuciones del Encargado de Presupuesto y Encargada de Compras.

Efecto

Incumplimiento a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio 2012.

Recomendación

El Interventor de Ferrocarriles de Guatemala debe girar instrucciones al Jefe Financiero, Encargado de Presupuesto para que envíe la programación y resolución de la aprobación a la Contraloría General de Cuentas y Encargada de Compras para que cumpla con publicar cada mes en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones .

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el Encargado de Presupuesto y el Jefe Financiero, manifiestan: "En atención a sus Oficios CGC-DAG-AP-FEGUA-0059 y 0060-2013 de fecha 16 de abril de 2013, según



decreto numero 33-2011 que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, en su Artículo 4. autoriza la contratación de personas con cargo al Renglón Presupuestario 029 - Otras Remuneraciones de Personal Temporal, debiendo enviar la programación y la resolución de aprobación durante el mes de enero del año dos mil doce a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, en dicha fecha solo se entrego expediente de la programación del renglón 029 a la Dirección Técnica del Presupuesto Con Oficio Numero 001-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, no así a la Contraloría General de Cuentas en su debido tiempo, según lo establecido en dicho artículo; se envió posteriormente el expediente según oficio No. 022-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, para cumplir con dicha obligación. Derivado de la anterior, y tomando en consideración que se cumplió con dicha norma, los abajo suscritos ponemos a consideración el análisis y evaluación respectiva para que sea desvanecido dicho hallazgo según artículo 12 de Constitución de la República en cuanto al derecho de defensa”.

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, la Encargada de Compras y el Jefe Financiero, manifiestan: ”En atención a sus Oficios CGC-DAG-AP-FEGUA-0059 y 0061-2013 de fecha 16 de abril de 2013, según decreto numero 33-2011 que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, en su Artículo 4 establece que “... cada autoridad está obligada a publicar cada mes en los medios establecidos, la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y remuneraciones”. En tal sentido, informamos a usted, que derivado de la inseguridad en la contratación de los servicios por medio del Renglón Presupuestario 029-Otras remuneraciones de personal temporal- durante el ejercicio fiscal 2012, al haberse hecho contratos cada 3 y 4 meses, hubo un atraso en la publicación de los contratos en el módulo de Guatecompras, por lo que se publicó todos los contratos correspondientes al ejercicio 2012 en el mes de noviembre de 2012. Derivado de la anterior, y tomando en consideración que se cumplió con dicha norma, los abajo suscritos ponemos a consideración el análisis y evaluación respectiva para que sea desvanecido dicho hallazgo según artículo 12 de Constitución de la República en cuanto al derecho de defensa”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables y la documentación presentada ratifican que se envió extemporaneamente a la Contraloría la programación del renglón 029, según oficio No. 022-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, por lo que no se cumplió con enviarla en los 10 días de emitida la resolución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------|---|--------------------|
| JEFE FINANCIERO | JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA | 2,000.00 |
| ENCARGADO DE COMPRAS | ALIZ DANEZA ESTRADA DEL CID DE CANTORAL | 2,000.00 |
| ENCARGADO DE PRESUPUESTO | EDWIN ALFREDO DE LEON MENDOZA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 2

Inexistencia de libro de bancos

Condición

En renglón 422, Jubilaciones y/o retiros, el Cajero General de Ferrocarriles de Guatemala, realizó en hojas simples los registros de bancos del 01/01/2012 al 30/11/2012, de la cuenta bancaria 02-099-013631-5 del banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala a nombre de Ferrocarriles de Guatemala Jubilados, en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Congreso de la República. Artículo 4. Atribuciones. Literal K, establece “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Jefe financiero y Cajero General al no habilitar el libro de bancos correspondiente y Auditoría Interna al no efectuar verificación a todas las cuentas de bancos.

Efecto

Información y registros no confiables de la cuenta bancaria.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe Financiero y Cajero General para que todas las cuentas bancarias tengan habilitadas y autorizadas las hojas correspondientes y al Auditor interno para que realice una auditoría específica a todas las cuentas de bancos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2013, el señor Auditor Interno, Cajero General y Jefe Financiero, manifiestan: “En atención a sus Oficios CGC-DAG-AP-FEGUA-0062-2013, CGC-DAG-AP-FEGUA-0063-2013 y



CGC-DAG-AP-FEGUA-0064-2013, de fecha 16 de abril de 2013, referente a Inexistencia de libro de bancos, permitiéndonos manifestarle lo siguiente: La cuenta bancaria numero 02-099-013631-5 del banco Crédito Hipotecario Nacional fue aperturada como un mecanismo de pago del personal jubilado de la empresa Ferrocarriles de Guatemala, con el objetivo de facilitar la generación del devengado y percibido en un solo documento cuantificando el total de la planilla, con fecha veinte de noviembre de dos mil doce por medio de oficio cuarenta y ocho dos mil doce de la sección de caja, se solicito autorización a la Contraloría General de Cuentas para la utilización del libro de bancos para esta cuenta bancaria por lo que se actualizó los registros en el libro respectivo hasta el mes de noviembre que efectivamente tuvo movimiento, a partir del mes de diciembre se implemento el mecanismo de pago por medio de transferencia bancaria del banco de Desarrollo Rural, Banrural, S.A. por medio de la cuenta pagadora numero 3-423-03926-0 con lo que se deja sin movimiento la cuenta anterior y se regulariza la deficiencia, además Auditoría Interna está elaborando los papeles de trabajo que corresponden a la auditoría a todas las cuentas bancarias del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 de conformidad con lo solicitado por el interventor en su oficio numero 17-2013 Clasificación GaE de fecha 19 de abril de 2013. En virtud de haberse cumplido con la recomendación, los suscritos solicitamos su consideración a efecto sea desvanecido el hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables y en la documentación presentada se observa que con fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en oficio cuarenta y ocho dos mil doce de la sección de caja, se solicitó autorización del libro de bancos a la Contraloría General de Cuentas, lo cual evidencia la inexistencia del libro autorizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 19, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|---------------------------------|---------------------|
| JEFE FINANCIERO | JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA | 4,000.00 |
| CAJERO GENERAL | EDUARDO (S.O.N.) CRUZ REYES | 4,000.00 |
| AUDITOR INTERNO | SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA | 4,000.00 |
| Total | | Q. 12,000.00 |

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que



fueron atendidas parcialmente, la falta de conciliación de saldos de control interno, se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 1 | CARLOS SAMAYOA FLORES | INTERVENTOR | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 2 | JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA | JEFE FINANCIERO | 01/01/2012 - 31/12/2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA -INDECA- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 101-70, del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, autónoma jurídica, con patrimonio propio.

Función

Mediante el Acuerdo Gubernativo No.190-97 vigente a partir del 3 marzo de 1997, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, es la institución responsable del manejo de la ayuda alimenticia recibida del Programa Mundial de Alimentos -PMA-, desarrollando actualmente las funciones siguientes:

1. Internación de alimentos donados por el Programa Mundial de Alimentos al territorio guatemalteco.
2. Recepción en bodegas de alimentos que el Programa Mundial de Alimentos compra localmente.
3. Almacenar y mantener en buen estado los alimentos de acuerdo a estándares internacionales de almacenamiento.
4. Atender los despachos de alimentos de las entidades que distribuyen a las comunidades beneficiadas.
5. Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de las bodegas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registro y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos Fijos, Depreciaciones Acumuladas, Gastos de Personal a Pagar, Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo, Resultado del Ejercicio; Estado de Resultados, las cuentas: Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes Recibidas, Gastos de Consumo, Remuneraciones y Depreciaciones; Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de los programas Actividades Centrales y Apoyo de Asistencia Alimentaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo



a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestados.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q2,129,238.46.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA- se le autorizó un Fondo Rotativo Institucional de Q80,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2012, ejecutándose en el transcurso del periodo la cantidad de Q271,735.71.

Cuentas a Cobrar

La cuenta Documentos por Cobrar a Largo Plazo es parte de Cuentas por Cobrar y el monto total de esta cuenta asciende a Q2,011,834.70.

Este monto se encuentra en proceso legal de depuración según recomendación del informe de auditoría AI-018-SEP-2008, a la fecha la Comisión Depuradora de Saldos Deudores y Acreedores continua la depuración de las cuentas pendientes y la Asesoría Jurídica de INDECA es quien realiza los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, Contabilidad del Estado, Procuraduría General de la Nación y demás instituciones relacionadas. Integrando esta cuenta aparece un crédito



fiscal correspondiente al saldo a favor de la entidad derivado de la acumulación del Impuesto al Valor Agregado IVA de años anteriores, se regulariza en cantidades menores de acuerdo a la facturación en cada ejercicio fiscal.

Otros Activos Fijos

En esta cuenta se clasifican equipos y maquinaria que debido a la naturaleza de la entidad no pueden clasificarse en otros rubros, el monto asciende a la cantidad de Q.2,803,206.39.

Depreciaciones Acumuladas

En resolución numero 005-2008 la Dirección de Contabilidad del Estado autorizó los porcentajes a aplicarse en la entidad y al 31 de diciembre de 2012 asciende la depreciación acumulada a la cantidad de Q9,136,552.91.

Gastos del Personal a Pagar

Esta cuenta esta constituida por los descuentos efectuados en la nomina de sueldos del mes de diciembre pagaderos en enero del siguiente año, al 31 de diciembre asciende a Q52,045.43.

Obligaciones por Deuda Pública

El Balance General presenta la cantidad de Q5,139,471.92, en la cuenta contable 2231 Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo, la cual se encuentra en depuración según consta en cruce de notas con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio para el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, es negativo y asciende a la cantidad de Q2,212,847.01, esto debido a que para completar el presupuesto de egresos se tomo como fuente de financiamiento la Disminución de Caja y Bancos.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un déficit de Q2,212,847.01.



Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El Presupuesto de ingresos aprobados a -INDECA- para el presente ejercicio ascendió a la cantidad de Q20,000,000.00 del cual se percibió al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de Q8,754,398.21, correspondiendo Q95,650.77 a la de Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Q158,747.44 de Renta de la Propiedad y Q8,500,000.00 fue en concepto de Transferencias Corrientes y Q2,315,968.86 que corresponden a Disminución de Caja y Bancos, el que se tomo como complemento.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012 asciende a la cantidad de Q20,000,000.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias por lo que el presupuesto vigente es de Q20,000,000.00, ejecutándose la cantidad de Q9,045,051.90, a través de los programas 01 Actividades Centrales que reporto el 34% de la ejecución, programa 11 Apoyo a la Asistencia Alimentaria por la cantidad de Q5,892,500.30 que represento el porcentaje más alto de ejecución 65%, debido a que es donde se concentran las metas de la entidad y el programa 12 Beneficiado de Granos por Q103,416.00 que únicamente reporto el 1%.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

Oportunamente fue remitido a la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia, el Plan Operativo Anual de la Institución, del cual se ha informado oportunamente del avance físico y financiero cuatrimestral a la



Contraloría General de Cuentas y otras instancias correspondientes.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012 fue subido al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-USAI) dándole cumplimiento oportuno a la normativa vigente.

Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2012.

Donaciones

La entidad reportó que no efectuó ningún tipo de donación durante el ejercicio fiscal 2012.

Préstamos

La entidad reportó que no obtuvo ni gestionó préstamos durante el ejercicio fiscal 2012.

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, para garantizar la transparencia en el proceso de ejecución presupuestaria.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad durante el ejercicio fiscal 2012 efectuó 60 concursos en el portal de GUATECOMPRAS, de los cuales 4 fueron Concursos Públicos que concluyeron satisfactoriamente, 3 Concursos Públicos que terminaron desiertos y 53 Publicaciones sin concurso.

Sistema de Gestión

La institución utiliza el Sistema Integrado de Gestión -SIGES- para operar las distintas órdenes de compra de los proveedores y garantizar el registro y control del pago de los mismos.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

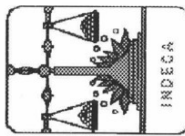
Guatemala, 27 de mayo de 2013





Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
Coordinador Gubernamental





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012
 (Expresado en Quetzales)

| | | |
|---|--|--|
| <p>1000 ACTIVO 1100 ACTIVO CORRIENTE 1110 ACTIVO DISPONIBLE 1112 BANCOS TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</p> <p>1130 ACTIVO EXIGIBLE 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO</p> <p>TOTAL DE ACTIVO EXIGIBLE TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</p> <p>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO 1222 DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</p> <p>1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO 1233 TIERRAS Y TERRENOS 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS</p> <p>TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> | <p>2000 PASIVO 2100 PASIVO CORRIENTE 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR 2119 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO TOTAL DE CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>TOTAL DE PASIVO CORRIENTE</p> <p>2200 PASIVO NO CORRIENTE 2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO 2231 OBLIGACIONES POR DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO TOTAL DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</p> <p>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE TOTAL PASIVO</p> <p>3000 PATRIMONIO 3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL 3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL 3211 CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL 3211 RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCION 3211 RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL DE CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</p> | <p>52,045.43 1,890.97 53,876.40</p> <p>2,129,238.46 2,129,238.46</p> <p>86,725.38 86,725.38 2,215,863.84</p> <p>2,011,834.70 2,011,834.70</p> <p>9,529,969.89 5,688,238.66 310,908.35 2,893,208.39 (9,136,582.91) 9,205,770.38</p> <p>9,205,770.38 9,205,770.38</p> <p>5,139,471.92 5,139,471.92</p> <p>5,139,471.92 5,139,471.92</p> <p>8,377,705.55 2,075,362.06 -2,212,847.01 8,240,220.60</p> <p>13,433,568.92 13,433,568.92</p> |
|---|--|--|

SUMA ACTIVO

SUMA PASIVO Y PATRIMONIO

13,433,568.92

13,433,568.92

Hector Augusto Castellanos
 Gerente General

Gerber Antonio Sipac
 Director Financiero

Licda. Ieny Miryada Salazar Ortega
 Directora de Auditoría Interna

Vo. Bo. Ing. Juan Antonio Calderon
 Gerente General



Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





**INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012
(Expresado en Quetzales)**

| No. | DESCRIPCION | PARCIALES | TOTALES |
|---------------------------------|--|--------------|---------------------|
| 5000 INGRESOS CORRIENTES | | | |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA | | 95,650.77 |
| 5142 | VENTA DE SERVICIOS | 95,650.77 | |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 158,747.44 |
| 5161 | INTERESES | 72,934.40 | |
| 5165 | OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 85,813.04 | |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | | 8,500,000.00 |
| 5172 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO | 8,500,000.00 | |
| TOTAL INGRESOS | | | <u>8,754,398.21</u> |
| 6000 GASTOS | | | |
| 6100 GASTOS CORRIENTES | | | |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | | 10,849,949.74 |
| 6111 | REMUNERACIONES | 5,250,051.99 | |
| 6112 | BIENES Y SERVICIOS | 3,572,545.48 | |
| 6113 | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 2,027,352.27 | |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 67,295.48 |
| 6123 | DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES | 67,295.48 | |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | | 50,000.00 |
| 6152 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO | 50,000.00 | |
| TOTAL GASTOS | | | 10,967,245.22 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | | (2,212,847.01) |
| SUMA IGUAL INGRESOS | | | <u>8,754,398.21</u> |



Hector Augusto Castellanos
Contador General

Gerber Antonio Sipac López
Director Financiero

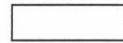


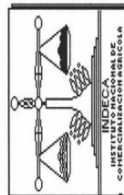
Licda. Ireny Miryda Salazar Ortega
Directora de Auditoría Interna

Vo.Bo. Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General



Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

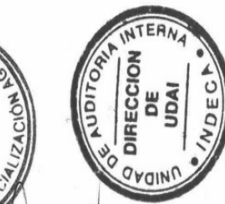
| CODIGO | DESCRIPCIÓN | ASIGNACION DE INGRESOS | VARIACION EN INGRESOS | TOTAL PERCIBIDO |
|---------|------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| 15 | Rentas de la Propiedad | 3.200.000,00 | (3.104.349,23) | 95.650,77 |
| 13.2.40 | Servicios Agropecuarios | 150.000,00 | (77.065,60) | 72.934,40 |
| 15.1.30 | Por Depósitos Internos | 150.000,00 | (64.186,96) | 85.813,04 |
| 15.9.10 | Otras Rentas de la Propiedad | | | |
| 16 | Transferencias Corrientes | 12.500.000,00 | (4.000.000,00) | 8.500.000,00 |
| 16.2.10 | De la Administración Central | | | |
| 23 | Disminución de Otros Activos | 4.000.000,00 | (1.684.031,14) | 2.315.968,86 |
| 23.1.10 | Disminución de Caja y Bancos | 20.000.000,00 | (8.929.632,93) | |
| | Subtotal | | | |
| | Sumas Iguales | | | 11.070.367,07 |

Ver Anexo 1

| GRUPO | PRESUPUESTO DE EGRESOS | PARCIALES | TOTALES |
|-------|--|--------------|----------------------|
| 0 | Servicios Personales | 5.002.296,77 | |
| 1 | Servicios No Personales | 3.085.337,78 | |
| 2 | Materiales y Suministros | 554.503,18 | |
| 3 | Propiedad, Planta, Equipo e Intangible | 105.158,95 | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 297.755,22 | |
| | Total Presupuesto de Egresos | | 9.045.051,90 |
| | Superavit Presupuestario | | 2.025.315,17 |
| | Sumas Iguales | | 11.070.367,07 |



Carlos Antonio Ramírez Peralta
 Encargado de Presupuesto



Licda. Terey Mireyda Selazar-Ortega
 Directora de Auditoría Interna



Gerber Antonio Sipac López
 Director Financiero



Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
 Gerente General





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

NOTA No.1

ASPECTOS GENERALES:

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REPRESENTAN ACLARACIONES O EXPLICACIONES DE HECHOS O SITUACIONES CUANTIFICABLES O NO, QUE SE PRESENTAN EN EL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS CONTABLES O PRESUPUESTARIAS DEL INDECA, LAS MISMAS DEBEN LEERSE CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN. ASÍ TAMBIÉN LA DIFUSIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO ESTÁ DIRECTAMENTE REFLEJADA EN DICHS ESTADOS, Y QUE ES DE UTILIDAD PARA QUE LOS USUARIOS TOMEN DECISIONES CON BASE CLARA Y OBJETIVA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN.

1.1 IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA - INDECA -, FUE CREADO A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 101-70 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, COMO UNA ENTIDAD ESTATAL, DESCENTRALIZADA Y AUTÓNOMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, SEGÚN CONSTA EN EL CUERPO LEGAL CONSTITUTIVO DEL MISMO, QUE FORMA PARTE DEL SECTOR PÚBLICO AGRÍCOLA.

LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, FUERON ENFOCADOS DIRECTAMENTE AL MANEJO DE LA AYUDA ALIMENTARIA RECIBIDA POR MEDIO DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, COORDINADO INSTITUCIONALMENTE CON MINEDUC, FONAPAZ, MSPAS Y MAGA. ESTA RESPONSABILIDAD FUE TRASLADADA AL INDECA, A TRAVÉS DE ACUERDO GUBERNATIVO NO. 190-97 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1997 Y REFORZADA ANUALMENTE CON CARTAS DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y EL -PMA-, ASÍ MISMO POR SOLICITUD DEL VICE MINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA -VISAN- Y AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INDECA, SE REALIZA EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS PROVENIENTES DE LOS PROGRAMAS REGULARES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONALES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL AÑO 2012 SU PRINCIPAL FUNCIÓN FUE:

- INTERNACIÓN, RECEPCIÓN, LIBERACIÓN, TRASLADO HACIA BODEGAS, MANTENIMIENTO, RESGUARDO, MANIPULEO Y CUSTODIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONADOS POR EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, ASÍ COMO APOYAR EN EL MANEJO DE ALIMENTOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ALIMENTARIA

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





DERIVADAS DE DESASTRES NATURALES EN APOYO A GRUPOS DE POBLACIONES EN CONDICIONES DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA.

1.2. PERIODO FISCAL

EL EJERCICIO FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO SE INICIA EL 01 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, QUE COMPRENDE EL CIERRE PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, CON POSTERIORIDAD AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA.

1.3. UNIDAD MONETARIA

LOS ESTADOS FINANCIEROS SON EXPRESADOS EN QUIETZALES QUE ES LA MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

NOTA No. 2

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

2.1 BASE CONTABLE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. BASE CONTABLE SOBRE LOS REGISTROS: EN MATERIA DE INGRESOS, LA LIQUIDACIÓN O MOMENTO EN QUE ESTOS SE DEVENGUEN SEGÚN EL CASO Y SU RECAUDACIÓN EFECTIVA. CON RELACIÓN A LOS EGRESOS, LAS ETAPAS DEL COMPROMISO, DEL DEVENGADO Y DEL PAGO.

PARA EL PRESENTE EJERCICIO CONTABLE FISCAL, TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE EFECTUARON A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN WEB- DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL -SIAF-SAG- DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS -MINFIN-. ASÍ COMO TAMBIÉN EL SISTEMA DE GESTIÓN -SICES-, PROGRAMAS EN LOS QUE TODAS LAS ENTIDADES DE GOBIERNO CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEBEN APLICAR PARA EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS, LO CUAL DESCONCENTRA Y HACE TRANSPARENTE LAS DIFERENTES EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO FACILITA SU CONSULTA Y FISCALIZACIÓN.

2.2 BASES PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

NORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NO. 33-2011 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, SU REGLAMENTO Y LOS QUE SEAN APLICABLES, QUE RIGE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, SE OBSERVARON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO GUBERNATIVO NO.484-2011 DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-.

2.3 LIMITE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y SU DESTINO

LOS MONTOS OBTENIDOS POR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

NO SE PUEDEN ASUMIR COMPROMISOS, NI DEVENGAR GASTOS PARA LOS CUALES NO EXISTAN SALDOS DISPONIBLES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, NI DISPONER DE ESTOS CRÉDITOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA DE LA PREVISTA.

2.4 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO

EL ARTÍCULO 11, DEL ACUERDO GUBERNATIVO 240-98 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE CADA INSTITUCIÓN O ENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ESTRUCTURA DE ACUERDO A LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDAD U OBRA.

2.5 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE REALIZARON MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 101-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO Y EL ARTÍCULO 25, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ACUERDO GUBERNATIVO NO. 240-98 Y SUS REFORMAS.

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





2.6 AUTORIZADORES DE LOS EGRESOS

LA AUTORIDAD NO COLEGIADA, QUE OCUPE EL NIVEL JERÁRQUICO DE AUTORIDAD SUPERIOR DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, AUTÓNOMAS Y DE OTRAS INSTITUCIONES, SERÁN AUTORIZADORAS DE EGRESOS, EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. DICHAS FACULTADES DE AUTORIZACIÓN DE EGRESOS, PODRÁN DELEGARSE A OTRO SERVIDOR PÚBLICO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 101-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.

NOTA No.3

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE O ACLARATORIA DE ASPECTOS IMPORTANTES DEL ACTIVO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

3.1 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

EL MONTO TOTAL DE ESTA CUENTA ASCIENDE A Q. 2,011,834.70 (DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS) INTEGRADA PRINCIPALMENTE POR:

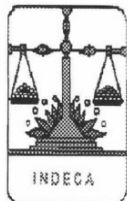
- ✓ MARIO RAÚL PONCIANO Q. 387,856.08
- ✓ HECTOR GONZÁLEZ JUÁREZ Q. 33,929.74
- ✓ RAFAEL DÍAZ PÉREZ Q. 63,665.45
- ✓ CRÉDITO FISCAL Q. 1,526,383.43

LAS CUENTAS POR COBRAR A NOMBRE DE LOS SEÑORES, PONCIANO, GONZALEZ JUÁREZ Y DÍAZ PÉREZ, DATAN DE LOS AÑOS 80'S, CASOS QUE SE ENCUENTRAN EN ASESORÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN Y SE REFIEREN A FALTANTES DE GRANOS EN INSTALACIONES DE INDECA EN LOS AÑOS 1981 Y 1982, SEGÚN INFORMES REMITIDOS POR EL COMITÉ DE MERMAS EN ESA OPORTUNIDAD. ÉSTAS CUENTAS SON PARTE DE LA DEPURACIÓN QUE SE VIENE DANDO EN EL INDECA DESDE EJERCICIOS ANTERIORES POR RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, ACTUALMENTE ASESORÍA JURÍDICA INVESTIGA SU COBRABILIDAD O INCOBRABILIDAD.

EL CRÉDITO FISCAL, ES EL SALDO DE IVA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE AÑOS ANTERIORES (AÑOS 90'S) EL CUAL SE VA AMORTIZANDO ANUALMENTE HASTA REBAJAR LA TOTALIDAD DEL MISMO.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





SE DEPURO LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 5,757,360.59) QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DICHAS CUENTAS FUERON OBJETO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CONTABILIDAD DEL ESTADO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEMÁS INSTITUCIONES RELACIONADAS.

3.2 DEPRECIACIONES

LAS PROPIEDADES, EQUIPOS Y COMPRAS VARIAS SE VALORIZAN AL COSTO DE ADQUISICIÓN. SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 005-2008 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, SE APLICAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN ANUAL SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS:

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE |
|--|------------|
| EDIFICIOS E INSTALACIONES | 5% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN | 15% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES | 20% |
| EQUIPO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO | 10% |
| EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 20% |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 20% |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 25% |
| OTROS ACTIVOS | 20% |

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 LAS DEPRECIACIONES FUERON DE Q. 2,027,352.27 (ANEXO 1) Y LAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS A Q.9,136,552.91 (ANEXO 2)

NOTA No.4

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE O ACLARATORIA DE ASPECTOS IMPORTANTES DEL PASIVO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

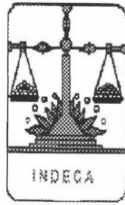
4.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REFLEJA LA CANTIDAD DE Q.5,139,471.92 CORRESPONDIENTE A UNA PRESUNTA DEUDA AL ESTADO, CUYA DEPURACIÓN SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL, PARA LO CUAL SE HAN REALIZADO CRUCE DE NOTAS CON EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

4.2 PATRIMONIO

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





EL PATRIMONIO DEL INDECA, SE CONSTITUYE CON SU CAPITAL PROPIO; LOS BIENES QUE LES SEAN TRANSFERIDOS POR EL ESTADO O SUS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, AUTÓNOMAS O SEMIAUTÓNOMAS; LAS DONACIONES O SUBSIDIOS QUE RECIBA A CUALQUIER TÍTULO; LOS RECURSOS QUE OBTENGA POR CAPITALIZACIÓN INTERNA; Y LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONTRATACIÓN DE PRESTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS.

4.3 EL CAPITAL DEL INDECA SE DIVIDE EN CAPITAL FIJO (Q8,377,705.55) Y CAPITAL DE OPERACIONES (Q 2,075,362.06).

EL CAPITAL DE OPERACIONES ES LA DIFERENCIA ENTRE LAS DISPONIBILIDADES LIQUIDAS (Q2,129,238.46) MENOS EL PASIVO CORRIENTE (Q53,876.40). LA DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS FUE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO SEGÚN OFICIO DCE-UIDN-OF-245-201.

NOTA No5

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE O ACLARATORIA DE ASPECTOS IMPORTANTES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO

5.1 INGRESOS

5.1.1 DETALLE DE INGRESOS DEVENGADOS POR RUBRO

LOS INGRESOS DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, SE GENERARON CONFORME LA NATURALEZA U ORIGEN DE LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CÓDIGO | CONCEPTO | TOTAL |
|--------------|--|----------------------|
| 13.2.40 | Servicios Agropecuarios | 95,650.77 |
| 15.1.31 | Depósitos Internos | 72,934.40 |
| 15.9.10 | Otras Rentas de la Propiedad | 85,813.04 |
| 16.2.10 | Transferencias Corrientes del Gobierno Central | 8,500,000.00 |
| 23.1.01 | Disminución de Caja y Bancos | 2,315,968.86 |
| TOTAL | | 11,070,367.07 |

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





5.1.2 ASPECTOS RELEVANTES

SE APRECIAN LOS INGRESOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN FISCAL DEL AÑO 2012, QUE SE ESTIMARON EN Q. 8,500,000.00 DE LOS CUALES AL FINALIZAR EL PERÍODO SE PERCIBIERON EL 100% A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-..

5.1.3 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

ASÍ MISMO SE MUESTRA EL PRESUPUESTO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE A LA DISPONIBILIDAD DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS EQUIVALENTE A Q.2,315,968.86 EL CUAL POR SU NATURALEZA ES PERCIBIDO EN SU TOTALIDAD PRESUPUESTARIAMENTE AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, NO FUERON DEVENGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, SI NO QUE CORRESPONDEN AL SALDO DE CAJA Y BANCOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LA SUMA DE Q. 2,315,968.86. QUE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN SE REPROGRAMAN PARA EJECUTARLOS EN EL SIGUIENTE EJERCICIO.

5.2 EGRESOS

| DESCRIPCION | VIGENTE | EJECUTADO | % GASTO |
|---|----------------------|---------------------|-----------|
| Servicios Personales | 5,883,933.00 | 5,002,296.77 | 85 |
| Servicios no Personales | 11,392,817.00 | 3,085,337.78 | 27 |
| Materiales y Suministro | 1,248,000.00 | 554,503.18 | 44 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 600,000.00 | 105,158.95 | 18 |
| Transferencias Corrientes | 875,250.00 | 297,755.22 | 34 |
| TOTALES | 20,000,000.00 | 9,045,051.90 | 45 |

LA EJECUCIÓN DE EGRESOS CON RELACIÓN A LO VIGENTE FUE DEL 45%.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





5.3 SUPERÁVIT

EL SUPERÁVIT DEMUESTRA LA GANANCIA DEL EJERCICIO HACIENDO VER LA DIFERENCIA ENTRE EL CONTABLE Y EL PRESUPUESTARIO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

SE DETALLA EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA INSTITUCIÓN DE Q. 2,025,315.17 DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS Q. 11,070,367.07 MENOS LOS EGRESOS EJECUTADOS Q. 9,045,051.90.

ASÍ TAMBIÉN SE DETALLA EL COMPARATIVO DE INGRESOS CONTABLE VRS. INGRESOS PRESUPUESTARIOS LA DIFERENCIA POR Q. 2,315,968.86, MISMOS DE LA DISPONIBILIDAD DE CAJA Y BANCOS DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y QUE CONTABLEMENTE EL SICOIN WEB DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SAC NO PERMITE REGISTRARLOS DERIVADO DE, QUE YA SE HA DEVENGADO Y PERCIBIDO EN EL AÑO ANTERIOR Y ES UN SALDO EXISTENTE EN EL BANCO. ASÍ TAMBIÉN EN EL RUBRO DE EGRESOS DEL GRUPO 300, CONTABLEMENTE SE TOMA COMO INVERSIÓN LA CANTIDAD DE Q. 105,158.95 Y EN EL ÁREA PRESUPUESTARIA ALIMENTA EL MONTO DEL GASTO.

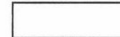
ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DEL LADO DE LOS EGRESOS EN LA CONTABILIDAD SE REGISTRA UN MONTO DE Q. 2,027,352.27 CORRESPONDIENTE A DEPRECIACIONES QUE NO SE VEN REFLEJADAS PRESUPUESTARIAMENTE.

**REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ASIGNADO | VIGENTE | PERCIBIDO | GASTO | SALDO SOBRE GASTO | VARIACION |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| 11 | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 1,365,633.12 | 134,366.88 | 0.00 |
| 21 | 7,000,000.00 | 7,000,000.00 | 7,000,000.00 | 5,382,203.25 | 1,617,796.75 | 0.00 |
| 31 | 3,500,000.00 | 3,500,000.00 | 254,398.21 | 207,049.75 | 47,348.46 | 3,245,601.79 |
| 32 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 2,315,968.86 | 2,090,165.78 | 225,803.08 | 1,684,031.14 |
| 61 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| TOTALES | 20,000,000.00 | 20,000,000.00 | 11,070,367.07 | 9,045,051.90 | 10,954,948.10 | 4,929,632.93 |

PORCENTAJE 55.35 45.23

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





5.3.1 EFECTOS DE LOS INGRESOS (DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS) EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SUPERÁVIT

EL ESTADO DE RESULTADOS MUESTRA UN DÉFICIT DE Q. 2,212,847.01 DEBIDO A QUE, EN ESTE NO ES POSIBLE REGISTRAR LA DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (Q.2,315,968.86). ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FUENTE 32 FORMA PARTE DE NUESTRO PRESUPUESTO DE INGRESOS, PARA FINANCIAR GASTOS PRESUPUESTADOS EN ESA FUENTE, ESTE MONTO SERÁ UNA DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE CADA AÑO, DEBIDO A QUE EN EL PRIMERO NO SE REFLEJA, YA QUE SE DUPLICARÍA EL SALDO EN BANCOS AL MOMENTO DEL REGISTRO CONTABLE.

EL RESULTADO DEL DÉFICIT INICIALMENTE INDICADO ADEMÁS DE LOS GASTOS NORMALES TAMBIÉN LO INTEGRAN LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES POR UN MONTO DE Q. 2,027,352.27.

5.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EN ESTA PARTE SE MUESTRAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, LAS CUALES POR SU NATURALEZA NO AFECTAN EL TECHO PRESUPUESTARIO, ÚNICAMENTE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DESCRITA, POR SER DEL MISMO PROGRAMA Y ENTRE PROGRAMAS RESPECTIVAMENTE.

5.4.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA 01-2012. Q.4,000,000.00

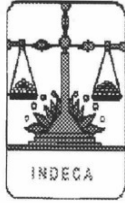
APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. JD-03-2012.

DICHA TRANSFERENCIA SE DIO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO GUBERNATIVO 416-2010, POR MEDIO DEL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- PARA EL PERIODO 2012, EN EL CUAL EXISTÍAN RENGLONES CON SALDOS QUE SE CONSIDERARON INSUFICIENTES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL INDECA.

5.4.2 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA 02-2012. Q.775,000.00

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-, SEGÚN RESOLUCIÓN NO JD-O2-2012.

DICHA TRANSFERENCIA SE DIO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO GUBERNATIVO 484-2011, POR MEDIO DEL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- PARA EL PERIODO 2012, EN EL CUAL EXISTÍAN RENGLONES CON SALDOS QUE SE CONSIDERARON INSUFICIENTES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL INDECA.

5.4.3 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA O3-2012. Q. 1,000,000.00

APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. JD-O4-2012.

DICHA TRANSFERENCIA SE DIO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO GUBERNATIVO 484-2011, POR MEDIO DEL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- PARA EL PERIODO 2012, EXISTÍAN RENGLONES CON SALDOS QUE SE CONSIDERARON INSUFICIENTES Y SIN LOS CUALES NO SE PODÍA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DEL INDECA.

5.4.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS; INTERNA O4-2012. Q. 265,000.00

APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. JD-O7-2012.

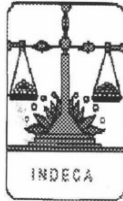
DICHA TRANSFERENCIA SE DIO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO GUBERNATIVO 484-2011, POR MEDIO DEL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- PARA EL PERIODO 2012, EXISTÍAN RENGLONES CON SALDOS QUE SE CONSIDERARON INSUFICIENTES Y SIN LOS CUALES NO SE PODÍA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DEL INDECA.

5.5 TRANSFERENCIAS EXTERNAS; EXTERNA O2-2012. Q. 78,300.00

APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-, SEGÚN RESOLUCIÓN JD-O5-2012 Y RESOLUCIÓN 224 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





DICHA TRANSFERENCIA SE DIO PARA FINANCIAR GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES, TALES COMO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE, COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL, COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL POR JORNAL Y APORTE PARA LAS CLASES PASIVAS; ASÍ COMO HACER EFECTIVO EL COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE Y JORNALES, QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO.

| TRANSFERENCIAS INTERNAS | | |
|-------------------------|----------|---------------------|
| NUMERO | | VALOR Q. |
| 1 | Q | 4,000,000.00 |
| 2 | Q | 775,000.00 |
| 3 | Q | 1,000,000.00 |
| 4 | Q | 265,000.00 |
| TOTAL | Q | 6,040,000.00 |

| TRANSFERENCIAS EXTERNAS | | |
|-------------------------|----------|------------------|
| NUMERO | | VALOR Q. |
| 2 | Q | 78,300.00 |
| TOTAL | Q | 78,300.00 |

| | | |
|-----------------------------|----------|---------------------|
| TOTAL MODIFICACIONES | Q | 6,118,300.00 |
|-----------------------------|----------|---------------------|

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012





[Handwritten signature]



HECTOR AUGUSTO CASTELLANOS
CONTADOR GENERAL

[Handwritten signature]



GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

[Handwritten signature]



LICDA. IRENY MIREYDA SALAZAR ROSALES
DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA

[Handwritten signature]



BO. ING. JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES
GERENTE GENERAL

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2012



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. OSCAR ERNESTO ZAPETA MORAN
Coordinador Gubernamental

Licda. THELMA JEANNETTE ROMERO MARROQUIN DE VALIENTE
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. OSCAR ERNESTO ZAPETA MORAN
Coordinador Gubernamental

Licda. THELMA JEANNETTE ROMERO MARROQUIN DE VALIENTE
Supervisor Gubernamental



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-----------------------------------|---|-------------------------|
| 1 | JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES | GERENTE GENERAL | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 2 | BERTA RAMIREZ PEREZ | DIRECTORA ADMINISTRATIVA | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 3 | JULIO SALVADOR CHINCHILLA SALAZAR | DIRECTOR DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 4 | GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ | DIRECTOR FINANCIERO | 01/01/2012 - 31/12/2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

GUATEMALA, MAYO DE 2013



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

Función

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causas de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de



interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.



Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Inversiones Temporales, Fondos en Avance (Fondos Fijos), Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Materias Primas, Materiales y Suministro, Acciones y Participaciones de Capital, Documentos a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad Planta y Equipo, Depreciaciones Acumuladas, Deuda Pública a Largo Plazo; del Estado de Resultados se evaluó la venta de servicios, específicamente las cuentas de Servicio de Energía Eléctrica y Peaje y Transporte de Energía.

En la ejecución se auditaron los programas: 01 Actividades Centrales, 02 Proyectos Centrales, 11 Generación de Energía Eléctrica, 12 Transporte y Control de energía Eléctrica, 13 Comercialización de Energía Eléctrica, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAG-PROV-2730-2012, de fecha 03 de septiembre de 2012, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

En el Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, se reporta la cuenta de activo 1212, Acciones y Participaciones de Capital, con un valor total de Q217,716,669.43, valor que se



encuentra integrado por 159,495 acciones con la EEGSA, con un valor contable de Q13,474,950.00, más utilidades retenidas al 31/12/95 por Q152,876,769.43 y 6,500 acciones con la Empresa Propietaria de la Red, S. A., con un valor contable de Q6,500,000.00, más un diferencial cambiario de Q44,864,950.00, de lo cual se estableció que el Departamento de Contabilidad no cuenta con la documentación de respaldo de las acciones con la EEGSA, en virtud que las mismas fueron transferidas al Ministerio de Finanzas Públicas desde 1995, por compensación parcial de saldos que el INDE le adeuda por concepto de Deuda Pública.

Las 159,495 acciones con la EEGSA, según información proporcionada por la Gerencia Financiera del INDE, según oficio O-833-934-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, se encuentran conformadas de la siguiente manera:

| ACCIONES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL Q. |
|-----------------------|----------|----------------|----------------|
| Preferentes serie "A" | 27,495 | U\$10.00 | 274,950.00 |
| Preferentes serie "C" | 12,000 | U\$100.00 | 1,200,000.00 |
| Acciones Comunes | 30,000 | U\$100.00 | 3,000,000.00 |
| Acciones Comunes | 90,000 | Q100.00 | 9,000,000.00 |
| Suma | 159,495 | | 13,474,950.00 |

Como se muestra en el cuadro, aparecen acciones valoradas en Dólares Estadounidenses, los cuales no se encuentran valuados, en los Estados Financieros, al tipo de cambio en Quetzales, lo cual infringe los Principios de Contabilidad de: Unidad Monetaria que se refiere a la moneda de curso legal en el país es el recurso para valorar las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y el Principio de Registro que se refiere al registro de todas las transacciones que tengan efecto económico, financiero y/o patrimonial. Lo anterior fundamentado en el Código de Comercio, Decreto 2-70, Artículo 368. Contabilidad y Registros Indispensables, que establece: “Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados...”; y Artículo 369. Idioma Español y Moneda Nacional, establece: “Los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional...”

Como respaldo de la operación de transferencia de las acciones referidas, el INDE, únicamente cuenta con fotocopia simple del Acta Notarial de fecha 17 de marzo de 1995, mediante la cual se trasladan oficialmente las 159,495 acciones al



Ministerio de Finanzas Públicas.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

El Instituto Nacional de Electrificación reportó que maneja sus recursos en 29 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas y al 31 de diciembre de 2012, de confirma con la integración proporcionada por la administración, presenta un saldo de Q817,879,747.64.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones bancarias mensuales.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 69 Fondos Fijos, en las distintas Unidades Administrativas del Ente Corporativo, de las Empresas: Generación de Energía Eléctrica, Transporte y Control de Energía Eléctrica y Comercialización de Energía Eléctrica, sin embargo uno de los Fondos Fijos no fue liquidado al 31 de diciembre de 2012, por valor de Q297,394.58, realizando la reclasificación el 14 de febrero de 2013 con cargo a la cuenta 2116, Otras Cuentas a Pagar.

Inversiones Financieras

El Instituto reportó en la cuenta 1121, del Balance General al 31 de diciembre de 2012 un valor de Q300,000,000.00 de inversiones las cuales fueron realizadas en instituciones financieras autorizadas.



Cuentas a Cobrar

El Balance General en la cuenta 1131, al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo de Q1,195,195,043.45, estableciéndose que el Instituto no tiene una política y procedimiento de cobro que permita la depuración y/o reclasificación de las cuentas a cobrar a corto plazo.

Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General del Instituto, al 31 de diciembre de 2012, refleja en la cuenta 1230, un saldo de Q10,854,767,786.43 el cual está integrado por: Propiedad y Planta en Operación por valor de Q5,514,452,460.60; Maquinaria y Equipo por valor de Q4,553,035,954.83; Tierras y Terrenos por valor de Q190,411,166.60; Construcciones en Proceso por un valor de Q426,320,218.79; Equipo Militar y de Seguridad por valor de Q883,483.74 y Otros Activos Fijos por valor de Q169,664,501.87.

Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1141, presenta un saldo de Q146,389,522.30, integrado por los insumos que se utilizan en el proceso productivo de generación, transmisión y administración de la entidad.

Acciones y Participaciones de Capital

El Instituto reportó en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1212, un valor de Q 217,716,669.43, integrado por acciones adquiridas por el INDE.

Documentos a Cobrar a Largo Plazo

El Balance General del Instituto reporta al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1222, un valor de Q 19,176,928.44.

Depreciaciones Acumuladas

El Balance General, al 31 de diciembre de 2012, refleja un saldo en la cuenta 2271, de (Q5,450,979,677.19), estableciéndose que no se aplican los porcentajes autorizados por el Ministerio de Finanzas Públicas.



Deuda Pública a Largo Plazo

El Instituto presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 2230, un valor de Q1,784,756,194.51, integrado por Préstamos Internos por valor de Q1,184,677,292.96 y Préstamos Externos por valor de Q600,078,901.55.

ESTADO DE RESULTADOS Ó ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta un superávit Q59,067,939.07.

Ingresos y Gastos

La cuentas del Estado de Resultados, se revisarán a través de las cuentas del Balance General y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

Se aprobó el presupuesto de ingresos mediante el Acuerdo Gubernativo Número 477-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,581,189,325.00, conformado por Q4,109,672.00 de Ingresos no Tributarios, Q3,169,427,436.00 Ingresos de Operación, Q40,738,531.00 Renta de la Propiedad, Q1,458,000.00 Transferencias Corrientes, Q97,800,000.00 Transferencias de Capital y Q267,655,686.00 por Disminución de Otros Activos Financieros, menos una disminución presupuestaria a la cuenta Transferencias de Capital por valor de Q4,000,000.00, según Acuerdo Gubernativo 378-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, dando un presupuesto vigente por Q3,577,189,325.00. Habiendo devengado la cantidad de Q3,426,829,740.04, que representa un 95.80% del presupuesto vigente.

Egresos

El presupuesto de egresos para el ejercicio del ejercicio fiscal 2012, se aprobó el presupuesto de ingresos mediante el Acuerdo Gubernativo Número 477-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,581,189,325.00; menos una disminución presupuestaria a la cuenta Transferencias de Capital por valor de



Q4,000,000.00, según Acuerdo Gubernativo 378-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, dando un presupuesto vigente por Q3,577,189,325.00 del cual se devengó al 31 de diciembre 2012, la cantidad de Q 2,870,801,906.18.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó disminución presupuestaria por valor de Q4,000,000.00 y trasposos entre grupos y renglones presupuestarios, por la cantidad de Q691,396,164.00, las cuales fueron autorizadas por autoridad competente.

OTROS ASPECTOS

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su plan operativo anual, el cual contiene sus metas físicas y se estableció que no incorporaron las modificaciones presupuestarias.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Auditor Interno cumplió con enviar el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas.

Donaciones

La entidad reportó a través de oficio No. GF-O-800-069-2013, de fecha 01 de abril de 2013, que durante el ejercicio fiscal 2012, recibió una donación por valor de Q3,167,909.64 procedente de la Cooperación Técnica no Reembolsable, otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, identificada ATN/MC-11288-GU.

Préstamos

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrado -SICOIN WEB-, el que sirvió de base para obtener la información financiera, presupuestaria y contable para llevar a cabo la auditoría.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Instituto publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, las convocatorias y la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes y suministros, obras y servicios durante el año 2012.

De conformidad con el reporte de GUATECOMPRAS, se adjudicaron 222 cotizaciones y licitaciones, determinándose que en el proceso se presentaron 11 inconformidades, asimismo se adjudicaron 2,662 publicaciones sin concurso.

Sistema Nacional de Inversión Pública

Se verificó que el Instituto Nacional de Electrificación si utiliza el sistema para el ingreso de los avances físicos y financieros de los proyectos al Módulo de Seguimiento Físico y Financiero.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Marinus Arie Bóer Johannessen
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

En el Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, se reporta la cuenta de activo 1212, Acciones y Participaciones de Capital, con un valor total de Q217,716,669.43, valor que se encuentra integrado por 159,495 acciones con la EEGSA, con un valor contable de Q13,474,950.00, más utilidades retenidas al 31/12/95 por Q152,876,769.43 y 6,500 acciones con la Empresa Propietaria de la Red, S. A., con un valor contable de Q6,500,000.00, más un diferencial cambiario de Q44,864,950.00, de lo cual se



estableció que el Departamento de Contabilidad no cuenta con la documentación de respaldo de las acciones con la EEGSA, en virtud que las mismas fueron transferidas al Ministerio de Finanzas Públicas desde 1995, por compensación parcial de saldos que el INDE le adeuda por concepto de Deuda Pública.

Las 159,495 acciones con la EEGSA, según información proporcionada por la Gerencia Financiera del INDE, según oficio O-833-934-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, se encuentran conformadas de la siguiente manera:

| ACCIONES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL Q. |
|-----------------------|----------|----------------|----------------|
| Preferentes serie "A" | 27,495 | U\$10.00 | 274,950.00 |
| Preferentes serie "C" | 12,000 | U\$100.00 | 1,200,000.00 |
| Acciones Comunes | 30,000 | U\$100.00 | 3,000,000.00 |
| Acciones Comunes | 90,000 | Q100.00 | 9,000,000.00 |
| Suma | 159,495 | | 13,474,950.00 |

Como se muestra en el cuadro, aparecen acciones valoradas en Dólares Estadounidenses, los cuales no se encuentran valuados, en los Estados Financieros, al tipo de cambio en Quetzales, lo cual infringe los Principios de Contabilidad de: Unidad Monetaria que se refiere a la moneda de curso legal en el país es el recurso para valorar las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y el Principio de Registro que se refiere al registro de todas las transacciones que tengan efecto económico, financiero y/o patrimonial. Lo anterior fundamentado en el Código de Comercio, Decreto 2-70, Artículo 368. Contabilidad y Registros Indispensables, que establece: "Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados..."; y Artículo 369. Idioma Español y Moneda Nacional, establece: "Los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional..."

Como respaldo de la operación de transferencia de las acciones referidas, el



INDE, únicamente cuenta con fotocopia simple del Acta Notarial de fecha 17 de marzo de 1995, mediante la cual se trasladan oficialmente las 159,495 acciones al Ministerio de Finanzas Públicas.

Hallazgos

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General, cuenta 1141, Materias Primas, Materiales y Suministros, al proceder a la verificación física de Materiales en la Bodega de Aguacapa, departamento de Escuintla, se estableció un faltante de 3 unidades identificadas como Porta Empaquetaduras (Lagerkorper), con valor unitario de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON 92/100 (Q141,081.92), mismos que ascienden a un valor total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 76/100 (Q423,245.76), según Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario No. 000127, de fecha 24 de junio de 2010, en virtud que, tanto el Sistema SAP del Departamento de Contabilidad y la Tarjeta Kárdex de Materiales No. 02199 de la Bodega referida, reportaban a la fecha de nuestra intervención, 26 de febrero de 2013, un total de cuatro (4) unidades, encontrándose físicamente solo una (1) unidad, sin existir Movimiento de Salida de Almacén de Materiales o Traslado de Materiales, que respaldara su extracción de bodega.

Menoscabo en el patrimonio del Instituto por la cantidad de Q423,245.76.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área Financiera).

Al proceder a la revisión de los porcentajes de depreciación aplicables a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, del Balance General, se comprobó que no aplican los porcentajes de depreciación y amortización aprobados según Resolución número 002-2008, de fecha 10 de marzo de 2008, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según solicitud del INDE en oficio No. O-834-00-029-2007 de fecha 16 de marzo de 2007, por ejemplo: a) Equipo de cómputo se aplica un 29.33% siendo el aprobado de 25%. b) Edificios e instalaciones se aplica el 1.8% siendo el aprobado de 5%.

Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) no presentan



información razonable en las cuentas contables 2271, Depreciaciones acumuladas y 6113, Depreciación y amortización.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.7, Área Financiera).

Se estableció según el CUR No. 3523 de fecha 10 de octubre de 2012, con cargo a la cuenta 1134, Fondos en Avance por la cantidad de Q297,394.58, fue creado el Fondo Fijo de la Unidad de Servicios Administrativos, el cual al 31 de diciembre de 2012 no fue liquidado, realizando la reclasificación según el CUR No. 5089, de fecha 14 de febrero de 2013, por la cantidad de Q297,394.58, con cargo a la cuenta 2116, Otras Cuentas a Pagar.

La reclasificación afecta la cuenta del balance general 2116 Otras Cuentas a Pagar, por la cantidad de Q297,394.58, realizado únicamente por medio de providencia No. DF-P830-135-2013.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.8, Área Financiera).

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1233, Tierras y Terrenos, se registraron terrenos sin contar con la escritura pública de compra-venta y/o las certificaciones que emite el Registro de la Propiedad, que garanticen y respalden que los mismos son propiedad del INDE, siendo los siguientes: Terreno para la subestación la Vega 2, por la cantidad de Q1,980,000.00; Predio cercado, por la cantidad de Q1,247,711.77; Terreno donado por la municipalidad de Livingston a la sub estación, por la cantidad de Q1,080,000.00; Caminos 81 kilómetros de caminos carreteras de acceso para comunicación, por la cantidad de Q20,086,434.57 y Fracción de terreno de 8,160.15 metros, hacienda San Ignacio, del departamento de San Marcos, por la cantidad de Q816,015.00, entre otros que hace un total de Q25,210,161.34, según oficio AJO-312-16-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, asimismo se determinó que las escrituras públicas de los terrenos a nombre del INDE, son resguardados por Asesoría Jurídica Corporativa y no en la Gerencia Financiera.

Que la cuenta 1233, Tierras y Terrenos, refleja un saldo de Q25,210,161.34 sin documentación de soporte.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.11, Área



Financiera).

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1112, Bancos, los registros de la División de Contabilidad refleja un saldo de Q817,879,747.64 y según registros en la Caja Fiscal a folio No. 60846, operada por la Tesorería General, presenta un saldo de Q806,730,902.78, existiendo un saldo no conciliado de Q11,148,844.86.

Saldos no razonables al 31 de diciembre 2012, en la cuenta 1112, Bancos, por Q11,148,844.86.

(Hallazgo de Control Interno No.4, Área Financiera).

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1112, Bancos, se estableció que la División de Contabilidad no operó depósitos según boletas Nos. 39567713, del 19 de marzo de 2010, por la cantidad de Q131,754.57 y 83171679, del 11 de octubre de 2012, por la cantidad de Q2,952.80, lo que hace un total de Q134,707.37.

La cuenta 1112, Bancos, no refleja contablemente la cantidad de Q134,707.37.

(Hallazgo de Control Interno No.7, Área Financiera).

En el Balance General, al 31 de Diciembre del 2012, en la cuenta 1131, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, refleja un saldo de Q1,195,195,043.45, el cual en su integración presenta saldos de los años 1998, 2000, 2009, 2010 y 2011 e intereses por mora de cuentas atrasadas, estableciéndose que la División de Contabilidad no ha realizado gestiones para la recuperación de los saldos.

Riesgo de no recuperar la cartera morosa en detrimento de los ingresos del Instituto Nacional de Electrificación.

(Hallazgo de Control Interno No.9, Área Financiera).

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1234, Construcciones en Proceso, se encuentra registrado el proyecto denominado: "Diseño y construcción de una Nueva Terraza en el Edificio Central del INDE", por valor de Q14,210,345.83 el cual se encuentra totalmente finalizado según acta de



recepción 14-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012 y que a la fecha no se ha regularizado en la cuenta 1231, Propiedad y Planta en Operación.

La cuenta 1234, Construcciones en Proceso, refleja un saldo de Q14,210,345.83. (Hallazgo de Control Interno No.11, Área Financiera).

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se refleja un saldo de Q47,888,271.09, que corresponde al préstamo que se concedió según Pagaré P005-INDE por un valor de US\$7,500,000.00 (equivalentes a Q59,250,000.00, a una tasa de cambio de Q7.9 por US\$1.00, al 31 de diciembre de 2012, según Banco de Guatemala) de fecha 20 de marzo de 2012 y contrato número 173-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, que son garantes del préstamo concedido a la Empresa Propietaria de Red -EPR-, para financiar el proyecto denominado Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central -SIEPAC-, estableciéndose que no se encuentra registrado el valor de Q11,361,728.91, que forma parte de dicho préstamo.

El saldo de la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, reflejado en el Balance General, no es razonable. (Hallazgo de Control Interno No.12, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 27 de mayo de 2013

Ing. Miguel Estuardo Sum Quijivix
Auditor Gubernamental

Lic. Byron Eduardo Gonzalez Escobar
Auditor Gubernamental





Lic. Felix Enrique Arias Rosales
Auditor Gubernamental

Lic. Jorge Augusto Linares Garcia
Auditor Gubernamental

Lic. Victor Manuel Gonzalez Retana
Auditor Gubernamental

Licda. Gloria Josefina Farfan Ojer
Auditor Independiente

Licda. Johana Marleny Alvarado Carrillo
Auditor Gubernamental

Licda. Mirna Yolanda Melgar Cienfuegos De Benavente
Auditor Gubernamental

Licda. Dora Ligia Kestler Soto
Coordinador Gubernamental





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)

Expresado en Quetzates

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 2013/01/14
 HORA : 16:17:58
 REPORTE: R008001081.P0

PERIODO: 2012

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------|-------------------------------|----------|--|
| 1100 | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 2000 | PASIVO CORRIENTE |
| 1110 | ACTIVO DISPONIBLE | 2100 | PASIVO CORRIENTE |
| 1112 | Bancos | 2110 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO |
| | 817,879,747.64 | 2111 | Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo |
| | | 2112 | Contratistas |
| | | 2113 | Gastos del Personal a Pagar |
| | | 2114 | Impuestos, Tasas y Derechos a Pagar |
| | | 2115 | Intereses a Pagar |
| | | 2116 | Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo |
| | | | 11,997,125.10 |
| | | Total de | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO |
| | | | 37,228,551.48 |
| | | 2130 | DEUDA PUBLICA |
| | | 2134 | Porcion Corriente de Obligaciones y Prestamos |
| | | | 37,925,000.00 |
| | | Total de | DEUDA PUBLICA |
| | | | 37,925,000.00 |
| | | Total de | PASIVO CORRIENTE |
| | | | 75,153,551.48 |
| | | 2200 | PASIVO NO CORRIENTE |
| | | 2230 | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO |
| | | 2232 | Prestamos Internos de Largo Plazo |
| | | 2233 | Prestamos Externos de Largo Plazo |
| | | | 1,184,677,292.96 |
| | | | 600,078,901.55 |
| | | Total de | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO |
| | | | 1,784,756,194.51 |
| | | 2240 | PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO |
| | | 2241 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo |
| | | | 588,889,554.36 |
| | | Total de | PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO |
| | | | 588,889,554.36 |
| | | 2260 | PREVISIONES ACUMULADAS |
| | | 2261 | Previsiones para Cuentas Incobrables |
| | | 2262 | Prevision para Perdidas de Inventario |
| | | | 948,873,463.14 |
| | | | 6,203,347.12 |
| | | Total de | PREVISIONES ACUMULADAS |
| | | | 955,076,810.26 |
| | | 2280 | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA A LARGO PLAZO |
| | | 2282 | Fondos de Garantia a Largo Plazo |
| | | | 30,151.06 |
| | | Total de | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA A LARGO PLAZO |
| | | | 30,151.06 |
| | | Total de | PASIVO NO CORRIENTE |
| | | | 3,328,752,710.19 |
| | | 1140 | ACTIVO REALIZABLE (NETO) |
| | | 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros |
| | | | 146,389,522.30 |
| | | 1160 | OTROS ACTIVOS |
| | | 1161 | Activo Diferido a Corto Plazo |
| | | | 32,080,417.01 |
| | | Total de | OTROS ACTIVOS |
| | | | 32,080,417.01 |
| | | Total de | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) |
| | | | 2,562,582,355.68 |
| | | 1200 | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) |
| | | 1210 | INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO |
| | | 1212 | Acciones y Participaciones de Capital |
| | | 1213 | Prestamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo |
| | | 1214 | Fondos en Fideicomiso |
| | | | 217,716,669.43 |
| | | | 342,510,629.32 |
| | | | 656,696,511.51 |
| | | Total de | INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO |
| | | | 1,216,923,810.26 |
| | | 1220 | CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO |
| | | 1222 | Documentos a Cobrar a Largo Plazo |
| | | | 19,176,928.44 |
| | | Total de | CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO |
| | | | 19,176,928.44 |
| | | 1230 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO |
| | | 1231 | Propiedad y Planta en Operacion |
| | | 1232 | Maquinaria y Equipo |
| | | 1233 | Tierras y Terrenos |
| | | 1234 | Construcciones en Proceso |
| | | 1235 | Equipo Militar y de Seguridad |
| | | 1237 | Otros Activos Fijos |
| | | | 5,514,452,460.60 |
| | | | 4,553,035,954.83 |
| | | | 190,411,166.60 |
| | | | 426,320,218.79 |
| | | | 883,483.74 |
| | | | 169,664,501.87 |

7a. Avenida 2-29 Zona 9 Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502) 2402-1800 - www.inde.gob.gt



PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 20/12/2012
 HORA : 16:45:58
 REPORTE: REPORTE DE BALANCE GENERAL

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)
 Expresado en Quetzates

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

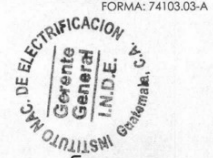
7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502) 2422-1800 - www.inde.gob.gt

| EJERCICIO: 2012 | | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 | |
|-----------------------------------|--|-----------------------------|--|
| 2271 | Depreciaciones Acumuladas | -5,450,979,677.19 | |
| | Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 5,403,788,109.24 | |
| 1240 | ACTIVOS INTANGIBLES | | |
| 1241 | Activo Intangible Bruto | 51,797,320.73 | |
| | Total de ACTIVOS INTANGIBLES | 51,797,320.73 | |
| 1250 | ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO | | |
| 1251 | Activos Diferidos a Largo Plazo | 634,978,182.38 | |
| | Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO | 634,978,182.38 | |
| | Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 7,326,664,351.05 | |
| SUMA ACTIVO | | 9,889,246,706.73 | |
| CUENTAS DE ORDEN | | | |
| 4100 | CUENTAS DE ORDEN DEBITOS | | |
| 4150 | RECURSOS A DESEMBOLSAR | | |
| 4153 | Control de préstamos por pagar | 80,736,481.98 | |
| | Total de RECURSOS A DESEMBOLSAR | 80,736,481.98 | |
| | Total de CUENTAS DE ORDEN DEBITOS | 80,736,481.98 | |
| | Total de CUENTAS DE ORDEN | 80,736,481.98 | |
| CUENTAS DE ORDEN CREDITOS | | | |
| 4250 | RECURSOS A DESEMBOLSAR | | |
| 4253 | Préstamos por pagar | 80,736,481.98 | |
| | Total de RECURSOS A DESEMBOLSAR | 80,736,481.98 | |
| | Total de CUENTAS DE ORDEN CREDITOS | 80,736,481.98 | |
| | Total de CUENTAS DE ORDEN | 80,736,481.98 | |
| ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO | | 9,889,246,706.73 | |
| PATRIMONIO | | | |
| 3000 | PATRIMONIO | | |
| 3200 | PATRIMONIO INSTITUCIONAL | | |
| 3210 | CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL | | |
| 3211 | Aportes por Capitalizar | 220,097,948.99 | |
| 3211 | Capital o Patrimonio Institucional | 18,010,229.88 | |
| 3212 | Resultado del Ejercicio | 59,067,939.07 | |
| 3212 | Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores | 3,608,882,938.21 | |
| 3213 | Transferencias de Capital Recibidas | 323,464,710.05 | |
| 3215 | Superavit por Revaluación de Activos | 2,255,816,678.86 | |
| | Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL | 6,485,340,445.06 | |
| | Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL | 6,485,340,445.06 | |
| | Total de PATRIMONIO | 6,485,340,445.06 | |



Lic. Mercedes Yinicio Castillo Moguila
 Gerente Financiero

Ing. Marinus Ariel Boer Johannessen
 Gerente General



FORMA: 74103.03-A





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)

Expresado en Quetzales

FORMA: 74103.03-A

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 25/03/2013
 HORA : 16:18.32
 REPORTE: R00801028.rpt

| EJERCICIO : 2012 | | 31/12/2012 |
|--------------------------------|--|----------------------|
| CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO |
| 5000 | INGRESOS | 3,328,388,200.81 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 3,315,255,707.61 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 33,338,328.83 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 130,211.75 |
| 5127 | Intereses por Mora | 6,862,317.75 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 26,345,799.33 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 3,206,368,417.10 |
| 5142 | Venta de Servicios | 3,206,368,417.10 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 72,381,052.04 |
| 5161 | Intereses | 70,442,914.72 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 1,938,137.32 |
| 5180 | DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS | 3,167,909.64 |
| 5181 | Donaciones Externas | 3,167,909.64 |
| 5200 | OTROS INGRESOS | 13,132,493.20 |
| 5210 | OTROS INGRESOS PERCIBIDOS | 13,132,493.20 |
| 5210 | OTROS INGRESOS PERCIBIDOS | 204,600.22 |
| 5212 | Diferencias Cambiarias | 12,927,892.98 |
| 6000 | GASTOS | 3,269,320,261.74 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 3,269,320,261.74 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 3,184,230,602.71 |
| 6111 | Remuneraciones | 413,484,625.22 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 2,200,403,862.07 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 108,888,031.69 |
| 6115 | Cuentas Incobrables | 461,454,083.73 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 34,949,192.40 |
| 6121 | Intereses y Comisiones | 23,414,025.40 |
| 6122 | Arrendamiento de Tierras y Terrenos | 36,873.83 |
| 6123 | Derechos sobre Bienes Intangibles | 501,968.71 |
| 6124 | Otros Alquileres | 10,996,324.46 |
| 6140 | OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION | 27,671,065.18 |
| 6142 | Otras Pérdidas | 27,671,065.18 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 22,469,401.45 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 12,546,319.85 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Público | 9,133,473.32 |
| 6153 | Transferencias Otorgadas al Sector Externo | 789,608.28 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 59,067,939.07 |

[Firma]
 Lic. Marco Vinicio Castillo
 Gerente Financiero

[Firma]
 Ing. Marinus Ariel Boer Johannesen
 Gerente General

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
Ejercicio Fiscal 2012
(expresado en quetzales)

| INGRESOS | | EGRESOS | |
|---------------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| No tributarios | 53,257,151.34 | ACTIVIDADES CENTRALES | |
| De Operación | 3,206,368,417.10 | Servicios Personales | 90,650,958.70 |
| Rentas de la Propiedad | 72,381,052.04 | Servicios No Personales | 95,433,539.83 |
| Transferencias Corrientes | 3,167,909.64 | Materiales y Suministros | 5,641,835.87 |
| Transferencias de Capital | 91,655,209.92 | Propiedad Planta y Equipo | 3,066,638.45 |
| | 3,426,829,740.04 | Transferencias Corrientes | 47,575,693.68 |
| | | Activos Financieros | 91,534,708.36 |
| | | Asignaciones Globales | <u>2,047,620.73</u> |
| | | | 335,950,995.62 |
| | | PROYECTOS CENTRALES | |
| | | Propiedad Planta y Equipo | <u>10,605,556.50</u> |
| | | | 10,605,556.50 |
| | | GENERACION DE ENERGÍA | |
| | | Servicios Personales | 109,495,787.92 |
| | | Servicios No Personales | 62,039,051.29 |
| | | Materiales y Suministros | 28,449,049.76 |
| | | Propiedad Planta y Equipo | 20,719,967.75 |
| | | Transferencias Corrientes | 10,535,803.90 |
| | | Otros Gastos | <u>2,999,997.72</u> |
| | | | 234,239,658.34 |
| | | TRANSPORTE Y CONTROL | |
| | | Servicios Personales | 83,149,215.25 |
| | | Servicios No Personales | 34,777,468.19 |
| | | Materiales y Suministros | 11,518,386.45 |
| | | Propiedad Planta y Equipo | 53,444,238.87 |
| | | Transferencias Corrientes | 1,386,200.33 |
| | | Activos Financieros | <u>46,530,276.24</u> |
| | | | 230,805,785.33 |
| | | COMERCIALIZACION DE ENERGÍA | |
| | | Servicios Personales | 2,384,458.30 |
| | | Servicios No Personales | 1,974,946,741.54 |
| | | Materiales y Suministros | 28,448.71 |
| | | Propiedad Planta y Equipo | 7,091.07 |
| | | Transferencias Corrientes | <u>789,608.28</u> |
| | | | 1,978,156,347.90 |
| | | ELECTRIFICACIÓN RURAL | |
| | | Servicios Personales | 9,990,372.33 |
| | | Servicios No Personales | 1,880,002.49 |
| | | Materiales y Suministros | 519,473.78 |
| | | Propiedad Planta y Equipo | <u>682,490.80</u> |
| | | | 13,072,339.40 |
| | | DESARROLLO DE PROYECTOS | |
| | | Servicios Personales | 1,164,445.80 |
| | | Servicios No Personales | 93,103.91 |
| | | Materiales y Suministros | <u>15,481.36</u> |
| | | | 1,273,031.07 |
| | | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROG. | |
| | | Deuda Pública (Intereses y Gastos Bancarios) | <u>66,698,192.02</u> |
| | | | 66,698,192.02 |
| SUMAN LOS INGRESOS | 3,426,829,740.04 | SUMAN LOS EGRESOS | 2,870,801,906.18 |
| | | SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 556,027,833.86 |
| | | SUMA IGUAL A LOS INGRESOS | 3,426,829,740.04 |

[Firma]
Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón
Gerente Financiero

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
I.N.D.E.
Guatemala, C.A.**

[Firma]
Ing. Marínus Arje Boer Johansson
Gerente General

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerente General
I.N.D.E.
Guatemala, C.A.**

EGEE ETCEE EÇOE

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2011

1. Antecedentes

Breve historia de la Entidad

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto 64-94 y modificado por el decreto No. 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personería jurídica, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio está en la capital de la República de Guatemala y podrá establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio de la República.

Su objetivo principal es propiciar el desarrollo y utilización de los recursos energéticos con que cuenta el país, y se dedica a la generación y transmisión de energía eléctrica en el país. Sus principales fines y obligaciones se orientan, entre otros:

- a) Realizar las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país, y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal e impulsar el desarrollo de nuevas industrias y uso de electricidad en regiones rurales, atendiendo las políticas que defina el Estado.
- b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales provenientes de la electricidad generada a partir de fuentes energéticas nativas.





FORMA: 74103.03-A

- c) Colaborar en la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionen con las plantas de generación de energía eléctrica y de sus proyectos.
- d) Cooperar con el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes para propósitos de generar energía eléctrica.
- e) Determinar técnica, económica y jurídicamente el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables.
- f) Asesorar cuando fuese necesario en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica.
- g) Propiciar programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad.

Los órganos directivos del INDE son el Consejo Directivo y la Gerencia General. El Consejo Directivo es la autoridad suprema del Instituto y por consiguiente le corresponde la dirección general de las actividades del mismo. La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y llevar a la práctica las directrices de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.

Para su operación y administración, el INDE cuenta con tres divisiones operativas (denominadas internamente como "empresas" por la Administración del INDE), las cuales se describen a continuación:

1. Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE)

Tiene como actividad principal la producción de energía eléctrica, la cual puede ser de distinta fuente tal como vapor, tubo gas y combustión interna, geotérmica e hidráulica.

2. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE)

Es la encargada de transportar la energía eléctrica de las plantas generadoras a las redes de distribución.

3. Empresa de Comercialización de Energía (ECOE)

2

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE ECOE





FORMA: 74103.03-A

Tiene a su cargo la comercialización de energía eléctrica a través del mercado spot.

Las transacciones internas entre tales divisiones operativas son eliminadas al elaborar los estados financieros del INDE como entidad.

Las principales plantas generadoras están ubicadas en las siguientes localidades:

| <u>Planta</u> | <u>Tipo de Generación</u> | <u>Dirección de Ubicación</u> |
|----------------|---------------------------|---|
| Chixoy | Hidráulica | Campamento Li Chinatzul, San Cristóbal Verapaz, km. 198, Cobán Alta Verapaz. |
| Agucapa | Hidráulica | Km 86, carretera a Chiquimulilla, aldea La Unión, Municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla. |
| Jurín Marinalá | Hidráulica | Departamento de Escuintla, Aldea Agua Blanca, Interior Finca EL Salto a 12 km. |
| Los Esclavos | Hidráulica | Km. 66.5, Carretera a El Salvador, aldea Los Esclavos, Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. |
| Santa María | Hidráulica | Km. 200, carretera de Mazatenango a 8 km. Del cruce a Municipio de Zunil, Aldea Santa María de Jesús. |
| El Porvenir | Hidráulica | Comunidad Agraria EL Porvenir municipio De San Pablo y San Rafael Pie de La Cuesta después del cruce a 4Kms. |
| EL Salto | Hidráulica | Km. 50, de Guatemala a Escuintla Finca San Luis Buena Vista. |





FORMA: 74103.03-A

| | | |
|--------------------------|-------------------|--|
| <i>Chichaic</i> | <i>Hidráulica</i> | <i>Km. 209, de Guatemala a Cobán, luego de 2 Kms. De terracería buscando el río Cahabon.</i> |
| <i>Palín II</i> | <i>Hidráulica</i> | <i>Se localiza en el municipio de Palín, departamento de Escuintla,</i> |
| <i>Central Escuintla</i> | <i>Térmica</i> | <i>Ubicado en finca Mauricio, departamento de Escuintla</i> |

Existen 62 subestaciones (centros de distribución de energía eléctrica y sus oficinas regionales) las cuales están ubicadas en varios departamentos de la República de Guatemala.

Fuentes de Energía: Las fuentes de energía que el INDE utiliza son las siguientes:

- a) Hidráulica: Utiliza y aprovecha el caudal y desnivel de los ríos para la producción de energía eléctrica, a través de una planta hidroeléctrica.*
- b) Térmica: Utiliza y aprovecha el agua de los ríos, lagos o estanques, previamente purificada y tratada químicamente, que una vez calentada y convertida en estado gaseoso produce energía eléctrica a través de una planta termoeléctrica.*
- c) Turbo-diésel: Estas unidades generadoras utilizan una turbina acoplada al motor principal para aprovechar y reciclar los gases emitidos por la combustión interna del mismo, con la finalidad de optimizar el rendimiento de la planta.*
- d) Geotérmica: Utiliza y aprovecha el gradiente térmico del subsuelo para producir energía eléctrica a través de una planta geo-termoeléctrica. A partir de enero 2000 el INDE concedió en usufructo a empresas privadas la explotación de la energía geotérmica generada en la planta ubicada en el municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango.*
- e) Generación externa: Cuando la oferta de energía del INDE no logra cubrir la demanda de los usuarios, se ve en la necesidad de adquirir generación extra en el mercado privado y de oportunidad.*





FORMA: 74103.03-A

En la nota 16 a los estados financieros básicos, se muestra la facturación de energía eléctrica a generadores privados.

El INDE está exento del Impuesto sobre la Renta -ISR- (excepto cuando actúe como agente retenedor) y del Impuesto de Solidaridad -ISO.

Las oficinas centrales del INDE están ubicadas en la 7^a. Avenida 2-29 zona 9, Ciudad de Guatemala.

2. Unidad monetaria

El INDE mantiene sus registros contables en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, su cotización en relación con el dólar de los Estados Unidos de América (US\$) era de Q 7.90 y Q 7.81 por US\$ 1.00.

De acuerdo con el Decreto No. 94-2000 "Ley de Libre Negociación de Divisas", El INDE tiene libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas. Asimismo libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, localmente y en el extranjero.

El INDE al 31 de diciembre de 2012 y 2011, muestra una posición pasiva en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio de cierre equivalente a Q 638,003,902 y Q 683,602,866, (Ver Nota 13) integrada por los saldos de la deuda pública externa.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros del INDE han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que fueron adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.





FORMA: 74103.03-A

El ente regulador de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala es el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

(a) Período fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (artículo 6 del decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto).

(b) Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos que se encuentran registrados en la cuenta de propiedad, planta y equipo del INDE que están contabilizados a un valor estimado de reposición por medio de avalúo independiente.

(c) Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo, inversiones, documentos y cuentas por cobrar, deuda pública externa e interna a corto y largo plazo y documentos y cuentas por pagar.

Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tales en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan. Debido a la naturaleza de estos activos y pasivos financieros y al plazo de su realización o vencimiento, su valor en libros se aproxima a su valor razonable.

El valor en libros se ajusta con las reservas de valuación que se contabilizan contra los resultados del año, para llevarlo a su valor razonable. El monto de provisiones registradas contra los resultados del 2012 y 2011 para ajustar el valor de los activos y pasivos financieros y llevarlos a su valor razonable, asciende a Q 11,921,564 y Q 27,165,639, respectivamente y corresponde básicamente al ajuste por diferencial cambiario en la valuación de la deuda pública externa (neto de productos y gastos).

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.

6

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE EGOE





FORMA: 74103.03-A

Los activos y pasivos financieros se compensan entre sí cuando el INDE tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente, tal es el caso de los créditos y débitos fiscales del Impuesto al Valor Agregado -IVA- que se compensa entre sí.

(d) Efectivo en caja y bancos

El efectivo incluye los saldos en caja y en bancos. Para fines de la preparación del estado de flujos de efectivo, se considera como equivalente de efectivo, las cartas de crédito e inversiones con vencimiento menor a tres meses. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso.

La integración del efectivo en bancos se muestra en la Nota III.3 de la información financiera complementaria, que forma parte integral de éste informe.

(e) Documentos y cuentas por cobrar

Los documentos y cuentas por cobrar son expresados a su valor nominal, neto de la estimación para cuentas incobrables.

Dentro de los documentos y cuentas cobrar se incluye la siguiente operación:

Hasta el 31 de diciembre de 1994, la política del INDE fue registrar la inversión en la EEGSA utilizando el método contable de participación. A partir de 1995, el INDE ya no registró ninguna participación debido a que esta inversión está sujeta a liquidación, en virtud de que el INDE trasladó sus acciones al Estado como compensación de una deuda relacionada, aunque el Estado vendió su participación en 1998. A la fecha está pendiente de realización una negociación entre el INDE y el Ministerio de Finanzas Públicas para liquidar el saldo de la cuenta de inversiones en acciones de la Empresa Eléctrica de Guatemala S. A. -EEGSA- por un monto de Q 166,351,719 que incluye dividendos capitalizados por Q 182,409. (Ver Nota 10)

(f) Provisión para cuentas incobrables

El Consejo Directivo del INDE, aprobó el cambio de política contable para el tratamiento de las cuentas incobrables, considerando que la política anterior no estaba de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y autorizó el cambio de porcentaje permitido por la ley del ISR a la política contable de las cuentas

7





FORMA: 74103.03-A

incobrables por el sistema de antigüedad de saldos. La aprobación está contenida en el punto tercero del acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, con efecto del 1 de enero de 2007.

(g) Inventarios

Los inventarios de materiales y repuestos y los combustibles están valuados al costo de adquisición, utilizando el método contable de promedios, el costo de estos inventarios no excede su valor de realización.

(h) Propiedad, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan al costo revaluado neto de la depreciación acumulada. Cuando se venden, o retiran los activos se elimina su costo y depreciación; y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se registra contra los resultados del año. La entidad tiene como política mantener un valor residual de los activos fijos entre un 10% y 12%.

El costo inicial de la propiedad, planta y equipo comprende su precio de compra, incluyendo el impuesto de aduana e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Durante el año 1996, el INDE revaluó el 100% de sus activos fijos con base en un avalúo independiente.

Los gastos incurridos después que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos de mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan a los resultados del período en que se incurren. En el caso que se demuestre claramente que tales gastos resultarán en beneficios futuros por el uso de la propiedad, planta y equipo, más allá de su estándar de funcionamiento original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de la propiedad, planta y equipo.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo se calculan por el método de línea recta utilizando las vidas útiles estimadas que se muestran a continuación:





FORMA: 74103.03-A

| | Vida útil estimada | Porcentaje de depreciación | Porcentaje de valor |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|
| Estructuras y mejoras | 15 a 60 años | 1.5 a 6 % | 10% |
| Equipo eléctrico | 15 a 60 años | 1.8 a 6 % | 10% |
| Equipo misceláneo de plantas | 50 años | 1.80 % | 10% |
| Equipo de subestaciones | 30 años | 3 % | 10% |
| Equipo de caldera | 30 años | 3 % | 10% |
| Transformadores | 30 años | 3 % | 10% |
| Equipo de auxiliares de generación | 15 años | 6 % | 10% |
| Herramientas y equipo de ingeniería | 12 años | 7.50 % | 10% |
| Equipo taller | 12 años | 7.50 % | 10% |
| Herramientas taller | 12 años | 7.50 % | 10% |
| Equipo de topografía y dibujo | 12 años | 7.50 % | 10% |
| Mobiliario y equipo de oficina | 10 años | 9 % | 10% |
| Equipo de laboratorio y almacén | 10 años | 9 % | 10 % |
| Equipo de comunicación | 10 años | 9 % | 10 % |
| Útiles y enseres educacionales | 10 años | 9 % | 10 % |
| Equipo militar y de seguridad | 10 años | 9 % | 10 % |
| Maquinaria y equipo de construcción | 8 años | 11.25 % | 10 % |
| Equipo de transporte | 6 años | 15 % | 10 % |
| Equipo de computación | 3 años | 29.33 % | 12 % |
| Software | 3 años | 29.33 % | 10 % |

La vida útil y el método de la depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedad, planta y equipo.

Las construcciones en proceso representan adiciones a la planta y propiedad en construcción y se registran al costo. Esto incluye el costo de construcción planta y equipo y otros costos directos. Las construcciones en proceso no se deprecian hasta que los activos relevantes se terminen y estén en condiciones y buen estado para su uso.

(i) Arrendamiento operativo

Los arrendamientos de activos bajo los cuales los riesgos y beneficios inherentes al activo arrendado se mantienen en el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos por arrendamiento bajo esta modalidad se reconocen como un gasto:





FORMA: 74103.03-A

(j) Equipo de cómputo y software

Los costos de adquisición del nuevo software que forma parte integrante del equipo de cómputo se registran como activo fijo y se amortizan bajo el método de línea recta en un período de 3 años. Los costos incurridos en restaurar y mantener los beneficios económicos futuros que el INDE espera del estándar de desempeño originalmente evaluado de los sistemas de software existentes, son reconocidos como un gasto cuando la restauración y el trabajo de mantenimiento son llevados a cabo.

(k) Inversiones en acciones

Las inversiones se registran originalmente al costo y los dividendos declarados por la empresa emisora se registran como cuentas por cobrar con crédito a los resultados del año.

Las inversiones expresadas en moneda extranjera son reexpresadas a moneda nacional para una adecuada presentación en los estados financieros. Las inversiones al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integran por:

La Inversión en la Empresa Propietaria de la Red -EPR- se encuentra registrada al costo. La inversión efectuada por el INDE ha sido realizada con base en los acuerdos marco celebrados entre los Gobiernos de Centro América (Incluyendo el Gobierno de la República de Guatemala); las condiciones de dicho acuerdo están basadas en el Decreto 25-98 emitido el 8 de octubre de 1998, el cual estipula lo siguiente:

El artículo 15 obliga a que cada uno de los gobiernos de los países Centroamericanos, nombre una entidad con capital estatal o privado para que participe en la creación, diseño y desarrollo de un primer sistema de transmisión regional de interconexión de energía eléctrica y que ninguna de las entidades participantes posea una mayoría en la composición del capital de la entidad. Así mismo se acuerda que cada Gobierno centroamericano otorgue el respectivo permiso, autorización o cesión, según corresponda a la EPR para la construcción y explotación del primer sistema de interconexión regional. Este tendrá una duración de hasta treinta años prorrogables.

El 16 de octubre de 1998 se constituyó la EPR según consta en la escritura No.5712 suscrita en la República de Panamá. (Ver nota 6)

10

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE EGOE





FORMA: 74103.03-A

(l) Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando el INDE tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

(m) Indemnización a empleados

La política del INDE para el registro del pasivo por indemnización a favor de los empleados en caso de terminación de la relación laboral, consiste en contabilizar tal pasivo a su valor presente.

Conforme lo establecido en los artículos 64 y 126 del Pacto Colectivo suscrito con el Sindicato de Trabajadores del INDE el 11 de septiembre de 2012, el INDE tiene la obligación de pagar indemnización a sus empleados de acuerdo con las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por despido injustificado: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por renuncia: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado, pudiendo presentar la renuncia hasta con seis meses de anticipación.
- Por despido indirecto: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por despido injustificado o despido indirecto: A los trabajadores (as) de la planta Hidroeléctrica Chixoy que laboran en Quixal, se les pagará indemnización del ciento treinta y cinco por ciento (135%) a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al tiempo laborado.





FORMA: 74103.03-A

Las partes convienen que los porcentajes de indemnización antes mencionados serán de cumplimiento forzoso a favor de aquellos trabajadores que al día 20 de diciembre del año 2002, se encuentren vinculados laboralmente con el INDE con cargo a los renglones presupuestarios 011, 022 y 031, a excepción del personal de posterior ingreso a dicha fecha únicamente se le cancelará el cien por ciento de la indemnización.

(n) Fondo de pensiones

A partir de marzo de 1983, se creó un plan de pensiones para los trabajadores del INDE, el cual es regulado por lo establecido en el reglamento del fondo de pensiones. El INDE aporta el 61% y los trabajadores protegidos aportan el 39% restante. Dicho fondo es administrado por el Fondo de Pensiones del Personal del INDE - FOPINDE- que es una entidad independiente que no forma parte del INDE y es reconocido como gasto en el año que se desembolsa. Durante los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el aporte del INDE ascendió a Q 35,908,161 y Q 28,075,897 respectivamente. El Acuerdo Gubernativo No. 241-90 menciona que cualquier déficit en el fondo de pensiones será cubierto por el INDE.

(o) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan al INDE y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente. Las ventas de energía (que incluyen el valor de transporte) son reconocidas netas de los impuestos a las ventas y subsidios por tarifa social.

El INDE mensualmente efectúa las lecturas a los distintos medidores, con el objetivo de establecer el consumo por el servicio de energía por bloque a las distintas empresas de distribución y al mercado mayorista. El INDE sigue la política de reconocer sus ingresos al momento de facturar los servicios a los consumidores en forma mensual.

Los ingresos por intereses se reconocen en proporción al tiempo, de forma que reflejen el rendimiento efectivo del activo.

Los dividendos se reconocen cuando se establece el derecho del INDE de recibir el pago.





FORMA: 74103.03-A

(p) Costos de préstamos

Los costos de préstamos generalmente se registran como gasto cuando se incurren.

(q) Contratos por construcciones en proceso

El INDE tiene como política registrar los contratos de construcción con base en el avance físico y a las estimaciones presentadas por contratistas.

(r) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda de reporte (quetzales), aplicando a los montos en moneda extranjera los tipos de cambio del día de la transacción. Los saldos en moneda extranjera que figuran en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011, están valuados a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario de la República de Guatemala a esas fechas (Ver Nota 2) y las diferencia en cambio generadas entre el tipo de cambio de cierre y el tipo de cambio con el que fueron inicialmente registradas son reconocidas como ingreso o gasto dentro del estado de resultados del año en que se generan.

(s) Patrimonio

El patrimonio del INDE está formado por subsidios presupuestarios, donaciones y aportaciones recibidas del Gobierno desde su creación, donaciones y concesiones provenientes de financiamiento externo, el superávit por revaluación de activos fijos y los resultados de ejecución de distintos proyectos implementados por la administración así como resultados de ejercicios anteriores.

(t) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Si existen, éstos se revelan en notas a los estados financieros salvo la posibilidad que se desembolse un flujo económico la cual se considera remota, en cuyo caso no se requiere revelación alguna.

(u) Eventos subsecuentes

Con fecha 1 de marzo de 2013, el INDE capitalizó a las cuentas de "Edificios e instalaciones" un monto de Q 19,434,559 y a la cuenta de "Maquinaria de

13





FORMA: 74103.03-A

producción en servicio" por un monto de Q 74,691,373, de la obra "Ampliación subestación Panaluya" la cual al 31 de diciembre de 2012 se encontraba en un avance físico y financiero del 100% y se encontraba registrada en la cuenta de "Construcciones en proceso" por un monto total de Q 94,125,932.

4. Propiedad planta y equipo

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión en propiedad, planta y equipo que incluye su depreciación acumulada, se muestra como sigue:

| Descripción | 2012 | 2011 |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Edificios e Instalaciones | Q 5,514,452,461 | Q 5,503,508,995 |
| Producción en Servicio | 3,892,946,421 | 3,443,636,117 |
| Tierras y Terrenos | 190,411,167 | 190,411,167 |
| Transporte, Tracción y Elevación | 174,066,508 | 172,884,833 |
| Otros Activos Fijos | 169,664,502 | 163,892,570 |
| Oficina y Muebles | 123,493,220 | 122,241,609 |
| Médico Sanatorio y Laboratorio | 89,853,417 | 98,493,539 |
| Producción en Bodega | 148,082,622 | 85,067,115 |
| Comunicaciones | 46,823,716 | 49,535,967 |
| Herramientas | 36,447,311 | 36,524,989 |
| Maquinaria y Equipo de Construcción | 37,547,451 | 33,161,330 |
| Educacional, Cultural y Recreativo | 3,775,288 | 3,143,592 |
| Equipo Militar y Seguridad | 883,484 | 883,484 |
| | <u>10,428,447,568</u> | <u>9,903,385,307</u> |
| Depreciaciones Acumuladas | (5,450,979,677) | (5,253,108,236) |
| |) |) |
| | <u>4,977,467,891</u> | <u>4,650,277,071</u> |
| Construcciones en Proceso | 426,320,218 | 783,049,992 |
| | <u>Q 5,403,788,109</u> | <u>Q 5,433,327,063</u> |

a) El movimiento de la propiedad planta y equipo se muestra en el Anexo 1 de la información financiera complementaria que forma parte integral de éste informe.





FORMA: 74103.03-A

5. Activos diferidos

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, en este rubro se registran los estudios preliminares de investigación, responsabilidades activas que se encuentran pendientes de regularización, préstamos no desembolsados y otros activos, como se muestra a continuación:

| Estudios preliminares de investigación | 2012 | 2011 |
|--|---------------|-------------|
| Estudios Chulac <i>a/</i> Q | 213,946,112 Q | 203,237,545 |
| Plan Maestro de Electrificación Nacional <i>a/</i> | 100,430,198 | 100,430,198 |
| Estudios Geotérmicos Amatitlán <i>b/</i> | 47,700,398 | 47,700,398 |
| Estudios Generales de Electrificación <i>b/</i> | 13,813,783 | 13,813,783 |
| Estudio Río Grande de Zacapa <i>a/</i> | 11,974,872 | 11,974,872 |
| Estudios Hidroeléctricos Usumacinta <i>a/</i> | 11,144,938 | 11,144,938 |
| Estudios Río Samalá BID 739 <i>a/</i> | 11,128,332 | 11,128,332 |
| Unidad de Desarrollo Geotérmico <i>b/</i> | 7,693,080 | 7,693,080 |
| Estudios Santa María II <i>a/</i> | 6,749,948 | 6,749,948 |
| Estudio Río Medio Chixoy BID 739 <i>a/</i> | 6,094,026 | 6,094,026 |
| Estudio Proyecto Xalalá <i>b/</i> | 5,195,445 | 4,753,526 |
| Estudios Geotérmicos Zunil II <i>b/</i> | 4,417,060 | 4,417,060 |
| Estudio Río Bobos <i>a/</i> | 410,854 | 410,854 |
| Estudios Geotérmicos San Marcos <i>b/</i> | 322,595 | 322,595 |
| Estudios Geotérmicos Palín II <i>b/</i> | 126,350 | 126,350 |
| Otros estudios <i>b/</i> | 16,674,588 | 27,702,711 |
| Q | 457,822,579 Q | 457,700,216 |
| Cartas de crédito | 188,946,675 | 197,519,488 |
| Responsabilidades activas pendientes <i>c/</i> | 6,714,993 | 67,867,579 |
| Activos intangibles <i>d/</i> | 51,797,321 | 17,441,355 |
| Provisión de proveedores por aplicar | 9,279,078 | 23,760,591 |
| Obra suspendida La Vega II Contrato 7-2009 | 4,295,275 | - |
| Q | 718,855,921 Q | 764,289,229 |

15

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

- a) Al 31 de diciembre de 2012, estos desembolsos corresponden a estudios preliminares de investigación y obras considerados no factibles.
- b) Estos estudios están pendientes de ser verificados al 31 de diciembre de 2012.
- c) Al 31 de diciembre de 2011, este saldo corresponde a transacciones pendientes de liquidar por ventas de potencia y energía en la Asociación del Mercado Mayorista -AMM.
- d) Al 31 de diciembre de 2012, este monto incluye un valor de Q 32,665,195 que corresponde al pago de servidumbres y retiro de viviendas, interconexión Guatemala-México.

6. Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el INDE tenía suscritas y pagadas 6,500 acciones en la Empresa Propietaria de la Red, S.A. -EPR-, con valor de U\$S 1,000.00 c/u a equivalentes a Q 51,364,950 y Q 52,074,102 respectivamente, representando el 9% del capital, (Ver nota 2k)

7. Inversión en Fideicomiso Obras Rurales, Administración, Cumplimiento y Obras

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el INDE tiene suscritos diversos contratos de fideicomiso, cuyo propósito principal es garantizar que la administración del INDE, logre el pago de servicios prestados a Municipalidades que han observado algún grado de morosidad; el pago a generadores privados por el abastecimiento y suministro de energía eléctrica, así como la administración de fondos destinados a la construcción de obras de transmisión y distribución.

Los principales fideicomisos son los que se detallan a continuación:

- a) Fideicomiso de Administración y Pago (para lograr el pago de servicios proveídos por el INDE). El INDE ha suscrito dos convenios de Fideicomiso de Administración y Pago con la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu y con la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios con el propósito de lograr el pago del suministro de potencia y energía eléctrica adeudada hasta el año 2001 y la factura mensual de consumos por parte de las Empresas Municipales referidas. Solamente la Empresa Hidroeléctrica Municipal de

16

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCE EGOE





FORMA: 74103.03-A

Retalhuleu ha honrado tal fideicomiso:

- b) *Fideicomiso de Administración y Cumplimiento (destinado a garantizar a los generadores el pago del INDE por la compra de energía eléctrica).*

La administración del INDE suscribió 4 convenios de Fideicomiso de Administración y Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de pago por la compra de energía eléctrica a generadores privados, entre ellos: i) Orzunil I, S. A. hasta por la compra de capacidad y energía que el suministrante y el INDE establecieron en el contrato de suministro respectivo; ii) Tecnoguat, S. A., hasta por la compra de capacidad y energía que el suministrante y el INDE establecieron en el contrato de suministro de energía; iii) Hidroeléctrica Secacao, S. A. hasta por la compra de capacidad y energía que el suministrante y el INDE establecieron en el contrato de suministro, es decir mínimo 5,000 y máximo 13,500 kilovatios; y iv) Inversiones Pasabien, S.A., hasta por la compra de capacidad y energía que el suministrante y el INDE establecieron en el contrato de suministros, es decir, es decir hasta 10,000 kilovatios. Los montos de dichos fideicomisos se muestran a continuación:

| <i>No.</i> | <i>Banco Fiduciario</i> | <i>Fideicomitente</i> | <i>Fideicomisario</i> | <i>Monto del Fideicomiso US\$</i> |
|------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Agromercantil de Guatemala, S. A. | INDE | Orzunil I S. A. | 1,500,000 |
| 2 | Industrial, S. A. | INDE | Tecnoguat, S. A. | 350,000 |
| 3 | Agromercantil de Guatemala, S. A. | INDE | Hidroeléctrica Secacao S. A. | 600,000 |
| 4 | Industrial, S. A. | INDE | Inversiones Pasabien, S. A. | 500,000 |

- c) *Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente.*

Antecedentes:

El fideicomiso se denomina "Fideicomiso de Administración INDE - Obras Rurales de Occidente y Oriente" y fue constituido a favor de la Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. - DEOCSA y Distribuidora de Electricidad de





FORMA: 74103.03-A

Oriente, S. A. – DEORSA y del Instituto Nacional de Electrificación – INDE- con un aporte total de US\$ 333,569,435.

El "Fideicomiso de Administración INDE" fue constituido en virtud del Plan de Electrificación Rural – PER, mediante contrato contenido en escritura pública número 54 del 4 de mayo de 1999, suscrito entre el Instituto Nacional de Electrificación – INDE, Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. – DEOCSA, Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. – DEORSA y el Banco Agrícola Mercantil de Guatemala, S. A. (actualmente Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.) para un plazo original de 42 meses, extendido a 60 meses contados a partir de dicha fecha, a través de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso. El 17 de enero de 2005, se amplió el plazo del fideicomiso en 36 meses más, contados a partir de dicha fecha los cuales terminaron en enero de 2008. Sin embargo con fecha 2 de mayo de 2008, según escritura Pública número 21, el Comité Técnico acordó prorrogar el plazo por 36 meses y por ende la fecha de su vencimiento era el 16 de enero de 2011. Por último, el 15 de enero de 2011 según escritura Pública número 13, se amplió el plazo por 54 meses más por lo que la fecha de su vencimiento será el 14 de julio de 2015.

La ejecución de los proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica estará a cargo de DEOCSA y DEORSA con un patrimonio fideicometido inicial de US\$ 333,569,435 los cuales se invertirán de la siguiente forma:

| | |
|---|------------------|
| Proyectos para electrificación rural (líneas y redes de distribución) | US\$ 182,595,134 |
| Líneas de transmisión mayores a 50 Kw | 150,974,301 |
| | ----- |
| | US\$ 333,569,435 |
| | ===== |

Los participantes en el fideicomiso son los siguientes:

- Fideicomitente: Instituto Nacional de Electrificación – INDE
- Fiduciario: Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.
- Fideicomisarios: Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A. – DEOCSA, Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. – DEORSA, Instituto Nacional de Electrificación – INDE.





FORMA: 74103.03-A

El propósito principal del fideicomiso, es instalar la infraestructura necesaria (obras de transmisión y de distribución) para introducir energía eléctrica en las áreas rurales del occidente y oriente del país, constituidas en 2,633 comunidades, con lo cual se pretende atender un mínimo de 280,629 nuevos usuarios.

La construcción y/o instalación de las obras de transmisión y distribución está a cargo de las Distribuidoras - DEOCSA y - DEORSA, a través de las empresas que éstas subcontraten.

8. Documentos y cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los documentos y cuentas por cobrar (neto) se integraban como se muestra a continuación:

| Descripción | | 2012 | 2011 |
|--|------|---------------|-----------------|
| | a/ y | 1,154,534,38 | |
| Clientes | b/ Q | 2 | Q 1,000,456,139 |
| Intereses por cobrar | | 32,000,417 | 38,027,117 |
| Menos -Estimación para cuentas incobrables | c/ | (929,740,403) | (669,688,564) |
| Financiera Agro Comercial, d/ S. A. | Q | 256,794,396 | Q 368,794,692 |
| Menos -Estimación para cuentas incobrables | c/ | (19,133,060) | (19,133,060) |
| Otros | Q | 256,794,396 | Q 368,794,692 |
| | | 31,853,466 | 395,348 |
| Menos - Cuentas por Cobrar a largo plazo | Q | 288,647,864 | Q 369,190,040 |
| | | (40,332,923) | (70,205,420) |
| | Q | 248,314,939 | Q 298,984,620 |





FORMA: 74103.03-A

a/ El movimiento e integración de las cuentas por cobrar se muestran en la Nota III.4 de la información financiera complementaria que forma parte integral de éste informe.

b/ Las cuentas por cobrar incluyen las cuentas por cobrar a la EEGSA. El 16 de junio de 1998 se celebró un convenio de deuda que regula la forma en que la EEGSA amortizará su deuda al INDE, como se muestra a continuación:

| | 2012 | 2011 |
|---|---------------------|---------------------|
| El monto original de los intereses fue de Q 187,237,287 que serán amortizados en un plazo de 20 años. | Q 10,643,491 | Q 21,316,831 |
| | <u>Q 10,643,491</u> | <u>Q 21,316,831</u> |

c/ El movimiento de la estimación para cuentas incobrables en 2012 y 2011 se muestra a continuación:

| | 2012 | 2011 |
|-----------------------|------------------------|------------------------|
| Saldo inicial | Q (688,821,624) | Q (346,576,492) |
| Recuperaciones | 201,402,245 | 58,048,613 |
| Provisiones (Nota 17) | (461,454,084) | (400,293,745) |
| Saldo final | <u>Q (948,873,463)</u> | <u>Q (688,821,624)</u> |

d/ Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión en la Financiera Agro Comercial, S. A. se integra por inversiones en valores que en ambos años asciende a Q 19,133,060. Esta inversión fue considerada irrecuperable desde diciembre de 2001, por lo que se registró una estimación de cuentas incobrables del 100% del saldo.

9. Cuentas por Cobrar Empresa Propietaria de la Red -EPR

EL INDE suscribió con la Empresa Propietaria de la Red - EPR, un convenio de transferencia del financiamiento de los contratos de préstamos Nos. 1370/OC-GU y 005/ suscritos entre el INDE y el Banco Interamericano de Desarrollo con el fin de





FORMA: 74103.03-A

financiar parcialmente la construcción de las obras del sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central denominado Proyecto SIEPAC.

El 17 de febrero de 2011, en Junta Directiva Extraordinaria de Accionistas de EPR se ratificó el acuerdo No. 3b/EPR-2-2011, en donde se indica que el INDE deberá atender transitoriamente el servicio de la deuda del BID durante el primer semestre del año 2011 y hasta que EPR disponga de los recursos financieros proveniente del desarrollo de sus actividades. Esto fue aceptado por la Administración del INDE y de los demás países de América Central.

El saldo del pasivo de la deuda al 31 de diciembre de 2012, era de Q 294,540,273 y el saldo por cobrar a la EPR a esa misma fecha era de Q 390,398,901, esta cuenta por cobrar incluye otros anticipos otorgados. Estos saldos serán regularizados cuando se obtengan los recursos financieros de la EPR derivado del desarrollo de sus actividades.

10. Cuentas por Cobrar Ministerio de Finanzas Públicas - MFP (Ver Nota 2 e)

El 25 de enero de 1995 se suscribió el Convenio entre el Estado de Guatemala y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, denominado "Convenio de Reembolso de los aportes otorgados por el Ministerio de Finanzas Públicas (MFP) para el pago de la deuda externa del INDE". En dicho convenio, el MFP le transfirió al INDE en concepto de aportes reembolsables la cantidad de Q 1,088,255,985 para que se cubriera la amortización del principal de su deuda externa.

El INDE por su parte se comprometió a reembolsar dichas transferencias en la forma siguiente:

- I. Cediendo al MFP la totalidad de las acciones de que era titular en la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A
- II. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión en acciones de EEGSA, se integraba como se muestra a continuación:

| | 2012 | 2011 |
|--|---------------|---------------|
| Participación registrada equivalente al 96.71% de las utilidades de EEGSA, hasta 1994 (beneficio en operación intermedia). | Q 152,683,370 | Q 152,683,370 |
| | 21 | |

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| acciones Comunes | 12,000,000 | 12,000,000 |
| Acciones preferentes 8% serie "C" | 1,344,000 | 1,344,000 |
| Acciones preferentes 8% serie "A" | 324,349 | 324,349 |
| | <u>Q 166,351,719</u> | <u>Q 166,351,719</u> |

III. Cediendo el MFP la acreedoría por la cantidad de Q 208,000,000 que corresponde a una parte de la deuda total que la Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A.(EEGSA) tiene con el INDE por concepto de venta de energía.

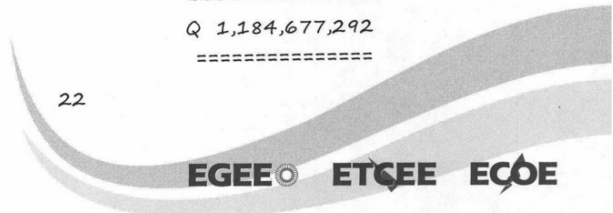
Las partes convinieron que se nombrar una comisión que determinara el valor de las transferencias reembolsables y conciliara éstas con el valor real que se establezca de las acciones transferidas. Si el saldo fuera favorable al INDE el Estado deberá resarcirlo en el monto que corresponda.

Este convenio no fue cumplido de acuerdo a lo arriba indicado, habiendo la EEGSA capitalizado las utilidades retenidas y entregado las acciones de dicha capitalización al MFP para su venta.

Las deudas a pagar al MFP a esa fecha ascendían a Q 1,184,677,293 integrado así:

Cuentas por pagar al Ministerio de Finanzas Públicas, en concepto de aportes recibidos por el INDE, para el pago de deuda externa.

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------------------|-----------------|
| 1991 | Q 193,802,035 |
| 1992 | 516,483,525 |
| 1993 | 374,610,132 |
| 1994 | 31,876,934 |
| 1995 | 40,570,023 |
| | ----- |
| Sub total | Q 1,157,342,649 |
| (+) Saldo en bonos decreto 13-81 | 27,334,643 |
| | ----- |
| | Q 1,184,677,292 |
| | ===== |





FORMA: 74103.03-A

Los títulos que amparaban la inversión en acciones de la EEGSA, fueron transferidos al Ministerio de Finanzas Públicas -MFP como compensación de los aportes reembolsables del Gobierno de Guatemala. A la fecha aún está pendiente la conciliación y liquidación de deudas relacionadas entre el INDE y el MFP.

El saldo de esta cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2012 y 2011 era de Q 166,351,719 para cada uno de los años.

11. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los inventarios del INDE se integraban como se muestra a continuación:

| Descripción | 2012 | 2011 |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Materiales y suministros | Q 137,376,920 | Q 135,352,562 |
| Combustibles y lubricantes | 9,012,602 | 6,225,158 |
| | <u>146,389,522</u> | <u>141,577,720</u> |
| (-) Estimación inventarios obsoletos | (6,203,347) | (12,444,130) |
| | <u>140,186,175</u> | <u>129,133,590</u> |

En la Nota III.5 de la información financiera complementaria se muestra la integración de estas cuentas.

12. Deuda Gobierno de Guatemala

Al 31 de diciembre de 2011, la Administración Financiera del INDE efectuó una depuración de los saldos de las deudas con el objeto de consolidar las mismas en un solo rubro, reclasificando del patrimonio un total de Q 486,352,782. A continuación se incluye el resumen de las mismas al 31 de diciembre de 2012 y 2011:





FORMA: 74103.03-A

| <u>Años</u> | <i>Saldo según INDE</i> |
|-------------|-----------------------------|
| 1991 | Q 193,802,035 |
| 1992 | 516,483,525 |
| 1993 | 374,610,132 |
| 1994 | 31,876,934 |
| 1995 | 40,570,023 |
| ----- | |
| SUB TOTAL | 1,157,342,650 |
| BONOS 13/81 | 27,334,643 |
| ----- | |
| TOTAL | Q 1,184,677,293 |
| | ===== |

13. Deuda pública

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el saldo de la deuda pública externa e interna, producto de los préstamos concedidos por entidades internacionales se muestra en la página siguiente:

| | 2012 | 2011 |
|---|---------------|---------------|
| Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE- | | |
| Contrato de préstamo No. 1627 por un monto original de US\$ 40,100,000 que devenga una tasa entre el 3% y 6.50% de interés anual a un plazo de 20 años a partir del 9 de diciembre de 2005; la garantía del mismo pagaré emitido a favor del banco. | Q 236,419,445 | Q 251,658,469 |
| Banco Interamericano de Desarrollo - BID- | | |
| Contrato de préstamo No. 1370/OC-GU por un monto original de US\$ 30,000,000, contratado el 17 de septiembre de 2002 con una tasa de interés variable y período de gracia en pago de capital e intereses de 10 años, con pagos semestrales de e capital e intereses, con vencimiento el 17 de septiembre de 2027. | 215,517,273 | 227,224,145 |

24

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

Contrato de préstamo No. 005/SQ-GU por un monto original de US\$ 10,000,000, contratado el 17 de septiembre de 2002 con una tasa de interés variable y período de gracia en pago de capital e intereses de 10 años y seis meses, con pagos semestrales de capital e intereses, con vencimiento el de septiembre de 2037.

a/ 79,023,000 78,108,300

Contrato de préstamo No. 739/SF-GU por un monto original de US\$ 18,480,000 devenga un porcentaje de interés anual del 1% hasta septiembre de 1995 y el 2% a partir de esa fecha, pagadero en 60 cuotas semestrales consecutivas a partir de marzo de 1996.

52,608,466 56,245,662

Contrato de préstamo No. 454/SF-GU por un monto original de US\$ 45,000,000, 2% de interés anual a partir de esta fecha, pagadero en 60 cuotas semestrales consecutivas a partir del 15 de julio de 1986.

44,257,624 56,950,402

Contrato de préstamo No. 1372-OC-GU por un monto original de US\$ 1,650,000 devenga un porcentaje de interés variable, pagadero en cuotas semestrales, consecutivas e iguales a partir del 17 de marzo de 2003.

10,178,093 10,730,966

Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-

Contrato de préstamo No. 520-L-019 por un monto original de US\$ 7,000,000, al 2% de interés anual durante los primeros 10 años y subsiguientemente el 3% de interés anual, pagadero en 61 cuotas semestrales y consecutivas a partir del 10 de agosto de 1982.

- 2,684,922

Total deuda Externa

b/ 638,003,901 683,602,866

Menos - Porción corriente

(37,925,000) (41,176,000)

Q 600,078,901 Q 642,426,866

a/ El INDE suscribió con la Empresa Propietaria de la Red - EPR, un convenio de transferencia del financiamiento de los contratos de préstamos Nos. 1370/OC-GU y 05/ suscritos entre el INDE y el Banco Interamericano de Desarrollo con el fin de financiar parcialmente la construcción de las obras del sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central denominado Proyecto SIEPAC.





FORMA: 74103.03-A

El 17 de febrero de 2011, en Junta Directiva Extraordinaria de Accionistas de EPR se ratificó el acuerdo No. 3b/EPR-2-2011, en donde se indica que el INDE deberá atender transitoriamente el servicio de la deuda del BID durante el primer semestre del año 2011 y hasta que EPR disponga de los recursos financieros proveniente del desarrollo de sus actividades. Esto fue aceptado por la Administración del INDE y de los demás países de América Central.

Al 31 de diciembre de 2011 en los estados financieros del INDE se registró el pasivo de la deuda por Q 305,332,445 y una cuenta por cobrar a la EPR, por un monto de Q 364,721,659; esta cuenta por cobrar incluye otros anticipos otorgados. Estos saldos serán regularizados cuando se obtengan los recursos financieros de la EPR derivado del desarrollo de sus actividades.

b/ El movimiento de la deuda pública interna y externa se presenta en el Anexo II de la información financiera complementaria, que forma parte integral de este informe.

14. Créditos diferidos

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

| Descripción | | 2012 | 2011 |
|--|---|------------|--------------|
| Responsabilidades pasivas pendientes | Q | 29,587,961 | Q 21,835,929 |
| Devoluciones por depósitos en garantía | | 1,357,447 | 1,244,375 |
| | Q | 30,945,408 | Q 23,080,304 |

15. Documentos y cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las obligaciones por documentos y cuentas por pagar se integraban como se muestra a continuación:





FORMA: 74103.03-A

| Descripción | 2012 | 2011 |
|--|---------------------|---------------------|
| Proveedores locales | Q 9,973,423 | Q 20,914,504 |
| IVA por pagar | 14,606,556 | 6,947,081 |
| Otras cuentas por pagar | 370,323 | 277,489 |
| Comisión y gastos de cartera de créditos | - | 85,171 |
| Estimación de contratistas | - | 63,237 |
| | <u>Q 24,950,302</u> | <u>Q 28,287,482</u> |

16. Ventas de energía y servicios

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, las ventas de energía en bloque y otros servicios incluyen el valor del transporte y se integran como se muestra a continuación:

| Entidad | 2012 | 2011 |
|---|---------------|-----------------|
| Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A. | Q 964,452,294 | Q 1,007,165,752 |
| Empresa de distribución de energía de Occidente, S. A.-DEOCSA | 714,489,590 | 733,559,316 |
| Sector Público Empresas Eléctricas Municipales | 530,320,625 | 429,330,386 |
| Empresa de distribución de energía de Oriente, S. A.-DEORSA | 400,436,219 | 431,947,937 |
| Puerto Quetzal | 138,207,146 | 162,346,308 |
| Comercializadora Eléctrica de Guatemala, S.A. | 126,650,086 | 139,810,143 |
| Duke Energy International Guatemala y Cía. Ltda. | 54,814,591 | 34,408,455 |
| Poliwatt, S. A. | 25,144,222 | 44,624,729 |
| Central Comercializadora de Energía | 24,301,792 | 15,559,012 |
| Idro Xicabal, S.A. | 19,830,675 | 24,615,324 |
| Mayoristas de Electricidad | 18,595,969 | 44,983,926 |
| Instituto de Recreación de los Trabajadores | 15,517,767 | 15,351,101 |
| Comercializadora Guatemalteca Mayorista de Electricidad, S.A. | 14,273,305 | 2,878,792 |

27

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

| | | |
|--|------------------------|------------------------|
| Ingenio Magdalena, S.A. | 13,720,456 | 17,410,824 |
| Generadora del Este, S.A. | 13,536,623 | 13,749,550 |
| Recursos Naturales Y Celulosas, S.A. | 13,125,151 | - |
| Comercializadora Eléctrica del Pacífico, S.A. | 12,489,888 | - |
| Comercializadora de Electricidad Centroamericana, S. A. | 10,913,639 | 1,582,030 |
| Comercializadora Electronova | 9,722,928 | 14,402,935 |
| Comisión Federal De Electricidad | 8,993,399 | - |
| Compañía Eléctrica la Libertad S.A. | 8,072,105 | - |
| Geoconsa Energy S. A. | 7,850,638 | 20,028,910 |
| Generadora Eléctrica del Norte, S. A. | 6,248,090 | 5,906,742 |
| Frigoríficos de Guatemala, S.A. | 6,069,625 | 7,582,048 |
| Excelergy, S. A. | 4,852,595 | 45,698,045 |
| Contrataciones Eléctricas, S. A. | 1,501,514 | 1,546,792 |
| Eco Energía, S. A. | - | 3,962,886 |
| Interconexión México | - | 3,929,004 |
| Siderúrgica de Guatemala, S. A. | 657,654 | 2,420,206 |
| Ingenio Pantaleón, S. A. | 8,683 | 66,827 |
| Otros | 41,571,148 | 45,246,716 |
| | <u>Q 3,206,368,417</u> | <u>Q 3,270,114,696</u> |

17. Gastos de Consumo

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los gastos de consumo se detallan a continuación:

| Descripción | 2012 | 2011 |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| Cuentas incobrables (Ver Nota 8 c) | Q 461,454,084 | Q 400,293,745 |
| Sueldos y salarios | 351,753,426 | 261,632,316 |
| Depreciación | 108,888,032 | 83,877,074 |
| Primas y gastos de seguros y fianzas | 43,892,023 | 53,352,228 |
| Mantenimiento y reparaciones | 41,542,347 | 37,477,894 |

28

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

| | | |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|
| Cuota patronal FOPINDE | 35,908,161 | 28,075,897 |
| Materiales y suministros | 46,272,676 | 27,558,859 |
| Cuota patronal IGSS | 20,062,239 | 18,093,732 |
| Servicios de vigilancia | 16,596,964 | 16,809,152 |
| Arrendamientos | 8,943,244 | 9,637,378 |
| Otros estudios y/o servicios | 8,557,879 | 8,014,084 |
| Viáticos en el interior | 7,362,312 | 7,936,998 |
| Dietas Consejo Directivo | 2,209,300 | 3,231,900 |
| Energía eléctrica | 6,786,547 | 6,766,120 |
| Vacaciones pagadas por retiro | - | 2,562,971 |
| Otros | 52,753,349 | 21,560,344 |
| Q | 1,212,982,583 | Q 986,880,692 |

18. Compra de Energía Eléctrica

La energía eléctrica adquirida con generadores privados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se muestra a continuación:

| Entidad | 2012 | 2011 |
|--|--------------------------|--------------------------|
| DEOCSA – Tarifa Social | Q 492,655,539 | Q - |
| DEORSA – Tarifa Social | 320,450,366 | - |
| EEGSA – Tarifa Social | 296,341,970 | - |
| Comisión Federal Eléctrica Administrador del Mercado Mayorista | 371,669,230 | 469,316,657 |
| Orzunil | 91,411,849 | 99,164,247 |
| Hidroeléctrica Secacao, S. A. | 51,539,372 | 48,458,933 |
| Inversiones Pasabien, S. A. Tecnoguat | 31,371,281 25,149,400 | 31,662,375 32,253,714 |





FORMA: 74103.03-A

| | | |
|---|-----------------|---------------|
| Duke Energy | 19,836,926 | - |
| Inteccsa | 7,966,101 | - |
| Empresas Eléctricas Municipales | 1,496,064 | - |
| | | |
| Internacional de Comercio y Consultoría | - | 12,939,875 |
| Ortitlán | - | 7,653,109 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | Q 1,971,248,020 | Q 864,020,771 |

19. Contingencias y Compromisos

En el Anexo IV se incluye un resumen de los litigios y compromisos a favor y en contra del INDE reportados por los asesores legales de la entidad con fecha 1 de marzo de 2013.

20. Administración de riesgos financieros

Las actividades del INDE lo exponen a una variedad de riesgos financieros cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por la Gerencia con el propósito de minimizarlos. A continuación se presenta los riesgos financieros a los que podría estar expuesto el INDE.

a) De precio

Por fluctuación en tipos de cambio: El INDE no tiene como práctica adquirir derivados financieros para protegerse del riesgo de pérdidas a las que está expuesta por fluctuación en los tipos de cambio de la moneda en que efectúa sus transacciones del exterior.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el monto de los pasivos en moneda extranjera derivado de la deuda pública externa que podría estar expuesto a fluctuaciones en tasas de cambio asciende a US\$ 80,736,481 y US\$ 86,419,634, respectivamente.





FORMA: 74103.03-A

Por variación en tasas de interés y precios del mercado: No existe una exposición importante a pérdidas por variaciones en tasas de interés o por variaciones en los precios de mercado de activos o pasivos financieros.

b) De crédito:

Los riesgos de crédito o el riesgo de incumplimiento de terceros se controlan mediante la implementación de aprobaciones de créditos, límites y procedimientos de monitoreo. La magnitud de la exposición al riesgo de crédito está presentada por los saldos de las cuentas por cobrar, netos y cualquier provisión dotada para cubrir posibles pérdidas. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, del total de cuentas por cobrar a clientes se encuentra concentrado de la siguiente manera:

| | <u>2012</u> | <u>2011</u> |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| Empresas Eléctricas Municipales | 87% | 76% |
| Entidades Privadas | 11% | 22% |
| Otras entidades del gobierno | 2% | 2% |

Considerando que los saldos adecuados se derivan de operaciones del giro normal del negocio y además, se encuentran garantizados mediante contratos de servicios, convenios de pago y a través de la suscripción de fideicomisos, la administración considera que no existe riesgo de dependencia. Las cuentas por cobrar por venta de energía, peaje y diferencial cambiario al 31 de diciembre de 2012 y 2011 incluyen saldos vencidos a más de 121 días, sin embargo el INDE cuenta con una estimación para cuenta incobrables de Q 948,873,463 y Q 688,821,624 (Nota 8), respectivamente.

c) De liquidez:

No existe una exposición importante al riesgo de liquidez, ya sea originado por la disponibilidad de que los clientes no puedan cumplir con sus obligaciones con el INDE dentro de los términos normales establecidos, o bien, porque el INDE tenga dificultades para obtener fondos para cumplir con sus compromisos asociados con activos y pasivos financieros.





FORMA: 74103.03-A

d) De flujos de efectivo:

No existe una exposición importante al riesgo de que los flujos de efectivo asociados con los activos y pasivos financieros puedan fluctuar en su importe, excepto por la exposición al riesgo de flujos de efectivo que pudiera derivarse por la fluctuación en el tipo de cambio de dólar con respecto al quetzal, que pudiera requerir flujos de efectivo adicionales para cancelar la deuda pública externa e intereses por pagar en moneda extranjera o que pudiera implicar una reducción en los activos en moneda extranjera.

[Handwritten signature]
Lic. Marco Vinicio Castillo Magollón
GERENTE FINANCIERO



[Handwritten signature]
Ing. Marinus Airel Boer Johannesen
GERENTE GENERAL



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Marinus Arie Bóer Johannessen
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en el registro y control de suministros
2. Falta de segregación de funciones
3. Ajustes contables sin documentación de respaldo
4. Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal
5. Deficiencia en archivo de documentación financiera
6. Falta de tarjeta de responsabilidad
7. Depósitos no registrados
8. Atraso en la rendición de Caja Fiscal



9. Falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar
10. Falta de documentación de respaldo
11. Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso
12. Deficiente registro en operaciones contables

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. BYRON EDUARDO GONZALEZ ESCOBAR
Auditor Gubernamental

Lic. FELIX ENRIQUE ARIAS ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. GLORIA JOSEFINA FARFAN OJER
Auditor Independiente

Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE AUGUSTO LINARES GARCIA
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental

Licda. MIRNA YOLANDA MELGAR CIENFUEGOS DE BENAVENTE
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR MANUEL GONZALEZ RETANA
Auditor Gubernamental

Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el registro y control de suministros

Condición

La cuenta 1141, Materias Primas, Materiales y Suministros, del Balance General del INDE, al 31 de diciembre de 2012, a la cual se realizaron pruebas selectivas operacionales y de verificación física de materiales en Bodegas, estableciéndose las deficiencias siguientes:

1) En Tarjetas Kárdex de Materiales: 1.1) Bodega San Felipe Reu: 1.1.1) CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCIÓN DE MATERIALES: A) Tarjeta kardex No. 000359 – Varillas protectoras Preformadas para 477, Código anterior 297-004961, actual 297-023365; B) Tarjeta kardex No. 000361 – Grapas de suspensión de Aluminio. Código anterior 297-004963, actual 297-023367; C) Tarjeta kardex No. 000388 – Conductor acar 1280.0 KCMIL 18/19. Código anterior 297-0004993, actual 297-023369; D) Tarjeta kardex No. 001073 – Cable de control 4 x 6 mm² Sin pantalla. Código anterior 297-022886, actual 297-023378; E) Tarjeta kardex No. 001075 – Cable de control 7 x 4 mm² Sin pantalla. Código anterior 297-022889, actual 297-023380. 1.1.2) DUPLICIDAD DE TARJETA KÁRDEX PARA UN CÓDIGO DE MATERIAL: El Código 269-000522 – SILICAGEL, tiene las tarjetas kardex Nos. 000572 y 000655, la primera tiene operado el último registro con fecha 17/07/2012 y la segunda tiene el primer registro operado con fecha 13/06/2012, es decir que la No. 000572 estaba vigente cuando fue creada la No. 000655. 1.1.3) RETRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TARJETAS KARDEX: Los Movimientos de salidas de Almacén Nos. 2094, 2098 y 2103, de fechas 10, 19 y 20 de septiembre 2012, no se encontraban operadas en las tarjetas kardex Nos. 001102, 000833 y 001071, respectivamente, a la fecha de nuestra intervención llevada a cabo el 27/09/2012. 1.1.4) RETRASO EN REVERSIÓN DE OPERACIONES: Código 297-004901. Conectores de Compresión. Con fecha 11/10/2011, fue operado en la Tarjeta kardex No. 000322, el ingreso de 200 unidades, según Constancia de Ingreso de Almacén No. 000351, de esa misma fecha; operación que fue revertida hasta el 13/03/2012, es decir 5 meses después. 1.1.5) MATERIALES CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, REGISTRADOS BAJO UN MISMO CÓDIGO: A) Código 297-021508 – Conectores tipo espada Nema 4 p/cable 477 ACSR. La tarjeta kardex No. 000587, reporta 161 unidades, de las cuales físicamente se



encontraron 111 con ciertas característica y 50 de otro tipo; B) Código 298-022336 – Tarjetas electrónicas de protección p/recloser. La tarjeta kardex No. 000435, reporta 3 unidades, de las cuales físicamente se encontraron 2 con ciertas características y 1 de otro tipo. 1.2) Bodega Central Térmica: 1.2.1) REGISTRO INCORRECTO DE INGRESO Y SALIDA DE CANTIDAD DE MATERIALES: Código 298-029032 VALVULA CONTROL DESCARG/NITROGE S/FIKE, según Tarjeta Kardex No. 04400, el 15/03/2012, ingresó y salió 1 unidad y según Constancia de Ingreso No. 65 y Movimiento de salida No. 685, ambos de fecha 15/03/2012, así como el sistema, reportan ingreso y salida de 2 unidades. 1.3) Bodega Aguacapa: 1.3.1) FALTA DE IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA: Código 298-004012. Descripción: Casquillo, Valor Unitario: Q21,291.45, en relación al Código 298-027755. Descripción: Casquillo de acero 424/P/0-6848, Valor Unitario: Q556.97. 1.4) Bodega Jurún Marinalá: 1.4.1) REGISTRO EXTEMPORÁNEO SIN JUSTIFICACIÓN EN TARJETA KÁRDEX: Código 233-000018 - Pantalón de Lona - Tarjeta Kárdex No. 002777, Movimiento de Salida de Almacén No. 1178-2012, emitida en febrero 2012, operada en tarjeta kardex, después del 09/07/2012.

2. En Movimientos de Salidas de Almacén de Materiales. 2.1) Bodega Jurún Marinalá: 2.1.1) FECHA DE EMISIÓN NO COINCIDE CON CORRELATIVO: Movimiento de salida No. 001249, fecha de emisión 27/03/2012, Movimiento de salida No. 001250, fecha de emisión 07/03/2012 y Movimiento de salida No. 001251, fecha de emisión 27/03/2012. 2.2) Bodega San Felipe Reu: 2.2.1) RETIRO DE ARTÍCULOS SIN FIRMA DE APROBACIÓN DEL JEFE ADMINISTRATIVO: Los materiales respaldados conforme los Movimientos de salidas Nos. 2094, 2098 y 2103, de fechas 10, 19 y 20 de septiembre 2012, respectivamente, fueron retirados de bodega, sin que los formularios de salida, contaran con la firma de autorización del Jefe Administrativo.

3. En Constancia de Ingreso de Almacén e Inventario. 3.1) Bodega Santa María de Jesús: 3.1.1) RETRASO EN ANULACIÓN: Constancia de ingreso No. 000219 emitida con fecha 04 de junio de 2012; a la fecha de la intervención, 11 de octubre de 2012, no había sido anulada. Esta constancia fue sustituida por la No. 000220, emitida el mismo 04 de junio de 2012.

Criterio

El Normativo para el Control de Almacenes No. 53, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 2 Definiciones, inciso b) Guardalmacén, establece: “Es la persona responsable del manejo, custodia y funcionamiento de un almacén, donde se controlan las existencias de materiales, combustibles, lubricantes y activos fijos.”; Artículo 3. Administración y Control, establece: “La División de Contabilidad y las Jefaturas de las Unidades Administrativas, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este normativo...”; Artículo 4. Responsabilidades, establece: “Los guardalmacenes, Jefes Administrativos y Jefes Principales de cada unidad



administrativa, son responsables mancomunados del manejo y control de los materiales, combustibles, lubricantes y del buen funcionamiento, del almacén a su cargo.”; Artículo 11. Creación de Nuevos Códigos de Materiales, Combustibles y Lubricantes en el Sistema SAP, establece: “Corresponde a la División de Presupuesto, la creación de los Códigos en el Sistema SAP. Para evitar la duplicidad de códigos, el Encargado de Compras y el Guardalmacén, previo a solicitar la creación de nuevos códigos ante la División de Presupuesto, deberán verificar plenamente la no existencia del código para los materiales, combustibles y lubricantes que se adquieran. Asimismo, comprobarán el renglón a afectar en el Manual de Clasificaciones presupuestarias, con la finalidad de evitar la creación de Códigos incorrectos.”; Artículo 18. Control de Egreso, establece: “Los egresos de materiales, combustibles y lubricantes serán respaldados por medio del uso de los formularios Movimiento de Salida de Almacén de Materiales... Dichos documentos, previo a efectuar el suministro de lo solicitado, deberán contar con las firmas y sellos de quien autoriza, entrega y de la persona que recibe...”; Artículo 20. Registro en Tarjeta Kárdex, establece: “El Guardalmacén, deberá registrar los ingresos y egresos de materiales,...registro que se llevará únicamente en unidades, conforme al código de cada material...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu, el Encargado de Almacén Hidroeléctrica Aguacapa, el Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla, el Guardalmacén Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el Guardalmacén Plantas Hidroeléctricas de Occidente, el Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, el Encargado de los Asuntos de la Jefatura de Central Térmica de Escuintla, el Jefe Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, Jefe Administrativo Central Térmica Escuintla, el Jefe Administrativo Hidroeléctrica Aguacapa, el Jefe Administrativo Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá y el Jefe Administrativo Plantas Hidroeléctricas de Occidente, han descuidado la aplicación de procedimientos establecidos en el normativo interno. Deficiente control en documentos emitidos y registros auxiliares, por parte de los Guardalmacenes. Falta de coordinación entre: las unidades involucradas, el Gerente Financiero Interino, el Jefe División de Contabilidad, el



Coordinador en la División de Contabilidad, el Jefe de Compras de la Empresa de Transporte y Control, el Jefe División de Presupuesto, el Jefe de Departamento de Presupuesto y el Encargado de kardex, Departamento Occidental -ETCEE-, para la aplicación uniforme de descripción de materiales; consecuentemente, carencia de supervisión por parte de los jefes inmediatos de cada guardalmacén.

Efecto

Riesgo inherente de: sustitución de materiales identificados con otros códigos, reporte de existencias incorrectas que permitan tomar decisiones inapropiadas, registro incorrecto en la cantidad de materiales ingresados y despachados. Riesgo inherente de: sustitución de materiales identificados con otros códigos, reporte de existencias incorrectas que permitan tomar decisiones inapropiadas, registro incorrecto en la cantidad de materiales ingresados y despachados.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero Interino, al Jefe División de Contabilidad, al Coordinador en la División de Contabilidad, al Jefe de Compras de la Empresa de Transporte y Control, al Jefe División de Presupuesto, al Jefe de Departamento de Presupuesto, al Encargado de kardex, Departamento Occidental -ETCEE-, al Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, al Encargado de los Asuntos de la Jefatura de Central Térmica de Escuintla, al Jefe Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, al Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, al Jefe Administrativo Central Térmica Escuintla, al Jefe Administrativo Hidroeléctrica Aguacapa, al Jefe Administrativo Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, al Jefe Administrativo Plantas Hidroeléctricas de Occidente, al Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu, al Encargado de Almacén Hidroeléctrica Aguacapa, al Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla, al Guardalmacén Hidroeléctrica Jurún Marinalá y al Guardalmacén Plantas Hidroeléctricas de Occidente, para que coordinen y definan las medidas correctivas pertinentes de las deficiencias señaladas y se aplique el debido cumplimiento de los procedimientos establecidos en el normativo respectivo a efecto que se encuentren efectivamente aplicadas en todos sus ámbitos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Financiero Interino, manifiesta:

“1.1.1 La División de Contabilidad, realiza cambios en temas de materiales, a solicitud del Encargado de las Bodegas, las señaladas en el presente hallazgo, corresponde a reclasificaciones derivadas de hallazgos emitidos por Auditoría Interna Corporativa según informe A-011-2011-AIC-ETCEE, lo cual originó que el Encargado de la Bodega hiciera las gestiones ante la División de Contabilidad, para el cambio de unidad de medida...”



En relación a los numerales Nos. 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.2.1, 1.3.1, 1.4.1, 2.2.1, se informa y aclara que de conformidad al Normativo 53 para el Control de Almacenes, en su artículo 4, la responsabilidad del manejo, custodia y control de los materiales, corresponde al Guardalmacén y Jefes Administrativos de cada Unidad Administrativa. Por lo que, la División de Contabilidad y Gerencia Financiera se exime de dicha responsabilidad, por estar la misma claramente definida.

1.1.2 En relación a este Ítem, la División de Contabilidad y Gerencia Financiera, no son responsables por el atraso de los procesos administrativos de las Unidades Ejecutoras del INDE, ocasionados por inconvenientes de diferente índole, que provoca la anulación de documentos de compra de materiales que en algunos casos, ya cuentan con Constancia de Ingreso a Bodega...

2.1.1 La Sección de Materiales del Departamento de Contabilidad de Bienes, mensualmente revisa los documentos que soportan los registros tanto de ingresos como de salidas de materiales por cada bodega de la Institución, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo No. 12 del normativo 53 para el control de almacenes. Para el presente numeral, compartimos la opinión del Contralor en relación al manejo de las fechas del movimiento señalado, por lo que se mejorará el control de calidad de dicha actividad...

3.1.1 Se hace la aclaración, que la ausencia del sello de anulado del documento (constancia de Ingreso a bodega) es responsabilidad exclusiva y directa del Guardalmacén y Jefe Administrativo de la Bodega de Santa María de Jesús, según lo indicado en el artículo 4 del normativo No. 53 para el Control de Almacenes. Ya que en la revisiones del reporte enviado a Contabilidad, el número de documento que refleja el sistema SAP, es el correcto de acuerdo a la compra..."

En oficio No. O-834-006-008-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Coordinador en la División de Contabilidad, manifiesta:

“Comentarios de la Administración para desvanecimiento del Hallazgo:

Tomando en consideración lo señalado en la condición del presente hallazgo, me permito manifestar lo siguiente en el orden de los numerales de dicha nota:

1.1.1 La División de Contabilidad, realiza cambios en temas de materiales, a solicitud del Encargado de las Bodegas, las señaladas en el presente hallazgo, corresponde a reclasificaciones derivadas de hallazgos emitidos por Auditoría Interna Corporativa según informe A-011-2011-AIC-ETCEE, lo cual origino que el Encargado de la Bodega hiciera las gestiones ante la División de Contabilidad, para el cambio de unidad de medida. Según oficios de Bodega San Felipe...

En relación a los numerales Nos. 1.1.2, 1.1.3, 1.1.5, 1.2.1, 1.3.1, 1.4.1, 2.2.1, hago la aclaración que de acuerdo al Normativo 53 para el Control de Almacenes, en su artículo 4, la responsabilidad del manejo, custodia y control de los materiales, corresponde al Guardalmacén y Jefes Administrativos de cada Unidad



Administrativa. Por lo que, la División de Contabilidad y Gerencia Financiera se exime de dicha responsabilidad.

1.1.2 En relación a este Ítem, la División de Contabilidad y Gerencia Financiera, no es responsable por el atraso de los procesos administrativos de las Unidades Ejecutoras del INDE, ocasionados por inconvenientes de diferente índole, que provoca la anulación de documentos de compra de materiales que en algunos casos, ya cuentan con Constancia de Ingreso a Bodega...

2.1.1 La Sección de Materiales del Departamento de Contabilidad de Bienes, mensualmente revisa los documentos que soportan los registros tanto de ingresos como de salidas de materiales por cada bodega de la Institución, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo No. 12 del normativo 53 para el control de almacenes. Para el presente numeral, compartimos la opinión del Contralor en relación al manejo de las fechas del movimiento señalado, por lo que se mejorara el control de calidad de dicha actividad...

Se hace la aclaración, que la ausencia del sello de anulado del documento (constancia de Ingreso a bodega) es responsabilidad del Guardalmacén de la Bodega de Santa María de Jesús, según lo indicado en el artículo 4 del normativo No. 53 para el Control de Almacenes. Ya que en la revisiones del reporte enviado a Contabilidad, el numero de documento que refleja el sistema SAP, es el correcto de acuerdo a la compra..."

En oficio No. JAO-O-561-30-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, manifiesta:

"1) EN TARJETAS KARDEX DE MATERIALES

1.1) BODEGA SAN FELIPE REU

1.1.1) CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCION DE MATERIALES.

JUSTIFICACIONES:

1. A CRITERIO DE LA BODEGA, CON ANUENCIA DE ESTA JEFATURA ADMINISTRATIVA Y POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL INDE SEGÚN INFORME RESULTANTE DEL NOMBRAMIENTO No. 104-2011-AIC, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA DIVISION DE CONTABILIDAD LA CORRECCION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE VARIOS MATERIALES COMO CONSTA EN PROVIDENCIA AMAO-P-561-10-2011 DE FECHA 28-09-2011, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LOS REFERENCIADOS EN EL NUMERAL 1.1.1). ESTA SOLICITUD FUE ATENDIDA POR LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD EN OFICIO O-834-006-017-2012, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE PROCESO QUE OBLIGO AL CAMBIO DE CODIGOS, POR PARTE DE LA DIVISION MENCIONADA, POR LO QUE SE DEJARON SIN EFECTO LOS ANTERIORES.

2. EL GUARDALMACEN REALIZO LOS CAMBIOS DE CODIGOS EL 25-07-2012.

3. FUE DE MI CONOCIMIENTO ESTOS CAMBIOS, LO QUE SE CORROBORA CON EL VISTO BUENO A LA PROVIDENCIA No. AMAO-P-561-10-2011 Y POR



PARTE DEL GUARDALMACEN ME FUE ENVIADA LA PROVIDENCIA AMAO-P-561-01-2012 NOTIFICANDOME DE LA REALIZACION DE ESTOS CAMBIOS.

1.1.2) DUPLICIDAD DE TARJETA KARDEX PARA UN CODIGO DE MATERIAL
JUSTIFICACIONES:

1. POR PARTE DEL PERSONAL DE BODEGA SAN FELIPE, INVOLUNTARIAMENTE SE CREARON 2 TARJETAS PARA EL MISMO MATERIAL, MISMAS QUE ESTABAN CON SALDO CERO Y QUE CUANDO INGRESO NUEVAMENTE MATERIAL SE TUVO LA NECESIDAD DE HABILITAR DE NUEVO UNA DE ESTAS.

2. PARA LA CORRECCION RESPECTIVA EL GUARDALMACEN EN OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2012 INFORMOA ESTA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE ESTE INCONVENIENTE Y SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA ANULAR LA TARJETA No. 572 Y DEJAR VIGENTE SOLAMENTE LA No. 655, PROCESO QUE FUE EFECTUADO POR EL GUARDALMACEN Y EL ENCARGADO DEL KARDEX, CON LA ANUENCIA ESTA JEFATURA CON EL PROPÓSITO DE EVITAR REGISTROS ALTERNOS EN LAS DOS TARJETAS.

1.1.3) RETRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TARJETAS KARDEX.

JUSTIFICACIONES:

1. EL RETRASO DE REGISTRAR LAS OPERACIONES DE SALIDAS EN LAS TARJETAS KARDEX SE DEBE A QUE EN ESE PERIODO SE TENIA INTERVENCION DE AUDITORIA INTERNA EN EL ALMACEN SEGÚN CONSTA EN NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA No. 081-2012-AIC DEL 24-08-2012 Y COMO SUCEDE EN TODOS ESTOS CASOS POR INSTRUCCIONES VERBALES DEL AUDITOR ACTUANTE SE SUSPENDEN LAS OPERACIONES CONTABLES, PARA NO ENTORPECER DICHA ACTIVIDAD Y RVITAR QUE TENGA DESCUADRES DE SALDOS CON EL CORTE QUE REALIZA AL INICIO DE LA INTERVENCION.

2. LOS MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN Nos. 2494, 2098 Y 2103, FUERON OPERADOS EN EL SISTEMA SAP EL 25-09-2012 COMO CONSTA EN EL REPORTE, Y REBAJADOS DE TARJETAS KARDEX EL 28-09-2012. SE HACE LA ACLARACION QUE EN LAS TARJETAS KARDEX SE REGISTRARON LAS FECHAS 10-09-12, 08-10-12 Y 20-09-12 RESPECTIVAMENTE, QUE CORRESPONDEN A LA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN.

1.1.4) RETRASO EN REVERSION DE OPERACIONES.

JUSTIFICACIONES:

1. SE REVERTIO LA OPERACIÓN 5 MESES DESPUES, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS DE LA ETCEE EN CORREO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2012, COMO CONSECUENCIA DE LA ANULACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530015441 POR NO HABERSE PAGADO AL PROVEEDOR CON EL PRESUPUESTO DEL 2011, POR HABER INCURRIDO EN ATRASO EN EL



PLAZO DE ENTREGA, SE DEBIÓ APLICAR LA SANCIÓN ECONÓMICA, SEGÚN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDE, POR LO QUE SE TRAMITÓ EL COBRO RESPECTIVO SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ETCEE No. R-553-113-2011. DICHO PAGO SE REALIZÓ CONFORME A RECIBO DE INGRESOS VARIOS No. 343197, Y TOMANDO EN CUENTA LO INDICADO EN LA CIRCULAR DE CIERRE EN EL PROCESO FINANCIERO DE INGRESOS Y EGRESOS No. GF03-2011, NUMERAL 3, QUE INDICA QUE TODA LA DOCUMENTACION QUE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2011 Y NO CUENTE CON LA FACTURACION RESPECTIVA Y ESTE PENDIENTE DE SER REGISTRADA POR LA DIVISION DE CONTABILIDAD DESPUES DE LA FECHA SEÑALADA PARA RECEPCION DE DOCUMENTOS, SERA ANULADA DE OFICIO, CON EL PROPOSITO DE PAGAR EL SUMINISTRO RECIBIDO CON PRESUPUESTO DEL 2012, SIENDO NECESARIO CREAR LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530016480 DEL AÑO 2012.

1.1.5) MATERIALES CON DIFERENTES CARACTERISTICAS REGISTRADOS BAJO UN MISMO CODIGO.

JUSTIFICACIONES:

1. LOS REGISTROS DE LOS MATERIALES EN TARJETAS KARDEX, SE EFECTUAN EN BASE A LO DESCRITO EN LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO DESCRIBIAN EL MISMO CODIGO Y DEBIDO A LA NECESIDAD DE ESTOS MATERIALES (CONECTORES) SE SUMINISTRARON PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES DEL SISTEMA OCCIDENTAL QUEDANDO A CERO LA TARJETA KARDEX No. 587, POR LO QUE NO FUE NECESARIO SOLICITAR SU RECLASIFICACION.

2. EN EL CASO DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS SE SOLICITO LA RECLASIFICACION A LA DIVISION DE CONTABILIDAD EN PROVIDENCIA AMO-P-561-04-2012 DE FECHA 04-12-2012

3. CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LAS INCONSISTENCIAS EN LA CREACION DE CODIGOS SE ESTA ATENDIENDO LA CIRCULAR SC-O-500-103-2011 CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDA POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE ETCEE.

2) EN MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN DE MATERIALES

2.2) BODEGA SAN FELIPE REU

2.2.1) RETIRO DE ARTICULOS SIN FIRMA DE APROBACION DEL JEFE ADMINISTRATIVO.

JUSTIFICACIONES:

a) CONFIRMO QUE COMO JEFE ADMINISTRATIVO TUVE CONOCIMIENTO DEL RETIRO DE ESTOS MATERIALES, LO CUAL SE CONFIRMA CON LA



FIRMA DE ANUENCIA EN LOS PEDIDOS QUE REQUIEREN LOS JEFES DE LAS SECCIONES Y CON LA FIRMA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACÉN QUE CONFORMAN EL REPORTE MENSUAL DE BODEGA.

b) LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SE FIRMAN DE AUTORIZADOS AL FINAL DEL MES CUANDO SE ELABORA EL REPORTE MENSUAL, TENIENDO YA AUTORIZADO EL PEDIDO INICIAL. SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA Y CON EL AFAN DE RESTABLECER EL SERVICIO ELECTRICO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL INDE, LAS AUTORIZACIONES SE DAN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRONICO (SIEMPRE QUE ESTE DISPONIBLE EL SERVICIO DE INTERNET, YA QUE EL MISMO ES IRREGULAR), EN CONSIDERACION A LA DISTANCIA ENTRE LAS OFICINAS DE JEFE ADMINISTRATIVO (QUETZALTENANGO) Y ALMACEN (SAN FELIPE REU).

c) LOS RESPONSABLES DE FIRMAR LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SON EL JEFE ADMINISTRATIVO, GUARDALMACEN Y LA PERSONA QUE RETIRA LOS MATERIALES”

En oficio No. AMO-O-561-08-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu, manifiesta:

“1.1.1) CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCION DE MATERIALES.

JUSTIFICACIONES:

1. A CRITERIO DE LA BODEGA Y POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL INDE SEGÚN INFORME RESULTANTE DEL NOMBRAMIENTO No. 104-2011-AIC, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA DIVISION DE CONTABILIDAD LA CORRECCION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE VARIOS MATERIALES COMO CONSTA EN PROVIDENCIA AMAO-P-561-10-2011 DE FECHA 28-09-2011, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LOS REFERENCIADOS EN EL NUMERAL 1.1.1). ESTA SOLICITUD FUE ATENDIDA POR LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD EN OFICIO O-834-006-017-2012, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, PROCESO QUE OBLIGO AL CAMBIO DE CODIGOS, POR PARTE DE LA DIVISION MENCIONADA, POR LO QUE SE DEJARON SIN EFECTO LOS ANTERIORES.

2. EL GUARDALMACEN REALIZO LOS CAMBIOS DE CODIGOS EL 25-07-2012.

3. EL JEFE INMEDIATO DEL GUARDALMACEN TUVO CONOCIMIENTO DE ESTOS CAMBIOS, LO QUE SE CORROBORA CON EL VISTO BUENO A LA PROVIDENCIA No. AMAO-P-561-10-2011 Y POR PARTE DEL GUARDALMACEN LE FUE ENVIADA LA PROVIDENCIA AMAO-P-561-01-2012 NOTIFICANDOLE DE LA REALIZACION DE ESTOS CAMBIOS.

1.1.2) DUPLICIDAD DE TARJETA KARDEX PARA UN CODIGO DE MATERIAL

JUSTIFICACIONES:

1. POR ERROR INVOLUNTARIO SE CREARON 2 TARJETAS PARA EL MISMO MATERIAL, MISMAS QUE ESTABAN CON SALDO CERO Y CUANDO INGRESO NUEVAMENTE MATERIAL SE TUVO LA NECESIDAD DE HABILITAR DE



NUEVO UNA DE ESTAS.

2. PARA LA CORRECCION RESPECTIVA EL GUARDALMACEN EN OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2012 INFORMO AL JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHO ERROR Y SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA ANULAR LA TARJETA No. 572 Y DEJAR VIGENTE SOLAMENTE LA No. 655, PROCESO QUE FUE EFECTUADO POR EL GUARDALMACEN Y EL ENCARGADO DEL KARDEX, CON LA ANUENCIA DEL JEFE ADMINISTRATIVO, EN CONSIDERACIÓN QUE ESTO SE HA DADO UNA SOLA VEZ.

1.1.3) RETRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TARJETAS KARDEX.

JUSTIFICACIONES:

1. EL RETRASO DE REGISTRAR LAS OPERACIONES DE SALIDAS EN LAS TARJETAS KARDEX SE DEBE A QUE EN ESE PERIODO SE TENIA INTERVENCION DE AUDITORIA INTERNA EN EL ALMACEN SEGÚN CONSTA EN NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA No. 081-2012-AIC DEL 24-08-2012 Y POR INSTRUCCIONES VERBALES DEL AUDITOR ACTUANTE SE SUSPENDEN LAS OPERACIONES CONTABLES, PARA NO ENTORPECER DICHA ACTIVIDAD Y QUE PUEDA OCASIONAR DESCUADRE DE SALDOS CON EL CORTE QUE REALIZA AL INICIO DE LA INTERVENCION.

2. LOS MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN Nos. 2494, 2098 Y 2103, FUERON OPERADOS EN EL SISTEMA SAP EL 25-09-2012 COMO CONSTA EN EL REPORTE, Y REBAJADOS DE TARJETAS KARDEX EL 28-09-2012. SE HACE LA ACLARACION QUE EN LAS TARJETAS KARDEX SE REGISTRARON LAS FECHAS 10-09-12, 08-10-12 Y 20-09-12 RESPECTIVAMENTE, QUE CORRESPONDEN A LA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN.

1.1.4) RETRASO EN REVERSION DE OPERACIONES.

JUSTIFICACIONES:

1. SE REVERTIO LA OPERACIÓN 5 MESES DESPUES, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS DE LA ETCEE EN CORREO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2012, COMO CONSECUENCIA DE LA ANULACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530015441 POR NO HABERSE PAGADO AL PROVEEDOR CON EL PRESUPUESTO DEL 2011, POR HABER INCURRIDO EN ATRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE DEBIÓ APLICAR LA SANCIÓN ECONÓMICA, SEGÚN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDE, POR LO QUE SE TRAMITÓ EL COBRO RESPECTIVO SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ETCEE No. R-553-113-2011. DICHO PAGO SE REALIZÓ CONFORME A RECIBO DE INGRESOS VARIOS No. 343197, Y TOMANDO EN CUENTA LO INDICADO EN LA CIRCULAR DE CIERRE EN EL PROCESO FINANCIERO DE INGRESOS Y EGRESOS No. GF03-2011, NUMERAL 3, QUE INDICA QUE TODA LA DOCUMENTACION QUE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2011 Y NO CUENTE CON LA FACTURACION RESPECTIVA Y ESTE PENDIENTE DE SER REGISTRADA



POR LA DIVISION DE CONTABILIDAD DESPUES DE LA FECHA SEÑALADA PARA RECEPCION DE DOCUMENTOS, SERA ANULADA DE OFICIO, CON EL PROPOSITO DE PAGAR EL SUMINISTRO RECIBIDO CON PRESUPUESTO DEL 2012, SIENDO NECESARIO CREAR LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530016480 DEL AÑO 2012.

1.1.5) MATERIALES CON DIFERENTES CARACTERISTICAS REGISTRADOS BAJO UN MISMO CODIGO.

JUSTIFICACIONES:

1) LOS REGISTROS DE LOS MATERIALES EN TARJETAS KARDEX, SE EFECTUAN EN BASE A LO DESCRITO EN LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO DESCRIBIAN EL MISMO CODIGO Y DEBIDO A LA NECESIDAD DE ESTOS MATERIALES (CONECTORES) SE SUMINISTRARON PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES DEL SISTEMA OCCIDENTAL QUEDANDO A CERO LA TARJETA KARDEX No. 587, POR LO QUE NO FUE NECESARIO SOLICITAR SU RECLASIFICACION.

2) EN EL CASO DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS SE SOLICITO LA RECLASIFICACION A LA DIVISION DE CONTABILIDAD EN PROVIDENCIA AMO-P-561-04-2012 DE FECHA 04-12-2012

3) CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LAS INCONSISTENCIAS EN LA CREACION DE CODIGOS SE ESTA ATENDIENDO LA CIRCULAR SC-O-500-103-2011 CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDA POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE ETCEE.

2) EN MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN DE MATERIALES

2.2) BODEGA SAN FELIPE REU

2.2.1) RETIRO DE ARTICULOS SIN FIRMA DE APROBACION DEL JEFE ADMINISTRATIVO.

JUSTIFICACIONES:

a) EL JEFE ADMINISTRATIVO TUVO CONOCIMIENTO DEL RETIRO DE ESTOS MATERIALES, LO CUAL SE CONFIRMA CON LA FIRMA DE ANUENCIA EN LOS PEDIDOS.

b) LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SE FIRMAN DE AUTORIZADOS AL FINAL DEL MES CUANDO SE ELABORA EL REPORTE MENSUAL, TENIENDO YA AUTORIZADO EL PEDIDO INICIAL. SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA Y CON EL AFAN DE RESTABLECER EL SERVICIO ELECTRICO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL INDE, LAS AUTORIZACIONES SE DAN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRONICO (SIEMPRE QUE ESTE DISPONIBLE EL SERVICIO DE INTERNET, YA QUE EL MISMO ES IRREGULAR), EN CONSIDERACION A LA DISTANCIA ENTRE LAS OFICINAS DE JEFE ADMINISTRATIVO (QUETZALTENANGO) Y ALMACEN (SAN FELIPE REU).

c) LOS RESPONSABLES DE FIRMAR LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SON EL JEFE ADMINISTRATIVO, GUARDALMACEN Y LA PERSONA QUE RETIRA



LOS MATERIALES”

En oficio No. AMO-O-561-07-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Encargado de kárdex, Departamento Occidental -ETCEE-, manifiesta:

“1.1.1) CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCION DE MATERIALES:

JUSTIFICACIONES:

1. A CRITERIO DE LA BODEGA Y POR RECOMENDACION DE AUDITORIA INTERNA DEL INDE SEGÚN INFORME RESULTANTE DEL NOMBRAMIENTO No. 104-2011-AIC, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD LA CORRECCION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE VARIOS MATERIALES COMO CONSTA EN PROVIDENCIA AMAO-P-561-10-2011 DE FECHA 28-09-2011, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LOS REFERENCIADOS EN EL NUMERAL 1.1.1). ESTA SOLICITUD FUE ATENDIDA POR LA DIVISION DE CONTABILIDAD EN OFICIO O-834-006-017-2012, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE PROCESO QUE OBLIGO AL CAMBIO DE CODIGOS, POR PARTE DE LA DIVISION MENCIONADA, POR LO QUE SE DEJARON SIN EFECTO LOS ANTERIORES.

2. EL GUARDALMECEN REALIZO LOS CAMBIOS DE CODIGOS EL 25-07-2012.

3. EL JEFE INMEDIATO DEL GUARDALMACEN TUVO CONOCIMIENTO DE ESTOS CAMBIOS, LO QUE SE CORROBARA CON EL VISTO BUENO A LA PROVIDENCIA No. AMAO-P-561-10-2011 Y POR PARTE DEL GUARDALMACEN LE FUE ENVIADA LA PROVIDENCIA AMAO-P-561-01-2012 NOTIFICANDOLE DE LA REALIZACION DE ESTOS CAMBIOS.

1.1.2) DUPLICIDAD DE TARJETA KARDEX PARA UN CODIGO DE MATERIAL:

JUSTIFICACIONES:

1. POR ERROR INVOLUNTARIO SE CREARON 2 TARJETAS PARA EL MISMO MATERIAL, MISMAS QUE ESTABAN CON SALDO CERO Y CUANDO INGRESO NUEVAMENTE MATERIAL SE TUVO LA NECESIDAD DE HABILITAR DE NUEVO UNA DE ESTAS.

2. PARA LA CORRECCION RESPECTIVA EL GUARDALMACEN EN OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2012 INFORMO AL JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHO ERROR Y SOLICITO AUTORIZACION PARA ANULAR LA TARJETA NO. 572 Y DEJAR VIGENTE SOLAMENTE LA NO. 655, PROCESO QUE FUE EFECTUADO POR EL GUARDALMACEN Y EL ENCARGADO DEL KARDEX, CON LA ANUENCIA DEL JEFE ADMINISTRATIVO, EN CONSIDERACION QUE ESTO SE HA DADO UNA SOLA VEZ.

1.1.3) RETRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TARJETA KARDEX:

JUSTIFICACIONES:

1. EL RETRASO DE REGISTRAR LAS OPERACIONES DE SALIDAS EN LAS TARJETAS KARDEX SE DEBE A QUE EN ESE PERIODO SE TENIA INTERVENCION DE AUDITORIA INTERNA EN EL ALMACEN SEGÚN CONSTA EN NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA No. 081-2012-AIC DEL 24-08-2012 Y POR



INSTRUCCIONES VERBALES DEL AUDITOR ACTUANTE SE SUSPENDEN LAS OPERACIONES CONTABLES, PARA NO ENTORPECER DICHA ACTIVIDAD Y QUE PUEDA OCASIONAR DESCUADRE DE SALDOS CON EL CORTE QUE REALIZA AL INICIO DE LA INTERVENCION.

2. LOS MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN Nos. 2094, 2098 Y 2103, FUERON OPERADOS EN EL SISTEMA SAP EL 25-09-2012 COMO CONSTA EN EL REPORTE, Y REBAJADOS DE TARJETAS KARDEX EL 28-09-2012. SE HACE LA ACLARACION QUE EN LAS TARJETAS KARDEX SE REGISTRARON LAS FECHAS 10-09-12, 08-10-12 Y 20-09-12 RESPECTIVAMENTE, QUE CORRESPONDEN A LA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN.

1.1.4) RETRASO EN REVERSION DE OPERACIONES:

JUSTIFICACIONES:

1. SE REVERTIO LA OPERACIÓN 5 MESES DESPUES, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS DE LA ETCEE EN CORREO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2012, COMO CONSECUENCIA DE LA ANULACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530015441 POR NO HABERSE PAGADO AL PROVEEDOR CON EL PRESUPUESTO DEL 2011, POR HABER INCURRIDO EN ATRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE DEBIÓ APLICAR LA SANCION ECONOMICA, SEGÚN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDE, POR LO QUE SE TRAMITÓ EL COBRO RESPECTIVO SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ETCEE No. R-553-113-2011. DICHO PAGO SE REALIZÓ CONFORME A RECIBO DE INGRESOS VARIOS No. 343197, Y TOMANDO EN CUENTA LO INDICADO EN LA CIRCULAR DE CIERRE EN EL PROCESO FINANCIERO DE INGRESOS Y EGRESOS No. GF03-2011, NUMERAL 3, QUE INDICA QUE TODA LA DOCUMENTACION QUE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2011 Y NO CUENTE CON LA FACTURACION RESPECTIVA Y ESTE PENDIENTE DE SER REGISTRADA POR LA DIVISION DE CONTABILIDAD DESPUES DE LA FECHA SEÑALADA PARA RECEPCION DE DOCUMENTOS, SERA ANULADA DE OFICIO, CON EL PROPOSITO DE PAGAR EL SUMINISTRO RECIBIDO CON RESUPUESTO DEL 2012, SIENDO NECESARIO CREAR LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO 4530016480 DEL AÑO 2012.

1.1.5) MATERIALES CON DIFERENTES CARACTERISTICAS REGISTRADAS BAJO UN MISMO CODIGO

JUSTIFICACIONES:

1. LOS REGISTROS DE LOS MATERIALES EN TARJETA DE KARDEX, SE EFECTUAN EN BASE A LO DESCRITO EN LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO, POR LO QUE EN ESTOS CASOS LAS ORDENES DE COMPRA Y PAGO DESCRIBIAN EL MISMO CODIGO Y DEBIDO A LA NECESIDAD DE ESTOS MATERIALES (CONECTORES) SE SUMINISTRARON PARA REALIZAR



MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES DEL SISTEMA OCCIDENTAL QUEDANDO A CERO LA TARJETA KARDEX No. 587, POR LO QUE NO FUE NECESARIO SOLICITAR SU RECLASIFICACION.

2. EN EL CASO DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS SE SOLICITO LA RECLASIFICACION A LA DIVISION DE CONTABILIDAD EN PROVIDENCIA AMO-P-561-04-2012 DE FECHA 04-12-2012.

3. CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LAS INCONSISTENCIAS EN LA CREACION DE CODIGOS SE ESTA ATENDIENDO LA CIERCULAR SC-O-500-103-2011 CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDA POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE ETCEE.

2) EN MOVIMIENTOS DE SALIDAS DE ALMACEN DE MATERIALES

2.2) BODEGA SAN FELIPE REU

2.2.1) RETIRO DE ARTICULOS SIN FIRMA DE APROVACION DEL JEFE ADMINISTRATIVO

JUSTIFICACIONES:

a) EL JEFE ADMINISTRATIVO TUVO CONOCIMIENTO DEL RETIRO DE ESTOS MATERIALES, LO CUAL SE CONFIRMA CON LA FIRMA DE ANUENCIA DE LOS PEDIDOS.

b) LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SE FIRMAN DE AUTORIZADOS AL FINAL DEL MES CUANDO SE ELABORA EL REPORTE MENSUAL, TENIENDO YA AUTORIZADO EL PEDIDO INICIAL. SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA Y CON EL AFAN DE RESTABLECER EL SERVICIO ELECTRICO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL INDE, LAS AUTORIZACIONES SE DAN VÍA TELEFONICA, CPRREP EÑECTRPMOCP (SIEMPRE QUE ESTE DISPONIBLE EL SERVICIO DE INTERNET, YA QUE EL MISMO ES IRREGULAR), EN COSIDERACION A LA DISTANCIA ENTRE LAS OFICINAS DE JEFE ADMINISTRATIVO (QUETZALTENANGO) Y ALMACEN (SAN FELIPE REU)

c) LOS RESPONSABLES DE FIRMA LOS MOVIMIENTOS DE ALMACEN SON EL JEFE ADMINISTRATIVO, GUARDALMACEN Y LA PERSONA QUE RETIRA LOS MATERIALES”

En oficio O-550-028-2013-DAF, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de Compras de la Empresa de Transporte y Control, manifiesta:

“DESCARGOS

Con respecto a los numerales 1.1) Bodega San Felipe Reu: 1.1.1) CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCION DE MATERIALES; 1.1.2) DUPLICIDAD DE TARJETA KARDEX PARA UN CODIGO DE MATERIAL; 1.1.3) RETRASO EN EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TARJETAS KARDEX; 1.1.5) MATERIALES CON DIFERENTES CARACTERISTICAS, REGISTRADOS BAJO UN MISMO CODIGO, considero importante aclarar que mi persona ejerciendo el puesto de Jefe de la Sección de Compras de la Empresa de Transporte y Control de Energía



Eléctrica, no tuve ninguna participación en las operaciones ni en los manejos de los controles y tarjetas kárdex de la Bodega de San Felipe Retalhuleu, por lo que no se me puede responsabilizar de las deficiencias mencionadas en el hallazgo que nos ocupa.

Con respecto al numeral 1.1.4) RETRASO EN REVERSION DE OPERACIONES: el correo enviado por mi persona el 12 de marzo de 2012, fue como recordatorio para las jefaturas que a esa fecha no habían anulado las órdenes de compra y pago que no fueron pagadas en el año 2011, en el caso de la Orden de Compra y Pago 4530015441 no fue pagada con presupuesto del 2011 debido a lo siguiente:

o CEICA; S.A. no entrego el suministro en la fecha indicada en la Orden de Compra y Pago, lo que causo que el pago no se realizara hasta que CEICA, S.A. pagará la multa correspondiente según Artículo 82 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE vigente en esa fecha.

o Para el efecto después del trámite correspondiente, se emitió la Resolución de Gerencia ETCEE No. R-553-113-2011, la cual fue notificada a CEICA, S.A. el 03 de Noviembre de dos mil once.

o Según recibo No. 343197 de fecha 15 de Noviembre de 2011 CEICA, S.A. pago la multa correspondiente por atraso de 16 días en la entrega del suministro de la Orden de Compra y Pago No. 4530015441.

o Este atraso ocasiono que ya no fuera posible pagarle a CEICA, S.A. en el año 2011, y de acuerdo a la Circular de Cierre del Proceso Financiero de Ingresos y Egresos No. GF03-2011, Numeral 3, que indica que toda la documentación que afecte el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 y no cuente con la facturación respectiva y este pendiente de ser registrada por la División de Contabilidad después de la fecha señalada para recepción de documentos, será anulada de oficio.

Por lo anterior fue necesario darle seguimiento a la anulación de las Órdenes de compra y pago que a marzo de 2012 no habían sido anuladas en el sistema y lo que origino el correo enviado y mencionado con anterioridad.

Es importante aclarar que la creación de códigos de materiales para el Sistema Occidental de ETCEE es coordinada por el Encargado de Compras de dicho sistema, y que con el fin de minimizar la duplicidad de los códigos en SAP, se emitió de parte de la División Administrativa Financiera de ETCEE la Circular No. SC-O-500-103-2011 de fecha 14 de Septiembre de 2012, en la cual se instruye que todas las compras que se realicen a través de Invitaciones a Cotizar y Ofertar deben venir a esta División Administrativa Financiera indicando los códigos de material a utilizar para evitar su duplicidad.”

En oficio No. O-056602-078-2013, de fecha 30 de abril de 2011, el Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla, manifiesta:

“RESPUESTA: Hallazgo No 1



Se realizaba reparación al sistema contra incendios y por la premura del tiempo para volver a disponibilidad la planta generadora gas V. se realizó recepción y despacho Simultáneo del repuesto código 298-029032 VALVULA CONTROL DESCARGA/NITROGE S/FIKE Ingresando 1 y egresando 1. Siendo lo correcto ingresar 2 y egresar 2 unidades en registro auxiliar Tarjeta Kárdex No.4400 Habiéndose Cometido error Humano involuntario en esta operación de registro de ingreso y egreso en dicha tarjeta. No así en el restiro principal del Sistema SAP y en documentos de ingreso y egreso Respectivos C/Ingreso 065-2012 y Movimiento de Almacén 685-2012...

1. Proceso Correctivo aplicado; Contrapartida para anular transacción errónea y luego se realiza operación de ingreso y egreso de dos Unidades como consta en documentos y registro en el sistema SAP...

2. Responsable: Alberto Aparicio Morales Samayoa. Guardalmacén III”

En oficio No. O-056602-079-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Administrativo Central Térmica Escuintla, manifiesta:

"RESPUESTA: Hallazgo No 1

Se realizaba reparación al sistema contra incendios y por la premura del tiempo para volver a disponibilidad la planta generadora gas V. se realizó recepción y despacho Simultáneo del repuesto código 298-029032 VALVULA CONTROL DESCARGA/NITROGE S/FIKE Ingresando 1 y egresando 1. Siendo lo correcto ingresar 2 y egresar 2 unidades en registro auxiliar Tarjeta Kárdex No.4400 Habiéndose Cometido error Humano involuntario en esta operación de registro de ingreso y egreso en dicha tarjeta. No así en el restiro principal del Sistema SAP y en documentos de ingreso y egreso Respectivos C/Ingreso 065-2012 y Movimiento de Almacén 685-2012...

1. Proceso Correctivo aplicado; Contrapartida para anular transacción errónea y luego se realiza operación de ingreso y egreso de dos Unidades como consta en documentos y registro en el sistema SAP. Adjuntando fotocopia de Tarjeta Kárdex

2. Responsable: Alberto Aparicio Morales Samayoa. Guardalmacén III.”

En oficio No. O-056602-080-2013, de fecha 30 de abril 2013, el Encargado de los Asuntos de la Jefatura de Central Térmica de Escuintla, manifiesta:

"RESPUESTA: Hallazgo No 1

En la fecha en que se dio el Registro Incorrecto de Ingreso y Salida de Cantidad de Materiales yo Guillermo Rafael Roche Rodríguez me encontraba fungiendo como SUBJEFE DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.



En providencia No. P-100-448-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 emitida por el Ing. Erwin Rolando Barrios Torres en ese entonces Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, se hace constar que fui trasladado temporalmente a la planta anteriormente mencionada para apoyo técnico y administrativo durante el periodo del 01 de junio al 30 de noviembre del 2011...

Posteriormente mediante acuerdo de Gerencia de la Empresa de Generación del INDE No. EGEE-9-2012 de fecha 10 de enero de 2012, se prorroga el plazo del traslado temporal de mi persona en la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá hasta el 31 de abril del año 2012...

Luego mediante otro acuerdo emitido por la Gerencia de la Empresa de Generación del INDE No. EGEE-57-2012 de fecha 08 de mayo de 2012 se prorroga en forma definitiva el plazo del traslado temporal al 31 de mayo de 2012, debiéndome reintegrar inmediatamente a mi cede respectiva...

El 04 de junio de 2012 mediante oficio No. O-1000/SG-026-2012 emitido por el Ing. Efraín Rodas, Sub-Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE y con el visto bueno del Ing. Erwin Barrios, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE en ese entonces, se me designa para hacerme cargo de los asuntos de la Jefatura de la Central Térmica Escuintla hasta el 31 de diciembre de 2012, por motivo de renuncia del Ing. Marco David Penagos Nuila mientras se designa a la persona que deba ocupar el cargo, así mismo se procede a levantar acta de dichas directrices en las instalaciones de la Planta Central Térmica Escuintla...

Derivado de todo lo anterior queda demostrado que me encontraba desempeñando funciones en otra cede de trabajo y no en la Central Térmica Escuintla, por lo que es improcedente que me sea imputable dicho hallazgo, pues como podrán además verificar en documentación de Orden de Compra y Pago No. 4520014795, Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario No. 000065, Movimiento de Salida de Almacén de Materiales No. 000685, los firmantes eran el Guardalmacén y el anterior Jefe de Planta, dicha deficiencia fue corregida en su oportunidad por los medios autorizados para enmendarla.

Las acciones tomadas por el Guardalmacén de la Central Térmica para corregir la deficiencia en el registro incorrecto de ingreso y salida de materiales en su oportunidad fueron las siguientes:

Se realizaba reparación al sistema contra incendios y por la premura del tiempo para volver a disponibilidad la planta generadora gas V. se realizó recepción y despacho Simultáneo del repuesto código 298-029032 VALVULA CONTROL



DESCARGA/NITROGE S/FIKE Ingresando 1 y egresando 1. Siendo lo correcto ingresar 2 y egresar 2 unidades en registro auxiliar Tarjeta Kárdex No.4400 Habiéndose Cometido error Humano involuntario en esta operación de registro de ingreso y egreso en dicha tarjeta, no así en el registro principal del Sistema SAP y en documentos de ingreso y egreso Respectivos C/Ingreso 065-2012 y Movimiento de Almacén 685-2012...

1. Proceso Correctivo aplicado; Contrapartida para anular transacción errónea y luego se realiza operación de ingreso y egreso de dos Unidades como consta en documentos y registro en el sistema SAP...

2. Responsable: Alberto Aparicio Morales Samayoa. Guardalmacén III.”

En oficio No. O-56601-059-2013-HC, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, manifiesta:

“Con relación a los hallazgos 1.4.1 y 2.1.1 en nota O-56601-053-2013-HC se le solicitaron las aclaraciones al señor Guardalmacén Oscar Aurelio Hernández donde en su nota de fecha 29 de abril contesta y se puede observar que hay procesos que únicamente pertenecen al Guardalmacén como el uso del sistema SAP.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS

Tomando como referencia la documentación adjunta solicito se desvanezcan los hallazgos 1.4.1 y 2.1.1 y el hallazgo ocho (8) indicados en la nota CGC-INDE-AFP-004-2012 de fecha 23 de abril de 2013.

Con respecto al numeral 1.4.1 del oficio No. CGC-INDE-AFP-019-2012 de Contraloría General de Cuentas, le informo que efectivamente la tarjeta kárdex No. 2777, se opero el Movimiento Almacén No. 001178-2012 después de la fecha 09/07/2012. Al momento de verificar físicamente los Pantalones de Lona Código SAP No. 233-000018, al realizar la comparación de saldos con Tarjeta Kárdex y Sistema SAP, se pudo constatar una diferencia con el saldo que reflejaba Tarjeta Kárdex de tres (3) unidades, procediéndose a realizar la integración de los Movimientos de Almacén que se habían operado durante el primer semestre del año 2012, verificando ~que efectivamente no se había realizado el descargo en Tarjeta Kárdex del Movimiento de Almacén No. 1178-2012, para no alterar los registros en la Tarjeta se procedió a realizar el descargo de éste, quedando registrado en la Tarjeta Kárdex No. 2777 después del último descargo el cual se registro con fecha 09/07/2012. No constatándome de razonar o justificar este descargo en la tarjeta kárdex antes mencionada.

Con respecto al numeral 2.1.1, del oficio No. CGC-INDE-AFP-019-2012 de



Contraloría General de Cuentas, me permito informarle que por error involuntario se traspapeló el Movimiento de Almacén No. 001249, al momento de realizar la integración de los movimientos de Almacén y Constancia de Ingreso Almacén e Inventario que se utilizaron durante el mes de marzo para elaborar el reporte de Mayor Control Kárdex, se constató que en el correlativo de los movimientos de Almacén forma No. 741.03, no se encontraba el movimiento antes mencionado, procediendo de inmediato a buscarlo en el archivo interno, al encontrarlo se verificó que este se abra utilizado para la entrega de materiales, verificándose en el sistema SAP que había sido operado el 27/03/2012.

Con respecto al movimiento de Almacén No. 001250, se verificó en el sistema SAP que había sido operado el día 07/03/2012.”

En oficio No. O-820-232-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Jefe División de Presupuesto, manifiesta:

“A continuación se presentan los argumentos correspondientes a la División de Presupuesto:

1.1.1 CAMBIO DE CÓDIGOS Y DESCRIPCIÓN DE MATERIALES

Tal como lo establece el Normativo para control de Almacenes 58, “Corresponde a la División de Presupuesto, la creación de los Códigos en el Sistema Sap. Para evitar la duplicidad de códigos, el Encargado de Compras y el Guardalmacén, previo a solicitar la creación de nuevos códigos ante la División de Presupuesto, deberán verificar planamente la no existencia del código para los materiales, combustibles y lubricantes que se adquieran.

En función a dicho Normativo, La División de Presupuesto recibió la providencia P-834-006-019-2011 de la División de Contabilidad, solicitando la creación de códigos de materiales, derivado al contenido de la providencia AMAO-P-561-10-2011 del Departamento Occidental de Transporte y Control, donde se solicita la corrección de unidad de medida de varios códigos de materiales y accesorios en el Sistema Sap, entre estos los códigos cuestionados en el numeral 1.1.1 denominado CAMBIOS DE CODIGOS Y DESCRIPCION DE MATERIALES. Y según oficio O-553-252-2001 de la Gerencia de Transporte y Control es por recomendaciones de la Auditoría Interna.

Con providencia P-820-005-2012 se informó a la División de Contabilidad que el sistema SAP no permite la modificación de la unidad de medida de insumos creados en el mismo, por lo cual no es factible atender el requerimiento de la providencia AMAP-P-561-10-2011 mencionado en párrafo anterior.

Derivado a lo indicado en el párrafo que antecede, la División de Contabilidad con providencia P-834-006-002-2012, solicita la creación de códigos con la unidad de



medida especificada por Bodega de San Felipe. Y parte de las operaciones efectuadas son:

1.3.1 FALTA DE IDENTIFICACION ESPECÍFICA

El código 298004012 con la descripción casquillo, según reporte del sistema Sap adjunto, fue creado el 31 de agosto del año 2000, por la fecha, fue durante la carga inicial del mandante de materiales de este sistema, por el usuario denominado JOROZCO, que formó parte del personal de la empresa que tuvo a cargo el montaje y puesta en funcionamiento del sistema mencionado.”

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Encargado de Almacén Hidroeléctrica Aguacapa, manifiesta:

“Hallazgo No.1 Deficiencias en el registro y control de suministros, relacionado con Control Interno:

Falta de identificación específica: código 298-004012. Descripción: Casquillo, valor unitario Q21,291.45 en relación al código 298-027755. Descripción casquillo de acero 424/P/O-6848, valor unitario Q556.97.

El Código 298-004012, originalmente en tarjeta No. 01288 esta descrito como material de casquillo de bronce GBZ y fue corregido según nota se auditoría No. NAI-110-027-2009, en la tarjeta kárdex No. 02456 con descripción solo Casquillo. Al atender lo solicitado por auditoría se cambio la descripción de dicho material, ya que la descripción original sí describe mas a detalle el artículo el cual lo diferencia muy bien al artículo descrito en el código 298-27755 casquillo de acero 424/P/O-6848. Tarjeta kárdex No. 2709, el cambio realizado en la tarjeta kardex fue discutido con el departamento de Contabilidad de forma verbal quienes informaron que la descripción correcta era la del sistema SAP, motivo por el cual se realizo el cambio, par que estos materiales tengan descripciones más detalladas en el sistema SAP es el departamento financiero quien debe de corregirlas.”

En oficio No. O-036-2013-JPAAP, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Administrativo Hidroeléctrica Aguacapa, manifiesta:

“Falta de identificación específica: código 298-004012. Descripción: Casquillo, Valor unitario Q21,291.45, en relación al código 298-027755. Descripción casquillo de acero 424/P/O-6848, valor unitario Q556.97.

El código 298-004012, originalmente en tarjeta No. 01288 esta descrito como material de casquillo de bronce GBZ 10 y fue corregido según nota de auditoría No. NAI-110-027-2009, en la tarjeta Kárdex No. 02456 con descripción solo Casquillo. Al atender lo solicitado por auditoria se cambio la descripción de dicho material, ya que la descripción original si describe más a detalle el artículo el cual lo diferencia muy bien al artículo descrito en el código 298-027755 casquillo de



acero 424/P/O-6848. El cambio realizado en la tarjeta Kárdex fue discutido con el departamento de Contabilidad de forma verbal quienes informaron que la descripción correcta era la del sistema SAP, motivo por el cual se realizó el cambio, para que estos materiales tengan descripciones más detalladas en el sistema SAP es el departamento financiero quien debe de corregirlas.”

En oficio No. O-036-2013-JPAAP, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta:

“Hallazgo No.1 Deficiencias en el registro y control de suministros, relacionados con Control Interno:

Falta de identificación específica: código 298-004012. Descripción: Casquillo, Valor unitario Q21,291.45, en relación al código 298-027755. Descripción casquillo de acero 424/P/O-6848, valor unitario Q556.97.

El código 298-004012, originalmente en tarjeta No. 01288 esta descrito como material de casquillo de bronce GBZ 10 y fue corregido según nota de auditoría No. NAI-110-027-2009, en la tarjeta kárdex No. 02456 con descripción solo Casquillo. Al atender lo solicitado por auditoría se cambio la descripción de dicho material, ya que la descripción original si describe más a detalle el artículo el cual lo diferencia muy bien al artículo descrito en el código 298-027755 casquillo de acero 424/P/O-6848. El cambio realizado en la tarjeta kárdex fue discutido con el departamento de Contabilidad de forma verbal quienes informaron que la descripción correcta era la del sistema SAP, motivo por el cual se realizó el cambio, para que estos materiales tengan descripciones más detalladas en el sistema SAP es el departamento financiero quien debe de corregirlas.”

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Guardalmacén Hidroeléctrica Jurún Marinalá, manifiesta:

“Con respecto al numeral 1.4.1 del oficio No. CGC-INDE-AFP-019-2012 de Contraloría General de Cuentas, le informo que efectivamente la tarjeta kárdex No. 2777, se opero el Movimiento Almacén No. 001178-2012 después de la fecha 09/07/2012. Al momento de verificar físicamente los Pantalones de Lona Código SAP No. 233-000018, al realizar la comparación de saldos con Tarjeta Kárdex y Sistema SAP, se pudo constatar una diferencia con el saldo que reflejaba Tarjeta Kárdex de tres (3) unidades, procediéndose a realizar la integración de los Movimientos de Almacén que se habían operado durante el primer semestre del año 2012, verificando que efectivamente no se había realizado el descargo en Tarjeta Kárdex del Movimiento de Almacén No. 1178-2012, para no alterar los registros en la Tarjeta se procedió a realizar el descargo de éste, quedando registrado en la Tarjeta Kárdex No. 2777 después del último descargo el cual se registro con fecha 09/07/2012. No constatándose de razonar o justificar este descargo en la tarjeta kárdex antes mencionada”



En oficio No. O-56601-0022-2013-JA, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Administrativo Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, manifiesta:

“HALLAZGO No. 1.4) Bodega Jurún Marinalá

1.4.1) REGISTRO EXTEMPORANEO SIN JUSTIFICACION EN TARJETA KARDEX: Código 233-0000118 Pantalón de Lona- Tarjeta Kárdex No. 002777, Movimiento de Salida de almacén No. 1178-2012, emitida en febrero 2012, operada en Tarjeta Kárdex, después del 09/07/2012.

2.) Movimientos de Salidas de Almacén de Materiales:

2.1) BODEGA JURUN MARINALA:

2.1.1) FECHA DE EMISION NO COINCIDE CON CORRELATIVO: Movimiento de salida No. 001249, fecha de emisión 27/03/2012, Movimiento de Salida No. 001250, fecha de emisión 07/03/2012 y Movimiento de Salida No. 001251/echa de emisión 27/03/2012.

Les indico que en las fecha que fueron elaborados los documentos anteriormente mencionados, me encontraba desempeñado el puesto de Oficinista III, tomando posesión como Jefe Administrativo el 29 de marzo del 2012 como indica Acta No. 024-2012 del Libro de Acta No. 3551-2007; Se adjunta Fotocopia de Certificación de Acta de Toma de Posesión y Acuerdo No. 70-2012-R.S, así mismo adjunto Acuerdo No. 354-2012-R.S. del señor Leonel Grijalva Rosales donde realizo las funciones de Jefe Administrativo Interino del 15 de agosto del 2011 al 28 de marzo del 2012.”

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Guardalmacén Plantas Hidroeléctricas de Occidente, manifiesta:

“Pruebas de Descargo:

Articulo 16. Control de Ingresos. El Guardalmacén, es responsable de recibir los materiales, combustible y lubricantes que el INDE...

Articulo 17. Obligación del Ingreso Físico de los materiales, combustible y lubricantes a Almacén. Las personas responsables de la adquisición de materiales, combustible y lubricantes, no importando la forma de compra, ya sea por contrato, orden de compra o carta de crédito, quedan obligadas a presentarlas físicamente a almacén. En la adquisición de artículos que por su peso y volumen, es conveniente para el INDE que el proveedor los ubique en el propio lugar donde serán utilizados, el responsable dará aviso de inmediato al guardalmacén que corresponda, para que este, los verifique y proceda a extender la constancia de Ingreso de Almacén y a Inventario, utilizando para el efecto la Forma No. 74104-01 “A”.

Comentario de Descargo:



Para que este caso el cual se hace referencia a la Constancia de ingreso No. 000219, efectuada el 4 de junio de 2012, en relación 4 llantas, adjudicadas al proveedor REPUESTOS COFAL S.A., según ingreso a almacén SAP 5000084996, se comenta lo siguiente:

1- Esta es un ingreso con categoría de imputación F, ya que se considera un servicio, lo cual no genera un Stock en bodega, pero se la hace el ingreso con esta categoría para su contabilización y efectos de pago según constancia de recepción No. 02624, la cual iva incluida en la Orden de Compra No. 4520015129. Esta fue anulada en documento, por error en la descripción ya que se presento un error en la impresión (subrayado doble en renglón de RESUMEN), tal como se puede observar. En su momento solamente fue colocado a lápiz, por lo cual no podía utilizarse por estar identificada como anulada en forma escrita, procediendo a anularla con el sello de ANULADO seguido a la intervención de Contraloría General de Cuentas. Esta fue sustituida por la constancia de ingreso almacén No. 000220 ya corregida.

2- La Anulada del documento fue únicamente en físico, no así en el sistema SAP el cual nunca existió.”

En oficio No. JA-PHO-O-49-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Administrativo Plantas Hidroeléctricas de Occidente, manifiesta:

“Comentario de Descargo:

Para este caso se hace referencia a la Constancia de ingreso No. 000219, efectuada el 4 de junio del 2012, en relación 4 Llantas, adjudicadas al proveedor REPUESTOS COFAL S.A., según ingreso a almacén SAP 5000084996, se comenta lo siguiente:

1- Esta es un ingreso con categoría de Imputación F, ya que se considera un servicio, lo cual no genera un Stock en bodega, pero se la hace el ingreso con esta categoría para su contabilización y efectos de pago según constancia de recepción No. 02624, la cual iva incluida en la Orden de compra No. 4520015129. Esta fue anulada en documento, por error en la descripción ya que se presento un error de impresión (subrayado doble en renglón de RESUMEN), tal como se puede observar. En su momento solo fue colocado a lápiz, por lo cual no podía utilizarse por estar identificada como anulada en forma escrita, procediendo a anularla con el sello de ANULADO seguido a la intervención de Contraloría General de Cuentas. Esta fue sustituida por la constancia de ingreso almacén No. 000220 ya corregida.

2. La anulación del documento fue únicamente en físico, no así en el sistema SAP el cual nunca existió.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, el Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu, el Encargado de



kárdex, Departamento Occidental -ETCEE-, el Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla, el Jefe Administrativo Central Térmica Escuintla, el Jefe Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el Guardalmacén Hidroeléctrica Jurún Marinalá, el Jefe Administrativo Plantas Hidroeléctricas de Occidente, el Guardalmacén Plantas Hidroeléctricas de Occidente, por las razones siguientes:

Al Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, al Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu y al Encargado de kárdex, Departamento Occidental -ETCEE-, respecto al numeral 1.1.2, duplicidad de tarjeta kárdex para un código de material, en vista que la fotocopia del oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2012, que adjuntan como evidencia, confirma la habilitación de 2 tarjetas kárdex para un mismo material, no obstante, ese oficio no está identificado con algún correlativo de control, ni tiene visible, algún sello de recepción que pueda, en todo caso, sustentar su veracidad, para corroborar su fecha de elaboración; del numeral 1.1.3, retraso en el registro de operaciones en tarjetas kárdex, el argumento de suspensión de operaciones contables, por instrucciones de Auditoría Interna, es improbable, en vista que no hay documento que lo compruebe fehacientemente; del numeral 1.1.4, retraso en reversión de operaciones, el argumento es convincente en cuanto a que el retraso no es de su competencia, pero deja a la vista la deficiencia de efectuar registros sin la documentación de respaldo correspondiente, puesto que, como según indica, efectuaron la reversión a solicitud del Jefe de la Sección de Compras de la ETCEE, tomando únicamente como base, el correo de fecha 12 de marzo de 2012; del numeral 1.1.5, materiales con diferentes características registrados bajo un mismo código, el argumento relativo a la tarjeta kárdex No. 587, no es aceptable por carecer de veracidad, en virtud en ningún momento el saldo de esta tarjeta quedo a cero, consecuentemente la deficiencia se detectó de acuerdo a la existencia que prevalecía a la fecha de nuestra intervención física; del numeral 2.2.1, retiro de artículos sin firma de aprobación del Jefe Administrativo, el argumento de que los movimientos de almacén se firman de autorizados al final del mes cuando se elabora el reporte mensual, carece de fundamento legal que avale ese procedimiento, en virtud que el Normativo No. 53, citado en el Criterio, es claro en indicar, en el Artículo 18, que el Movimiento de Salida de Almacén de Materiales, previo a efectuar el suministro de lo solicitado, deberán contar con las firmas y sellos de quien autoriza, entrega y de la persona que recibe.

Al Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla y al Jefe Administrativo Central Térmica Escuintla, en relación al numeral 1.2.1, registro incorrecto de Ingreso y Salida de Cantidad de Materiales, que es la deficiencia que le compete, confirman la deficiencia detectada al indicar que existió un error humano involuntario.

Al Jefe Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá y al Guardalmacén Hidroeléctrica Jurún Marinalá, en relación a los numerales 1.4.1, registro extemporáneo sin justificación en tarjeta kárdex y, 2.1.1, fecha de emisión no coincide con



correlativo, que son las deficiencias que les competen, confirman el deficiente control detectado, en lo que corresponde al numeral 1.4.1, al indicar que verificaron que efectivamente no se había realizado el descargo en Tarjeta Kárdex, en su oportunidad y, en la 2.1.1, no se pronunciaron.

Al Jefe Administrativo Plantas Hidroeléctricas de Occidente, en relación al numeral 3.1.1, retraso en anulación, que es la deficiencia que le compete, estos no lo eximen de responsabilidad, debido a que la constancia 220 que sustituyó a la 219, fue emitida el mismo día (04/06/2012), por consiguiente, al momento de firmarse la 220 debió comprobarse que la 219 estuviera anulada. No obstante, esas constancias forman parte del control de los materiales, a los cuales aduce como responsabilidad mancomunada, el artículo 4 del Normativo para el Control de Almacenes No. 53.

Al Guardalmacén Plantas Hidroeléctricas de Occidente, en relación al numeral 3.1.1 retraso en anulación, que es la deficiencia que le compete, confirma la deficiencia detectada, al indicar que el proceso de anulación que debió realizarse el 04/06/2012, se llevó a cabo después de la intervención de la Contraloría General de Cuentas, es decir, después del 11 de octubre de 2012.

Al Jefe Administrativo Departamento Occidental -ETCEE-, al Encargado de Almacén San Felipe Retalhuleu y al Encargado de kárdex, Departamento Occidental -ETCEE-, al numeral 1.1.1, cambios de códigos y descripción de materiales, se establece que este proceso se llevo a cabo en cumplimiento a recomendación de Auditoría Interna, según Informe No. A-011-2011-AIC-ETCEE, el cual se enfocó al cambio de unidad de medida, lo cual, según lo manifestado por el Jefe División de Presupuesto, en su Oficio O-820-232-2013, del 26 de abril de 2013, indica que el sistema SAP no permite la modificación de la unidad de medida, por lo que fue necesario la creación de nuevos códigos, por lo que se le exonera de responsabilidad, de este punto, no así de los demás en los que se encuentren involucrados.

Se desvanece el hallazgo para el Gerente Financiero interino, el Encargado de los Asuntos de la Jefatura de Central Térmica de Escuintla, el Jefe División de Presupuesto, el Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, el Jefe Administrativo Hidroeléctrica Aguacapa, el Encargado de Almacén Hidroeléctrica Aguacapa, la Jefe Administrativo Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá y el Coordinador en la División de Contabilidad, de acuerdo a que este proceso se llevó a cabo en cumplimiento a recomendación de Auditoría Interna, según Informe No. A-011-2011-AIC-ETCEE, el cual se enfocó al cambio de unidad de medida, lo cual, según lo manifestado por el Jefe División de Presupuesto, en su Oficio O-820-232-2013, del 26 de abril de 2013, indica que el sistema SAP no permite la modificación de la unidad de medida, por lo que fue necesario la creación de nuevos códigos, por lo que se le exonera de responsabilidad.

Así mismo, se desvanece el hallazgo para el Jefe División de Contabilidad y para



el Jefe de Departamento de Presupuestono, aunque ambos no presentaron argumentos ni medios de prueba de descargo, ni asistieron a la discusión de hallazgos, no obstante que ambos fueron notificados oportunamente, pero debido al origen del punto del hallazgo que les compete, que es el mismo del cambio de código, se les exime de la responsabilidad aludida.

En relación al oficio No. O-056602-078-2013, de fecha 30 de abril de 2011, del Encargado de Bodega de Materiales, Central Térmica de Escuintla, se hace la aclaración que dicho oficio fue recibido el 30 de abril de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-----------------------------------|---------------------|
| ENCARGADO DE BODEGA DE MATERIALES, CENTRAL TERMICA DE ESCUINTLA | ALBERTO APARICIO MORALES SAMAYOA | 8,000.00 |
| JEFE ADMINISTRATIVO CENTRAL TERMICA ESCUINTLA | CARLOS HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ | 8,000.00 |
| JEFE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA | HECTOR EMILIO CASTELLANOS ZAMORA | 8,000.00 |
| ENCARGADO DE ALMACEN SAN FELIPE RETALHULEU | HERMELINDO (S.O.N.) MONZON GARCIA | 8,000.00 |
| JEFE ADMINISTRATIVO PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE | JUAN FRANCISCO ALVARADO | 8,000.00 |
| JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO OCCIDENTAL -ETCEE- | LORENZO ROCAEL RODAS LOPEZ | 8,000.00 |
| GUARDALMACEN PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE | MARCO VINICIO DE LEON CASTILLO | 8,000.00 |
| ENCARGADO DE KARDEX DEPARTAMENTO OCCIDENTAL -ETCEE- | NESTOR RIVAHÍ GODOY NATARENO | 8,000.00 |
| GUARDALMACEN HIDROELECTRICA JURUN MARINALA | OSCAR AURELIO HERNANDEZ SANCHEZ | 8,000.00 |
| Total | | Q. 72,000.00 |

Hallazgo No. 2

Falta de segregación de funciones

Condición

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica con cargo al renglón 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, se realizaron compras urgentes directas sin concurso en la forma siguiente: a). Se suscribió la orden de compra y pago No. 452001192 de fecha 02 de mayo de 2012 por servicio de reparación del puente tipo badén sobre el río Michatoya y reconstrucción del muro de contención en área de presa de la Planta Hidroeléctrica Palín II, con el señor Mario Alfredo Jiménez Tello, por un valor de Q489,000.00, pagado según CUR No. 2930 de fecha 06 de junio de 2012; b). Se suscribió contrato administrativo No. 202-2012 de fecha 04 de mayo de 2012 por servicio de limpieza con maquinaria pesada en área de embalse de la Planta Hidroeléctrica Santa María, con el señor Pilar Ramiro Flores Monterroso por un valor de Q845,000.00, pagado según CUR No. 3114 de fecha



14 de junio de 2012, en el mismo evento se le adjudicó una parte de los trabajos al señor Cristian Narciso López y López, en base a la orden de compra y pago No. 4520015335 de fecha 01 de junio de 2012, por un valor de Q150,000.00, pagado según CUR No. 3945 de fecha 17 de julio de 2012, eventos en que el Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE, según oficio O-1000-585-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, informa del nombre y cargo de la persona que asignó dicha función al Jefe División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, para que efectuara la invitación, calificara y seleccionara la empresa que realizó los trabajos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "...Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

El Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, asignó al Jefe de la División de Ingeniería para que invitara, calificara y designara a las empresas que llevaron a cabo los trabajos.

Efecto

No existe certeza en los procesos administrativos de contratación, ya que una sola persona desarrolla todas las funciones de la negociación.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, para que en las negociaciones que se deriven por procesos de emergencia y/o excepción se nombren comisiones multidisciplinarias para evitar la centralización en una sola persona.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 02 de mayo de 2013, el señor Erwin Rolando Barrios Torres, Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: "Estimados licenciados y licenciadas, en esta oportunidad me dirijo a ustedes para atender la convocatoria contenida en el oficio CGC-INDE-AFP-046-2012 para la discusión de los hallazgos resultantes de la auditoría financiera y presupuestaria con cuenta No. 11-18 según los nombramientos Nos. DAG-0376-2012 y



DAG-0506—2012 emitidos por la Directora de Auditoría Gubernamental y con el visto bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público. Con relación a los hallazgos que me han notificado me permito hacer las siguientes anotaciones:

Hallazgo No. 02 “Falta de segregación de funciones”.

- 1.1) En el programa 11, Generación de Energía Eléctrica, con cargo al Renglón 173, Mantenimiento y Reparación de Bienes Naciones de Uso Común, El Jefe de División de Ingeniería de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, invitó, calificó y seleccionó, por medio de compras urgentes directas sin concurso.

Comentario

- a) De acuerdo al oficio de Gerencia General CD-R-384-2011..., el Consejo Directivo autorizó con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, compras Urgentes y Directas (que no requieren licitación). No obstante la permisión de compra directa en virtud de la urgencia, a requerimiento del suscrito se realizaron todas las compras mediante invitación a ofertar contando con ofertas en sobres cerrados que fueron abiertos ante todos los oferentes y se documentaron estos actos mediante acta administrativa. El reglamento permite la compra directa, el CD habilitó tal posibilidad y aun así se siguieron procesos de requerimiento, calificación y asignación de ofertas, es decir mediante concurso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, porque el responsable en su nota de descargo, únicamente se limita a informar que los servicios se contrataron en base autorización del Consejo Directivo, así mismo del proceso llevado a cabo para la adjudicación, sin justificar el porque de la falta de segregación de funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------|---------------------|
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES | 30,000.00 |
| Total | | Q. 30,000.00 |



Hallazgo No. 3

Ajustes contables sin documentación de respaldo

Condición

En la Ejecución del Presupuesto de Ingresos al 31 de julio de 2012, en la cuenta 14000, Ingresos de Operación, reporta una cantidad de Q1,799,247,640.38 y el Estado de Resultados en la cuenta 5142, Venta de Servicios, reporta la cantidad de Q1,869,447,640.38, que al realizar la comparación se establece una diferencia por la cantidad de Q70,200,000.00, que corresponde a ajustes contables que no tuvieron el soporte de documentos para su registro, tal como se indica en el oficio O-834-02-067-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, de la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, afectando la presentación de los Estados Financieros en el mes de julio por esa cantidad.

La diferencia a la que se hace mención está integrada por: Nota de crédito No. 1908, de fecha 26/07/2012, por valor sin IVA de Q22, 111,367.19 de la factura No. 16219, de fecha 04/07/2012, de DEOCSA; Nota de crédito No. 1909, de fecha 26/07/2012, por valor sin IVA de Q12, 988,632.81 de la factura No. 16218, de fecha 04/07/2012, de DEORSA; Nota de crédito No. 1910, de fecha 30/07/2012, por valor sin IVA de Q12,988,632.81 de la factura No. 16326, de fecha 30/07/2012, de DEORSA y Nota de crédito No. 1912, de fecha 30/07/2012, por valor sin IVA de Q22,111,367.19 de la factura No. 16322, de fecha 30/07/2012, de DEOCSA.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda



únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Gerente Financiero Interino, el Jefe División Financiera, el Jefe División de Contabilidad, el Subjefe División Contabilidad, el Jefe Departamento de Contabilidad General y el Jefe División de Presupuesto en reunión acordaron revertir el registro de las notas de crédito por valor sin IVA de Q70,200,000.00, dicha operación no tuvo el soporte de la documentación necesaria.

Efecto

La información contable reflejada en la Ejecución del Presupuesto de Ingresos, cuenta 14000, Ingresos de Operación y Estado de Resultados, cuenta 5142, Venta de Servicios, en el mes de julio de 2012, no es razonable por la cantidad de Q70,200,000.00.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero Interino, al Jefe División Financiera, al Jefe División de Contabilidad, al Subjefe División Contabilidad, al Jefe Departamento de Contabilidad General y al Jefe División de Presupuesto, para que todas las operaciones contables que se realicen cuenten con la debida documentación de soporte y así la información que se refleja en los Estados Financieros sea presentada razonablemente y que permita una adecuada toma de decisiones.



Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-02-010-2013, sin fecha, el Jefe Departamento de Contabilidad General, manifiesta: “Antecedentes. El personal del INDE empezó a operar sus registros contables, en el Sistema SICOIN a partir del mes de enero 2011, lo que no le permitía conocer en su totalidad la funcionalidad del Sistema SICOIN.

El jueves 25 de julio del 2012, el Consejo Directivo del INDE autoriza aporte extraordinario para el subsidio a la tarifa, con una nueva modalidad, autorizando para el efecto emisión de notas de crédito, documentos que fueron generadas el día viernes 26 de julio de ese año.

Derivado de la nueva modalidad, El día 31 de julio se convoca a reunión en la Gerencia Financiera para discutir el registro contable de las notas de crédito documentos que debían quedar registrados al 31 de julio, y considerando que dichos documentos ya habían sido recibidos por los respectivos clientes. En la reunión se acordó efectuar los registros contables el 31 de julio 2012, ese mismo día nuevamente se reunieron las jefaturas para discutir la reversión por los efectos que causaba el sistema SICOIN, producto de su funcionalidad que como repito no se conocía en su totalidad y producto de la incertidumbre, es que se decidió a nivel de Gerencia y Jefaturas reversar la operación. Sin embargo para evitar continuar en el impase es que en el mes de agosto nuevamente se retorno a la partida original, lo que permitió que en el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, las operaciones contables y presupuestarias quedarán registradas razonablemente, esto quiere decir que la reversión que se efectuó en el mes de julio y agosto, no causo ningún efecto en el período fiscal comprendido, por haberse extornado dicha transacción.

Petición a la Contraloría General de Cuentas

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Contraloría General de Cuentas, considere lo actuado y deje sin efecto el presente hallazgo.”

En oficio No. O-834-00-034-2013, de fecha 24 de abril 2013, el Subjefe División Contabilidad, manifiesta: “Antecedentes. El personal del INDE empezó a operar sus registros contables, en el Sistema SICOIN a partir del mes de enero 2011, lo que no le permitía conocer en su totalidad la funcionalidad del Sistema SICOIN.

El jueves 25 de julio del 2012, el Consejo Directivo del INDE autoriza aporte extraordinario para el subsidio a la tarifa, con una nueva modalidad, autorizando para el efecto emisión de notas de crédito, documentos que fueron generadas el día viernes 26 de julio de ese año.



Derivado de la nueva modalidad, El día 31 de julio se convoca a reunión en la Gerencia Financiera para discutir el registro contable de las notas de crédito documentos que debían quedar registrados al 31 de julio, y considerando que dichos documentos ya habían sido recibidos por los respectivos clientes. En la reunión se acordó efectuar los registros contables el 31 de julio 2012, ese mismo día nuevamente se reunieron las jefaturas para discutir la reversión por los efectos que causaba el sistema SICOIN, producto de su funcionalidad que como repito no se conocía en su totalidad y producto de la incertidumbre, es que se decidió a nivel de Gerencia y Jefaturas reversar la operación. Sin embargo para evitar continuar en el impase es que en el mes de agosto nuevamente se retorno a la partida original, lo que permitió que en el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, las operaciones contables y presupuestarias quedarán registradas razonablemente, esto quiere decir que la reversión que se efectuó en el mes de julio y agosto, no causo ningún efecto en el período fiscal, por haberse extornado dicha transacción.

Petición

Considerando que los ajustes contables no causaron merma o aumento en el patrimonio del INDE, solicitamos dejar sin efecto el hallazgo.

Recomendación

Tomando en consideración lo expuesto por la Contraloría General de Cuentas en lo sucesivo, la División de Contabilidad previo a efectuar ajustes contables solicitará la documentación de soporte con base a la Norma 2.6”

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Financiero Interino, manifiesta: “Antecedentes. El personal del INDE empezó a operar sus registros contables, en el Sistema SICOIN a partir del mes de enero 2011, lo que no le permitía conocer en su totalidad la funcionalidad del Sistema SICOIN.

El jueves 25 de julio del 2012, el Consejo Directivo del INDE autoriza aporte extraordinario para el aporte social INDE, con una nueva modalidad autorizando para el efecto emisión de notas de crédito documentos que fueron generados el día viernes 26 de julio de ese año.

Derivado de la nueva modalidad, El día 31 de julio se convoca a reunión en la Gerencia Financiera para discutir el registro contable de las notas de crédito documentos que debían quedar registrados al 31 de julio, y considerando que dichos documentos ya habían sido recibidos por los respectivos clientes. En la reunión se acordó efectuar los registros contables el 31 de julio 2012, ese mismo



día nuevamente se reunieron las jefaturas para discutir la reversión por los efectos que causaba el sistema SICOIN, producto de su funcionalidad que como repito no se conocía en su totalidad y producto de la incertidumbre, es que se decidió a nivel de Gerencia y Jefaturas reversar la operación. Sin embargo, para evitar continuar en el impase es que en el mes de agosto nuevamente se retornó a la partida contable original, lo que permitió que en el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, las operaciones contables y presupuestarias quedarán registradas razonablemente, esto quiere decir que la reversión que se efectuó en el mes de julio y agosto, no causo ningún efecto en el período fiscal comprendido, por haberse extornado dicha transacción.

Petición

Considerando que los ajustes contables no causaron efecto en el patrimonio del INDE, solicitamos dejar sin efecto el hallazgo. Tomando en consideración lo expuesto por la Contraloría General de Cuentas en lo sucesivo, la División de Contabilidad previo a efectuar ajustes contables solicitará la documentación de soporte que respalde las transacciones contables de acuerdo a lo que establece la Norma 2.6”

En oficio No. O-820-234-2013, de fecha 24 de abril 2013, el Jefe División de Presupuesto, manifiesta: “Antecedentes. El personal del INDE empezó a operar sus registros contables, en el Sistema SICOIN a partir del mes de enero 2011, lo que no le permitía conocer en su totalidad la funcionalidad del Sistema SICOIN.

El jueves 25 de julio del 2012, el Consejo Directivo del INDE autoriza aporte extraordinario para el subsidio a la tarifa, con una nueva modalidad, autorizando para el efecto emisión de notas de crédito, documentos que fueron generados el día viernes 26 de julio de ese año.

Derivado de la nueva modalidad, El día 31 de julio se convoca a reunión en la Gerencia Financiera para discutir el registro contable de las notas de crédito documentos que debían quedar registrados al 31 de julio, y considerando que dichos documentos ya habían sido recibidos por los respectivos clientes. En la reunión se acordó efectuar los registros contables el 31 de julio 2012, ese mismo día nuevamente se reunieron las jefaturas para discutir la reversión por los efectos que causaba el sistema SICOIN, producto de su funcionalidad que como repito no se conocía en su totalidad y producto de la incertidumbre, es que se decidió a nivel de Gerencia y Jefaturas reversar la operación. Sin embargo, para evitar continuar en el impase es que en el mes de agosto nuevamente se retornó a la partida contable original, lo que permitió que en el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, las operaciones contables y



presupuestarias quedarán registradas razonablemente, esto quiere decir que la reversión que se efectuó en el mes de julio y agosto, no causo ningún efecto en el período fiscal comprendido, por haberse extornado dicha transacción.

Petición

En función a lo indicado y considerando que los ajustes contables no causaron merma o aumento en el patrimonio del INDE, solicitamos dejar sin efecto el hallazgo."

En oficio No. DF-O-830-290-2013, de fecha 30 de abril 2013, el Jefe División Financiera, manifiesta: "Antecedentes. Implementación del Sistema SICOIN. El personal de la División de Contabilidad del INDE empezó a operar sus registros contables, en el Sistema SICOIN a partir del mes de enero 2011, sin conocer en su totalidad la funcionalidad y aplicación de los distintos procesos de dicho Sistema, lo cual generó que algunas operaciones fueran objeto de corrección.

Autorización aporte extraordinario para subsidio de la tarifa social de energía eléctrica

Con fecha 25 de julio de 2012, el Consejo Directivo del INDE autorizó aporte extraordinario para el subsidio a la tarifa social de energía eléctrica, con una nueva modalidad, autorizando para el efecto emisión de notas de crédito, documentos que fueron generadas el día 26 de julio de 2012.

Derivado de la emisión de las notas de crédito, el 31 de julio de 2012, la Gerencia Financiera convocó a reunión a los distintos Jefes y Subjefes de la División de Contabilidad, División Financiera y de la División de Presupuesto con el propósito de conocer opinión sobre el registro contable de las notas de crédito, documentos que debían quedar registrados al 31 de julio/2012, y considerando que dichos documentos ya habían sido recibidos por los respectivos clientes.

Después de conocer las distintas opiniones, en la reunión se acordó efectuar los registros contables el 31 de julio 2012, pero en esa misma fecha nuevamente se reunieron los Jefes y Subjefes del área financiera, para discutir la reversión por los efectos que causaba en el sistema SICOIN, ya que hasta ese momento se desconocía el procedimiento correcto a aplicar, razón por la que se decidió a nivel de Gerencia y Jefaturas revertir la operación. Sin embargo por la duda existente en la aplicación de los registros contables, en el mes de agosto/2012, nuevamente se retornó a la partida original, lo que permitió que en el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, las operaciones



contables y presupuestarias quedarán registradas razonablemente, esto quiere decir que la reversión que se efectuó en el mes de julio y agosto, no causó ningún efecto en el período fiscal comprendido, por haberse extornado dicha transacción.

Petición

Considerando que los ajustes contables no causaron merma o aumento en el patrimonio del INDE, solicitamos dejar sin efecto el hallazgo en cuestión, asimismo tomar en cuenta que la División de Contabilidad previo a efectuar ajustes contables solicitará la documentación de soporte con base a la Norma 2.6.

Como soporte de la petición para descargar el hallazgo No. 3, a continuación se agrega el resumen de los registros y la prueba que corresponde para comparar el saldo de Contabilidad y Presupuesto, así:

OPERACIÓN CONTABLE DE LAS NOTAS DE CREDITO EN JULIO 2012

OPERACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

| CUENTA | CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--------|-------------------------------|---------------|---------------|
| 2116 | IVA débito fiscal | 8.424.000,00 | |
| 5142 | Servicio de energía Eléctrica | 70.200.000,00 | |
| 5142 | Cuenta por Cob. Com. | | 78.624.000,00 |
| | | 78.624.000,00 | 78.624.000,00 |

OPERACIÓN CONTABLE EN JULIO 2012

| CUENTA | CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--------|-------------------------------|---------------|---------------|
| 1161 | Otros activos | 70.200.000,00 | |
| 5142 | Servicio de energía eléctrica | | 70.200.000,00 |

OPERACIÓN CONTABLE EN AGOSTO 2012

| CUENTA | CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--------|-------------------------------|---------------|---------------|
| 5142 | Servicio de energía eléctrica | 70.200.000,00 | |
| 1161 | Otros activos | | 70.200.000,00 |

ILUSTRACION DE QUE AL FINAL LA REVERSION NO CAUSO EFECTO CONTABLE Y DEJA LOS SALDOS IGUAL AL SALDO PRESUPUESTARIO

A JULIO 2012

| DIVISION DE CONTABILIDAD | VALOR Q . |
|--------------------------------------|-------------------------|
| VENTA DE SERVICIOS ENERGIA ELECTRICA | 1.869.447.640,38 |
| (-) NOTAS DE CREDITO | 70.200.000,00 |
| SUBTOTAL | 1.799.247.640,38 |



| | |
|---|------------------|
| (+) REVERSION A LA NOTA DE CREDITO | 70.200.000,00 |
| NUEVO SUBTOTAL AL 31 DE JULIO 2012 | 1.869.447.640,38 |
| (-) ANULACION DE LA REVERSION AL 31 DE AGOSTO/2012 | 70.200.000,00 |
| SALDO AL 31 DE AGOSTO 2012 | |
| DIVISION DE PRESUPUESTO | 1.799.247.640,38 |
| EJECUCION DE PRESUPUESTO INGRESOS AL 31 DE JULIO 2012 | 1.799.247.640,38 |

Además de lo anterior me permito agregar que sea tomado en cuenta que la participación como Jefe de la División Financiera, únicamente se refirió para emitir opinión en una reunión de trabajo, asimismo no tengo decisión sobre los registros contables antes mencionados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente Financiero Interino, al Jefe División Financiera, al Subjefe División Contabilidad, al Jefe Departamento de Contabilidad General y al Jefe División de Presupuesto, por no haber sustentado los ajustes contables realizados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las notas de crédito en el mes de julio 2012, ya que no se presentaron documentos que respaldaran los registros mencionados. Asi como tambien al Jefe División de Contabilidad quien no presentó pruebas de descargo, no obstante se le notifico oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO | ISAI (S.O.N.) LOPEZ ZEPEDA | 15,000.00 |
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 15,000.00 |
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 15,000.00 |
| JEFE DIVISION FINANCIERA | JOSE MANUEL PEREZ ALFARO | 15,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL | GERMAN RENE PEREZ PORRAS | 15,000.00 |
| SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD | VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ | 15,000.00 |
| Total | | Q. 90,000.00 |

Hallazgo No. 4

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Condición

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1112, Bancos, los registros de la División de Contabilidad refleja un saldo de Q817,879,747.64 y según registros en la Caja Fiscal a folio No. 60846, operada por la Tesorería General, presenta un saldo de Q806,730,902.78, existiendo un saldo no conciliado de Q11,148,844.86.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de SalDOS, establece: “...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de salDOS de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de salDOS de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Norma 6.16 Conciliación de SalDOS Bancarios, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los salDOS bancarios con los registros contables.

La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de salDOS en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.”

Causa

El Jefe División de Contabilidad y el Tesorero General, no delimitan funciones para el registro y control de las cuentas bancarias, para conciliar salDOS oportunamente.

Efecto

SalDOS no razonables al 31 de diciembre 2012, en la cuenta 1112, Bancos, por Q11,148,844.86.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe División de Contabilidad y al Tesorero General, a efectos de implementar mecanismos que delimiten las funciones de registro y control de las cuentas bancarias, para conciliar salDOS oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-833-505-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Tesorero General, manifiesta : “La razón por la cual se muestran operaciones en tránsito es la siguiente: Posteriormente al 31-12-2012 la Tesorería General ya no puede efectuar registros de ingresos y egresos en el sistema SICOIN, sin embargo la División de Contabilidad si efectúa ajustes de regularización que impactan en las cuentas bancarias en la parte de registro ya que dicha división por ley tiene 3



meses para hacer el cierre financiero por tal motivo varias operaciones se registran en caja fiscal en los meses siguientes, tal es el caso de los intereses que devengan las cuentas de depósitos monetarios que se acreditan a las cuentas bancarias, las cuales contabilidad opera en periodo de cierre, sin embargo la Tesorería General no puede emitir los recibos para darle ingresos en diciembre porque las notas de crédito se puede emitir a partir del mes siguiente,

La diferencia existente está integrada así:

| | |
|---|------------------|
| Créditos en circulación pendientes de registro en Caja Fiscal | |
| (+) Q.11,306,240.30 | 1/ |
| Crédito en circulación pendiente de registro en Caja Fiscal | |
| (+) Q.0.03 | 2/ |
| Débitos en circulación pendientes de registro en Caja Fiscal | |
| (-) Q.22,688.10 | 3/ |
| Créditos en circulación pendientes de registro en SICOIN | |
| (-) Q.134,707.37 | 4/ |
| TOTAL..... | Q.11,148,844.86” |

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Tesorero General, en virtud que su comentario evidencia la existencia de la diferencia entre cuantas detectada; si bien es cierto la División de Contabilidad cuenta con un plazo de tres meses para realizar ajustes posteriores al cierre financiero, según Balance General presentado, con los ajustes correspondientes al cierre, la cuenta de bancos, no refleja ajuste alguno.

Se confirma el hallazgo al Jefe División de Contabilidad, debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos ni presentó documentación de descargo, no obstante fue notificado oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 10, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 10,000.00 |
| TESORERO GENERAL | VICTOR MANUEL GARCIA VALDEZ | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |

Hallazgo No. 5

Deficiencia en archivo de documentación financiera

Condición

En el Programa 01, Actividades Centrales, Renglones 011, Personal Permanente,



012, Complemento Personal al Salario del Personal Permanente y 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Renglones 011, Personal Permanente, 012, Complemento Personal al Salario del Personal Permanente y 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica, Renglones 011 Personal Permanente y 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, al verificar la documentación que respalda los CUR's de gasto se comprobó que no se encuentra archivada en forma apropiada, encontrándose papelería suelta, sin ganchos, sin foliar.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”

Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuenta.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

El Jefe División de Contabilidad y el Jefe Departamento de Archivo, Gerencia Financiera, no han implementado mecanismos para llevar un adecuado archivo y resguardo de la documentación de respaldo de los CUR's.

Efecto

Riesgo de extravió de la documentación de respaldo y dificultad del proceso de fiscalización.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe División de Contabilidad y al Jefe Departamento de Archivo, Gerencia Financiera, para que se



implemente los controles adecuados para el archivo y resguardo de la documentación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-009-026-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Departamento de Archivo, Gerencia Financiera, manifiesta: “que la Sección de Archivo de la División de Contabilidad efectúa el archivo de la nómina de sueldos y salarios tal y como le es remitida archivando los documentos con base a los números de “CUR” no relacionado cada CUR con el objeto del gasto en vista que el conocimiento técnico en cuanto al elaborar el expediente del pago se da en el origen del mismo. Por lo expuesto solicita se deje sin efecto el hallazgo a su servidor y se direcciones al origen del expediente. Sobre el particular ya se remitió el oficio No. O-834-00-030-2013 a la Gerencia de Servicios Corporativos a efecto sea quien, el hallazgo No.05 Deficiencia en Archivo de documentos financieros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Departamento de Archivo, Gerencia Financiera, porque debe de verificar que los CURs de gastos: Renglones 011, Personal Permanente, 012, Complemento Personal al Salario Personal y 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, que recibe para el archivo respectivo, se encuentren con la documentación de soporte completa, ordenada y foliada.

Se confirma el hallazgo, al Jefe División de Contabilidad, quien no se presentó a la discusión de hallazgos, ni presentó documentación de descargo, no obstante fue notificado oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 22, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 8,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, GERENCIA FINANCIERA | HECTOR FERNANDO CHACON ARDON | 8,000.00 |
| Total | | Q. 16,000.00 |

Hallazgo No. 6

Falta de tarjeta de responsabilidad

Condición

Al proceder a la verificación de corelatividad de Tarjetas de Responsabilidad Forma No. 834.02, se estableció el faltante de 2 tarjetas: el número 149 en Purulhá, departamento de Baja Verapaz y el número 84 en Hidroeléctrica Santa



María de Jesús, departamento de Quetzaltenango.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos...”

Causa

El Encargado de Activos Fijos, de Purulhá y Encargado de Activos Fijos Santa María de Jesús, no tienen el control adecuado para la custodia y resguardo de las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Dificultad para determinar a qué empleados corresponden las tarjetas de responsabilidad extraviadas, así como el cobro o reposición de los bienes en caso de extravío o destrucción de los mismos.

Recomendación

El Jefe Administrativo de Santa María de Jesús y el Jefe Administrativo Purulhá, deben girar instrucciones al Encargado de Activos Fijos, de Purulhá y al Encargado de Activos Fijos Santa María de Jesús, a efecto de implementar en forma inmediata los controles internos para el resguardo de tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-575-005-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos de Purulhá, manifiesta:

“De manera atenta me permito adjuntar al presente, fotocopia de tarjeta de Responsabilidad No. 149, la cual esta anulada.”

En oficio s/n, de fecha 29 de Abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos Santa María de Jesús, manifiesta:

“1- Esta tarjeta al momento de su extravío se inicio un proceso de búsqueda la cual no se obtuvieron resultados positivos. El encargado de Activos Fijos poseía una copia de la tarjeta de responsabilidad No. 84, a cargo del señor Rafael López, conductor de vehículos en el cual se puede visualizar el contenido de los activos que se consignan en dicha tarjeta. Derivado de lo anterior se abrió una tarjeta



nueva con número 000209, en el mes de julio del 2012, para cargar 2- los activos que se encontraban en la tarjeta No. 84 más activos nuevos como el caso de un extinguidor de 5 libras el cual se ha venido utilizando actualmente para su control. Por lo anterior el Control de Activos del Señor Rafael López siempre se mantuvo...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Activos Fijos Santa María de Jesús, debido a que, el hecho que la tarjeta de responsabilidad faltante haya sido sustituida por la número 000209 y por la fotocopia de la Certificación del Acta No. 02-2013 del libro 1495-07, folios 91 y 92, del INDE, que formaliza la pérdida de la tarjeta; así como también, la denuncia presentada al Organismo Judicial de Cantel, el siete de marzo de dos mil trece, por el extravío de la misma, ratifican el hallazgo señalado.

Así mismo, se desvanece el hallazgo, para el Encargado de Activos Fijos de Purulhá, debido a que la prueba documental presentada, como lo es la fotocopia de la Tarjeta de Responsabilidad No. 149, misma que fue cotejada con la original que presentó al Auditor Gubernamental al momento de la discusión de hallazgos, lo que se considera competente y satisfactoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 15, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------|--------------------|
| ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS SANTA MARIA DE JESUS | MARCO TULIO PISQUI BENAVENTE | 2,000.00 |
| Total | | Q. 2,000.00 |

Hallazgo No. 7

Depósitos no registrados

Condición

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1112, Bancos, se estableció que la División de Contabilidad no operó depósitos según boletas Nos. 39567713, del 19 de marzo de 2010, por la cantidad de Q131,754.57 y 83171679, del 11 de octubre de 2012, por la cantidad de Q2,952.80, lo que hace un total de Q134,707.37.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios,



establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.”

Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Jefe Departamento de Contabilidad General y Jefe División de Contabilidad, no realizaron el registro contable de los depósitos.

Efecto

La cuenta 1112, Bancos, no refleja contablemente la cantidad de Q134,707.37.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe Departamento de Contabilidad General y al Jefe División de Contabilidad, a efecto de establecer un mecanismo de registro oportuno de depósitos, para que los saldos de la cuenta de Bancos reflejen su razonabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-02-010-2013, sin fecha, el Jefe Departamento de Contabilidad General, manifiesta: "En relación a los depósitos No. 39567713 del 19/03/2010, por la cantidad de Q 131,754.57 y el No. 83171679, del 11 de octubre de 2012, por la cantidad de Q 2,952.80, la División de contabilidad no ha realizado los registros Contables, debido a que no ha recibido de parte la División Financiera los expedientes que contienen dichos depósitos, a pesar que la División de Contabilidad a realizando los requerimientos en reiteradas ocasiones, como lo pueden mostrar los oficios siguientes: OCB-834-02-004-2011, de fecha



21/02/2011, OCB-834-02-027, de fecha 25/08/2011, OCB-834-02-036-2011 de fecha 28/11/2011, OCB-834-02-007-2011, de fecha 19/03/2012, OCB-834-02-011-2012, del 26/04/2012, OCB-834-02-014-2012, del 17/08/2012, OCB-834-02-022-2012, del 21/09/2012, OCB-834-02-023-2012, de fecha 26/11/2012, OCB-830-02-027-2012, de fecha 29/11/2012, OCB-834-02-005-2012, de fecha 22/02/2013, en los cuales figura el sello de recepción de la División Financiera. ..., no está demás indicar que los registros de devengado y percibido se efectúan en el Departamento de Tesorería, quien es la tiene que explicar el motivo por el cual no se ha efectuado los registros mencionados"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Departamento de Contabilidad General, pues a pesar de las notas trasladadas por la División de Contabilidad, los depósitos al 31 de diciembre 2012, no han sido registrados contablemente, estando los mismos registrados por Tesorería. Así mismo, la División de Contabilidad y la División Financiera, deben siempre mantener canales de comunicación y traslado de documentación financiera, para evitar el atraso en el registro contable de los depósitos.

Se confirma el hallazgo al Jefe División de Contabilidad, debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos ni presentó documentación de descargo, no obstante fue notificado oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 10,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL | GERMAN RENE PEREZ PORRAS | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |

Hallazgo No. 8

Atraso en la rendición de Caja Fiscal

Condición

En la Tesorería General, se estableció que la Caja Fiscal de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y diciembre del año 2012, fueron presentadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, según consta en oficios Nos. 0-833-247-2012, de fecha 02 de marzo de 2012; 0-833-328-2012, de fecha 23 de marzo de 2012; 0-833-428-2012, de fecha 20 de abril de 2012; 0-833-485-2012, de fecha 09 de mayo del 2012; 0-833-639-2012, de fecha 18 de junio de 2012; 0-833-1060-2012, de fecha 10 de octubre de 2012;



0-833-1181-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 y 0-833-137-2013, de fecha 31 de enero de 2013.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, en el Artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios.

La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

El Jefe División Financiera y el Tesorero General, no han creado un mecanismo para que el Encargado de Caja Fiscal, reciba la documentación de respaldo de las operaciones que realiza la División Financiera en forma oportuna y este a su vez, cumpla con el plazo establecido para la rendición de cuentas.

Efecto

La Caja Fiscal es presentada a la Contraloría General de Cuentas, en fecha posterior a la establecida en el Acuerdo correspondiente.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe División Financiera, al Tesorero General y al Encargado de Caja Fiscal, para que realicen el registro de todas las operaciones en la Caja Fiscal y se rinda ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficios No. DF-O-830-290-2013, sin fecha del Jefe División Financiera; No. O-833-506-2013, del Tesorero General; No. O-833-517-2013, del Encargado de Caja Fiscal, No. O-830-519-2013, el Señor Juan Antonio Santizo Chavez, Encargado de Caja Fiscal y No. O-833-518-2013, del Tesorero General Interino, todos de fecha 30 de abril de 2013, manifiestan: "La caja fiscal de Enero 2012 se entregó el 05 de marzo 2012 debido a que la División de Contabilidad para cerrar sus operaciones del período contable año 2011 se basa en el decreto 101-97 de la ley orgánica del presupuesto, en el artículo 47 "El Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la contabilidad del Estado, será el



órgano rector de del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, y como tal el responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público no financiero" quien a su vez en la literal h) indica que se debe preparar la liquidación anual del presupuesto, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como consecuencia de lo anterior debe tomarse en cuenta que la División de Contabilidad retiene la información del mes de Diciembre 2011 para poder elaborar el cierre fiscal y considerando que la ley otorga 60 días hábiles para presentar la información de los estados financieros, esto viene a repercutir en la entrega de la caja fiscal de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2012.

Existen otros motivos que también inciden en la presentación de la Caja Fiscal durante los otros meses del año, los cuales solicitamos sean tomados en cuenta para efectos del descargo del hallazgo No. 8 siendo ellos los siguientes:

- a. El sistema contable del INDE opera con dos sistemas: SAP/R3 y SICOIN
- b. Los operadores de Caja Fiscal deben esperar a recibir la documentación a registrar hasta que haya sido operada en la División de Contabilidad quien además de efectuar el registro contable correspondiente, inserta en la documentación de soporte la codificación contable la cual traslada a los operadores para su registro.
- c. El sistema SICOIN constantemente tiene fallas técnicas, algunas por la saturación de operaciones que inciden en el acumulamiento de trabajo.
- d. Actualmente la Caja Fiscal se opera en forma manual en los formularios 200A-3, cuyo mecanismo provoca demora en la entrega de Caja Fiscal por el incremento de operaciones, sin embargo con el propósito de presentar en forma oportuna la Caja Fiscal en la sección de talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el Jefe de la División Financiera, el Tesorero General y los coordinadores de Caja Fiscal del INDE han efectuado gestiones ante la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de obtener autorización para imprimir la Caja Fiscal con base a los reportes del sistema SICOIN identificados como PGRIT01 Y PGRIT02, cuyas gestiones a la fecha todavía están en proceso.
- e. A continuación se presenta un resumen de las acciones llevadas a cabo, así:

Con el Oficio No. O-833-695-2011 de fecha 01 de agosto de 2011, la jefatura de la



División Financiera del INDE, solicita efectuar la rendición de Caja Fiscal, utilizando la herramienta que el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- proporciona, debido a que actualmente la información de la misma se rinde de forma manual a través de formularios 200-A-3. Con esta solicitud se pretende hacer entrega en forma automatizada para poder cumplir con las fechas de entrega, en dicho oficio se solicita el cambio de la presentación de la entrega de Caja Fiscal, adjuntando la forma personalizada en la que quedaría. Con el objetivo de integrar y aprovechar el recurso que SICOIN nos muestra diariamente y dejando la digitación de los datos de forma manual.

Con fecha 19 de agosto 2011 Oficio No. DFT-101-2011/fp firmado por el Licenciado José Luis Sandoval Chávez Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, al señor Héctor Danilo Villela Garcia Analista de Cuentas Corrientes de la misma institución, donde le hace referencia al Oficio No. O-833-695-2011 del 01 de agosto 2011 donde el INDE efectuó la solicitud para poder rendir cuentas por medio del Sistema -SICOIN-

- Con fecha 05 de septiembre 2011 a través del Oficio sin número, firmado por el señor Héctor Danilo Villela García enviado al Licenciado Sandoval, en el cual hace mención al acuerdo numero A-28-06, Artículo 6 Literal A, en el cual indica que el INDE no llena los requisitos necesarios para la rendición de cuenta y a su vez hace referencia de la existencia de un archivo de transmisión, debido a la forma en que INDE solicita hacer su rendición.

- Con fecha 06 de septiembre 2011 en el Oficio No. DFT-107-2011/fp firmado por el Licenciado Sandoval, el cual es dirigido al Tesorero General del INDE el Señor Víctor Manuel García Valdez, en el que da respuesta al oficio O-833-695-2011 del 01 agosto 2011, manifestando que INDE no cuenta con los requisitos necesarios para poder hacer cumplir la solicitud enviada y que por tal motivo sugiere la asesoría del Ministerio de Finanzas Publicas para el mencionado archivo de transmisión.

- En base a lo sugerido por el Licenciado Sandoval, El Señor Gerardo Juárez Cucul, Analista del Sistema SICOIN del INDE, hace la consulta vía correo electrónico el 12 de noviembre de 2011, al Ingeniero Juan Carlos Clara del Cid del Ministerio de Finanzas Publicas, sobre el tema del Archivo de Transmisión, donde el Ing. Clara en la misma fecha indica que dicho archivo para rendición es utilizado únicamente por las Municipalidades, debido a que estas Instituciones empelan el SICOIN WEB.

- Con fecha 10 de enero 2013 el Coordinador de Caja Fiscal con instrucciones del Jefe de la División Financiera y del Tesorero General del INDE, abordan nuevamente el tema en una reunión con el Licenciado Sandoval, Jefe del



Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas en la que nos reiteran lo que en repetidas oportunidades nos ha hecho mención, que el INDE no puede rendir de esa manera, pero ofrecen una nueva opción, la cual consiste en la autorización de hojas movibles personalizadas.

- Posteriormente el 03 de abril 2013 con el apoyo de la Sub Auditor Corporativo Interno Licenciada Maira Elizabeth López Maldonado quien logra una mesa de diálogo integrada por Personal de Informática y Administrativo de la Contraloría General de Cuentas y dos Técnicos de Informática y el Coordinador de Caja Fiscal del INDE, donde se abordaron temas como el sistema de transmisión. El personal de la Contraloría, cito el acuerdo A-37-06 donde hacen nuevamente mención que el INDE no puede tener un archivo de transmisión, pero en esta reunión nos explican que este mencionado archivo es sólo una llave y que funciona como convertidor de lenguajes porque ellos aun manejan un sistema llamado SIAFITO y que este sistema no es compatible para SICOIN, es por ello que por el tipo de reportes que manejan las Municipalidades sólo es aplicable para ellas, en esta reunión nos sugieren que la rendición de Caja Fiscal se solicite y se haga a través de hojas movibles. Se da por terminada la reunión y se descarta la posibilidad de efectuar la entrega en forma magnética y el Archivo de Transmisión y por tal motivo se empiezan las gestiones con el apoyo del área de informática a realizar un Software con el cual se pueda aprovechar la información que generan los archivos PGRIT01 y PGRIT02 de SICOIN.

- Con fecha 24 de abril de 2013, se hace la solicitud nuevamente con el Oficio O-833-572-2013, el cual no fue recibido por hacerle falta el arte y la cantidad de hojas a solicitar. No está de más mencionar que ya se está trabajando para resolver lo del arte y las cantidades solicitadas de hojas movibles para su autorización.

- Última gestión: por medio de Oficio No. O-833-490.2013 el 24 de abril de 2013 se solicitó a la División de Informática se nos indique el avance de la creación del software, del cual estamos a la espera de la respuesta correspondiente..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe División Financiera, al Tesorero General y al Encargado de Caja Fiscal, ya que si bien es cierto la División de Contabilidad cuenta con 60 días para presentar sus estados financieros, esto se debe a que se realizan ajustes de las operaciones contables, no así del movimiento de bancos, ya que los ajustes entre cuentas pueden verse reflejados en meses posteriores en la caja fiscal, como se ha observado en múltiples ocasiones; con respecto al uso de dos sistemas por parte del INDE, esto debe eficientar las operaciones y no entorpecerlas; en cuanto al uso manual de la caja fiscal, con fecha 10 de octubre de 2012, se presentó a la Tesorería General, la Nota de Auditoría No. 03-2012, en



la que se evidenciaba las diferencias entre saldo de la caja fiscal operada manualmente y la operada en el Sistema a través del CGC:PGRIT01 y CGC:PGRIT02, por lo que se evidencia que el INDE cuenta con todas las herramientas para llevar la Caja Fiscal de forma sistemática.

La Tesorería General y la División de Contabilidad, deben siempre mantener canales de comunicación y traslado de documentación financiera, para evitar el atraso en el registro de las operaciones de la Caja Fiscal, logrando de esta forma su oportuna presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 12, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|----------------------------------|---------------------|
| TESORERO GENERAL INTERINO | MARVIN NEFTALI SANDOVAL PORTILLO | 2,000.00 |
| TESORERO GENERAL | VICTOR MANUEL GARCIA VALDEZ | 2,000.00 |
| JEFE DIVISION FINANCIERA | JOSE MANUEL PEREZ ALFARO | 2,000.00 |
| ENCARGADO DE CAJA FISCAL DIVISION FINANCIERA | JUAN ANTONIO SANTIZO CHAVEZ | 2,000.00 |
| ENCARGADO DE CAJA FISCAL DIVISION FINANCIERA | YURY RODOLFO CAMPOS MEDRANO | 2,000.00 |
| Total | | Q. 10,000.00 |

Hallazgo No. 9

Falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar

Condición

En el Balance General, al 31 de Diciembre del 2012, en la cuenta 1131, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, refleja un saldo de Q1,195,195,043.45, el cual en su integración presenta saldos de los años 1998, 2000, 2009, 2010 y 2011 e intereses por mora de cuentas atrasadas, estableciéndose que la División de Contabilidad no ha realizado gestiones para la recuperación de los saldos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”



Causa

El Coordinador de Cuentas por Cobrar no tiene una política y procedimiento de cobro, que permita la depuración y/o reclasificación de los saldos de las cuentas por cobrar a corto plazo.

Efecto

Riesgo de no recuperar la cartera morosa en detrimento de los ingresos del Instituto Nacional de Electrificación.

Recomendación

El Jefe División de Contabilidad, debe girar instrucciones al Coordinador de Cuentas por Cobrar, a efecto que se proceda a implementar políticas y procedimientos de registro, control y cobro de las cuentas a cobrar a corto plazo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-02-058-2013, de fecha 25 de abril de 2013, Coordinador de Cuentas por Cobrar, manifiesta: “La Sección de Cuentas por Cobrar, elabora oficios solicitando información sobre las acciones de cobro que realizan las empresas por antigüedad de saldos, más sin embargo no es función de dicha Sección, y a la vez, no se reciben respuestas de las empresas sobre el particular.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Coordinador de Cuentas por Cobrar, quien debe dar seguimiento a la recuperación de cuentas a cobrar a corto plazo, no solamente enviar oficios a las diferentes divisiones financieras de las empresas del INDE, ya que es en la Sección de Cuentas por Cobrar en donde se lleva la integración y control de las mismas, por lo que debe crearse una política de recuperación de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, que se eficiente y garantice al INDE el pago oportuno y de esta forma evitar el incremento de las cuentas incobrables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| COORDINADOR DE CUENTAS POR COBRAR | CARLOS ALBERTO RUBIO CONTRERAS | 2,000.00 |
| Total | | Q. 2,000.00 |



Hallazgo No. 10

Falta de documentación de respaldo

Condición

En el Programa 01, Actividades Centrales, Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, al revisar la documentación de soporte de los CUR's Nos. 97, 226, 435, 1069, 1114, 1777, 1778, 2421, 2423, 2681, 3056, 3798, 3818 y 3039; Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, CUR's No. 94, 183, 498, 619, 1084, 1799, 1802, 2704, 3499 y 3500; se estableció que se efectuaron pagos sin la papelería de soporte completa que respalda el gasto, por ejemplo: a) Contrato de cada persona; b) Fianza de cumplimiento y c) Opinión de Asesoría Jurídica en relación a la fianza de cumplimiento.

Criterio

El Procedimiento Normativo No. 55 para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales y/o Técnicos, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 10. Requisitos para primer pago, establece: "Para el primer pago, por única vez, se presentarán al Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones, los documentos siguientes: 1. Fotocopia del Contrato Administrativo, 2. Factura legal emitida por el contratado que contenga la correspondiente autorización de pago, y visto bueno de la autoridad competente. A los profesionales que de acuerdo a la ley corresponda, deberán timbrarla. 3. Informe de actividades desarrolladas durante el mes que corresponda, con visto bueno del Gerente de Área o equivalente y del Jefe responsable de la contratación. 4. Fotocopia de la Fianza de Cumplimiento. 5. Fotocopia de la Opinión de Asesoría Jurídica en relación a la fianza de cumplimiento. 6. Fotocopia de la Constancia de Inscripción y en su caso Modificación al Registro Tributario Unificado. 7. Número de cuenta bancaria según Banco que indique el INDE. 8. Fotocopia de documento de Identificación Tributaria -NIT- 9. Carencia de antecedentes penales vigentes. 10. Fotocopia del Boleto de Ornato y 11. Constancia de Colegiado Activo, para servicios profesionales. Los documentos anteriormente solicitados son necesarios para efectos de fiscalización del pago y deberán ser presentados el 16 día hábil del mes a que corresponda el pago, al Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones, de la División de Recursos Humanos, quien deberá resguardar una fotocopia completa de cada expediente y adjuntará los documentos originales al listado o nómina de pago para remitirla al archivo de la División de Contabilidad de la Gerencia Financiera."

Causa

El Tesorero General, no verifica que para efectuar los pagos respectivos al renglón



029, los CUR's vayan acompañados de la documentación de soporte completa.

Efecto

No se tiene a la vista la documentación de soporte completa para transparentar el gasto.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe de girar instrucciones al Tesorero General, para que verifique que los CUR's vayan acompañados de la documentación de soporte completa, antes de efectuar los pagos respectivos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-833-504-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Tesorero General, manifiesta: "La Tesorería General, para efectuar pagos verifica que las órdenes de pago, CUR, nóminas o cualquier otro instrumento de pago, esté debidamente autorizado y contenga la documentación de respaldo, como es el presente, en el que se trataba del pago del personal 029, se procedió conforme a lo estipulado en el procedimiento Normativo No. 55 para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales y/o Técnicos, previo a su pago se verificó que la papelería estuviera completa, posteriormente se envió toda la papelería completa al archivo de la División de Contabilidad para su resguardo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Tesorero General, debido a que cuando se verificó la documentación adjunta a los CURs de pagos del mes de enero de 2012, del renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no estaba completa como lo estipula para el primer pago, el Procedimiento Normativo No. 55 para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales y/o Técnicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------|-----------------------------|--------------------|
| TESORERO GENERAL | VICTOR MANUEL GARCIA VALDEZ | 4,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

Hallazgo No. 11

Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1234,



Construcciones en Proceso, se encuentra registrado el proyecto denominado: “Diseño y construcción de una Nueva Terraza en el Edificio Central del INDE”, por valor de Q14,210,345.83 el cual se encuentra totalmente finalizado según acta de recepción 14-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012 y que a la fecha no se ha regularizado en la cuenta 1231, Propiedad y Planta en Operación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., no ha realizado las acciones para regularizar los saldos de los proyectos que se encuentran totalmente finalizados.

Efecto

La cuenta 1234, Construcciones en Proceso, refleja un saldo de Q14,210,345.83.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., para que regularice las cuentas contables que



correspondan.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-008-046-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., manifiesta:

“El registro contable, para regularizar el traslado a la cuenta de propiedad planta y equipo, se realizó mediante acta de recepción No. 2-2013, de fecha 22 de febrero del año 2013. En virtud que dicha acta de acuerdo a lo regulado en el oficio Circular No. 834-00-001-2004...en la que se indica que el acta de recepción debe presentarse a la División de Contabilidad, debidamente VALORIZADA. Situación por la cual y tomando en cuenta la fecha del acta, 2-2013 ya no era procedente registrarse en el ejercicio fiscal 2012...

En conclusión, hacemos de su conocimiento, que se realizaron los registros contables de traslados a la cuenta de propiedad planta y equipo en el mes de marzo, como puede observarse en certificación contable No. 834-008-162-2013..., tomando como documento de soporte el acta No. 2-2013 de fecha 22 de febrero del 2013, en virtud que el acta 14-2012, no cumplía con todos los requisitos necesarios para realizar los traslados correspondientes.

Petición de la Administración, a la Contraloría General de Cuentas:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita se deje sin efecto el citado hallazgo, en base a las pruebas presentadas y argumentos que amparan la responsabilidad del Departamento de Contabilidad de Bienes, ya que se realizaron las gestiones necesarias y a la presente fecha, se encuentra realizada la regularización señalada en la recomendación del hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i. debido a que se analizó la documentación que adjunta, en la cual manifiesta que hasta concluir la obra, se remite a la División de Contabilidad, el Acta de Recepción debidamente valorizada, para ser incorporada a los Activos Fijos en servicio e iniciar el proceso de Depreciación respectiva, sin embargo el proyecto finalizó el 21 de diciembre de 2012, según acta de recepción 14-2012 en el cual consta el valor total del proyecto lo que indica que a la fecha de recepción la obra ya estaba valorizada. Se verificó al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 1231 propiedad y planta en operación y aún no estaba registrado el activo en dicha cuenta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|-----------------------------|---------------------|
| JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE BIENES A.I. | LUBIA MARIBEL GIRON ALARCON | 15,000.00 |
| Total | | Q. 15,000.00 |

Hallazgo No. 12

Deficiente registro en operaciones contables

Condición

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se refleja un saldo de Q47,888,271.09, que corresponde al préstamo que se concedió según Pagaré P005-INDE por un valor de US\$7,500,000.00 (equivalentes a Q59,250,000.00, a una tasa de cambio de Q7.9 por US\$1.00, al 31 de diciembre de 2012, según Banco de Guatemala) de fecha 20 de marzo de 2012 y contrato número 173-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, que son garantes del préstamo concedido a la Empresa Propietaria de Red -EPR-, para financiar el proyecto denominado Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central -SIEPAC-, estableciéndose que no se encuentra registrado el valor de Q11,361,728.91, que forma parte de dicho préstamo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”



Norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

El Jefe División de Contabilidad y Jefe Departamento de Cuentas por Cobrar, no han realizado un adecuado registro en la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, durante el período 2012.

Efecto

El saldo de la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, reflejado en el Balance General, no es razonable.

Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe División de Contabilidad y Jefe Departamento de Cuentas por Cobrar, para que se realice un adecuado proceso de registro en la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, para que el saldo reportado sea razonable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 0-834-02-010-2013 sin fecha, el Jefe Departamento de Cuentas por Cobrar, manifiesta: “Con fecha 26 de abril 2012, con la orden de compra y pago ETCE-1010-2012, se efectuó el registro de los \$ 6, 060,042.15, según el CUR No. 1984..., afectando la cuenta No. 1123 automáticamente, derivado del registro, mencionado, se le solicito a la División Financiera por medio del oficio No. 834-02-028-2012..., los pagares u otros documentos o el convenio de inversión del contrato No. 173-2012, suscrito entre el INDE y la Empresa Propietaria de la Red, S. A. EPR, enviando únicamente el Pagare, documento que no tenia mayor información para realizar el registro contable de los \$ 1, 439,957.85, (equivalentes a Q 11, 361,728.91, que a una tasa de cambio de 7.90 por US\$ 1.00 con relación al 31 de diciembre 2012, según Banco de Guatemala), por parte de este Departamento de Contabilidad General se estableció que la cantidad de \$ 1,439,957.85, se utilizo para amortizar los vencimientos de los prestamos BID-1370-OC-GU y BID-005-SQ, según los CUR No. 893 y 896, pago que se hizo con recursos INDE.... Prestamos que están inmersos en la Cuenta por cobrar No. 1213 “Préstamos Concedidos a Mediano Y Largo Plazo”, cuenta por cobrar que se rebaja cuando la EPR, efectúa la amortización de los vencimientos con recursos



propios, para el presente caso no se rebajo la cuenta por cobrar a la EPR, por que el INDE, fue el que hizo efectivo el pago con sus recursos.

Petición a la Contraloría General de Cuentas

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Contraloría General de Cuentas, considere lo actuado por esta Jefatura y deje sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Departamento de Cuentas por Cobrar, en virtud que no se ve reflejado al 31 de diciembre de 2012, el valor total del préstamo concedido a la EPR por US\$7,500,000.00 en la cuenta 1123, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, y el ajuste solicitado por la División Financiera en oficio No. O-834-02-010-2013 no fue operado en el ejercicio fiscal correspondiente. Afectando incorrectamente la cuenta del Balance General 1213, Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo, lo que evidencia error en el registro de las operaciones contables realizadas en el periodo 2012. También es importante resaltar que la forma de operar contablemente el registro del pago al BID por parte de la División de Contabilidad, no permite dejar un historial de las operaciones contables realizadas.

Se confirma el hallazgo, al Jefe División de Contabilidad debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos la fecha indicada y por lo tanto no presentó ninguna prueba de descargo, no obstante fue notificado oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 10,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR | GERMAN RENE PEREZ PORRAS | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Marinus Arie Bóer Johannessen
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Incumplimiento a la normativa para el correcto uso de la caja chica
3. Documentos provenientes del extranjero sin legalización
4. Copia de contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
5. Faltante en la bodega de materiales y suministros
6. Falta de firma en tarjeta individual de responsabilidades



7. Depreciaciones no razonables en el ejercicio
8. Falta de liquidación de fondos rotativos
9. Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria
10. Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual
11. Registros contables sin documentos de soporte
12. Incumplimiento al contrato de las obras
13. Deficiencias en compra de combustibles
14. Falta de actualización en registros de metas alcanzadas en el SICOIN
15. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
16. Deficiencia en la suscripción de contratos

Guatemala, 27 de mayo de 2013

ÁREA FINANCIERA

Lic. BYRON EDUARDO GONZALEZ ESCOBAR
Auditor Gubernamental

Lic. FELIX ENRIQUE ARIAS ROSALES
Auditor Gubernamental

Licda. GLORIA JOSEFINA FARFAN OJER
Auditor Independiente

Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE AUGUSTO LINARES GARCIA
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental

Licda. MIRNA YOLANDA MELGAR CIENFUEGOS DE BENAVENTE
Auditor Gubernamental

Lic. VICTOR MANUEL GONZALEZ RETANA
Auditor Gubernamental





Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, con cargo al Renglón 173, Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, se estableció que se realizaron compras urgentes directas sin concurso en la forma siguiente: a). Se suscribió contrato administrativo No. 178-2012, de fecha 09 de marzo de 2012, por servicio de reparación del puente tubería el Jute de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa, con la Empresa Constructora y Distribuidora del Pacífico, Sociedad Anónima, por un valor de Q886,531.00, pagado según CUR No. 2502, de fecha 21 de mayo de 2012; b). Se suscribió la orden de compra y pago No. 4520015192, de fecha 02 de mayo de 2012, por servicio de reparación del puente tipo baden sobre el río Michatoya y reconstrucción del muro de contención en área de presa de la Planta Hidroeléctrica Palín II, con el señor Mario Alfredo Jiménez Tello, por un valor de Q489,000.00, pagado según CUR No. 2930, de fecha 06 de junio de 2012; c). Se suscribió contratado administrativo No. 202-2012, de fecha 04 de mayo de 2012, por servicio de limpieza con maquinaria pesada en área de embalse de la Planta Hidroeléctrica Santa María, con el señor Pilar Ramiro Flores Monterroso, por un valor de Q845,000.00, pagado según CUR No. 3114, de fecha 14 de junio de 2012. Se suscribió orden de compra y pago No. 452001335, de fecha 01 de junio de 2012, en el mismo evento se le adjudicó una parte de los trabajos al señor Cristian Narciso López y López, por un valor de Q150,000.00 pagado según CUR No. 3945, de fecha 17 de julio de 2012, eventos en los cuales no se publicó en el portal de GUATECOMPRAS.

Criterio

La Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 7. Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS, establece: "Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de



Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones: a). Que reciba, administre o ejecute fondos públicos. b). Que reciba, administre o ejecute fondos externos y c). Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.” Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo...” y Artículo 11. Procedimiento y tipo de información y momento que debe publicarse, en sus últimos dos párrafos; establece: “...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencia, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que se hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Supervisor de Obra Civil Hidroeléctrica Aguacapa, el Ingeniero Supervisor de Mantenimiento Mecánico Hidroeléctrica Aguacapa y el Jefe de la División de Ingeniería, todos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación INDE, no cumplieron con publicar los eventos sin concurso una vez finalizados, como lo establecen las leyes vigentes del país.

Efecto

Falta de transparencia del gasto al no publicar los eventos que se hayan adjudicado de acuerdo a lo establecido en la ley.

Recomendación

El Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, debe girar



instrucciones al Supervisor de Obra Civil Hidroeléctrica Aguacapa, al Ingeniero Supervisor de Mantenimiento Mecánico Hidroeléctrica Aguacapa y al Jefe de la División de Ingeniería, a efecto que cumplan con la normativa vigente, relacionada con la publicación en los medios electrónicos para transparentar el gasto público.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el señor Raul Enrique Yon Jeréz, Jefe de la División de Ingeniería, manifiesta: "En base a lo indicado en nota CGC-INDE-AFP-062-2012, hallazgo encontrado siendo "Falta de Publicación en Guate-compras",... documentación y pruebas de descargo en forma escrita y magnética para someterla a su consideración en virtud que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, donde se indica que es para difusión de las invitaciones a ofertar, en caso de las compras y contrataciones urgentes reguladas en el artículo 33 que establece que las compras o contrataciones urgentes se efectuarán en forma directa para resolver la situación de emergencia de que se trate, no obstante por parte de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE - EGEE se procedió a realizar las invitaciones directas a entidades que se dedican a los trabajos que se necesitaban contratar de manera urgente..., realizando un acto público de recepción y apertura de ofertas con los oferentes participantes, velando por la transparencia de dicha contratación.

Por lo indicado se solicita que desvanecer el hallazgo indicado, tomando en cuenta que se cumplió con el artículo 33 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, siendo el procedimiento que se realizó. "SERVICIO DE LIMPIEZA CON MAQUINARIA PESADA EN AREA DEL EMBALSE DE LA PLANTA HIDROELCTRICA SANTA MARIA".

Esta emergencia se llevó a cabo por la necesidad de habilitar la hidroeléctrica Santa María, ya que la primera fase de la emergencia de la Tormenta E-12 no se pudo limpiar el área del embalse, razón a solicitar ampliarla en monto y tiempo...

1. Fotocopia del Término de Referencia.
2. Fotocopias de Providencia que proporciona por parte de Asesoría Jurídica su visto bueno que sea aprobado por parte de la Gerencia General la ampliación y corrección en habilitar la hidroeléctrica de Santa María.
3. Fotocopias de la aprobación por parte de la Gerencia General (Ing. Fernando Castro) de la contratación Urgente conforme al proceso abreviado.
4. Fotocopias del cuadro de resumen de calificación de ofertas de la emergencia.
5. Fotocopias de la invitación de las empresas por parte del supervisor de la Obra, Ing. Henry Geovany Godoy.
6. Fotocopias de las Ofertas de las empresas que participaron.
7. Fotocopia del informe circunstanciado elaborado por el supervisor de la emergencia, con la recomendación de las empresas a contratar.



8. Fotocopia del informe circunstancia con el visto buen del Analista de Control de Calidad Financiera.
9. Fotocopia del avances de la obra de fecha.
10. Fotocopia Certificada del Acta de recepción.

En base a lo indicado en nota CGC-INDE-AFP-062-2012, hallazgo encontrado siendo "Falta de Publicación en Guate-compras",... Documentación y pruebas de descargo en forma escrita y magnética para someterla a su consideración en virtud que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, donde se indica que es para difusión de las invitaciones a ofertar, en caso de las compras y contrataciones urgentes reguladas en el artículo 33 que establece que las compras o contrataciones urgentes se efectuarán en forma directa para resolver la situación de emergencia de que se trate, no obstante por parte de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE - EGEE se procedió a realizar las invitaciones directas a entidades que se dedican a los trabajos que se necesitaban contratar de manera urgente... realizando un acto público de recepción y apertura de ofertas con los oferentes participantes, velando por la transparencia de dicha contratación.

Por lo indicado se solicita que desvanecer el hallazgo indicado, tomando en cuenta que se cumplió con el artículo 33 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, siendo el procedimiento que se realizó. "REPARACIÓN DE BADEN Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN PROYECTO HIDROELECTRICO PALIN, ESCUINTLA"...

1. Acta que autoriza el Consejo Directivo del INDE donde se autoriza la emergencia, fecha 27 de octubre del 2011.
2. Fotocopias de las notas recibidas por los oferentes relacionadas con la invitación a las empresas participantes, fecha 07 de noviembre del 2011.
3. Fotocopias de la nota entregada a las empresas que visitaron el lugar de la emergencia de fecha 16 de noviembre del 2011.
4. Fotocopias del acta de recepción de las ofertas No. 3-2011, 18 de noviembre del 2011.
5. Fotocopia del cuadro de calificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes en el evento, fecha 18 de noviembre del 2011.
6. Providencia donde autoriza el Gerente en funciones de la EGEE, Ing. Erwin Barrios la contratación de la empresa que realizó la emergencia de fecha 20 de diciembre del año 2011, recibida el 20 de diciembre del 2011.
7. Oficio donde se le informa a la empresa que comience en forma urgente, fecha 22 de diciembre.
8. Ofertas de los Oferentes.
9. Información de la empresa ganadora de la emergencia.
10. Terminó de Referencia de la emergencia.
11. Acta de recepción de fecha, levantada con el supervisor de fecha 17 de



febrero del año 2012.

12. Providencia para el trámite de pago de fecha 21 de febrero del 2012."

En oficio No. OCPHA-O-45-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Supervisor Obra Civil, Planta Hidroeléctrica Aguacapa, manifiesta: "Por este medio les presento algunas observaciones en relación al oficio CGC-INDE-AFP-060-2012 enviado por ustedes con respecto a las compras urgentes realizadas en la Planta Hidroeléctrica Aguacapa debido a los daños provocados por la depresión tropical E-12, que causo crecidas y desbordes de ríos en fechas del 10 al 12 de octubre de 2012.

En el caso particular de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa se suscribió el contrato administrativo número 178-2012 para la "Reparación del puente tubería el jute".

Les informo que para la contratación mencionada se procedió a realizar el proceso de compra según lo establece el artículo 33 del reglamento de compras y contrataciones del INDE, esto debido a que fue una compra urgente autorizada por el Honorable Consejo Directivo del INDE.

Les informo que el suscrito no puede realizar ninguna publicación en GUATECOMPRAS, ya que para esto se necesitan permisos y claves de acceso que debido a mis funciones no tengo. La unidad de términos de referencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica-EGEE- cuenta con el personal que tiene asignado la publicación de los eventos e información relacionada a los mismos en GUATECOMPRAS."

En nota s/n, de fecha 03 de mayo de 2013, el señor Edgar Omar Alfredo Rivera Torres, Supervisor de Mantenimiento Mecánico Hidroeléctrica Aguacapa, manifiesta:

"1. En el caso particular de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa se suscribió el contrato administrativo número 178-2012 para la "Reparación del puente tubería el jute". Que fue una compra urgente autorizada por el Honorable Consejo Directivo del INDE.

2. Inicialmente por haberse presentado una emergencia que ponía en riesgo la operación de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa no se contaba con el tiempo necesario para convocar un evento por lo que dicha contratación se realizó en atención a lo que establece el artículo 33 del reglamento de compras y contrataciones del INDE.

3. Así también reitero que el suscrito no puede realizar ninguna publicación en GUATECOMPRAS, pues nunca tuve códigos de acceso, permisos y claves de acceso al sistema pues entre mis funciones asignadas como supervisor de Mantenimiento Mecánico y Supervisor del contrato número 178-2012 no me correspondió en su momento.

4. En el INDE la unidad de términos de referencia de la Empresa de Generación



de Energía Eléctrica –EGEE- cuenta con el personal que tiene asignado la publicación de los eventos e información relacionada a los mismos en GUATECOMPRAS.

5. Desde el 07 de noviembre del año 2012 presenté mi renuncia irrevocable ante el INDE y el 19 de noviembre de 2012 se me extendió mi CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS, Correlativo 38564, por lo que hago de su conocimiento que ya no laboro para esta institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Supervisor de Mantenimiento Mecánico Hidroeléctrica Aguacapa, al Supervisor de Obra Civil Hidroeléctrica Aguacapa y al Jefe División de Ingeniería, por que al analizar las pruebas presentadas se determinó lo siguiente: los responsables en sus pruebas de descargo, únicamente se refieren a que se limitaron a llevar el proceso en base al artículo 33 del Reglamento de Compras y Contrataciones en el INDE, el cual autoriza el procedimiento por emergencia, así mismo se limitan a exponer que ellos no son los encargados de efectuar las publicaciones, pero si debieron hacer la solicitud para que se efectuaran las mismas en GUATECOMPRAS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|--------------------------------------|---------------------|
| INGENIERO SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECANICO HIDROELECTRICA AGUACAPA | EDGAR OMAR ALFREDO RIVERA TORRES | 30,000.00 |
| SUPERVISOR DE OBRA CIVIL HIDROELECTRICA AGUACAPA | ERICKSON (S.O.N.) ESPINAL VELASCO | 30,000.00 |
| JEFE DE LA DIVISION DE INGIENERIA | RAUL ENRIQUE YON JEREZ | 30,000.00 |
| Total | | Q. 90,000.00 |

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la normativa para el correcto uso de la caja chica

Condición

En el mes de octubre del 2012, al realizar los arqueos a los Fondos Fijos, se detectaron las siguiente deficiencias: Fondo Fijo de la Gerencia General: 1) Vale por Q12,000.00 valor entregado en efectivo, monto mayor al permitido en el Normativo para el Manejo del Fondo Fijo, 2) Facturas de pequeño contribuyente a la que no se le efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta –ISR- correspondiente, 3) Se estableció un faltante por la cantidad de Q6,438.25, que fue reintegrado por el encargado del fondo. Fondo Fijo de Asesoría Jurídica



Corporativa: 1) En el Fondo Fijo de Viáticos, no se cuenta con libros auxiliares de bancos y de conciliaciones bancarias, 2) El 98% del valor asignado al fondo se encontraba en documentos de abono, 3) En el fondo asignado a gastos varios, se determinó un excedente de Q322.60, 4) Los últimos registros de los libros auxiliares de bancos fueron realizados en el mes de diciembre del 2011, 6) El cheque No. 1480 de la cuenta 3168001009 de BANRURAL, fue firmado en blanco por el Jefe de la Asesoría Jurídica Corporativa.

Criterio

El Normativo No. 60 Para la Asignación, Autorización y Utilización de Fondos Fijos (Caja Chica), del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 3, establece: “De los fondos asignados serán responsables los jefes de las unidades ejecutoras previamente seleccionados y las personas encargadas directamente del manejo del fondo fijo. Los fondos que se entreguen a los responsables deberán ser administrados de acuerdo a las condiciones establecidas en este Normativo.

Los responsables deberán responder sobre el manejo del fondo fijo ante los entes fiscalizadores.”

Artículo 4, establece: “De conformidad con las normas presupuestarias, cada Gerente y Jefes de Unidades Ejecutoras, Asesor Jurídico Corporativo y Auditor Interno Corporativo en cada una de las áreas que les compete, son responsables del presupuesto asignado y de las erogaciones que realiza.”

Artículo 8, establece: “Los pagos hasta cinco mil quetzales (Q5,000.00) se podrán realizar en efectivo y los mayores de cinco mil quetzales (Q5,000.00) se deberán efectuar por medio de cheque girado a nombre del proveedor (nombre comercial) o de su propietario si así aparece el registro del Número de Identificación Tributaria –NIT-, con la frase “NO NEGOCIABLE”, inclusive aquellos cheques que se emitan por menor valor.

No se deberán realizar pagos fraccionados (en efectivo y cheque) a un mismo proveedor.”

Artículo 10, establece: “Es responsabilidad del Encargado del Fondo Fijo y el Jefe de la Unidad, comprobar que las facturas por adquisiciones cumplan con lo siguiente:

- a) Llenar los requisitos fiscales vigentes a la fecha de su emisión, efectuado las retenciones fiscales que correspondan...”

Artículo 25, establece: “Se deberán efectuar cortes y arqueos de valores el día viernes de cada semana o cualquier otro día a criterio del jefe de la unidad ejecutora o el día hábil anterior, en aquellos casos que fuera inhábil el día señalado, debiendo archivar el arqueo para efectos de control y fiscalización. Dichos cortes deberán ser firmados por el Jefe de la Unidad Ejecutora.

El corte de caja y arqueo semanal deberá ser realizado, por el Jefe Administrativo Financiero o el personal a quien él delegue; dicho arqueo deberá ser firmado por los responsables del Fondo.



Los valores indicados en los cortes, deben ser respaldados por las integraciones respectivas y anexarse a los mismos. Estas integraciones deberán cotejarse con los documentos respectivos y contener como mínimo los requisitos siguientes:

- En efectivo. Integración del Efectivo.
- En bancos: Adjuntar estado de cuenta bancario y copia del libro de cuenta corriente.
- En Vales: Los requisitos indicados en Anexo I del presente Normativo, a excepción de la casilla 7. “Forma y Fecha de Liquidación, porque aún no se ha efectuado la compra.
- En facturas: Número, valor, fecha, proveedor y descripción breve de lo comprado.
- En viáticos: Número de liquidación o anticipos, nombre del interesado, fecha, valor.
- En pólizas pendientes de reintegro: Número de póliza, valor, fecha de póliza y lugar donde se localiza.

Se deberán efectuar las conciliaciones bancarias mensualmente en el libro autorizado para el efecto, las mismas deberán estar firmadas por los responsables del fondo fijo.”

Causa

El Encargado del Fondo Fijo de Gerencia General, el Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa y el Encargado del Fondo Fijo Asesoría Jurídica, no tienen control sobre el manejo de los Fondos Fijos asignados.

Efecto

Faltantes, excedentes, atraso en libros auxiliares de control, así como deficiencias en la rendición y control de los fondos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Encargado del Fondo Fijo de Gerencia General, al Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa y al Encargado del Fondo Fijo Asesoría Jurídica, para que exista un adecuado control en la administración de los Fondos Fijos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Encargado del Fondo Fijo de Gerencia General, manifiesta: “Estando en tiempo procedo a manifestar que no estoy de acuerdo con el hallazgo provisional formulado por las siguientes razones:

- 1) El vale por Q.12, 000.00 valor entregado en efectivo, monto mayor al



permitido en Normativo para el Manejo del Fondo Fijo. (Condición del hallazgo)

El Vale girado por esa cantidad no contravino ningún normativo para el manejo de caja chica, esto porque el normativo No. 48 fue derogado por el artículo 32 del Normativo No. 60 para la asignación, autorización y utilización de fondos fijos (caja chica) del Instituto Nacional de electrificación -INDE-.

El Normativo No. 60 en su artículo 15 párrafo tercero establece que “a criterio de los responsables de este fondo en caja podrá mantener en efectivo hasta VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)”, razón por la cual se extendió un vale por la cantidad de Q.12,000.00 para cubrir gastos para actividades del SIEPAC dentro y fuera del perímetro metropolitano”.

El Normativo No. 60 fue aprobado el 15 de octubre del año 2012, el cual fue publicado en el portal del INDE en esa misma fecha, circunstancia que no tomaron en cuenta el día 22 de octubre del 2012, cuando se practicó el corte de caja y arqueo de valores, tomando como referencia los auditores gubernamentales un normativo derogado (Normativo No. 48) tal como se demuestra en la fotocopia de la cedula del corte de caja practicado...

- 2) Factura de pequeño contribuyente a la que no se le efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. (condición del hallazgo)

Se constató que a través del portal de la SAT que el proveedor UTZ KEM no es pequeño contribuyente, se acompaña fotocopia de la consulta electrónica obtenida en el portal de la SAT como prueba No.2 además de conformidad con el artículo 4 del decreto número 4-2012 del Congreso de la República, que modificó el artículo 44 del decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta, al proveedor lo faculta para pagar en forma directa a la SAT el 5% del ISR; pero para quedara la observación, se le requirió al proveedor el pago del ISR, quien amablemente accedió, no obstante de manifestar que no estaba obligado a pagar inmediatamente ese tributo sino que le correspondía hacerlo durante los diez días hábiles siguientes del mes de la facturación...

- 3) Se estableció un faltante por la cantidad de Q.6,438.25 que fue



reintegrado por el encargado del fondo. (concidición del hallazgo)

En lo que respecta a parte de los Q.6,438.25 como faltante supuesto, he de manifestarles que la cantidad de Q.3,500.00, lo componen la factura cambiaria que les fuera presentada y que no fuera aceptada por ustedes por carecer de recibo de caja; dicha factura fue extendida por el proveedor de servicio Royal Palace Hotel, con motivo de la actividad llevada a cabo con representantes de la sociedad civil radicada en la ciudad capital para dar a conocer el plan de electrificación rural. Al indagar sobre facturas cambiarias, en el Código de Comercio Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, no indica que para que sea valedera tiene que acompañarse el recibo de caja respectiva; así también al revisar la estructura de la referida factura, en ninguna parte indica que la factura no es valedera sin el recibo de caja correspondiente, por consiguiente al haberse entregado el original de la factura cambiaria por el prestador del servicio se dio por bien satisfecho el pago recibido.

Con respecto a la cantidad de Q.2,938.25 diferencia del supuesto faltante, se debió a que en el interior de la república en donde se desarrollaron las actividades relacionadas con la inauguración de las obras del Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central -SIEPAC-, se pagaron servicios prestado a personas que no cuentan con facturas por lo que se legalizaría el pago a través de una factura especial tal y como esta normado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículo 52; pero es el caso que los gastos iban a ser liquidados dentro de los 3 días hábiles siguientes conforme lo establece el Normativo No.60; estos gastos se efectuaron el 18 de octubre del año en curso y como es de su conocimiento el día 19 del mes y año citados, fue día inhábil en el INDE por el asueto que de conformidad con el pacto colectivo de condiciones de trabajo, se dio a los trabajadores de la institución.

Dicha cantidad se pago en el lugar a la persona que prestó el servicio refrigerio a los asistentes y como se mencionó anteriormente dicho gasto se liquidaría el día 22 de octubre, a través de factura especial, amparado bajo artículo 52 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA.

El día 22 de octubre, se iba a iniciar el proceso de liquidación de gastos, pero debido al corte de caja y arqueo de valores que fue practicado por



las auditoras gubernamentales a las 8:00 horas del mencionado día, nos imposibilitó realizar los trámites administrativos que conlleva la liquidación del gasto.

Respetando la decisión de los auditores gubernamentales según cedula A, hoja 1, fecha del 22 de octubre de 2012 de los Auditores. Licda. Dora Ligia Kestler Soto; Licda. Johana Marleny Alvarado Carrillo, se accedió bajo protesta al reintegro de esos fondos, a pesar de haberse demostrado que no existía faltante alguno ya que ay pruebas documentales y graficas fehacientes de la actividad desarrollada con motivo de la inauguración de las obras del Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central –SIEPAC-

En consecuencia y con las explicaciones respectivas y pruebas que se acompañan, solicito que el hallazgo se dé por desvanecido.”

En oficio No. A.J.O.-313-022-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Encargado del Fondo Fijo Asesoría Jurídica, manifiesta: “De manera atenta nos dirigimos a usted a lo relacionado de su nota enviada con fecha 23 de abril de 2013, de los hallazgos encontrados por las delegas de la Contraloría General de Cuentas, al fondo de varios y de viáticos de la Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

1. En el Fondo Fijo de Viáticos, no se cuenta con libros auxiliares de bancos y de conciliaciones bancarias.

El fondo fijo de viáticos fue creado o se empezó a utilizar con la cuenta de BANRURAL número 3168017867, en el mes de junio del 2012, pero como anteriormente no se había llevado o pagado los viáticos en la Asesoría Jurídica, no se me había instruido que había que llevar libros auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, por lo que se ha solicitado a la Contraloría General de Cuentas la autorización de los respectivos libros, y provisionalmente se ha procedido a llevar el respectivo control.

2. El 98% del valor asignado al fondo se encontraba en documentos de abono.

Conforme lo indican en ese momento el fondo fijo de varios se encontraba con documentos que ya se iban a enviar a Control de Calidad, en pólizas para que se procediera por parte de ellos a revisarlos y posteriormente enviarlos a Presupuesto para que en su momento fuera reintegrado lo gastado para poder continuar con las diferentes compras a la Asesoría Jurídica. Efectivamente el 98% se encontraba en documentos en el



momento de la revisión, uno de los inconvenientes fue por el nuevo sistema implementado en el INDE, llamado SICOIN ya que al principio era un poco complicado.

3. En el fondo asignado a gastos varios, se determino un excedente de Q 322.60

En el momento que se practico el arqueo se encontraba la cantidad de Q 322.60, de excedente por no haberse sacado el efectivo de unas facturas que se pagaron, pero conforme a la orden de las señoras Contraloras se procedió a ingresar al fondo común del INDE, la cantidad encontrada como excedente, por lo que no existe al momento esa cantidad dentro del fondo fijo de varios.

4. Los últimos registros de los libros auxiliares de bancos fueron realizados en el mes de diciembre de 2011.
Efectivamente los últimos registros del fondo fijo de varios fueron realizados en el mes de diciembre del 2011, pero conforme a la orden inmediatamente se procedió a operarlos para que estuvieran al día y conforme se solicito hasta el presente momento se encuentran al día.
5. El cheque No. 1480 de la cuenta 3168001009 de BANRURAL, fue firmado en blanco por el Jefe de la Asesoría Jurídica Corporativa.

El cheque en mención efectivamente fue firmado por el Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, Jefe de la Asesoría Jurídica, ya que el Licenciado Jorge Augusto Menéndez Barahona, Jefe de los asuntos EGEE, había solicitado cheque para poder solicitar en el Registro General de la Propiedad una certificación y el Licenciado Alegría, iba a salir a un compromiso en la Gerencia General, me vi en la necesidad de sacar la firma, con la salvedad que había que llenarlo pronto, pero no se había llenado por motivo que no sabía cuando era la cantidad que necesitaba, momento en que llegaron las delegadas de la Contraloría General de Cuentas, es de hacer nota que esto no se ha realizado en otras ocasiones.

Conforme lo solicitan se ha procedido a corregir lo encontrado y procedemos a adjuntar la documentación de lo que no estaba al día."

En oficio No. A.J.P.-310-109-2013, de fecha 03 de mayo de 2013, el Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, manifiesta:

- "1. En el Fondo Fijo de Viáticos, no se cuenta con libros auxiliares de bancos y de conciliaciones bancarias.



El Fondo fijo de viáticos fue creado y se empezó a utilizar con la cuenta de BANRURAL número 3168017867, en el mes de junio de 2012, pero como anteriormente no se había llevado o pagado los viáticos en la Asesoría Jurídica, no se le había instruido al responsable del Fondo fijo de que debía llevar libros auxiliares de banco y conciliaciones bancarias, por lo que siendo así, ya se le ha solicitado a la Contraloría General de Cuentas la autorización de los respectivos libros, y provisionalmente se ha procedido a llevar el respectivo control.

2. El 98% del valor asignando al fondo se encontraba en documentos de abono.

Tal como se indica, en ese momento el fondo fijo de varios se encontraba con documentos que ya se iban a enviar a Control de Calidad, en pólizas para que se procediera por parte de ellos a revisarlos y posteriormente enviarlos a Presupuesto para que en su momento fuera reintegrado lo gastado y poder continuar con las diferentes compras de la Asesoría Jurídica. Efectivamente el 98% se encontraba en documentos en el momento de la revisión, uno de los inconvenientes fue por el nuevo sistema SICOIN implementando en el INDE, el cual le fue complicado de manejar al responsable del Fondo Fijo.

3. En el fondo asignado a gastos varios, se determino un excedente de Q.322.60.

En el momento que se practico el arqueo se encontraba la cantidad de Q.322.60 de excedente por no haberse sacado el efectivo de unas facturas que se pagaron, pero conforme a la orden de las autoridades de la Contralorías se procedió a ingresar al fondo común del INDE por parte del responsable del Fondo Fijo, la cantidad encontrada como excedente, por lo que no existe al momento esa cantidad dentro del fondo fijo de varios.

4. Los últimos registros de los libros auxiliares de bancos fueron realizados en el mes de diciembre del 2011.

Efectivamente, los últimos registros del fondo fijo de varios fueron realizados en el mes de diciembre del 2011, pero al tener conocimiento de lo sucedido se giraron instrucciones al responsable del Fondo fijo para que inmediatamente procediera a operarlos a efecto que estuviera al día, y de ello, hasta el presente momento se encuentran al día.

5. El cheque No.1480 de la cuenta 3168001009 de BANRURAL, fue firmado en blanco por el Jefe de la Asesoría Jurídica Corporativa.

El cheque en mención efectivamente fue firmado por mi persona, pero el mismo aún no surtía sus efectos toda vez la cuenta es mancomunada con el responsable del Fondo fijo, y en tanto él no pusiera la otra firma el referido cheque aún no esta



creado, tal situación obedeció a que el Licenciado Jorge Augusto Menéndez Barahona, Jefe de los asuntos de EGEE, había solicitado cheque para poder solicitar en el Registro General de la Propiedad una certificación y yo ya debía de retirarme de la oficina para atender asuntos de la Gerencia General, momento para el cual solamente se tenía un estimado del valor de la certificación pero no la cantidad exacta. Es de hacer notar que esto no se ha realizado en otras ocasiones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado del Fondo Fijo de Gerencia General, Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa y Encargado del Fondo Fijo Asesoría Jurídica, en virtud que el Normativo No. 60, permite a los encargado de los fondos fijos, mantener un saldo en efectivo de hasta Q.20,000.00 a criterio del Encargado, prohibiendo los pagos en efectivos mayores a Q.5,000.00.

Las facturas de contribuyente normal, deben tener impreso el No. de resolución emitido por la SAT, donde se le autoriza a efectuar el pago en forma directa, de lo contrario debe efectuarse la retención correspondiente, por lo que en su oportunidad se le instruyo al Encargado del Fondo Fijo, para que la misma fuera cambiada por el proveedor.

Según lo regulado en el Normativo No. 60, se establecen los plazos y formas de control que deben seguir los encargados de los fondos fijos, para evitar los malos manejos y descontrol de los fondos asignados a cada unidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|----------------------------------|--------------------|
| JEFE DE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA | VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS | 2,000.00 |
| ENCARGADO DEL FONDO FIJO ASESORIA JURIDICA | ARMANDO LEONEL GALINDO RIVAS | 2,000.00 |
| ENCARGADO DEL FONDO FIJO DE GERENCIA GENERAL | CANDIDO WALDEMAR MONTEJO MONTEJO | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 3

Documentos provenientes del extranjero sin legalización

Condición

En el Programa 01, Actividades Centrales, con cargo al renglón 189, Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que adjunto al CUR No. 657, de fecha 13 de marzo de 2012, se canceló la factura 1557 emitida en la República de Colombia, por la empresa Néstor Mora & Asoc., por valor de US\$24,500.00 (equivalente a



Q189,882.84 menos deducciones), a la cual se adjunta la legalización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, estableciéndose que dicho documento no corresponde a la factura pagada, sino a la factura número 15557.

Asimismo en el Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica, con cargo al renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, al revisar las liquidaciones de las cartas de crédito siguientes: a) Liquidación de la carta de crédito No. 17677 donde se emitieron los CUR Nos. 10031 y 10033, de fecha 10 de diciembre de 2012, que regularizan el pago de la factura por computador impresa por ASEA BROWN BOVERI LTDA -ABB, Ltda., expediente 571, emitida en Bogotá, República de Colombia, por valor de US\$2,029,754.91 (equivalente a Q16,201,884.27). b) Liquidación de la carta de crédito No. 17647, donde se emitió el CUR No. 8658, de fecha 13 de noviembre de 2012, que regulariza el pago de la factura No. 10SD000X 09737, emitida en la República de El Salvador, por la empresa SIEMENS, S.A. por valor de US\$92,218.75 (equivalente a Q713,216.12), c). Liquidación de la carta de crédito 17660, donde se emitió el CUR No. 10029, de fecha 10 de diciembre de 2012, que regulariza el pago de la factura No. 00186 emitida en Nassau del estado independiente de Bahamas, por la Empresa Dimps, Intl. Ltd., por valor de US\$959,598.21 (equivalente a Q7,482,937.25), estableciéndose que en dichas liquidaciones las facturas y demás documentación de respaldo no vienen legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Criterio

El Decreto No. 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Artículo 37. Requisitos de documentos extranjeros, establece: “Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores...”

Causa

El Subjefe Departamento Control de Calidad Financiera y el Inspector de Control de Calidad Financiera I, no ejercieron control en la revisión de la documentación de soporte que legaliza las facturas por adquisición de bienes y/o servicios.

Efecto

Que los CUR's de gastos no cuenten con la documentación adecuada, que respalde el pago de los mismos.

Recomendación

El Jefe Departamento Control de Calidad Financiera, debe girar instrucciones al Subjefe Departamento Control de Calidad Financiera y al Inspector de Control de



Calidad Financiera I, para que se realice una adecuada verificación de la documentación que respalda el pago de los gastos efectuados por el Instituto y se cumpla con todos los aspectos legales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 0-831-008-2013-DCCF de fecha 30 de abril de 2013, el Subjefe Departamento Control de Calidad Financiera y el Inspector de Control de Calidad Financiera I, manifiestan: "Por este medio damos respuesta al oficio No. CGC-INDE-AFP-064-2012, de fecha 23 de abril de 2013, que de conformidad a los nombramientos Nos. DAG-0376-2012 de fecha 16 de julio 2012, DAG-0506-2012 y DAG-0507-2012 ambos de fecha 20 de agosto del 2012, emitidos por la directora de Auditoría Gubernamental, con Visto Bueno del Sub Contralor de Calidad del Gasto Público, para darle cumplimiento a las Leyes y Regulaciones aplicables al área Financiera.

Hallazgo No. 3

DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRAJERO SIN LEGALIZACIÓN

1. En el programa 01, Actividades Centrales, con cargo al renglón 189, Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que adjunto al CUR No. 657, de fecha 13 de marzo de 2012, se canceló la factura 1557 emitida en la República de Colombia por la empresa Néstor Mora & Asoc., por valor de US\$24,500.00 (equivalente a Q. 189,882.84 menos deducciones), a la cual se adjunta la legalización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, estableciéndose que dicho documento no corresponde a la factura pagada, sino a la factura número 15557.

RESPUESTA:

Con base a la nota de Auditora No. 04. De fecha 09 de enero de 2013, enviado al Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, Gerente Financiero a.i.,

se realizaron las consultas a las Unidades involucradas dando el resultado siguiente:

Correo Electrónico de Néstor Raúl Mora, de fecha de 28 de enero de 2013, en atención a su solicitud, el cual indica textualmente: En atención a su solicitud, hicimos el día de hoy consulta telefónica al Ministerio de



Comercio Exterior. La Legalización de la factura No. 1557 fue realizada el 19 de enero de 2012 en el Ministerio de Comercio Exterior, efectivamente en el documento de legalización se registra por error de dicha entidad el No. 15557, es decir adicionaron un número 5 al número real de la factura legalizada. Según el Ministerio, se puede hacer el trámite de corrección, hasta 24 horas después de haber recibido el documento en el país destinatario. En vista que ha pasado más de un año de la realización del trámite, nos indican que no es posible hacer corrección alguna al documento enviado por Néstor Mora y Asociados, Consultores de Riesgos S.A.S.

Asimismo en oficio No. O-303-065-2012-GSC, de fecha 05 de febrero de 2013, el Gerente de Servicios Corporativos indicó que las dos personas que firman al dorso de la Factura de Venta No. 1557 objeto de esta nota, ya no laboran en el INDE, sin embargo le dieron seguimiento al presente tema y para efecto realizaron consultas al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y a la Embajada de Colombia ubicada en nuestro país, sin haber obtenido respuesta favorable para corregir el error indicado en su Nota de Auditoría. El oficio referido en este párrafo fue recibido en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas el 05 de febrero 2013. Adjuntado fotocopia de las actuaciones indicadas anteriormente.

Con el propósito de desvanecer la responsabilidad de los involucrados en el proceso de revisión de Control de Calidad Financiera es conveniente hacer mención que la corrección de la factura No. 1557 no se podía realizar por encontrarse fuera del tiempo de corrección, ya que la legalización de dicha factura se efectuó con fecha 19 de enero de 2012 y la orden de compra y pago correspondiente fue recibida en el Departamento de Control de Calidad Financiera hasta el día 29 de febrero 2012. Asimismo es necesario considerar que el error en la legalización de la factura en ningún momento perjudica a la Institución.

2. Asimismo en el programa 12, Transporte y Control de



Energía Eléctrica, con cargo al renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, al revisar las liquidaciones de las cartas de crédito siguientes:

- a) Liquidación de la carta de crédito No. 17677 donde se emitió los CUR Nos. 10031 y 10033, de fecha 10 de diciembre de 2012, que regularizan el pago de la factura por computador impresa por ASEA BROWN BOVERI LTDA –ABB, Ltda., expediente 571, emitida en Bogotá, República de Colombia, por valor de US\$2,029,754.91 (equivalente a Q.16,201,884.27).
- b) Liquidación de la carta de crédito No. 17647, donde se emitió el CUR No. 8658, de fecha 13 de noviembre de 2012, que regulariza el pago de factura No. 10SD000X 09737, emitida en la República de El Salvador, por la empresa SIEMENS, S.A. por valor US\$92,218.75 (equivalente a Q.713,216.12).
- c) Liquidación de la carta de Crédito 17660, donde se emitió el CUR No. 10029, de fecha 10 de diciembre de 2012, que regulariza el pago de la factura No. 00186 emitida en Nassau del estado independiente de Bahamas, por la Empresa Dimps, Intl. Ltd. Por valor de US\$959,598.21 (equivalente a Q7,482,937.25), estableciéndose que en dichas liquidaciones las facturas y demás documentación de respaldo no vienen legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

RESPUESTA:

De conformidad providencia No. C-663-2001, de fecha 12 de noviembre del 2001, emanado por Contraloría General de Cuentas en el inciso a) que literalmente dice: "En providencia No. DCGC-INDE-P-016-2001, de fecha 16 de agosto 2001, esa Coordinación menciona, tanto la asesoría Jurídica y Auditoría Interna, comparten el concepto de que para la documentación de Embarque por las Importaciones pagaderas con Cartas de Crédito no están sujetas al visado consular. Además de lo anterior, el Licenciado Rigoberto Chacaj Soc, Jefe Auditoria Gubernamental agrego en su opinión validando las opiniones vertidas por las unidades asesoras del INDE las que fueron basadas en aspectos legales suficientes y competentes. Adjunto fotocopia providencia C-663-2001."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Subjefe Departamento Control de Calidad Financiera y al Inspector de Control de Calidad Financiera I, porque al analizar las pruebas presentadas, los responsables aceptan el error en el número de factura número 1557, para los restantes documentos se amparan en la primera parte del primer párrafo de la providencia C-663-2001 de fecha 12 de noviembre de 2001, de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, pero el párrafo completo indica "...para la Documentación de embarque con Cartas de Crédito no están sujetas al visado consular, sin embargo las facturas emitidas en el extranjero pagaderas por medio de transferencias bancarias o giro escrito, para que surtan efectos contables en Guatemala, deben ser legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------------|---------------------|
| SUBJEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA | FRANCISCO JAVIER DE LEON BOJORQUEZ | 30,000.00 |
| INSPECTOR DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA I | LILIANA ESPERANZA AYALA JUAREZ | 30,000.00 |
| Total | | Q. 60,000.00 |

Hallazgo No. 4

Copia de contratos no enviados a la Contraloria General de Cuentas

Condición

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, suscribió y aprobó durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2012, un total de 363 contratos, por un valor total de Q320,898,859.97, con el IVA incluido, haciendo un total de Q286,516,839.26, sin IVA, contratos que fueron identificados del 001-2012 al 363-2012, no habiendo remitido copia de los mismos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1. Objeto, establece: "La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por



lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas...”; el Artículo 74. Registro de Contratos, establece: “Se crea el Registro de contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información.” y Artículo 75. Fines de Registro de Contratos, establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

El Decreto Número 64-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 17, establece: “La Gerencia General es el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y deberá llevar a la práctica de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.”, y Artículo 36, establece: “... El INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas.”

Causa

El Gerente General, no delegó a una persona responsable para hacer cumplir la normativa legal vigente de presentar copia de los contratos suscritos y aprobados, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información oportuna sobre las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, para ser utilizada por el ente fiscalizador para efectos de control.

Recomendación

El Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Gerente General, para que delegue o designe a una persona para que cumpla con enviar copia de los contratos suscritos y aprobados por el Instituto al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GG-O-155-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente General, manifiesta: “Estando en tiempo, procedo a manifestar mi opinión de la siguiente manera: Con todo respeto me permito manifestar que no estoy de acuerdo con el presente hallazgo pues considero que no debió formularse POR SER NULO IPSO



JURE toda vez que se fundamenta en una ley que no es de aplicación para el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, de conformidad con las siguientes consideraciones:

III. DE LA FORMULACION DEL HALLAZGO.

- a) Considero que al formular el presente hallazgo no se tomó en cuenta lo estipulado por la Guía ET 2. Evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias, sub numeral 4.1.1 Conocimiento de la naturaleza de la entidad; del Manual de Auditoría Gubernamental de esa Contraloría General de Cuentas, que establece que: “Es importante conocer la naturaleza de la entidad, (de gobierno central, descentralizada, autónoma, otros organismos, municipal, etc.) así como sus funciones, ya que dependiendo de qué tipo de entidad se trate o qué funciones realiza, se identificará la reglamentación específica a la que esté afecta, además de su normativa interna”
- b) Por consiguiente, también considero que este hallazgo fue redactado de una manera tal que conduce a conclusiones erróneas, incumpliendo lo estipulado en los objetivos contenidos en la Guía CR 1. Redacción de Hallazgos del Manual de Auditoría Gubernamental; tal y como lo demostrare en el apartado siguiente:

IV. DE LA RAZON DE LA NULIDAD DEL PRESENTE HALLAZGO

1) Al formular el CRITERIO DEL HALLAZGO esa Comisión de Auditoría lo fundamenta en los artículos: 1, 74 y 75 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, sin tomar en cuenta que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de conformidad con el Decreto número 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INDE, es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y que se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo; y que de igual manera, no está sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública, excepto las estipulaciones que respecto de la fiscalización y control de los bienes públicos que establece la Constitución Política de la República. Dicho de otra manera, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, no regula la compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el INDE y sus empresas, pues como es del conocimiento de esa Comisión de Auditoría, estos eventos los realiza el INDE de conformidad con su propio Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones.

2) El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE desde el 7 de noviembre de 2000 según oficio No. 000912, Clas.:2328-12-10-D-19-2000,



cuenta con opinión favorable de la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de esa Contraloría General de Cuentas; la que confirma en el segundo párrafo que: “de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 42 del Decreto No. 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INDE, el mismo no está sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública.....”. De igual manera, esa opinión manifiesta que: “de lo anteriormente manifestado se deduce que el INDE no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento toda vez que existe una ley específica posterior que lo faculta emitir su propio reglamento que contenga el procedimiento que debe de seguir para la contratación de obras,.....”...

3) El 25 de octubre de 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas EMITE OPINION en relación a la pregunta efectuada por la Licenciada Telma Eleonora Calvillo Porras, Jefe de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a si existe obligación de que personeros del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, remitan a esa unidad copia de los contratos a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Contrataciones; siendo esta opinión la siguiente: “Derivado de la interpretación realizada a los preceptos jurídicos ordinarios referidos con anterioridad y el análisis efectuado a la documentación que se acompaña, se emite el pronunciamiento solicitado: Que en virtud que el Reglamento de la Ley de Compras, Contrataciones y Enajenaciones emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, no contempla la obligatoriedad de enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos para su respectivo registro, control y fiscalización, no se les puede exigir a sus personeros el cumplimiento de lo regulado en el artículo 75 de la ley de contrataciones del estado, mucho menos, imponerles la correspondiente sanción económica...

4) Por si fuera poco, lo anteriormente expuesto se confirma por la interpretación dada en su oportunidad por la Honorable Corte de Constitucionalidad, al conocer el caso de inconstitucionalidad planteado en contra del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, según expediente 2795-2004 con sentencia de fecha 11 de abril de 2005 en la que en el numeral romano III de la parte considerativa expone: “cabe hacer mención que el reglamento cuestionado fue dictado de conformidad con las facultades conferidas al ente que lo emitió, sin que se aprecie contravención alguna con los preceptos constitucionales invocados; con esa base, la inconstitucionalidad planteada carece de fundamento y por consiguiente, debe declararse sin lugar”. Y en el POR TANTO numeral romano I) la Honorable Corte de Constitucionalidad DECLARA SIN LUGAR la inconstitucionalidad general total del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-:...

5) Con lo anteriormente expuesto, queda demostrado señores miembros de esa Comisión de Auditoría, que en dos oportunidades, la Contraloría General de Cuentas, ha efectuando los análisis de ley; ha emitido en ambas ocasiones, las



opiniones que en derecho correspondieron haciéndolo al mismo tiempo, a través de sus órganos competentes (en el presente caso, la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria, y la Dirección de Asuntos Jurídicos) y con el aval de los respectivos Contralores Generales (en dos períodos diferentes). En el primer caso, esa Contraloría General de Cuentas emitió opinión declarando; que el INDE no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado; y en el segundo, que no se puede exigir a los personeros del INDE el cumplimiento de lo regulado por el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, y mucho menos imponerles la correspondiente sanción económica.

6) En cuanto a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad dictada en el presente caso, debe dársele el valor que establece la Constitución Política de la República; y claramente considera que el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, no contraviene ninguno de los preceptos constitucionales invocados.

7) El CRITERIO del presente hallazgo, también se fundamenta con los artículos 17 y 36 de Ley Orgánica del INDE y en ese sentido me permito manifestar que la base legal (artículo 17) invocada por esa comisión de auditoría se debe tener como prueba a mi favor, pues queda claro con los argumentos antes expuestos, que efectivamente cumplí con lo estipulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE (en este caso la ley aplicable).

8) En cuanto al artículo 36, éste forma parte del Capítulo V titulado Recursos Económicos y literalmente dice: “El INDE administrará su patrimonio independientemente del gobierno de la República, pero estará obligado a presentar su memoria anual de labores al Congreso de la República en los primeros diez días del mes de febrero de cada año. El INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas”. Como puede apreciarse, el presente artículo se refiere a la presentación de la memoria anual de labores del INDE y nada tiene que ver con el hallazgo formulado. Cuando el mismo artículo se refiere a que el INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas, se refiere por supuesto al contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República.

9) Como puede apreciarse en los artículos que forman parte del capítulo V, ya mencionado, todos se refieren al patrimonio del INDE, a su presupuesto, a la publicación de su balance general y demás temas de carácter económico y por lo tanto, no puede tomarse como base legal para fundamentar el presente hallazgo.

10) En cuanto a la CAUSA del hallazgo; que es el motivo por el que no se cumplió el criterio, RESULTA SIENDO NULA POR DERECHO, pues al tenor de lo manifestado en las opiniones vertidas por esa Contraloría General de Cuentas y la Honorable Corte de Constitucionalidad, el INDE no está afecto a lo estipulado en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República.

11) De igual manera la CAUSA resulta siendo nula si se toma en cuenta que el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, no establece que las entidades



contratantes deban delegar personal para la presentación de copias de contratos.

12) En cuanto al EFECTO, no es cierto que exista falta de información oportuna sobre las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012 para ser utilizada por el ente fiscalizador para efectos de control, pues como bien lo saben los miembros de esa Comisión de Auditoría, la fiscalización se efectúa en documentos originales y no en fotocopias, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes. No obstante lo anterior, Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, quien tiene bajo su control y custodia todos los contratos suscritos, ha proporcionado la información solicitada tal y como consta en fotocopia de los oficios números: AJO-312-06-2013 del 5 de febrero; AJO-312-20-2013, de fecha 3 de abril, y GG-O-138-2013 fechado el 16 de abril, todos del año 2013...

13) Para finalizar, LA RECOMENDACIÓN también es nula al tenor del contenido de los dictámenes de esa misma Contraloría General de Cuentas y de la Resolución de la Honorable Corte de Constitucionalidad.

V. RESUMEN.

a) Ha quedado demostrado que Contraloría General de Cuentas, por medio de los dictámenes legales correspondientes, manifestó que el Instituto Nacional de Electrificación y de igual manera sus personeros no están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y que por consiguiente no se les puede exigir el cumplimiento del artículo 75 tantas veces mencionado y que mucho menos corresponde imponerles alguna sanción económica.

b) De igual manera ha quedado demostrado, que la Honorable Corte de Constitucionalidad emitió sentencia declarando constitucional El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en consecuencia, es la ley que en esta materia debe aplicarse en la Institución.

c) En la formulación del presente hallazgo, no se tomó en cuenta que el INDE de conformidad con una Ley ordinaria emitida por el Congreso de la República es una entidad autónoma que se rige por sus propias leyes y reglamentos; y que cualquier disposición relativa a esta, solo puede ser modificada por el Congreso de la República.

d) Fundamentar el CRITERIO del hallazgo con leyes que no son aplicables o que regulan una situación jurídica diferente a la contenida en este hallazgo, lo VUELVE NULO POR DERECHO; pues al haberlo redactado de esa manera produjo en el presente caso, conclusiones erróneas, habiendo incumpliendo lo estipulado en el Manual de Auditoría Gubernamental en cuanto a la técnica y calidad de los hallazgos.

e) Al fundamentar el criterio con leyes que no son aplicables, LA CAUSA DEVIENE NULA, debiendo considerar además que el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, no establece que las entidades contratantes deban delegar personal para la presentación de copias de contratos.



- f) En cuanto al EFECTO no es cierto que exista falta de información oportuna para ser utilizada por el fiscalizador para efectos de control, pues esa Comisión de Auditoría sabe que la fiscalización se realiza sobre documentos originales y no sobre fotocopias.
- g) De igual manera, la RECOMENDACIÓN del presente hallazgo es NULA, al tenor de lo dispuesto en los dictámenes de la Contraloría General de Cuentas y la resolución de la Honorable Corte de Constitucionalidad antes mencionados.
- h) Creo que en el presente caso, no se actuó en forma objetiva a la hora de describir y documentar la situación encontrada, tal y como lo establece la norma 1.5 de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa que textualmente dice: "El auditor del sector gubernamental debe actuar con objetividad durante el proceso de la auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los componentes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe", pues todas las pruebas aportadas giran alrededor de la no obligación del INDE de enviar las mencionadas copias; y por el contrario, en el hallazgo notificado no existe, dictamen, opinión o ley que estipule lo contrario, por lo que se trata simplemente de la aplicación de un criterio.

VI. PETICION.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo es NULO POR DERECHO, por lo que con todo respeto a esa Comisión de Auditoría PIDO, QUE SEA DECLARADO TOTALMENTE DESVANECIDO."

En nota s/n, de fecha 29 de abril de 2013, Juan Fernando Castro Martinez, Gerente General, manifiesta: "Estando en tiempo, procedo a manifestar mi opinión de la siguiente manera:

Con todo respeto me permito manifestar que no estoy de acuerdo con el presente hallazgo PUES CONSIDERO QUE NI SIQUIERA DEBIÓ FORMULARSE POR SER NULO IPSO JURE toda vez que se fundamenta en una ley que no es de aplicación para el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. DE LA FORMULACION DEL HALLAZGO.

- a) Me da la impresión señores miembros de esa Comisión Especial de Auditoría, que al formular el presente hallazgo no se tomó en cuenta lo estipulado por la Guía ET 2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, sub numeral 4.1.1 Conocimiento de la naturaleza de la entidad; también del mismo Manual de Auditoría Gubernamental de esa Contraloría General de Cuentas, que establece que: "Es importante



conocer la naturaleza de la entidad, (de gobierno central, descentralizada, autónoma, otros organismos, municipal, etc.) así como sus funciones, ya que dependiendo de qué tipo de entidad se trate o qué funciones realiza, se identificará la reglamentación específica a la que esté afecta, además de su normativa interna”

b) Este hallazgo fue redactado de una manera tal que conduce a conclusiones erróneas, incumpliendo lo estipulado en los objetivos contenidos en la Guía CR 1. REDACCION DE HALLAZGOS del Manual de Auditoría Gubernamental; tal y como lo demostrare en el apartado siguiente:

II. DE LA RAZON DE LA NULIDAD DEL PRESENTE HALLAZGO.

1) Al formular el CRITERIO DEL HALLAZGO lo fundamentan en los artículos: 1, 74 y 75 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, sin tomar en cuenta que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- de conformidad con el Decreto número 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INDE, es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y que se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo; Y QUE DE IGUAL MANERA, NO ESTÁ SUJETO A LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, excepto las estipulaciones que respecto de la fiscalización y control DE LOS BIENES PÚBLICOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. Dicho de otra manera, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, NO REGULA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS O SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EFECTÚE EL INDE Y SUS EMPRESAS, pues como es del conocimiento de esa Comisión de Auditoría Gubernamental, estos eventos se realizan de conformidad con su propio Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones.

2) El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE desde el 7 de noviembre de 2000 según oficio No. 000912, Clas.:2328-12-10-D-19-2000, cuenta con opinión favorable de la Sección de Asesoría Jurídica e Información Legal en Materia Hacendaria de esa Contraloría General de Cuentas; la que confirma en el segundo párrafo que: “de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 42 del Decreto No. 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INDE, el mismo no está sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública.....”. De igual manera, esa opinión manifiesta que: “de lo anteriormente manifestado se deduce que el INDE NO ESTA SUJETO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU



REGLAMENTO toda vez que existe una ley específica posterior que lo faculta emitir su propio reglamento que contenga el procedimiento que debe de seguir para la contratación de obras,.....” ...

3) El 25 de octubre de 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas EMITE OPINION en relación a la pregunta efectuada por la Licenciada Telma Eleonora Calvillo Porras, Jefe de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a si EXISTE OBLIGACIÓN DE QUE PERSONEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-, REMITAN A ESA UNIDAD COPIA de los contratos a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Contrataciones; siendo esta opinión la siguiente: “Derivado de la interpretación realizada a los preceptos jurídicos ordinarios referidos con anterioridad y EL ANALISIS efectuado a la documentación que se acompaña, SE EMITE EL PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO: Que en virtud que EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, no contempla la obligatoriedad de enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos para su respectivo registro, control y fiscalización, NO SE LES PUEDE EXIGIR A SUS PERSONEROS EL CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, MUCHO MENOS, IMPONERLES UNA SANCION ECONOMICA...

4) Por si fuera poco, lo anteriormente expuesto fue confirmado por la interpretación dada en su oportunidad por la Honorable Corte de Constitucionalidad, al conocer el caso de inconstitucionalidad planteado en contra del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, según expediente 2795-2004 con sentencia de fecha 11 de abril de 2005 en la que en el numeral romano III de la parte considerativa expone: “cabe hacer mención que el reglamento cuestionado fue dictado de conformidad con las facultades conferidas al ente que lo emitió, sin que se aprecie contravención alguna con los preceptos constitucionales invocados; CON ESA BASE, LA INCONSTITUCIONALIDAD PLANTEADA CARECE DE FUNDAMENTO Y POR CONSIGUIENTE, DEBE DECLARARSE SIN LUGAR”. Y en el POR TANTO numeral romano I) la Honorable Corte de Constitucionalidad DECLARA SIN LUGAR la inconstitucionalidad general total del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-:....

5) Con lo anteriormente expuesto, queda demostrado señores miembros de la Comisión Especial de Auditoría, que en dos oportunidades, la Contraloría General de Cuentas, ha efectuando los análisis de ley; ha emitido en ambas ocasiones, las opiniones que en derecho correspondieron haciéndolo al mismo tiempo, a través de sus órganos competentes (en el presente caso, la sección de asesoría e informática legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos) y con el aval de los respectivos Contralores Generales (en dos períodos diferentes). En el primer caso, esa Contraloría General de Cuentas emitió opinión declarando; que el INDE no



está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado; y en el segundo, que no se puede exigir a los personeros del INDE el cumplimiento de lo regulado por el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, y mucho menos imponerles la correspondiente sanción económica.

6) En cuanto a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad dictada en el presente caso, debe dársele el valor que establece la Constitución Política de la República; y claramente considera que el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, no contraviene ninguno de los preceptos constitucionales invocados.

7) El CRITERIO del presente hallazgo, también se fundamenta con los artículos 17 y 36 de Ley Orgánica del INDE y en ese sentido ME PERMITO MANIFESTAR QUE LA BASE LEGAL (artículo 17) INVOCADA POR ESA COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA SE DEBE TENER COMO PRUEBA A MI FAVOR, pues queda claro con los argumentos antes expuestos, que efectivamente cumplí con lo estipulado en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE (en este caso la ley aplicable).

8) En cuanto al artículo 36, éste forma parte del Capítulo V titulado Recursos Económicos y literalmente dice: “El INDE administrará su patrimonio independientemente del gobierno de la República, PERO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR SU MEMORIA ANUAL DE LABORES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO. El INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas”. Como puede apreciarse, el presente artículo se refiere a la presentación de la memoria anual de labores del INDE y nada tiene que ver con el hallazgo formulado. Y cuando el mismo artículo se refiere a que el INDE estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los presupuestos e instituciones autónomas, se refiere por supuesto al contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República.

9) Como puede apreciarse en los artículos que forman parte del capítulo V, ya mencionado, todos se refieren al patrimonio del INDE, a su presupuesto, a la publicación de su balance general y demás temas de carácter económico y POR LO TANTO, NO PUEDE TOMARSE COMO BASE LEGAL PARA FUNDAMENTAR EL PRESENTE HALLAZGO.

10) En cuanto a la CAUSA del hallazgo; que es el motivo por el que no se cumplió el criterio, RESULTA SIENDO NULA POR DERECHO, pues al tenor de lo manifestado en las opiniones vertidas por esa Contraloría General de Cuentas y la Honorable Corte de Constitucionalidad, el INDE no está afecto a lo estipulado en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República.

11) De igual manera la CAUSA RESULTA SIENDO NULA si se toma en cuenta que el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, no establece que las entidades contratantes deban delegar personal para la presentación de copias de contratos.



12) Y en cuanto al EFECTO, no es cierto que exista falta de información oportuna sobre las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2011 PARA SER UTILIZADA POR EL ENTE FISCALIZADOR para efectos de control, pues como bien lo saben los miembros de esa Comisión Especial de Auditoría, LA FISCALIZACION SE EFECTUA EN DOCUMENTOS ORIGINALES Y NO EN FOTOCOPIAS, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes. No obstante lo anterior, Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, quien tiene bajo su control y custodia todos los contratos suscritos, siempre ha proporcionado la información solicitada tal y como consta en fotocopia de los oficios números: AJO-312-08-2012 del 9 de marzo AJO-312-31-2012, de fecha 6 de agosto, AJO-312-36-2012 fechado el 18 de septiembre y AJO-312-41-2012 del 24 de septiembre, todos del año 2012...

13) Firmé contratos hasta finales de febrero del año 2012, debido a que mi renuncia al cargo de Gerente General fue aprobada el 06 de marzo del año 2012, adjuntando como prueba numero 5 copia de la Resolución CD-R-063-2012 de fecha 07 de marzo en la que en el Punto SEGUNDO del Acta número 22-2012 de la Sesión celebrada el 06 de marzo del 2012 fue aceptada mi renuncia al cargo de Gerente General a partir del 07 de marzo del año 2012.

III. RESUMEN.

a) Ha quedado demostrado que Contraloría General de Cuentas, por medio de los dictámenes legales correspondientes, manifestó que el Instituto Nacional de Electrificación y de igual manera sus personeros no están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y que por consiguiente no se les puede exigir el cumplimiento del artículo 75 tantas veces mencionado y que mucho menos corresponde imponerles alguna sanción económica.

b) De igual manera ha quedado demostrado, que la Honorable Corte de Constitucionalidad emitió sentencia declarando constitucional El Reglamento de Compras, contrataciones y enajenaciones del INDE y en consecuencia, es la ley que en esta materia es la que debe aplicarse en la Institución.

c) En la formulación del presente hallazgo, no se tomó en cuenta que el INDE de conformidad con una Ley ordinaria emitida por el Congreso de la República es una entidad autónoma que se rige por sus propias leyes y reglamentos; y que cualquier disposición relativa a esta, solo puede ser modificada por el Congreso de la República.

d) Fundamentar el CRITERIO del hallazgo con leyes que no son aplicables o que regulan una situación jurídica diferente a la contenida en este hallazgo, lo VUELVE NULO IPSO JURE; pues al haberlo redactado de esa manera produjo en el presente caso, conclusiones erróneas, habiendo incumpliendo lo estipulado en el Manual de Auditoría Gubernamental en cuanto a la técnica y calidad de los hallazgos.

e) Al fundamentar el criterio con leyes que no son aplicables, LA CAUSA



DEVIENE NULA y por si fuera poco, el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, no establece que las entidades contratantes deban delegar personal para la presentación de copias de contratos.

f) En cuanto al EFECTO no es cierto que exista falta de información oportuna para ser utilizada por el fiscalizador para efectos de control, pues esa Comisión Especial de Auditoría sabe que la fiscalización se realiza sobre documentos originales y no sobre fotocopias.

g) Creo que en el presente caso, no se actuó en forma objetiva a la hora de describir y documentar la situación encontrada, tal y como lo establece la norma 1.5 de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa que textualmente dice: "El auditor del sector gubernamental debe actuar con objetividad durante el proceso de la auditoría. La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los componentes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe", pues todas las pruebas aportadas giran alrededor de la no obligación del INDE de enviar las mencionadas copias; y por el contrario, en el hallazgo notificado no existe, dictamen, opinión o ley que estipule lo contrario, SE TRATA SIMPLEMENTE DE LA APLICACIÓN DE UN CRITERIO.

IV. PETICION.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESENTE HALLAZGO ES NULO IPSO JURE, POR LO QUE CON TODO RESPETO A ESA COMISION DE AUDITORIA PIDO, QUE SEA DECLARADO TOTALMENTE DESVANECIDO."

Comentario de Auditoría

Se Confirma el hallazgo al Gerente General, por que al analizar las pruebas presentadas se determinó lo siguiente:

Prueba Número 1

En cuanto al oficio No. 000912, Clas.: 2328-12-10-D-19-2000 de fecha 7 de noviembre de 2000 de la Dirección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, en su tercer párrafo indica: "que el INDE no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que existe una Ley específica posterior que lo faculta emitir su propio Reglamento que contenga el procedimiento que debe seguir para la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera", así mismo en su segundo párrafo hace referencia: "Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 42 de Decreto No. 64-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INDE, el mismo no está sujeto a las normas y reglas generales aplicables a las dependencias de la administración pública", así también sigue indicando: "excepto las estipulaciones con respecto a la fiscalización y control de los bienes públicos que establece la Constitución Política de la República".



Prueba Número 2

Respecto a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 25 de octubre de 2007, esta fue rectificada por la misma Dirección en Opinión No. DAJ 0321-201. S/c. Méndez Matus, de fecha 24 de mayo de 2012, la cual en su opinión final en el punto 4.1. Indica: “Que, para cumplir con la finalidad para el cual fue creado el Registro de Contratos, señalada en el artículo 74 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- se encuentra obligado a presentar ante el Registro, copia de los contratos o negocios que el mismo realice con su patrimonio”.

Prueba Número 3

En cuanto al fallo de la Corte de Constitucionalidad, sobre el expediente 2795-2004, en su parte final declara: “I) Sin lugar la inconstitucionalidad general total del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación”. Por lo que se deduce que el fallo de la Corte de Constitucionalidad es específico sobre la constitucionalidad del Reglamento del INDE, por lo que no afecta en nada la labor de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anterior se infiere que: el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 64-94, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, facultó al Consejo Directivo, para que aprobara su propia normativa para la Contratación de obras, suministros y servicios con sus propios recursos, el cual esté contenido en un Reglamento, ordenamiento que no es superior jerárquicamente a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ni mucho menos a la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual otorga la atribución de la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------|-------------------------------|------------------------|
| GERENTE GENERAL | JUAN FERNANDO CASTRO MARTINEZ | 1,170,492.02 |
| GERENTE GENERAL | MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN | 4,559,844.77 |
| Total | | Q. 5,730,336.79 |

Hallazgo No. 5

Faltante en la bodega de materiales y suministros

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en el Balance General, cuenta



1141, Materias Primas, Materiales y Suministros, al proceder a la verificación física de Materiales en la Bodega de Aguacapa, departamento de Escuintla, se estableció un faltante de 3 unidades identificadas como Porta Empaquetaduras (Lagerkorper), con valor unitario de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON 92/100 (Q141,081.92), mismos que ascienden a un valor total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 76/100 (Q423,245.76), según Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario No. 000127, de fecha 24 de junio de 2010, en virtud que, tanto el Sistema SAP del Departamento de Contabilidad y la Tarjeta Kárdex de Materiales No. 02199 de la Bodega referida, reportaban a la fecha de nuestra intervención, 26 de febrero de 2013, un total de cuatro (4) unidades, encontrándose físicamente solo una (1) unidad, sin existir Movimiento de Salida de Almacén de Materiales o Traslado de Materiales, que respaldara su extracción de bodega.

Criterio

El Normativo para el Control de Almacenes No. 53, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 4. Responsabilidades, establece: “Los guardalmacenes, Jefes Administrativos y Jefes Principales de cada unidad administrativa, son responsables mancomunados del manejo y control de los materiales, combustibles, lubricantes y del buen funcionamiento, del almacén a su cargo.”; Artículo 18. Control de Egresos, establece: “Los egresos de materiales, combustibles y lubricantes serán respaldados por medio del uso de los formularios Movimiento de Salida de Almacén de Materiales... Dichos documentos, previo a efectuar el suministro de lo solicitado, deberán contar con las firmas y sellos de quien autoriza, entrega y la persona que recibe...”; y Artículo 19. Traslados de Materiales, Combustibles y Lubricantes, establece: “Cuando hayan existencias suficientes de materiales, combustibles o lubricantes en determinadas bodegas y en otra se requiera por urgencia de los mismos o cuando en una unidad administrativa se haya dejado de utilizar determinado material, pero que puede ser útil en otra unidad administrativa, podrán realizarse traslados. Para el efecto se utilizarán los formularios de Traslado de Materiales Forma No. 741.04... los que serán elaborados por el responsable de la Bodega que entrega y no serán despachados, hasta que las Formas hayan sido debidamente firmadas y selladas, por el Jefe de la Unidad Administrativa que autoriza y los Guardalmacenes que correspondan, debiéndose de inmediato realizar en el Sistema SAP, el respectivo registro contable.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se



incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” y el Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. inciso f), establece: “La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público.”

Causa

El Encargado de Bodegas, de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, procedió al registro de ingreso de los bienes descritos, no obstante, no existían físicamente, de conformidad con la instrucción vía correo de fecha 30 de marzo de 2010, remitido por el Sub Jefe Departamento II, de la División Administrativa EGEE. Asimismo, el Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa; el Jefe Administrativo, Planta Hidroeléctrica de Aguacapa y el Ingeniero Supervisor Mecánico Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, son mancomunadamente responsables de conformidad con la normativa vigente.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio del Instituto por la cantidad de Q423,245.76.

Recomendación

El Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE-, debe girar instrucciones al Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, al Jefe Administrativo, Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, al Ingeniero Supervisor Mecánico Planta Hidroeléctrica de Aguacapa y al Encargado de Bodegas, de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, para que cumplan debidamente con las normas y procedimientos relativos a la recepción, cuidado, custodia y despacho de los materiales competentes a sus áreas respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 08 de abril de 2013, el señor Héctor Emilio Castellanos Zamora, Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta:

“ANTECEDENTES

a) A Finales del año 2009, la empresa CODRACO, S. A. se presentó a las instalaciones de la Planta hidroeléctrica Aguacapa, para hacer entrega un lote de Repuestos según contrato No. 212-2008, la forma de pago de los mismos era



Carta de crédito, los cuales fueron recepcionados por medio de Acta No.51-2009. Los que fueron colocados en la Planta Baja de casa de máquinas en único lugar que existía grúa para su descarga.

b) A principios del año 2010, la División Administrativa Financiera EGEE- Envío la Orden de Compra y pago No. 4520009474, solicitando el Ingreso de Almacén para la liquidación de la Carta de crédito por los repuestos adquiridos, el guardalmacén procedió a revisar las cajas donde se encontraban los repuestos que habían entregado, detecto que hacían falta 3 Porta Empaquetaduras, lo cual fue reportado en su momento a mi persona, como estos repuestos en ese momento no estaban ingresados al inventario de la Planta se supuso que algún técnico los había reubicado o instalados ya que nos encontrábamos en época de mantenimiento mayor a las unidades Generadoras, al terminar el mismo se revisaron los programa del mantenimiento y se entrevistó al Ingeniero Supervisor mecánico, Emerick Geovani Canizales Henry y al Jefe de Taller Mecánico, Rodrigo Henry Vásquez, ya que ellos habían participado en la recepción física del lote de repuestos, y eran los responsables del mantenimiento Mayor de las Unidades, quienes no dieron respuesta al faltante de las empaquetaduras, por lo que de inmediato se procedió a realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes.

c) En el mes de Mayo de 2010, se presentó denuncia sobre la perdida de estos repuestos ante el Ministerio Público de la Ciudad de Escuintla quedando registrado con el número MP059-2010-3969 en la Agencia número 1. Registrada con fecha once de mayo de 2010, De lo actuado se informó a la Jefatura de Planta mediante oficio No. JA-PHA-O-023-2010-ES. De fecha 18 de Mayo de 2010, para iniciar las investigaciones de acto delictivo estando todos los trabajadores de la Planta Aguacapa sometidos a esta investigación para dar con el o los responsables del robo de las tres Porta empaquetaduras.-

d) La Jefatura de Planta al recibir la denuncia y documentos que evidenciaba el robo, Remitió copia de todo lo sucedido a Sub-Gerencia de Generación, Gerencia de Generación, Auditoría Interna, División de Seguridad, mediante Providencia número JPHA-P-018-2010-HC. De Fecha 02 de Junio de 2010, para que se iniciara una investigación interna las Gestiones administrativas que el caso ameritaba.-

e) La División de Seguridad inicio una investigación interna quienes se adhirieron a la denuncia con el MP, por problemas de amenazas al Señor Erick Secaida por ser parte de la investigación decidieron que se mantuviera al margen de la investigación, quienes hicieron una práctica de detector de mentiras al personal de Casa de Máquinas.-

f) Se realizó a principio de año 2011, una reunión con Gerencia de Generación, Gerencia de Servicios Corporativos, Departamento de Control y Análisis de Riesgos, Unidad Generadora, en la sala de reuniones de la Gerencia de Generación, para que se diera por menores de los avances de la investigación, donde se acordó que se realizara solicitud al departamento de Control y Análisis



de Riesgos, para que se reclamara el seguro el cual se realizó extemporáneamente ya que no había instrucciones de la Gerencia Respectiva que existía un seguro para este tipo robos, se realizó un informe al Departamento de Riesgos para el reclamo del seguro, se les hizo saber que no existía ninguna publicación sobre la existencia del seguro, posterior a la reunión fue que se publicaron las circulares No. 09-2011 y 29-2011-GSC.-

g) Al ver que no se tenían ninguna resolución por parte del Ministerio Publico por el tiempo transcurrido, se envió informe al Departamento Jurídico para que por medio de este Departamento de Asuntos Legales le diera el seguimiento ante este ente Investigador de Actos delictivos, por medio de Providencia No. P-055-2012-JPAAP...”

En nota s/n, de fecha 09 de abril de 2013, el señor Inocente Gómez Martínez, Encargado de Bodegas, de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta:

“EXPONEMOS ANTECEDENTES

a) A Finales del año 2009, la empresa CODRACO, S,A. se presentó a las instalaciones de la Planta hidroeléctrica Aguacapa, para hacer entrega un lote de Repuestos según contrato No. 212-2008, la forma de pago del mismo era Carta de crédito, los cuales fueron recepcionados por medio de Acta No. 51-2009. los que fueron colocados en la Planta Baja de casa de máquinas en único lugar que existía grúa para su descarga.

b) A principios del año 2010, la División Administrativa Financiera EGEE- Envío la Orden de Compra y pago No. 4520009474, solicitando el Ingreso de Almacén para la liquidación de la Carta de crédito por los repuestos adquiridos, como parte de mis obligaciones realice un recuento físico de los repuestos, al revisar las cajas donde se encontraban los repuestos detecte que hacían falta 3 Porta Empaquetaduras, lo cual fue reportado en su momento a mi jefe inmediato, por medio del oficio numero AM-PHA-0001-2010-IGM, como estos repuestos en ese momento no estaban ingresados al inventario de la Planta se supuso que algún técnico los había reubicado o instalados ya que nos encontrábamos en época de mantenimiento mayor a las unidades Generadoras, al terminar el mismo se revisaron los programa del mantenimiento y se entrevistó al Ingeniero Supervisor mecánico, Emerick Giovanni Cantizales Henry y al Jefe de Taller Mecánico, Rodrigo Henry Vásquez, ya que ellos habían participado en la recepción física del lote de repuestos, y eran los responsables del mantenimiento Mayor de la Unidades, quienes no dieron respuesta al faltante de las empaquetaduras, por lo que de inmediato se procedió a realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes.

c) En el mes de Mayo de 2010, se presentó denuncia sobre la perdida de estos repuestos ante el Ministerio Público de la Ciudad de Escuintla quedando registrado con el número MP059-2010-3969 en la Agencia número 1. Registrada



con fecha once de mayo de 2010.-

d) Se realizó a principio de año 2011, una reunión con Gerencia de Generación, Gerencia de Servicios Corporativos, Departamento de Control y Análisis de Riesgos, Unidad Generadora, en la sala de reuniones de la Gerencia de Generación, para que se diera por los menores de los avances de la investigación al enterarse de la situación donde se acordó que se realizara solicitud al departamento de Control y Análisis de Riesgos, para que se reclamara el seguro el cual se realizó extemporáneamente ya que no había instrucciones de la Gerencias Respectivas que existía un seguro para este tipo robos, se realizó un informe al Departamento de Riesgos para el reclamo del seguro, se les hizo saber que no existía ninguna publicación sobre la existencia del seguro posterior a la reunión que se publicaron las circulares No. 09-2011 y 29-2011-GSC.-

e) Al ver que no se tenían ninguna resolución por parte del Ministerio Publico por el tiempo transcurrido, se envió informe al Departamento Jurídico para que por medio de este Departamento de Asuntos Legales le diera el seguimiento ante este ente Investigador de Actos delictivos, por medio de Providencia No. P-055-2012-JPAAP.

f) En el año 2009 fui traslado al área del Campamento la Unión, a tres (3) Kilómetros de Casa de máquinas no tenía a la vista los repuestos que por su peso de aproximada mente tres quintales cada empaquetadura es imposible que una persona pueda trasladar o sustraer dicho repuesto, que para moverlas adonde corresponde, se tiene que húsar grúa, no puedo operar la grúa, fue por eso que se dejaron en el interior de la caja de madera.-

g) Cabe mencionar que mi persona tiene un horario normal de trabajo de lunes a viernes No realizo turnos los fines de semana, se supone que dichos repuestos se sustrajeron el fin de semana por el poco personal que se encuentra dentro de las instalaciones.-

h) No tengo vehículo de la institución asignado, se presume quien los sustrajo utilizó vehículo, pasando por la garita de seguridad sin que los registrarán.-

i) No tengo bodega para Materiales de reguardo, o repuestos que no encuentran ingresados al inventario y al sistema SAP...”

En nota s/n, de fecha 10 de abril de 2013, el señor Erick Humberto Secaida Barillas, Jefe Administrativo, Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta:

“ANTECEDENTES

a) A Finales del año 2009, la empresa CODRACO, S.A. se presentó a las instalaciones de la Planta hidroeléctrica Aguacapa, para hacer entrega un lote de Repuestos según contrato No. 212-2008, la forma de pago de los mismo era Carta de crédito, los cuales fueron recepcionados por medio de Acta No. 51-2009. los que fueron colocados en la Planta Baja de casa de máquinas en único lugar que existía grúa para su descarga.

b) A principios del año 2010, la División Administrativa Financiera EGEE- Envío la



Orden de Compra y pago No. 4520009474, solicitando el Ingreso de Almacén para la liquidación de la Carta de crédito por los repuestos adquiridos, el guardalmacén procedió a revisar las cajas donde se encontraban los repuestos que habían entregado, detecto que hacían falta 3 Porta Empaquetaduras, lo cual fue reportado en su momento a mi persona, como estos repuestos en ese momento no estaban ingresados al inventario de la Planta se supuso que algún técnico los había reubicado o instalados ya que nos encontrábamos en época de mantenimiento mayor a las unidades Generadoras, al terminar el mismo se revisaron los programa del mantenimiento y se entrevistó al Ingeniero Supervisor mecánico, Emerick Geovani Canizales Henry y al Jefe de Taller Mecánico, Rodrigo Henry Vásquez, ya que ellos habían participado en la recepción física del lote de repuestos, y eran los responsables del mantenimiento Mayor de la Unidades, quienes no dieron respuesta al faltante de las empaquetaduras, por lo que de inmediato se procedió a realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes.

c) En el mes de Mayo de 2010, se presentó denuncia sobre la perdida de estos repuestos ante el Ministerio Público de la Ciudad de Escuintla quedando registrado con el número MP059-2010-3969 en la Agencia número 1. Registrada con fecha once de mayo de 2010, De lo actuado se informó a la Jefatura de Planta mediante oficio No. JA-PHA-O-023-2010-ES. De fecha 18 de Mayo de 2010, para iniciar las investigaciones de acto delictivo estando todos los trabajadores de la Planta Aguacapa sometidos a esta investigación para dar con el o los responsables del robo de las tres Porta empaquetaduras.-

d) La Jefatura de Planta al recibir la denuncia y documentos que evidenciaba el robo, Remitió copia de todo lo sucedido a Sub-Gerencia de Generación, Gerencia de Generación, Auditoría Interna, División de Seguridad, mediante Providencia número JPHA-P-018-2010-HC. De Fecha 02 de Junio de 2010, para que se iniciara una investigación interna las Gestiones administrativas que el caso ameritaba.-

e) La División de Seguridad inicio una investigación interna quienes se adhirieron a la denuncia con el MP y por problemas de amenazas a mi persona y por ser parte de la investigación decidieron que me mantuviera al margen de la investigación, quienes hicieron una práctica de detector de mentiras al personal de Casa de Máquinas.-

f) Se realizó a principio de año 2011, una reunión con Gerencia de Generación, Gerencia de Servicios Corporativos, Departamento de Control y Análisis de Riesgos, Unidad Generadora, en la sala de reuniones de la Gerencia de Generación, para que se diera por los menores de los avances de la investigación al enterarse de la situación donde se acordó que se realizara solicitud al departamento de Control y Análisis de Riesgos, para que se reclamara el seguro el cual se realizó extemporáneamente ya que no había instrucciones de la Gerencias Respectivas que existía un seguro para este tipo robos, se realizó un informe al Departamento de Riesgos para el reclamo del seguro, se les hizo saber



que no existía ninguna publicación sobre la existencia del seguro posterior a la reunión que se publicaron las circulares No. 09-2011 y 29-2011-GSC.-

g) Al ver que no se tenían ninguna resolución por parte del Ministerio Público por el tiempo transcurrido, se envió informe al Departamento Jurídico para que por medio de este Departamento de Asuntos Legales le diera el seguimiento ante este ente Investigador de Actos delictivos, por medio de Providencia No. P-055-2012-JPAAP...”

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2013, el Ingeniero Emerick Geovanni Canizales Henry, Ingeniero Supervisor Mecánico Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta:

“1°. Según hace constar en acta administrativa de recepción final No. 051-2009, comparezco en calidad de Supervisor de Mantenimiento Mecánico, para lo cual se asigno en su momento al Señor Rodrigo Henry Vásquez, Jefe del Taller Mecánico, para la revisión de un lote de repuestos para la turbina del generador en donde aparecen las tres (3) porta empaquetaduras (Lagerkoper, según plano T298852), las cuales fueron revisadas de conformidad y a enteras satisfacción desde el punto de vista técnico, basados en las cantidades correctas, características generales y descriptivas el día 24/11/2009, donde se hace constar en el punto tercero (3°) de la acta No. 051-2009.

2°. A partir de la recepción final desde el punto de vista técnico, la cual fue realizada el día 24/11/2009 a el suministro de repuestos, incluyendo las tres (3) porta empaquetaduras (Lagerkoper, según plano T 298852), pasaron a resguardo del guardalmacén y/o encargado de bodegas el Señor Inocente Gómez Martínez, el cual hace constar en el punto cuarto (4°) del acta administrativa No. 051-2009.

3°. Según acta del ministerio público, de la fiscalía distrital de la ciudad de Escuintla, MP 059/2010/3996, Agencia 1, de fecha 22/07/2010, donde se hace constar que las tres (3) porta empaquetaduras (Lagerkoper, según plano T 298852), fueron sustraídas de las bodegas de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa el día 11/05/2010, por lo tanto considero que basado en mis atribuciones y funciones que como Supervisor de Mantenimiento, llegaron hasta la recepción de los repuestos, las cuales fueron concluidas el día 24/11/2009.

4°. De conformidad con el informe de cargos provisionales No. DAG-001-INDE-2013, punto No. 2, hallazgo relaciona con el cumplimiento a leyes y regulación, en la que se menciona lo que establece el normativo para el control de almacenes No. 53 del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- artículo No. 4, Responsabilidades “Los guardalmacenes, Jefes Administrativos y Jefes Principales de cada administrativa, son responsables mancomunados del manejo y control de los materiales, combustibles, lubricantes y del buen funcionamiento del almacén a su cargo, reiterando de nuevo que mis funciones y atribuciones que ejercí en la Planta Hidroeléctrica Aguacapa fueron de Supervisor de Mantenimiento Mecánico y no así como Jefe Administrativo, Jefe de Bodega,



Guardalmacén o Jefe de la Unidad y mucho menos tuve a cargo el manejo y administración de bodegas y/o almacenes.

5°. Desde el 07/11/2012 deje de laborar para el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, para el efecto del pago de mis prestaciones de ley, se emitió las respectivas solvencias, donde no quedo ningún asunto administrativo pendiente, por lo tanto considero que si la admistracion del INDE hubiera considerado que tenía algún tipo de responsabilidad respecto a este caso, se hubiera manifestado y no hubieran sido pagado mis prestaciones.

6°. Basado en los argumentos presentados en los incisos 1°, 2°. 3°. 4°. Y 5°. De este documento concluyo lo siguiente: Que no tengo ningún tipo de responsabilidad en la desaparición y/o faltante de las piezas denominadas porta empaquetaduras (Lagerkoper según plano T 298852) de las bodegas o almacenes de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa, ya que el alcance de mis funciones y atribuciones específicas en este caso en particular como Supervisor de Mantenimiento Mecánico, llegaron hasta la recepción final de los repuestos, desde el punto de vista técnico el día 24/11/2009 y la aparente desaparición de dichas piezas ocurrió meses después de las bodegas o almacenes de la Planta, donde no tengo o tuve ningún tipo de responsabilidad del manejo, control, administración, custodia y vigilancia de las bodegas y almacenes de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, relativo al faltante de las 3 unidades identificadas como Porta Empaquetaduras (Lagerkorper), en virtud que los argumentos planteados por Héctor Emilio Castellanos Zamora, Jefe de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa y Erick Humberto Secaida Barillas, Jefe Administrativo, Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, enfocados a los hechos acontecidos, no citan fechas precisas, únicamente hacen referencia, que los hechos se suscitaron a finales del año de 2009 y principios de 2010, lo que pone de manifiesto la falta de control respecto a los eventos que acontecen en la unidad a su cargo, principalmente en este caso de vital importancia financiera para la Institución, producto de ello, la desaparición de los materiales.

Dentro de los documentos de prueba presentados, se cuenta con el Acta No. 51-2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, que ampara la fecha a partir de la cual se realizó la recepción, a entera satisfacción del INDE, entre otros, del material detectado como faltante a la fecha de nuestra intervención, llevada a cabo el 26 de febrero de 2013. El día once del mes de mayo de dos mil diez, Erick Humberto Secaida Barillas, presenta denuncia del robo del material, ante el Ministerio Público, sin identificar la fecha del acontecimiento, situación que reitera la falta de control, cuidado y custodia sobre los materiales.

De las situaciones planteadas en el párrafo anterior, se establece que entre la fecha de recepción (08/12/2009) y la fecha de la denuncia ante el Ministerio Público (11/05/2010), identificada según fotocopia del documento, como



MP059-2010-3996, transcurrieron 5 meses y 3 días, período que no se considera pertinente tener un material recepcionado, sin el resguardo adecuado, en lugar seguro y sin contar el documento que ampara el ingreso a bodega, no obstante que el punto CUARTO, del Acta No. 51-2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, cita: “Que los suministros recibidos de conformidad queden en resguardo del Guardalmacén de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa, mientras se le da ingreso al sistema SAP.”. El documento que ampara el ingreso a bodega, del material extraviado, entre otros, se emitió hasta el 24 de junio de 2010, identificado como Forma No. 74104-01”A” Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario No. 000127, fecha en que ya no se contaba con las tres (3) porta empaquetaduras (Lagerkoper).

Como parte de los argumentos, se citan gestiones respecto al robo, como lo es la Providencia número JPHA-P-018-2010-HC, de fecha 02 de Junio de 2010, para que se iniciara una investigación interna, dirigiendo copia a: la Sub-Gerencia de Generación, a Gerencia de Generación, Auditoría Interna y la División de Seguridad. Sin embargo, a la fecha no se tiene una resolución definitiva que determine la reposición de los materiales o hechos del delito perpetrado.

Así también, dentro de sus argumentos manifiestan la suposición que algún técnico los había reubicado o instalados por encontrarse, en ese entonces (no especifican fecha), en época de mantenimiento mayor a las unidades Generadoras. Esta situación refleja, que regularmente no se cumplen con los procedimientos que están normados en la Institución y que cualquier persona o empleado puede manipular los materiales sin conocimiento del Guardalmacén.

En cuanto a los argumentos presentados por el señor Inocente Gómez Martínez, Encargado de Bodegas, de Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, que son similares a los planteados por Héctor Emilio Castellanos Zamora y Erick Humberto Secaida Barillas, en vista que están enfocados a los hechos acontecidos con el robo, con la excepción que adiciona que el año 2009 (no cita fecha), fue traslado al área del Campamento la Unión, a tres (3) Kilómetros de Casa de máquinas y que no tenía a la vista los repuestos, argumento que no lo exime de la responsabilidad asumida a partir de la recepción de los materiales según el punto CUARTO del Acta No. 51-2009 referida, de igual manera el horario de trabajo que interpone como argumento, puesto que se desconoce la fecha exacta en que ocurrió el hecho y que si el mismo aconteció en un fin de semana; asimismo, en el normativo vigente en la institución, no establece que la responsabilidad es limitada a horarios o a ciertas situaciones especiales. Y si bien, manifiesta, que no contaba con montacargas, ni tiene bodega para Materiales de resguardo, o repuestos que no encuentran ingresados al inventario y al sistema SAP, tampoco presenta documentos de prueba que respalden el haber informado oportunamente a sus jefes inmediatos, esta deficiencia y el riesgo que representaba en su momento, por consiguiente, lo expuesto, no constituye elemento de prueba competente para exonerarlo de la responsabilidad que le compete en el presente caso.



Respecto a los argumentos planteados por el Ingeniero Emerick Geovanni Canizales Henry, en cuanto a que las tres (3) porta empaquetaduras (Lagerkoper, según plano T298852), fueron revisadas de conformidad y a entera satisfacción desde el punto de vista técnico, basados en las cantidades correctas, características generales y descriptivas, el día 24/11/2009, situación que se hizo constar en el punto tercero (3º) de la Acta No. 051-2009 y que a partir de ese momento ese material paso a resguardo del guardalmacén y/o encargado de bodegas, por lo que de acuerdo a sus atribuciones y funciones que como Supervisor de Mantenimiento, llegaron hasta la recepción de los repuestos, las cuales fueron concluidas en ese momento; así mismo, que desde el 07/11/2012 dejo de laborar para el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y que para el efecto del pago de sus prestaciones de ley, le fueron emitidas las respectivas solvencias, donde no quedo ningún asunto administrativo pendiente. Por tales situaciones y habiendo evaluado las mismas, se concluye que son argumentos razonables que lo excluyen de responsabilidad del hecho acontecido.

Tanto el señor Héctor Emilio Castellanos Zamora, como Erick Humberto Secaida Barillas e Inocente Gómez Martínez, citan dentro de sus argumentos de defensa, la denuncia ante el Ministerio Público número MP059-2010-3969, la cual no adjuntan dentro de sus documentos de prueba, sino que, en su lugar adjuntan fotocopia de la denuncia MP059-2010-3996, misma que cita y aporta con ese número, el Ingeniero Emerick Geovanni Canizales Henry.

En cuanto a lo planteado al Departamento Jurídico del INDE, mediante la Providencia No. P-055-2012-JPAAP, para el seguimiento Investigador de Actos delictivos, no adjuntan documentación que respalde resolución al respecto, razón por la cual, este medio de prueba, no es competente por estar incompleta la información.

De acuerdo al análisis del contenido de los argumentos expuestos por Héctor Emilio Castellanos Zamora, Erick Humberto Secaida Barillas e Inocente Gómez Martínez, se establece que los mismos no contemplan aspectos relevantes que permitan desvanecer el hallazgo planteado, en virtud que no presentan argumentos legales o de excepción en que se sustente la falta de control, cuidado y custodia de bienes de la institución; asimismo, el número de denuncia que citan en sus notas no es el mismo del documento de soporte que adjuntan. Por tales circunstancias, se confirma el hallazgo formulado, exceptuando la responsabilidad del Ingeniero Emerick Geovanni Canizales Henry, en virtud que su participación fue específicamente técnica en la recepción de los materiales según Acta No. 51-2009, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, los cuales fueron revisados de conformidad y a entera satisfacción, basados en las cantidades correctas, características generales y descriptivas el día 24/11/2009, donde se hace constar en el punto tercero (3º) de la referida acta, además, por no existir bases legales y/o administrativas que lo vinculen con el control, administración, custodia y vigilancia de bienes, posterior a la recepción de los mismos, que fueron



las causas que originaron la deficiencia detectada; no obstante, de haber existido inconveniente al respecto, la unidad administrativa competente del INDE, hubiese objetado el pago de sus prestaciones laborales, al momento de su liquidación, tomando en cuenta que esta persona ya no labora en la Institución desde el siete de noviembre del año dos mil doce, motivos y razones por las cuales se le excluye de la presente.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|----------------------------------|----------------------|
| RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA | | |
| JEFE ADMINISTRATIVO, PLANTA HIDROELECTRICA DE AGUACAPA | ERICK HUMBERTO SECAIDA BARILLAS | 423,245.76 |
| JEFE DE PLANTA HIDROELECTRICA DE AGUACAPA | HECTOR EMILIO CASTELLANOS ZAMORA | |
| ENCARGADO DE BODEGAS, DE PLANTA HIDROELECTRICA DE AGUACAPA | INOCENTE (S.O.N.) GOMEZ MARTINEZ | |
| Total | | Q. 423,245.76 |

Hallazgo No. 6

Falta de firma en tarjeta individual de responsabilidades

Condición

Al proceder a la verificación de Tarjetas de Responsabilidad, se comprobó que no cuentan con algunas firmas de los responsables, en las unidades administrativas siguientes: 1) Hidroeléctrica Chixoy, las identificadas con los números 894, 867, 689, 694; 2) Purulhá, las identificadas con los números 105, 130, 132, de la 135 a la 141, de la 144 a la 148, 150, 161, 165, 166, 441, 445; 3) Hidroeléctrica Aguacapa, las identificadas con los números 97, de la 118 a la 124, de la 127 a la 132, 158, 165, 264, 265, 267; 4). Chiquimula, las identificadas con los números 6, 15, 23, 81, 92, 213, 215, 216, 220, 231, 232, 249, 262, 323, 327, 372, 433, 498 y 512.

Criterio

El Normativo No. 51 para el Control de Activos Fijos, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 17. BIENES MUEBLES, literal b) REGISTRO EN TARJETA DE RESPONSABILIDAD, establece: “El Encargado de Activos Fijos o Guardalmacén controlará los activos en servicio, efectuando el cargo de los mismos en la Tarjeta de Responsabilidad, Forma No. 834.02 que tiene a su cargo cada empleado, debiendo referenciar en la misma el movimiento de almacén. En



dicha tarjeta, se describen las características específicas (marca, serie, código, valor, etcétera), de cada activo. La tarjeta deberá estar firmada por el empleado responsable en cada línea correspondiente a los cargos y abonos...”

Causa

El Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Chixoy, el Encargado de Activos Fijos Purulhá, el Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Aguacapa y el Encargado de Activos Fijos Chiquimula, no velaron por el cumplimiento de firmas en las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Las tarjetas de responsabilidad no cumplen con los requisitos establecidos en el Normativo que regula el control de activos fijos.

Recomendación

El Jefe de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, el Jefe Administrativo Hidroeléctrica Aguacapa y el Jefe Administrativo Chiquimula, deben girar instrucciones al Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Chixoy, al Encargado de Activos Fijos Purulhá, al Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Aguacapa y al Encargado de Activos Fijos Chiquimula, a efecto de realizar una depuración en las tarjetas de responsabilidad con el propósito de obtener las firmas faltantes en las mismas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Chixoy, manifiesta: “TARJETA DE RESPONSABILIDAD No. 000894. La presente tarjeta de responsabilidad no contaba con firmas del responsable, debido a que el señor Guillermo Polanco Salguero fue destituido y a la fecha no ha solventado su tarjeta de responsabilidad, por tener juicio jurídico con la Institución. La misma fue firmada por el responsable.

TARJETA DE RESPONSABILIDAD No. 000867. Según Oficio el período a Auditar es del primero de enero al 31 de diciembre del año 2012, las firmas pendientes de la presente tarjeta de responsabilidad, no corresponden al período auditado, según fotocopia de tarjeta adjunta, ya firmada por el responsable.

TARJETA DE RESPONSABILIDAD No. 000689. La tarjeta de responsabilidad a nombre del Ingeniero Francisco Daniel Herrera Palomo, fue cancelada por la Comisión del Inventario de Bienes Muebles, con la participación de la Auditoría Interna del INDE y de la División de Contabilidad y avalada por los responsables de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, la misma fue firmada por el responsable.

TARJETA DE RESPONSABILIDAD No. 000694. Como se puede observar en la



presente tarjeta, la misma fue firmada de REVISO por el Ingeniero Alejandro Peña Hoegg, desconozco el porqué no firmó de conforme el cierre de la tarjeta de responsabilidad, como consta en sus papeles de trabajo, la misma fue firmada por el suscrito.

De los 186 trabajadores de la Planta Hidroeléctrica Chixoy únicamente el 0.02% no había firmado sus tarjetas de responsabilidad, es aceptable en una auditoría el 5% de margen de error, por lo anteriormente expuesto considero que el margen de error obtenido en la presente intervención se encuentra dentro del mismo margen de error.

Con lo anteriormente expuesto, se ha cumplido al 100% la recomendación emanada de la auditoría realizada."

En oficio No. 0-575-004-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos Purulhá, manifiesta: "De manera atenta me permito adjuntar al presente fotocopias de tarjetas de responsabilidad Nos. 105, 130, 132, de la 135 a la 141, de la 144 a la 148, 150, 161, 165, 166, 441 y 445; en cumplimiento a lo recomendado en hallazgo No. 06 falta de firma en tarjeta individual de responsabilidad, según oficio No. CGC-INDE-AFT-030-2012 de fecha 23-04-13."

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Aguacapa, manifiesta: "El departamento de contabilidad nombro a una comisión para realizar el trabajo de depuración conciliación e inventario físico de bienes muebles en servicio, según Nomenclario Numero O-834-IBMBS-041-2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, dicha comisión cerro las tarjetas de responsabilidad y se abrieron nuevas según consta en acta 04-2011, de fecha nueve marzo de 2011, los descargos de dichas tarjetas quedaron sin firmas las cuales fueron requeridas a los interesados para cumplir con esta recomendación, de lo cual se adjunta copias de las tarjetas de responsabilidad.- "

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Encargado de Activos Fijos Chiquimula, manifiesta: "1. En el mes de septiembre del año dos mil ocho se inicio el proceso de depuración del centro de costo 2504010101 Despacho Departamento Oriental por parte del grupo número nueve de la Comisión de Depuración e Inventario, entregando los resultados finales en el mes de junio del año dos mil nueve. 2. Entre los trabajos que realizaron los señores de la Comisión de Depuración del grupo nueve fue operar los cargos y abonos de los activos en las formas 834.02 Tarjetas de Responsabilidad. 3. Cuando entregaron los resultados me devolvieron las Tarjetas de Responsabilidad operadas pero sin firmas de los activos de lo que cada trabajador tiene bajo su responsabilidad, trabajo que a su servidor le ha tocado que hacer. 4. Algunos trabajadores no están



de acuerdo con los cargos que realizó la Comisión de Depuración en las tarjetas de responsabilidad por lo que se han negado a firmar los activos fijos que fueron operados. 5. Luego de hacer conciencia a dichos trabajadores, se logró que accedieran a firmar los cargos realizados, adjuntando fotocopias de las tarjetas de este hallazgo. 6. El responsable del manejo de la tarjeta 433 es el señor Marlon Gabriel Ramazini, Encargado de Activos Fijos de Purulha, según Conocimiento 020-2011 adjunto. 7. En cuanto a las tarjetas número 215 y 372 ver el acta número 03-2,013 de fecha veintiséis de abril del presente año en donde se hace los descargos correspondientes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Chixoy, al Encargado de Activos Fijos Purulha, al Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Aguacapa y al Encargado de Activos Fijos Chiquimula, por las razones siguientes: Al Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Chixoy, en virtud que la tarjeta de responsabilidad No. 000894, no contaba con las firmas del responsable, a la fecha de nuestra intervención llevada a cabo en marzo de 2013 y los cargos de activos, se realizaron el 06/07/2011, es decir que a esa fecha ya computaba 21 meses sin las firmas respectivas. Así mismo, la tarjeta de responsabilidad No. 000867, si bien es cierto, que los registros objetados no corresponden al período auditado, pero es una prueba que confirma la deficiencia establecida y que la deficiencia es consecuente para el siguiente período. De la tarjeta de responsabilidad No. 000689, indica que fue cancelada por la Comisión del Inventario de Bienes Muebles, pero no se señala en qué fecha fue cancelada o si fue sustituida, o bien, el fin que tuvieron esos activos, puesto que los cargos en los cuales no consignaban la firma del responsable, fueron realizados en los meses de mayo, junio y julio de 2011; además, no presentaba algún sello que la identificara como cancelada. En lo que compete a la tarjeta de responsabilidad No. 000694, la que contenía registros de cargos de activos del mes de mayo de 2011, también, sin firma del responsable, de la cual indica desconocer la razón del porque no fue firmada, pone de manifiesto el deficiente control señalado. En cuanto al margen de error que plantea como argumento de defensa, el Normativo No. 51 para el Control de Activos Fijos, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, no contempla ninguna excepción que respalde la omisión del requisito objetado. El Encargado de Activos Fijos Purulhá, al indicar que se cumplió con lo indicado en la recomendación de este hallazgo, ratifica la deficiencia establecida. El Encargado de Activos Fijos Planta Hidroeléctrica Aguacapa, señala que la comisión de depuración cerró las tarjetas de responsabilidad, pero esto aconteció el 09/03/2011 y los registros se realizaron en febrero 2011, lo que ratifica el incumplimiento de firmas establecido. El Encargado de Activos Fijos Chiquimula, indica que a finales del año 2009, la Comisión de Depuración e Inventario, entregó resultados de su trabajo en las tarjetas de responsabilidad y le devolvieron las Tarjetas de Responsabilidad operadas pero sin firmas de los responsables de los



activos; sin embargo, en las tarjetas objetadas, aparecen registros realizados en los años del 2008 al 2012 en los cuales no se consigna la firma de varios responsables, sin que exista justificación alguna al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS CHIQUIMULA | EDVIN ROLANDO PESQUERA RODAS | 3,000.00 |
| ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY | JORGE (S.O.N.) RAMIREZ GUEVARA | 3,000.00 |
| ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS PURULHA | MARLON GUSTAVO GABRIEL RAMAZZINI | 3,000.00 |
| ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS PLANTA HIDROELECTRICA AGUACAPA | NELSON ESTUARDO PEDROZA VILLANUEVA | 3,000.00 |
| Total | | Q. 12,000.00 |

Hallazgo No. 7

Depreciaciones no razonables en el ejercicio

Condición

Al proceder a la revisión de los porcentajes de depreciación aplicables a la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, del Balance General, se comprobó que no aplican los porcentajes de depreciación y amortización aprobados según Resolución número 002-2008, de fecha 10 de marzo de 2008, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según solicitud del INDE en oficio No. O-834-00-029-2007 de fecha 16 de marzo de 2007, por ejemplo: a) Equipo de cómputo se aplica un 29.33% siendo el aprobado de 25%. b) Edificios e instalaciones se aplica el 1.8% siendo el aprobado de 5%.

Criterio

La Resolución número 002-2008 de fecha 10 de marzo de 2008, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece en el Artículo 1. Aprobar los porcentajes de depreciación y amortización anual de los activos fijos e intangibles, respectivamente del Instituto Nacional de Electrificación, de la manera siguiente, ejemplo: a) Edificios e Instalaciones 5%; i) Equipo de cómputo 25%, entre otros.; y Artículo 2. El método de depreciación y amortización es el de línea recta.

Causa

El Gerente Financiero Interino y el Jefe División de Contabilidad, no aplican los porcentajes de depreciación y amortización, aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.



Efecto

Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) no presentan información razonable en las cuentas contables 2271, Depreciaciones acumuladas y 6113, Depreciación y amortización.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero Interino y al Jefe División de Contabilidad, a efecto de aplicar los porcentajes de depreciación y amortización de conformidad con la Resolución vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Financiero Interino, manifiesta:

“De conformidad con lo establecido Artículo 1 del Decreto 64-94 Ley Orgánica del INDE que dice: “El Instituto Nacional de Electrificación, es una entidad estatal autónoma y autofinanciable, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia.”

En tal sentido le manifiesto que EL INDE no se adhirió a la resolución No. 002-2008 diez de marzo 2008 debido a que los porcentajes de depreciación que figuran en la resolución de dicho Ministerio no coincidían con los utilizados en ese entonces por El Instituto y las modificaciones a dichos porcentajes implicaban al INDE una erogación de gastos por la reparametrización del Sistema SAP, sistema que administra la totalidad de los activos fijos. Es de hacer mención que los porcentajes aplicados en el INDE está basado en lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente debe considerarse que los activos del INDE tienen características muy especiales, por no ser una entidad común dentro de las entidades del Estado de Guatemala, ya que el giro normal de sus actividades esta la producción y transporte de energía eléctrica y subsistiendo en un mercado de oferta y demanda, es que se hace necesario, aplicar porcentajes de depreciación que le permitan competir en el sector eléctrico.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Gerente Financiero Interino, en virtud que los porcentajes que establece la Resolución Número 002-2008, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, del Ministerio de Finanzas Pública, son producto de la solicitud presentada por el propio Instituto Nacional de Electrificación, por medio del oficio No. O-834-00-029-2007 del 16 de marzo de 2007, por lo que no es concebible que en la resolución de dicho Ministerio no coincidían con los utilizados en ese entonces por el Instituto, cuando el mismo había requerido su aprobación.



El Jefe División de Contabilidad, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni se pronunció al respecto, no obstante que fue notificado oportunamente, por lo que también se le confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 10,000.00 |
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |

Hallazgo No. 8

Falta de liquidación de fondos rotativos

Condición

Se estableció según el CUR No. 3523 de fecha 10 de octubre de 2012, con cargo a la cuenta 1134, Fondos en Avance por la cantidad de Q297,394.58, fue creado el Fondo Fijo de la Unidad de Servicios Administrativos, el cual al 31 de diciembre de 2012 no fue liquidado, realizando la reclasificación según el CUR No. 5089, de fecha 14 de febrero de 2013, por la cantidad de Q297,394.58, con cargo a la cuenta 2116, Otras Cuentas a Pagar.

Criterio

El Normativo No. 60 para la asignación, autorización y utilización de Fondos Fijos (Caja Chica) del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 23, establece: "Los fondos fijos y los fondos fijos especiales, deben ser liquidados totalmente en el mes de diciembre de cada año en la fecha límite que establezca la Gerencia Financiera..."

Causa

El Jefe Departamento de Contabilidad General y el Jefe División de Contabilidad, efectuaron reclasificación de la cuenta 1134, Fondos en Avance obviando la normativa que regula la liquidación de los fondos fijos.

Efecto

La reclasificación afecta la cuenta del balance general 2116 Otras Cuentas a Pagar, por la cantidad de Q297,394.58, realizado únicamente por medio de providencia No. DF-P830-135-2013.



Recomendación

El Gerente Financiero Interino, debe girar instrucciones al Jefe Departamento de Contabilidad General y el Jefe División de Contabilidad, a efecto de que se cumpla con los plazos establecidos para la liquidación definitiva de los fondos fijos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-834-02-010-2013, sin fecha, el Jefe Departamento de Contabilidad General, manifiesta: “El Departamento de Contabilidad General en el balance preliminar al 31 de diciembre 2012, detecta que figuraba el saldo de Q 297,394.58, en la cuenta 1134, Fondos en Avance, por lo que se le remite al Licenciado José Manuel Pérez Alfaro, Jefe División Financiera Ente Corporativo, el oficio No. 834-02-07-2013 de fecha 4 de febrero 2013, en donde se le indica la inconsistencia y se le solicita hacer el ajuste contable, derivado del CUR 3523 de fecha 10 de octubre 2012, aprobado por GEJUAREZC, CUR, que no tenía relación con la creación de fondo fijo de la Unidad de Servicios Administrativos, pues este fondo, fue liquidado el 28 de diciembre 2012, según el oficio O-740-396-2012, de fecha 28 de diciembre 2012, cheque No. 00002454 de Banco Rural por Q, 50,000.00 y el depósito de Banco Rural No. 89140503 de fecha 28 de diciembre 2012, por Q 50,000.00 (adjunto copia), a solicitud del oficio No. DF-P-135-2013, de la División Financiera de fecha 14 de febrero 2013, se efectúa la reclasificación para dejar como corresponde en el periodo fiscal 2012, la cuenta 1134, Fondos en Avance y la cuenta No, 2116, Otras Cuenta por Liquidar, cuentas que se pueden verificar en balance final 2012.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Jefe Departamento de Contabilidad General, porque el Normativo No. 60, establece que los Fondos Fijos deben ser liquidados en su totalidad en el mes de diciembre, de igual forma se hace notar que las gestiones para la regularización de la cuenta 1134, Fondos en Avance y el envío de notas entre las unidades administrativas, se efectuó, posteriormente a la intervención de la Comisión de Auditoría. Así como la información de liquidación por Q.50,000.00 que se acompaña, corresponde a un fondo distinto al sujeto al hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Jefe División de Contabilidad, debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos, ni presentó documentación de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 7, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|------------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD | JOAQUIN (S.O.N.) CALDERON CASTILLO | 10,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL | GERMAN RENE PEREZ PORRAS | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |



Hallazgo No. 9

Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Se estableció que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, se evidencia deficiente programación y ejecución presupuestaria en los programas y renglones entre los que se pueden mencionar:

Programa 01, Actividades Centrales, Renglón 171, Mantenimiento y Reparación de Edificios, con un presupuesto asignado de Q22,742,700.00, con disminuciones presupuestarias por (Q7,686,500.00), con un presupuesto vigente de Q15,056,200.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q478,688.37, que representa el 3.18% del presupuesto vigente.

Renglón 329, Otras Maquinarias y Equipos, con un presupuesto asignado de Q9,391,400.00, con una modificación presupuestaria por Q1,380,300.00, con un presupuesto vigente de Q10,771,700.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q288,570.85, que representa el 2.68% del presupuesto vigente.

Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, Renglón 189, Otros Estudios y/o Servicios, con un presupuesto asignado de Q13,769,000.00, con disminuciones presupuestarias por (Q2,430,492.00), con un presupuesto vigente de Q11,338,508.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q2,269,721.07, que representa el 20.02% del presupuesto vigente.

Renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, con un presupuesto asignado de Q83,386,000.00, con disminuciones presupuestarias por (Q4,038,227.00), con un presupuesto vigente de Q79,347,773.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto vigente.

Renglón 329, Otras Máquinas y Equipos, con un presupuesto asignado de Q31,746,151.00, con una modificación presupuestaria de Q5,293,174.00, con un presupuesto vigente de Q37,039,325.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto vigente.

Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica, Renglón 325, Equipo de Transporte, con un presupuesto asignado de Q900,000.00, con una modificación presupuestaria de Q1,800,000.00, con un presupuesto vigente de Q2,700,000.00, el cual no se ejecutó.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.

El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, además, formulará el presupuesto multianual.”

Causa

El Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Gerente Financiero Interino y Jefe División de Presupuesto, no realizaron una adecuada programación presupuestaria en función de las necesidades de sus unidades.

Efecto

Riesgo en el cumplimiento de los objetivos por la baja ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Gerente Financiero Interino y Jefe División de Presupuesto, para que conjuntamente cumplan con estructurar el presupuesto de cada ejercicio fiscal acorde a las necesidades reales del INDE.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 02 de mayo de 2013, el Ingeniero Erwin Rolando Barrios Torres, Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: “En el año 2012, se asignó la cantidad de Q13,769,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de



Q1,940,508.00 y una disminución de Q4,371,000.00, quedando un presupuesto modificado de Q11,338,508.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q2,269,721.07, que representa el 20.02% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por el suscrito y un equipo de profesionales, todos jefes de planta y unidades centralizadas, para dar cuerpo monetario a la planificación estratégica y Plan Operativo Anual. El encaje exacto entre plan y presupuesto permitiría que todo centavo ejecutado aseguraba el cumplimiento de un objetivo de mediano o largo plazo. No obstante la llegada de una nueva administración implicó decisiones bien intencionadas quizás pero que rompieron con la armonía entre presupuesto y plan llevando la ejecución por empantanamientos consecuencia de la improvisación y el replanteo. En los anexos se ilustra cómo se fueron frustrando las inversiones y los gastos que se agruparon en los últimos meses del año.

Listo a continuación algunas de las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado por el suscrito y su equipo en junio del año 2011, más la ejecución no les correspondió. Se observa el típico comportamiento de un año de inicios de gobierno, la administración entrante tiene dudas de dar continuidad a lo que dejaron sus antecesores y pasan tres meses sin comenzar, luego deciden hacer cambios sin respetar la planificación de largo plazo e inician la ejecución después del primer semestre, consecuencia; baja ejecución y rezago en la Institución. Como prueba de la capacidad de ejecución alcanzada en mi



gestión refiero el anexo 36 que contiene la entrega de los términos de referencia de obra civil para el año 2012 que fueron agrupados y entregados el 30 de noviembre de 2011.

Renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, con un presupuesto asignado de Q83,386,000.00 con disminución presupuestaria por (Q4,038,227.00), con un presupuesto vigente de Q79,347,773.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto vigente.

Comentario

En el año 2012, se asignó la cantidad de Q83,386,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q2,644,188.00 y una disminución de Q6,682,415.00, quedando un presupuesto modificado de Q79,347,773.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 20.02% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por el suscrito y un equipo de profesionales, todos jefes de planta y unidades centralizadas, para dar cuerpo monetario a la planificación estratégica y Plan Operativo Anual. El encaje exacto entre plan y presupuesto permitiría que todo centavo ejecutado aseguraba el cumplimiento de un objetivo de mediano o largo plazo. No obstante la llegada de una nueva administración implicó decisiones bien intencionadas quizás pero que rompieron con la armonía entre presupuesto y plan llevando la ejecución por empantanamientos consecuencia de la improvisación y el replanteo. En los anexos se ilustra cómo se fueron frustrando las inversiones y los gastos que se agruparon en los últimos meses del año.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la Contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.



Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado por el suscrito y su equipo en junio del año 2011, más la ejecución no les correspondió. Se observa el típico comportamiento de un año de inicios de gobierno, la administración entrante tiene dudas de dar continuidad a lo que dejaron sus antecesores y pasan tres meses sin comenzar, luego deciden hacer cambios sin respetar la planificación de largo plazo e inician la ejecución después del primer semestre, consecuencia; baja ejecución y rezago en la Institución.

Renglón 329, Otras Maquinarias y Equipos, con un presupuesto asignado de Q31,746,151.00 con una modificación presupuestaria por Q5,293,174.00, con un presupuesto vigente de Q37,039,325.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto vigente.

Comentario

En el año 2012, se asignó la cantidad de Q31,746,151.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q5,808,977.00 y una disminución de Q515,803.00, quedando un presupuesto modificado de Q37,039,325.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q2,269,721.07, que representa el 20.02% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por el suscrito y un equipo de profesionales, todos jefes de planta y unidades centralizadas, para dar cuerpo monetario a la planificación estratégica y Plan Operativo Anual. El encaje exacto entre plan y presupuesto permitiría que todo centavo ejecutado aseguraba el cumplimiento de un objetivo de mediano o largo plazo. No obstante la llegada de una nueva administración implicó decisiones bien intencionadas quizás pero que rompieron con la armonía entre presupuesto y plan llevando la ejecución por empantanamientos consecuencia de la improvisación y el replanteo. En los anexos se ilustra cómo se fueron frustrando las inversiones y los gastos que se agruparon en los últimos meses del año.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.



Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prorroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado por el suscrito y su equipo en junio del año 2011, más la ejecución no les correspondió. Se observa el típico comportamiento de un año de inicios de gobierno, la administración entrante tiene dudas de dar continuidad a lo que dejaron sus antecesores y pasan tres meses sin comenzar, luego deciden hacer cambios sin respetar la planificación de largo plazo e inician la ejecución después del primer semestre, consecuencia; baja ejecución y rezago en la Institución.”

En oficio No. O-1000-165-2013, de fecha 3 de mayo de 2013, el Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica Interino, manifiesta: “En el año 2012, se asigno la cantidad de Q13,769,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q1,940,508.00 y una disminución de Q4,371,000.00, quedando un presupuesto modificado de Q11,338,508.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q2,269,721.07, que representa el 20.02% del presupuesto.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prorroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro



serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE.

Ahorros por ofertas más bajas que lo presupuestado.

Ahorro por trabajos realizados por el personal del INDE.

Renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, con un presupuesto asignado de Q83,386,000.00 con disminución presupuestaria por (Q4,038,227.00), con un presupuesto vigente de Q79,347,773.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto vigente.

Comentario

En el año 2012, se asignó la cantidad de Q83,386,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q2,644,188.00 y una disminución de Q6,682,415.00, quedando un presupuesto modificado de Q79,347,773.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin



embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE.

Ahorros por ofertas más bajas que lo presupuestado.

Ahorro por trabajos realizados por el personal del INDE.

Renglón 329, Otras Maquinarias y Equipos, con un presupuesto asignado de Q31,746,151.00 con una modificación presupuestaria por Q5,293,174.00, con un presupuesto vigente de Q37,039,325.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q.7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto vigente.

Comentario

En el año 2012, se asignó la cantidad de Q31,746,151.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q5,808,977.00 y una disminución de Q515,803.00, quedando un presupuesto modificado de Q37,039,325.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la Contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE.

Ahorros por ofertas más bajas que lo presupuestado.

Ahorro por trabajos realizados por el personal del INDE.”



En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Carlos Humberto Guancin González, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: “El presupuesto correspondiente al año 2012 fue formulado en base a la planificación aprobada por las autoridades del INDE que ocupaban los puestos de dirección durante el año 2011. Debe tomarse en cuenta que su formulación se realizó en base a dicha planificación por parte de las distintas UNIDADES EJECUTORAS que funcionan en la Empresa de Generación, que el mismo se estructura en el primer semestre del año anterior a su vigencia y es aprobado por el Consejo Directivo de la Institución a más tardar el 31 de Agosto de cada año, de tal manera que el mismo resulta en una estimación que está sujeta a reprogramaciones para adecuarla a las necesidades de cada momento. Como ha de ser de su conocimiento en el año 2012 en el INDE hubo cambio de autoridades superiores y fueron estas quienes decidieron con sus decisiones de aprobación de las inversiones, quienes al final determinaron los niveles de ejecución. Durante la ejecución del presupuesto éste servidor ya no prestaba sus servicios en el INDE. También es necesario recordar que para ejecutar las asignaciones presupuestarias contenidas en los renglones de gasto señalados de baja ejecución, es necesario obtener aprobaciones de la Gerencia General o del Consejo Directivo.

LA FUNCIÓN DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ES UNICAMENTE CONSOLIDAR LOS DISTINTOS ANTEPROYECTOS QUE PRESENTAN LAS UNIDADES EJECUTORAS, SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA Y LUEGO DE APROBADO PRESENTARLO A LA GERENCIA FINANCIERA. CADA UNIDAD EJECUTORA ES RESPONSABLE DEL MANEJO DE SU PRESUPUESTO PARA LO CUAL MENSUALMENTE SE LES REMITE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON LO CUAL PUEDEN SOLICITAR LOS CAMBIOS QUE SE AJUSTEN AL DESARROLLO DEL PLAN”

En oficio No. O-1030-P-12-2013, de fecha 02 de mayo de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: “En el año 2012, se asignó la cantidad de Q13,769,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q1,940,508.00 y una disminución de Q4,371,000.00, quedando un presupuesto modificado de Q11,338,508.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q2,269,721.07, que representa el 20.02% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores, cabe



indicar que el suscrito tomo posesión del cargo de jefe de la División Administrativa Financiera en abril del año 2012 según acuerdo No. 80-2012-RS de Gerencias General, fecha a partir de la cual se reorientaron algunas metas y objetivos de acuerdo con las nuevas políticas de las actuales autoridades.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prorroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE.

Economías por ofertas menores a lo programado.

Economías en servicios y suministros que no fueron adquiridos a contratistas, debido a que se realizaron con personal de INDE.

Renglón 321, Maquinaria y Equipo de Producción, con un presupuesto asignado de Q83,386,000.00 con disminución presupuestaria por (Q4,038,227.00), con un presupuesto vigente de Q79,347,773.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto vigente.

Comentario de la EGEE

En el año 2012, se asigno la cantidad de Q83,386,000.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de



Q2,644,188.00 y una disminución de Q6,682,415.00, quedando un presupuesto modificado de Q79,347,773.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q7,548,789.14, que representa el 9.51% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores, cabe indicar que el suscrito tomo posesión del cargo de jefe de la División Administrativa Financiera en abril del año 2012 según acuerdo No. 80-2012-RS de Gerencias General, fecha a partir de la cual se reorientaron algunas metas y objetivos de acuerdo con las nuevas políticas de las actuales autoridades.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la Contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE.

Renglón 329, Otras Maquinarias y Equipos, con un presupuesto asignado de Q31,746,151.00 con una modificación presupuestaria por Q5,293,174.00, con un presupuesto vigente de Q37,039,325.00 habiendo ejecutado la cantidad de Q7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto vigente.

Comentario de la EGEE



En el año 2012, se asignó la cantidad de Q31,746,151.00 teniendo modificación a la asignación original por transferencias presupuestarias con un incremento de Q5,808,977.00 y una disminución de Q515,803.00, quedando un presupuesto modificado de Q37,039,325.00, habiendo ejecutado al final del periodo la cantidad de Q7,954,568.09, que representa el 21.48% del presupuesto.

El motivo en la baja ejecución en este renglón de gasto obedece a lo siguiente:

El presupuesto para el año 2012 de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores, cabe indicar que el suscrito tomó posesión del cargo de jefe de la División Administrativa Financiera en abril del año 2012 según acuerdo No. 80-2012-RS de Gerencias General, fecha a partir de la cual se reorientaron algunas metas y objetivos de acuerdo con las nuevas políticas de las actuales autoridades.

A continuación se describen las principales causas de la baja Ejecución del periodo analizado por la Contraloría de Cuentas:

Eventos de Invitación a Ofertar y cotización que se declararon desiertos por la Junta Calificadora al no haber oferentes.

Eventos en los que se presentaron ofertas por los oferentes con valores mayores a lo programado por la Empresa de Generación.

Eventos de Invitación a Ofertar y cotizar que no se adjudicaron por no cumplir aspectos técnicos y legales.

Cartas de Crédito Canceladas por el Banco Corresponsal.

Cartas de crédito abiertas en el año 2012, que por el tiempo de entrega de suministros serán liquidadas en años posteriores.

Cartas de Crédito en las que se solicitó prórroga para el tiempo de vencimiento por atraso en la entrega del suministro.

Órdenes de compra y pago locales que por el tiempo de entrega del suministro serán liquidadas en año posterior.

El Presupuesto de ingresos y Egresos de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron dentro de su presupuesto la adquisición de Servicios, suministros y equipos como se autorizaron para el año 2012. Sin embargo las autoridades actuales dentro de sus políticas de Ejecución presupuestaria consideraron que no era factible llevar a cabo gastos programados anteriormente por ir en detrimento del patrimonio del INDE."

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Ingeniero José Carlos Farfán Colindres, Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, manifiesta: "En el documento se analiza que corresponde a la Empresa de Transporte y Control el hallazgo sobre la no ejecución del renglón 325 Equipo de Transporte, al respecto se informa que durante el año 2012 se dio el cambio de



administración superior del INDE, y según se comprende, por asuntos ligados a la austeridad, las nuevas autoridades tomaron decisiones que impactaron la ejecución presupuestaria de ese año. La compra de equipo de transporte siempre ha estado bajo coordinación institucional, es decir que ninguna Gerencia puede iniciar los procesos de compra de vehículos, ya que toda estas adquisiciones se centralizan en la Gerencia Corporativa por medio de su Departamento de Transporte, ambas unidades ejecutoras fuera del ámbito a cargo de la Gerencia de Transporte y Control.

Con respecto a la Modificación Presupuestaria para aumentar Q1,800,000 al renglón 325 se aclara lo siguiente:

Se realizó a solicitud del Jefe del Sistema Oriental de ETCEE en Oficio O-DO-016-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, por tal razón se incluyó dentro de la Transferencia Presupuestaria 02-2012 la cantidad de Q1,800,000 para la compra de 3 camiones la cual fue solicitada a la Gerencia Financiera con oficio No. O-553-054-2012 de fecha 12 de marzo de 2012.

Derivado de lo anterior se inició la gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076 para la compra de camiones del Sistema Oriental, los cuales fueron enviados para su trámite según requerimiento del Sistema Oriental con Oficio O-DO-060-2012 de fecha 23 de mayo de 2012, sin embargo los mismos no fueron aprobados antes de la entrada en vigencia de las Modificaciones realizadas al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, publicadas el 20 de agosto de 2012.

Derivado de las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior se debió iniciar nuevamente el proceso de gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076, los cuales fueron enviados a la Autoridad Correspondiente para su aprobación con oficio No. O-553-0291-2012 de fecha 17 de Octubre de 2012, para adecuarlos a un nuevo formato propuesto para los TDR de la Institución. Por esta razón ya no era posible publicarlos, adjudicarlos, elaborar el contrato y que entregaran el suministro antes del cierre presupuestario del año 2012. Todo esto último realizado ya cuando el suscrito se había retirado del INDE.

Por lo anterior las disposiciones anteriores de ya no ejecutar la compra de vehículos correspondió a decisiones superiores. Todos estos actos pueden ser comprobados ampliamente a lo interno del INDE.”

En oficio No. OECO-O-540-03-2013, de fecha 3 de mayo de 2013, el Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, manifiesta:

“DESCARGOS



Los 4 Pick-ups (Q900,000) que estaban programados en el presupuesto inicial aprobado para el 2012, no se adquirieron por disposición de las Nuevas Autoridades del INDE, indicadas verbalmente, mientras se efectuaba un Reordenamiento de la Flota de Vehículos Institucional.

Con respecto a la Modificación Presupuestaria para aumentar Q1,800,000 al renglón 325, esta se realizó a solicitud del Jefe del Sistema Oriental de ETCEE en Oficio O-DO-016-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, por tal razón se incluyó dentro de la Transferencia Presupuestaria 02-2012 la cantidad de Q1,800,000 para la compra de 3 camiones la cual fue solicitada a la Gerencia Financiera con oficio No. O-553-054-2012 de fecha 12 de marzo de 2012.

Derivado de lo anterior se inició la gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076 para la compra de camiones del Sistema Oriental, los cuales fueron enviados para su trámite según requerimiento del Sistema Oriental con Oficio O-DO-060-2012 de fecha 23 de mayo de 2012, sin embargo los mismos no fueron aprobados antes de la entrada en vigencia de las Modificaciones realizadas al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, publicadas el 20 de agosto de 2012.

Derivado de las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior se debió iniciar nuevamente el proceso de gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076, los cuales fueron enviados a la Autoridad Correspondiente para su aprobación con oficio No. O-553-0291-2012 de fecha 17 de Octubre de 2012. Estos Términos de Referencia no fueron aprobados y fueron devueltos el 23 de Octubre del 2012, para adecuarlos a un nuevo formato propuesto para los TDR de la Institución. Por esta razón ya no era posible publicarlos, adjudicarlos, elaborar el contrato y que entregaran el suministro antes del cierre presupuestario del año 2012.

Considero importante mencionar que en el año 2012 hubo cambio de autoridades en el INDE, por lo que con razón justificada, previo a autorizar los eventos de licitación, las nuevas autoridades debían de asegurarse que lo programado estuviera acorde al nuevo plan de trabajo. Por otro lado también es importante indicar que asumí el cargo Gerente Interino de 1 de agosto de 2012, cuando ya estaba aprobado el Presupuesto 2012 y solicitada la Transferencia Presupuestaria 2-2012.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Como se puede observar en lo indicado anteriormente, la compra de los vehículos y los camiones programados en el presupuesto del 2012, no se compraron debido a que se debió cumplir con las directrices emanadas por las Autoridades Superiores y no por falta de gestión de la Empresa de Transporte y Control de



Energía Eléctrica del INDE, por lo tanto solicito que sea desvanecido el hallazgo No. 10 Deficiencia en la Programación y Ejecución Presupuestaria.”

En oficio No. O550-028-2013-DAG, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, manifiesta:

“DESCARGOS

Los 4 Pick-ups (Q900,000) que estaban programados en el presupuesto inicial aprobado para el 2012, no se adquirieron por disposición de las Nuevas Autoridades del INDE, indicadas verbalmente, mientras se efectuaba un Reordenamiento de la Flota de Vehículos Institucional.

Con respecto a la Modificación Presupuestaria para aumentar Q1,800,000 al renglón 325, esta se realizó a solicitud del Jefe del Sistema Oriental de ETCEE en Oficio O-DO-016-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, por tal razón se incluyó dentro de la Transferencia Presupuestaria 02-2012 la cantidad de Q1,800,000 para la compra de 3 camiones la cual fue solicitada a la Gerencia Financiera con oficio No. O-553-054-2012 de fecha 12 de marzo de 2012.

Derivado de lo anterior se inició la gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076 para la compra de camiones del Sistema Oriental, los cuales fueron enviados para su trámite según requerimiento del Sistema Oriental con Oficio O-DO-060-2012 de fecha 23 de mayo de 2012, sin embargo los mismos no fueron aprobados antes de la entrada en vigencia de las Modificaciones realizadas al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, publicadas el 20 de agosto de 2012.

Derivado de las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior se debió iniciar nuevamente el proceso de gestión de los Términos de Referencia ETCE/B07-2012-0076, los cuales fueron enviados a la Autoridad Correspondiente para su aprobación con oficio No. O-553-0291-2012 de fecha 17 de Octubre de 2012. Estos Términos de Referencia no fueron aprobados y fueron devueltos el 23 de Octubre del 2012, para adecuarlos a un nuevo formato propuesto para los TDR de la Institución. Por esta razón ya no era posible publicarlos, adjudicarlos, elaborar el contrato y que entregaran el suministro antes del cierre presupuestario del año 2012.

Considero importante mencionar que en el año 2012 hubo cambio de autoridades en el INDE, por lo que con razón justificada, previo a autorizar los eventos de licitación, las nuevas autoridades debían de asegurarse que lo programado estuviera acorde al nuevo plan de trabajo. Por otro lado también es importante indicar que asumí el cargo de Jefe de la División Administrativa Financiera el 10



de abril de 2012, cuando ya estaba aprobado el Presupuesto 2012 y solicitada la Transferencia Presupuestaria 2-2012.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Como se puede observar en lo indicado anteriormente, la compra de los vehículos y los camiones programados en el presupuesto del 2012, no se compraron debido a que se debió cumplir con las directrices emanadas por las Autoridades Superiores y no por falta de gestión de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por lo tanto solicito que sea desvanecido el hallazgo No. 10 Deficiencia en la Programación y Ejecución Presupuestaria.”

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Financiero Interino, manifiesta: “Como parte de las justificaciones, es conveniente indicar que la División de Presupuesto y Gerencia Financiera, únicamente coordinan y consolidan la formulación del Presupuesto anual del Instituto Nacional de Electrificación, el que se programa de conformidad con los recursos que las Empresas de Generación, Transporte y Control y Comercialización de Energía Eléctrica estiman como producto de las actividades propias del INDE, adicionalmente se incluye el Saldo de Caja, Intereses Percibidos de las cuentas propias y Financiamiento Externo.

Luego de haber considerado todas las fuentes de financiamiento, se estiman la totalidad de compromisos ineludibles, tales como: Masa Salarial, Programa de Seguros, Servicio de la Deuda Pública, Compra de Energía, Aporte Social, Pago a la Contraloría General de Cuentas por Fiscalización, Prestaciones Laborales entre otros.

El remanente entre los ingresos y los compromisos ineludibles, se distribuye entre cada uno de los Programas que conforman el INDE, tales como Actividades Centrales, Generación, Transporte, Comercialización, Electrificación Rural y Desarrollo de Proyectos de acuerdo a los requerimientos y disponibilidades para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que cada uno tiene asignados. Estas asignaciones son debidamente aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución a cada responsable de los programas, luego de las explicaciones y justificaciones correspondientes.

Lo indicado anteriormente se encuentra respaldado por el Artículo 20 del Reglamento de Presupuesto del INDE.

La programación del presupuesto del año 2012 se realizó conforme a las políticas institucionales, en el marco de la definición de techos presupuestarios por parte de los responsables de los Programas de Generación, Transporte y Comercialización de Energía Eléctrica, División Financiera y Ministerio de Finanzas Públicas en el



caso de Financiamiento Externo, techos que fueron asignados a requerimiento de las empresas y gerencias del INDE en base a sus necesidades planteadas para el 2012, las que a su vez las distribuyeron entre las diversas unidades ejecutoras a su cargo, aplicando las mismas, los renglones de gasto y montos que consideraron necesarios en el momento de la programación. Es decir, la distribución de los techos estuvo en función a las necesidades plantea por las empresas y gerencias de la Institución, de igual forma las modificaciones o ajustes presupuestarios fue a requerimiento de las unidades interesadas.

En congruencia con lo manifestado en el numeral 1. Inmediato anterior, la responsabilidad fundamental en materia de ejecución presupuestaria, corresponde a las autoridades de las empresas y gerencias institucionales, que tienen a su cargo el desarrollo de las funciones para prestar los servicios correspondientes a la misión del INDE, para cuyo efecto cada una cuenta dentro de su organización interna, con las unidades ejecutoras correspondientes.

No obstante que las empresas y gerencias tienen acceso al sistema SICOIN para visualizar el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto remite mensualmente el estado de ejecución presupuestaria, en la cual se visualiza el comportamiento de la misma. Con el propósito que puedan darle el seguimiento a sus programas de trabajo y ejecución de sus asignaciones presupuestarias.

En relación a la no ejecución del Renglón 171 del programa de Actividades Centrales, obedece a que se está llevando a cabo un estudio para readecuar espacios y reubicar a las unidades ejecutoras de forma que permitan agrupar por programa las instalaciones, ya que en la actualidad existe una mala distribución del espacio físico y todas las unidades han sido habilitadas de diferente manera y diseño, por lo que se llevará a cabo un proceso que permita uniformar las instalaciones del Edificio Central de la Institución.

En cuanto a la ejecución del Renglón 329 se hace de su conocimiento que las asignaciones programadas para la División de Informática fueron realizadas por el Jefe de la División de Informática anterior y se desconoce cuáles eran sus justificaciones en la solicitud de asignaciones, ya que el equipo con el que cuenta la División de Informática aún se encuentra en buenas condiciones.

Con relación a los otros rubros, Gerencia Financiera desconoce cuáles son los motivos de la baja ejecución, ya que es una gestión administrativa que le corresponde al Jefe de División Administrativa Financiera de la Gerencia de Servicios Corporativos, a la Jefe de la División de Servicios Administrativos, al Jefe de la División de Seguridad, a los Jefes de las Divisiones Administrativas Financieras de la ETCEE y EGEE, justificar su no ejecución.



Petición de la Administración a la Contraloría General de Cuentas:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita se deje sin efecto el citado hallazgo, en base a las justificaciones y argumentos que demuestran que la responsabilidad de la ejecución o no corresponde a los funcionarios y empleados indicados en los párrafos anteriores, Gerencia Financiera no tiene la potestad de realizar ejecuciones en otras unidades ejecutoras del INDE, adicionalmente se informa mensualmente los avances en la ejecución presupuestaria correspondiente."

En oficio No. O-820-231-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Jefe División de Presupuesto, manifiesta: "Al respecto, y desde el punto de vista de la División de Presupuesto a mi cargo, desarrollo mi respuesta de la forma siguiente:

Programa 01, Actividades Centrales, Renglón 171, Mantenimiento y reparación de edificios, la baja ejecución del renglón indicado obedece a las situaciones siguientes:

Para el año 2012 algunas gerencias que conforman el Programa de Actividades Centrales, programaron mantenimientos, reparaciones y remodelaciones a diversas oficinas que conforman las mismas, sin embargo se determinó realizar los análisis y estudios correspondientes para que los trabajos se hicieran de manera uniforme, para el programa de Actividades Centrales como para los demás programas que conforma el INDE. Dichos estudios no se han finalizado por lo cual no fue posible realizar en el año 2012.

Otra situación que incidió a la baja ejecución del renglón en mención es que desde el 2012 está en análisis reubicar la sede de algunos programas, situación que aún no se ha definido, por lo cual no se fue posible realizar algunas remodelaciones.

En cuanto a los demás renglones de gasto de los programas indicados se manifiesta lo siguiente:

La programación del presupuesto del año 2012 se realizó conforme a las políticas institucionales, en el marco de la definición de techos presupuestarios por parte de las Autoridades Superiores, techos que fueron asignados a requerimiento de las empresas y gerencias del INDE en base a sus necesidades planteadas para el 2012, las que a su vez las distribuyeron entre las diversas unidades ejecutoras a su cargo, aplicando las mismas los renglones de gasto y montos que consideraron necesarios en el momento de la programación. Es decir, la distribución de los techos estuvo en función a las necesidades planteadas por las empresas y gerencias de la Institución, de igual forma las modificaciones o ajustes presupuestarios fue a requerimiento de las unidades interesadas.



En congruencia con lo manifestado en el numeral 1. Inmediato anterior, esta Jefatura considera que la responsabilidad fundamental en materia de ejecución presupuestaria, corresponde a las autoridades de las empresas y gerencias institucionales, que tienen a su cargo el desarrollo de las funciones para prestar los servicios correspondientes a la misión del INDE, para cuyo efecto cada una cuenta dentro de su organización interna, con las unidades ejecutoras correspondientes.

No obstante que las empresas y gerencias tienen acceso al sistema SICOIN para visualizar el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia Financiera a través de la División de Presupuesto remite mensualmente el estado de ejecución presupuestaria a las empresas y gerencia, en la cual se visualiza el comportamiento de la misma.

Petición:

En función a lo indicado atentamente, se solicita dejar sin efecto el hallazgo en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, al Gerente Financiero Interino y al Jefe División de Presupuesto, debido a que lo presupuestado durante el año 2012 no se llevó a cabo y no se efectuaron reprogramaciones presupuestarias en función a las necesidades del INDE, esto provocó una baja ejecución presupuestaria durante el ejercicio fiscal, en los programas y renglones que se hacen mención en la condición de este hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------------|--------------------|
| JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO | ISAI (S.O.N.) LOPEZ ZEPEDA | 2,000.00 |
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 2,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO | 2,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA TRANSPORTE Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA | AUGUSTO ALEXANDER OVALLE LOPEZ | 2,000.00 |



| | | |
|---|----------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | CARLOS HUMBERTO GUANCIN GONZALEZ | 2,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | EFRAIN (S.O.N.) RODAS | 2,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES | 2,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | JOSE CARLOS FARFAN COLINDRES | 2,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | OSCAR EDUARDO CACEROS OXOM | 2,000.00 |
| Total | | Q. 18,000.00 |

Hallazgo No. 10

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

El Consejo Directivo aprobó el Plan Operativo Anual 2012, ajustado al presupuesto de ingresos y egresos, suscribiendo el acta número 16-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, en el punto tercero numeral uno; al proceder a la revisión del Plan Operativo Anual, se establecieron las siguientes deficiencias:

En el formulario DTP 2, descripción del programa, proyecto central o común en el programa 11, Generación de Energía Eléctrica, el valor programado es de Q555,023,695.00, sin embargo el valor total para la ejecución de las acciones asciende a Q620,555,695.00, la diferencia de Q65,532,000.00, están incluidos en el Programa 01, Actividades Centrales, específicamente en el Grupo 9, Asignaciones Globales.

En el formulario DTP 2, descripción del programa, proyecto central o común en el Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica, el valor programado es de Q329,856,607.00, sin embargo el valor total para la ejecución de las acciones es de Q436,670,848.00, la diferencia de Q106,814,241.00, están incluidos en el Programa de 01, Actividades Centrales, específicamente en el Grupo 9, Asignaciones Globales.

En el formulario DTP 2, descripción del programa, proyecto central o común, en el Programa 14, Electrificación Rural, el valor programado es Q17,174,544.00, sin embargo el valor total para la ejecución de las acciones es de Q26,774,544.00, la diferencia de Q9,600,000.00 están incluidos en el Programa 01, Actividades centrales, específicamente en el Grupo 9, Asignaciones Globales, lo que evidencia que estos programas no reflejan el valor total estimado para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los



presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.

El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, además, formulará el presupuesto multianual.”

Causa

El Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, el Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, el Gerente Electrificación Rural y Obras, el Jefe División Administrativa Financiera Gerencia de Electrificación Rural y Obras y el Jefe División de Presupuesto, no realizaron una adecuada programación presupuestaria en función de las necesidades de sus unidades.

Efecto

No se evidencia los objetivos y metas reales del Instituto en el Plan Operativo Anual a nivel de programas.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, al Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, al Gerente Electrificación Rural y Obras, al Jefe División Administrativa Financiera Gerencia de Electrificación Rural y Obras y al Jefe División de Presupuesto, para que la elaboración del Plan Operativo Anual sea congruente con lo presupuestado del INDE.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Ingeniero Erwin Rolando Barrios Torres, Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, manifiesta:

“La Empresa de Generación presentó con el oficio O-1041-P-49-2012..., a la Gerencia de Planificación su Plan Operativo Anual correspondiente al periodo 2012, en donde en el formulario DTP2 se asignó la cantidad de Q620,555,695.00,



la cual incluye el programa de inversión por un valor de Q65,532,000.00.

De la documentación presentada a la Gerencia de Planificación Estratégica, se realizó un análisis de calificación del gasto, concluyendo que los fondos de Inversión de EGEE por un monto de Q65,532,000.00 no se incluiría en el formulario DTP2 en tal sentido dicho formulario se actualizo con un valor de Q555,023,695.00.

La Gerencia de Planificación en oficio O-042-2012-GGE solicitó la aprobación al Honorable Consejo Directivo del Plan Operativo Anual 2012, del INDE ajustado al presupuesto de Ingresos y Egresos, en base al Acuerdo Gubernativo No.477-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, el que incluye el formulario DTP 2 que corresponde a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por la cantidad de Q555,023,695.00. En este formulario no se describe el monto de Q65,532,000.00 que corresponde a la Inversión de EGEE, esto porque la entrada del SICOIN implicó el cumplimiento de trámites en SEGEPLAN para la consecución de los distintos SNIP. Como alternativa para poder liberar estos recursos en cada SNIP conseguido se optó porque la Gerencia financiera los programara en el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva". Cabe indicar que se programaron a ese renglón de gasto en base a lo que estipula el manual de "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", que literalmente dice el subgrupo 99 "Comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución, durante el transcurso del ejercicio fiscal, en los grupos, subgrupos y renglones que se dispongan, de acuerdo con normas legales establecidas..."

Con la creación de la Nueva Gerencia de Desarrollo de Proyectos Energéticos, según Dictamen No. 03-2012 de la Gerencia de Planificación y Resolución y No. CD-R-073-2012 del Honorable Consejo Directivo en el mes de marzo 2012..., se instruyó a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por parte de la Gerencia General, el traslado proyectos de inversión por lo que es a esta nueva gerencia a quien compete explicar las causas de la no ejecución de estos recursos.

El Plan Operativo Anual de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del año 2012, fue elaborado por el suscrito y su equipo en junio del año 2011 pero por efectos de la transición administrativa no le toco su implementación."

En oficio No. O-100-165-2013, de fecha 3 de mayo de 2013, el Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica Interino, manifiesta:

"La Empresa de Generación presentó con el oficio O-1041-P-49-2012... a la Gerencia de Planificación su Plan Operativo Anual correspondiente al periodo 2012, en donde en el formulario DTP2 se asigno la cantidad de Q620,555,695.00,



la cual incluye el programa de inversión por un valor de Q65,532,000.00.

De la documentación presentada a la Gerencia de Planificación Estratégica, se realizó un análisis de calificación del gasto, concluyendo que los fondos de Inversión de EGEE por un monto de Q65,532,000.00 no se incluiría en el formulario DTP2 en tal sentido dicho formulario se actualizó con un valor de Q555,023,695.00.

La Gerencia de Planificación en oficio O-042-2012-GGE solicitó la aprobación al Honorable Consejo Directivo del Plan Operativo Anual 2012, del INDE ajustado al presupuesto de Ingresos y Egresos, en base al Acuerdo Gubernativo No.477-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, el que incluye el formulario DTP 2 que corresponde a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por la cantidad de Q555,023,695.00. En este formulario no se describe el monto de Q65,532,000.00 que corresponde a la Inversión de EGEE. Estos recursos fueron programados a la Gerencia financiera en el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva", a espera de que se cumpliera con lo solicitado por SEGEPLAN para la autorización de los códigos SNIP en los diferentes proyectos programados.

Cabe indicar que se programaron a ese renglón de gasto en base a lo que estipula el manual de "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", que literalmente dice el subgrupo 99 "Comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución, durante el transcurso del ejercicio fiscal, en los grupos, subgrupos y renglones que se dispongan, de acuerdo con normas legales establecidas...

La Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por instrucciones superiores efectuó el traslado proyectos de inversión a la nueva Gerencia de Desarrollo de Proyectos Energéticos, la cual fue creada según Dictamen No. 03-2012 de la Gerencia de Planificación y Resolución y No. CD-R-073-2012 del Honorable Consejo Directivo en el mes de marzo 2012...

El Plan Operativo Anual del año 2012, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron como parte de sus metas de Inversión los proyectos descritos anteriormente, Sin embargo las autoridades actuales dentro de su política consideraron que no era factible llevar a cabo estos proyectos por ir en detrimento del patrimonio del INDE."

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Carlos Humberto Guancin González, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: "En el INDE funciona la Gerencia de Gestión Estratégica que tienen dentro de sus funciones la formulación del Plan Operativo



Anual y desarrollar las gestiones de aprobación, así mismo es la Gerencia encargada de su actualización cuando las circunstancias así lo requieran. Debido a mi salida en el mes de marzo 2012 no tuve participación en el desarrollo de dicho plan.

La vacante de la DAF de la empresa de Generación de Energía Eléctrica EGEE fue ocupada por otro funcionario en quien recayó la responsabilidad de la ejecución del presupuesto y de solicitar las modificaciones al Plan Operativo Anual derivado de las necesidades que se presentaron en el transcurso del desarrollo de las actividades.

Como comprenderá, por la fecha de mi salida de la Institución no tengo acceso a documentos generados en el ejercicio 2012, por lo que desconozco las razones para la baja ejecución presupuestaria y del porque no se adaptó el plan operativo anual a las necesidades que se presentaron durante su ejecución lo que me limita presentar justificaciones documentales.

Agradeciendo se sirva tomar en cuenta que el presupuesto del INDE año 2012 se puso en ejecución a finales del mes de enero y mi renuncia tuvo efecto aproximadamente un mes después, no tuve participación en la ejecución del presupuesto 2012 y la facultad de solicitar modificaciones al plan operativo anual.

Por tal razón atentamente solicito se me exima de responsabilidad en las deficiencias reportadas por esa honorable Comisión de Auditoría. ”

En oficio No. O-1030-P-12-2013, de fecha 02 de mayo de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, manifiesta:

“La Empresa de Generación presentó con el oficio O-1041-P-49-2012..., a la Gerencia de Planificación su Plan Operativo Anual correspondiente al periodo 2012, en donde en el formulario DTP2 se asignó la cantidad de Q620,555,695.00, la cual incluye el programa de inversión por un valor de Q65,532,000.00

De la documentación presentada a la Gerencia de Planificación Estratégica, se realizó un análisis de calificación del gasto, concluyendo que los fondos de Inversión de EGEE por un monto de Q65,532,000.00 no se incluiría en el formulario DTP2 en tal sentido dicho formulario se actualizó con un valor de Q555,023,695.00.

La Gerencia de Planificación en oficio O-042-2012-GGE solicitó la aprobación al Honorable Consejo Directivo del Plan Operativo Anual 2012, del INDE ajustado al presupuesto de Ingresos y Egresos, en base al Acuerdo Gubernativo No.477-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, el que incluye el formulario DTP 2 que



corresponde a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por la cantidad de Q555,023,695.00. En este formulario no se describe el monto de Q65,532,000.00 que corresponde a la Inversión de EGEE. Estos recursos fueron programados a la Gerencia financiera en el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva", a espera de que se cumpliera con lo solicitado por SEGEPLAN para la autorización de los códigos SNIP en los diferentes proyectos programados.

Cabe indicar que se programaron a ese renglón de gasto en base a lo que estipula el manual de "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", que literalmente dice el subgrupo 99 "Comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución, durante el transcurso del ejercicio fiscal, en los grupos, subgrupos y renglones que se dispongan, de acuerdo con normas legales establecidas..."

La Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por instrucciones superiores efectuó el traslado proyectos de inversión a la nueva Gerencia de Desarrollo de Proyectos Energéticos, la cual fue creada según Dictamen No. 03-2012 de la Gerencia de Planificación y Resolución y No. CD-R-073-2012 del Honorable Consejo Directivo en el mes de marzo 2012...

El Plan Operativo Anual del año 2012, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, fue elaborado en junio del año 2011, por las autoridades anteriores quienes incluyeron como parte de sus metas de Inversión los proyectos descritos anteriormente, Sin embargo las autoridades actuales dentro de su política consideraron que no era factible llevar a cabo estos proyectos por ir en detrimento del patrimonio del INDE."

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, Ingeniero José Carlos Farfán Colindres, Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, manifiesta: "El Plan Operativo Anual es un documento institucional del INDE (y no individual por Gerencia) y fue presentado por la Gerencia de Planificación del INDE al Consejo Directivo, tal y como lo establece el hallazgo de Contraloría.

No es competencia de la Gerencia de Transporte y Control elaborar y presentar el Plan Operativo Anual del INDE al Consejo Directivo. La Gerencia referida (Planificación) es la responsable también del ingreso de todos los proyectos de inversión del INDE al SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA –SINIP del Gobierno Central coordinado por SEGEPLAN.

La Gerencia de Transporte y Control que tuve a mi cargo, únicamente proporciono información que permitió a la Gerencia indicada preparar dicho plan operativo institucional.

El hallazgo corresponde a una decisión superior institucional del INDE, en el



sentido de colocar todos los proyectos de inversión en el Grupo 9 de Asignaciones Globales dado que la Gerencia de Planificación no tenía la aprobación de los proyectos de inversión del SISTEMA NACIONAL DE INBERSION PUBLICA –SINIP. Esta situación se comprueba con el hecho de que las tres Gerencias que tenían proyectos de inversión en INDE, como son la de Generación, Transporte y Control, y Electrificación Rural tienen el mismo hallazgo ya que correspondió a una decisión superior institucional superior a ellas.

El presupuesto aprobado por el Acuerdo Gubernativo No. 477-2011 para la Empresa de Transporte y Control del INDE que tuve a mi cargo, fue el solicitado por el suscrito para la Operación y Mantenimiento de la red de transmisión del INDE para el año 2012 tal y como lo comprueba su hallazgo. Por lo que la Gerencia a mi cargo obtuvo por parte del Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala, la aprobación del presupuesto solicitado por el monto requerido de Q329,856,607.00”

En oficio No. OECO-O-540-03-2013, de fecha 3 de mayo 2013, el Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, manifiesta:

“DESCARGOS

A este respecto les informo que: si bien es cierto que el Presupuesto de Egresos asignado para la actividad de Transporte y Control en el año 2012, fue de Q329,856,607 en el Formulario DTP 2 del POA 2012 DE LA ETCEE, se consideró el objetivo operativo “ampliar la capacidad de transmisión” por lo que se estimó conveniente reflejar los Q106,814,241 con la salvedad que se indicó en el formulario DTP 2 que ese monto no se encuentra dentro del presupuesto de ETCEE, debido a que son Obras de Inversión, sin embargo por ser actividades que están relacionadas con el Programa de Transporte y Control se consideró incluirlas para su evaluación y seguimiento.

La suma de Q106,814,241 corresponde a las obras de inversión de la ETCEE, la cual por políticas institucionales al no estar registradas en el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-, aprobadas por SEGEPLAN y vinculadas con el Ministerio de Finanzas Publicas, se contemplan como créditos de reserva en el renglón de gasto 991, en el Presupuesto de Egresos de la Gerencia Financiera del INDE; para que posteriormente, en el momento que las Obras sean aprobadas y vinculadas al SIGES y SICOIN del Ministerio de Finanzas, se contemple una Transferencia Presupuestaria para trasladar los recursos al renglón 332 de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Como se puede observar en lo indicado anteriormente, la diferencia de



Q106,814,241 que están incluidos en el Programa 01, Actividades Centrales, específicamente en el Grupo 9, Asignaciones Globales, se debe a Políticas Institucionales y no a una mala planificación de ETCEE, por lo que solicito que sea desvanecido el hallazgo No. 11 Deficiente Elaboración del Plan Operativo Anual.”

En oficio No. O-550-028-2013-DAF, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, manifiesta:

“DESCARGOS

A este respecto les informo que: si bien es cierto que el Presupuesto de Egresos asignado para la actividad de Transporte y Control en el año 2012, fue de Q329,856,607 en el Formulario DTP 2 del POA 2012 DE LA ETCEE, se consideró el objetivo operativo “ampliar la capacidad de transmisión” por lo que se estimó conveniente reflejar los Q106,814,241 con la salvedad que se indicó en el formulario DTP 2 que ese monto no se encuentra dentro del presupuesto de ETCEE, debido a que son Obras de Inversión, sin embargo por ser actividades que están relacionadas con el Programa de Transporte y Control se consideró incluirlas para su evaluación y seguimiento.

La suma de Q106,814,241 corresponde a las obras de inversión de la ETCEE, la cual por políticas institucionales al no estar registradas en el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-, aprobadas por SEGEPLAN y vinculadas con el Ministerio de Finanzas Publicas, se contemplan como créditos de reserva en el renglón de gasto 991, en el Presupuesto de Egresos de la Gerencia Financiera del INDE; para que posteriormente, en el momento que las Obras sean aprobadas y vinculadas al SIGES y SICOIN del Ministerio de Finanzas, se contemple una Transferencia Presupuestaria para trasladar los recursos al renglón 332 de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Como se puede observar en lo indicado anteriormente, la diferencia de Q106,814,241 que están incluidos en el Programa 01, Actividades Centrales, específicamente en el Grupo 9, Asignaciones Globales, se debe a Políticas Institucionales y no a una mala planificación de ETCEE, por lo que solicito que sea desvanecido el hallazgo No. 11 Deficiente Elaboración del Plan Operativo Anual.”

En oficio No. GERO-O-401-04-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente de Electrificación Rural y Obras Interino, manifiesta:

“No estoy de acuerdo con el contenido del hallazgo número 11 Deficiencias elaboración del Plan Operativo Anual, presentado por la contraloría General de Cuentas por lo siguiente:



Por parte de la Gerencia General en fecha 6 de julio del año 2011 se solicitó preparar el Plan Operativo Anual 2012, con carácter urgente...

De acuerdo a Norma de Control Interno Gubernamental de esa Contraloría General de Cuentas, 4.3, interrelación Plan Operativo Anual-presupuesto, la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO- envió a la Asesora Técnica de Gerencia General y Coordinadora de la Unidad Ejecutora PEMER el presupuesto y su Plan Operativo Anual –POA-, congruente entre sí...

De acuerdo al Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y al Decreto Legislativo número 64-94 (Ley Orgánica del INDE) y sus reformas, se aprobó por parte del Consejo Directivo del INDE el presupuesto del año 2012...

En nota número O-820-509-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011..., fue recibido oficio de la Gerencia Financiera, en el cual, traslada el presupuesto aprobado 2012 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, por un monto aprobado de Q17,174,544.00, el cual ya no incluía los Q9,600,000.00, así también se recibe oficio circular número 004-2011-GGE de la Gerencia de Gestión Estratégica de fecha 21 de diciembre del mismo año y con visto bueno de la Gerencia General del INDE..., en los que solicitan se actualice el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Directivo.

Con fecha 28 de marzo de 2012, en oficio GERO-0-400-027-2012..., fue trasladado el Plan Operativo Anual 2012 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, habiendo hecho las modificaciones solicitadas e indicadas en inciso 4, donde se le incorporaron cambios finales; cabe indicar, que este Plan Operativo Anual se ajustó en base a los montos presupuestarios aprobados y enviados a esta gerencia el 25-01-2012...; en tal sentido, estos ya no incluían el valor de los Q 9,600,000.00, derivado, a que estos fueron ubicados por Gerencia Financiera en otros renglones presupuestarios, solicitud que no fue hecha por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; para efecto, la planificación realizada para el año 2012, fue correcta, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2.

Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo debe desvanecerse.”

En oficio No. AG-O-570-006-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Gerencia de Electrificación Rural y Obras, manifiesta: “ No estoy de acuerdo con el contenido del hallazgo número 11 Deficiencias elaboración del Plan Operativo Anual, presentado por la contraloría General de Cuentas por lo siguiente:



Por parte de la Gerencia General en fecha 6 de julio del año 2011 se solicitó preparar el Plan Operativo Anual 2012, con carácter urgente...

De acuerdo a Norma de Control Interno Gubernamental de esa Contraloría General de Cuentas, 4.3, interrelación Plan Operativo Anual-presupuesto, la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO- envió a la Asesora Técnica de Gerencia General y Coordinadora de la Unidad Ejecutora PEMER el presupuesto y su Plan Operativo Anual-, congruente entre sí...

De acuerdo al Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y al Decreto Legislativo número 64-94 (Ley Orgánica del INDE) y sus reformas, se aprobó por parte del Consejo Directivo del INDE el presupuesto del año 2012...

En nota número O-820-509-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011..., fue recibido oficio de la Gerencia Financiera, en el cual, traslada el presupuesto aprobado 2012 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, por un monto aprobado de Q17,174,544.00, el cual ya no incluía los Q9,600,000.0; así también se recibe oficio circular número 004-2011-GGE de la Gerencia de Gestión Estratégica de fecha 21 de diciembre del mismo año y con visto bueno de la Gerencia General del INDE..., en los que se solicitan se actualice el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Directivo.

Con fecha 28 de marzo de 2012, en oficio GERO-0-400-027-2012..., fue trasladado el Plan Operativo Anual 2012 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, habiendo hecho las modificaciones solicitadas e indicadas en inciso 4, donde se le incorporaron cambios finales; cabe indicar, que este Plan Operativo Anual se ajustó en base a los montos presupuestarios aprobados y enviados a esta gerencia el 25-01-2012 (copia adjunta); en tal sentido, estos ya no incluían el valor de los Q 9,600,000.00, derivado, a que estos fueron ubicados por Gerencia Financiera en otros renglones presupuestarios, solicitud que no fue hecha por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; para efecto, la planificación realizada para el año 2012, fue correcta, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2.

Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo debe desvanecerse.”

En oficio No. O-820-231-2013, de fecha 26 de abril de 2013, el Jefe División de Presupuesto, manifiesta: “Al respecto, y desde el punto de vista de la División de Presupuesto a mi cargo, desarrollo mi respuesta de la forma siguiente:

La elaboración del Plan Operativo Anual, fue una etapa previa a la programación del presupuesto de ingresos y egresos del año 2012, la elaboración del mismo es responsabilidad de las empresas y gerencias del INDE en base a sus necesidades



y programas en este caso para el 2012, siendo la Gerencia de Planificación Institucional la Encargada de consolidar y actualizar dicho Plan Operativo.

En efecto, los valores programados que figuran en el hallazgo corresponden al presupuesto de egresos de cada gerencia, sin embargo se desconoce la razón del porque las empresas y gerencias referidas en el hallazgo, en sus acciones especificaron montos que no figuraron en su presupuesto, en vista que los montos referidos se concentraron en el grupo 9 asignaciones globales del programa de Actividades Centrales.

Petición:

En función a lo indicado atentamente se solicita dejar sin efecto el hallazgo en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Jefe División Administrativa Financiera Empresa Generación de Energía Eléctrica, al Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, al Jefe División Administrativa Financiera Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, al Gerente Electrificación Rural y Obras, al Jefe División Administrativa Financiera Gerencia de Electrificación Rural y Obras y Jefe División de Presupuesto, debido a que el Plan Operativo Anual no fue elaborado de acuerdo a las necesidades reales de cada Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Electrificación, al registrar parte del presupuesto programado en el Grupo 9 Asignaciones Globales y durante el año 2012 no se realizó modificación al Plan Operativo Anual para solventar dicha deficiencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|----------------------------------|--------------------|
| JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO | ISAI (S.O.N.) LOPEZ ZEPEDA | 5,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO | 5,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA TRANSPORTE Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA | AUGUSTO ALEXANDER OVALLE LOPEZ | 5,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | CARLOS HUMBERTO GUANCIN GONZALEZ | 5,000.00 |
| GERENTE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS | CARLOS JOSE FIGUEROA VILLEDA | 5,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | EFFRAIN (S.O.N.) RODAS | 5,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES | 5,000.00 |



| | | |
|--|----------------------------------|---------------------|
| GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | JOSE CARLOS FARFAN COLINDRES | 5,000.00 |
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS | JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ | 5,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | OSCAR EDUARDO CACEROS OXOM | 5,000.00 |
| Total | | Q. 50,000.00 |

Hallazgo No. 11

Registros contables sin documentos de soporte

Condición

En el Balance General, al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta 1233, Tierras y Terrenos, se registraron terrenos sin contar con la escritura pública de compra-venta y/o las certificaciones que emite el Registro de la Propiedad, que garanticen y respalden que los mismos son propiedad del INDE, siendo los siguientes: Terreno para la subestación la Vega 2, por la cantidad de Q1,980,000.00; Predio cercado, por la cantidad de Q1,247,711.77; Terreno donado por la municipalidad de Livingston a la sub estación, por la cantidad de Q1,080,000.00; Caminos 81 kilómetros de caminos carreteras de acceso para comunicación, por la cantidad de Q20,086,434.57 y Fracción de terreno de 8,160.15 metros, hacienda San Ignacio, del departamento de San Marcos, por la cantidad de Q816,015.00, entre otros que hace un total de Q25,210,161.34, según oficio AJO-312-16-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, asimismo se determinó que las escrituras públicas de los terrenos a nombre del INDE, son resguardados por Asesoría Jurídica Corporativa y no en la Gerencia Financiera.

Criterio

El Normativo No. 51, Para el Control de Activos Fijos, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 23. Registro de Terrenos, establece: “La División de Contabilidad procederá a registrar los terrenos que adquiera el INDE, basándose en las Escrituras Públicas de Compra-Venta y las Certificaciones que emita el Registro de la Propiedad. Dichos documentos quedarán en calidad de resguardo en la Gerencia Financiera, para protección del patrimonio del Instituto.”

Causa

El Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., no ha realizado las gestiones necesarias para que los registros contables de las tierras y terrenos del Instituto, cuenten con la escritura pública que respalde la legítima propiedad de los mismos. Asimismo, el Gerente Financiero Interino y Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, no cumplen con las atribuciones que les son asignadas en la normativa interna.

Efecto

Que la cuenta 1233, Tierras y Terrenos, refleja un saldo de Q25,210,161.34 sin



documentación de soporte.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero Interino y Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, para que se cumpla con el resguardo de las Escrituras Públicas en la Gerencia Financiera y al Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., para que todo registro contable cuente con la documentación de soporte correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollon, Gerente Financiero Interino, manifiesta: “De acuerdo a lo indicado en la condición del presente hallazgo, es importante hacer la aclaración que los terrenos que adquirió el INDE a partir del año 2000, todos y cada uno de ellos se encuentra debidamente registrados y documentados entre los que incluyen por ejemplo: Terreno para la subestación la Vega 2 y fracción de terreno de 8,160.15 metros, Hacienda San Ignacio, del departamento de San Marcos, por la cantidad de Q816,015.00 y que forman parte del presente hallazgo...

Dentro del inventario del INDE, se encuentran registros por ese concepto, desde su creación, lo que no es responsabilidad del Gerente Financiero en el ejercicio 2012, ya que los mismos se vienen arrastrando por años.

No obstante que no es responsabilidad del suscrito el registro realizado, se han efectuado las gestiones administrativas necesarias ante Asesoría Jurídica, con el propósito de obtener los documentos que muestren que el INDE es propietario legal de los terrenos, con el propósito de depurar el saldo de la cuenta correspondiente, sin embargo, a la presente fecha no contamos con la respuesta a lo solicitado...

Es importante informar, que las solicitudes planteadas a la Asesoría Jurídica, tienen como propósito actualizar la información del inventario así como, que la Gerencia Financiera pueda contar con los documentos de propiedad, en resguardo como lo estipula el artículo 23 del Normativo No. 51 para el control de Activos Fijos del INDE y sus reformas.

Petición de la Administración a la Contraloría General de Cuentas:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita se deje sin efecto el citado hallazgo, en base a las pruebas presentadas y argumentos que amparan la responsabilidad del Departamento de Contabilidad de Bienes y Gerencia Financiera, ya que SI se han realizado gestiones ante Asesoría Jurídica, que le permita realizar los ajustes necesarios al Inventario del INDE.”



En oficio No. A.J.P.-310-109-2013, de fecha 3 de mayo de 2013, el Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, manifiesta:

“En relación a este criterio es importante tomar en cuenta lo siguiente:

Se hace notar que la División de Contabilidad, según tenemos entendido, opera sus registros contables de los bienes inmuebles con las correspondientes Órdenes de Compra y Pago, probablemente porque a esa División tampoco le hacen entrega de mayor información las Gerencias o Unidades responsables de la adquisición de los bienes. Ante tal circunstancia esta Asesoría Jurídica se ve totalmente imposibilitada, ya que en ese proceso quedamos totalmente al margen. Lo antes expuesto no sucede cuando, tal como debe ser, previamente se elabora la Escritura Pública de Compra Venta y posteriormente la misma se envía copia a la División de contabilidad para el registro correspondiente en aplicación del Criterio que sustenta el presente hallazgo.

Que los datos con los que la División de Contabilidad le da ingreso al sistema a los inmuebles son insuficientes para la elaboración de Escrituras Publicas, ubicación dentro de los planos respectivos y de identificación catastral que le puedan dar certeza Jurídica a la compra de un inmueble, como ejemplo se cita los propios señalados en el presente hallazgo y que se identifican simplemente como “Caminos 81 Kilómetros de caminos carreteras de acceso para comunicación”, o bien, “Predio Cercado”.

No obstante, en los archivos de la Unidad de Catastro de la Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, se encuentran las Escrituras Públicas numeros 90 autorizada por la Notaria Ana Lissette Guerra Bone, de fecha seis de agosto de dos mil ocho, en la que consta la propiedad de la Subestación la Vega 2 y la numero 96 también autorizada por la Notaria Ana Lissette Guerra Bone, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, con lo que se hace constar la propiedad de la subestación Meléndres que se encuentra ubicada en la hacienda San Ignacio del departamento de San Marcos. Documentos que se acompañan a los presentes desvanecimientos.”

En oficio No. O-834-008-046-2013, de fecha 30 de abril de 2013, Lubia Maribel Girón Alarcón, Jefe Departamento Contabilidad de Bienes a.i., manifiesta: “De acuerdo a lo indicado en la condición del presente hallazgo, es importante hacer la aclaración que los terrenos que adquirió el INDE a partir del año 2000, todos y cada uno de ellos se encuentra debidamente documentados e incluyen por ejemplo: Terreno para la Subestación la Vega 2 y fracción de terreno de 8,160.15 metros, hacienda san Ignacio, del departamento de San Marcos, por la cantidad de Q816,015.00 y que forman parte del presente hallazgo...”

El inventario del INDE, cuenta con registros por ese tema, desde su creación, lo cual no es responsabilidad del Jefe del Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., considerando que tomo posesión del cargo el 2 de noviembre del año 2011...



Sin embargo se han realizado las gestiones administrativas necesarias ante el Jefe de Asesoría Jurídica, esto con el propósito de adquirir documentos legales que demuestren fehacientemente que el INDE, es legitimo propietario de los terrenos, a la presente fecha, no contamos con la respuesta a lo solicitado...

Es importante informar, que las solicitudes planteadas a la Asesoría Jurídica, tienen como propósito actualizar la información del inventario así como, que la Gerencia Financiera pueda contar con los documentos de propiedad, en resguardo como lo estipula el artículo 23 del Normativo No. 51 para el control de Activos Fijos del INDE y sus reformas.

Petición de la Administración a la Contraloría General de Cuentas:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita se deje sin efecto el citado hallazgo, en base a las pruebas presentadas y argumentos que amparan la responsabilidad del Departamento de Contabilidad de Bienes y Gerencia Financiera.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente Financiero Interino y Jefe Departamento de Contabilidad de Bienes a.i., ya que cuando se solicitó a la División de Contabilidad, información sobre las escrituras de los terrenos propiedad del INDE, respondieron por medio de oficio No. O-834-010-0014-2013, de fecha 7 de febrero de 2013, que 56 terrenos aún no contaban con número de escritura, según inventario de la División de Contabilidad y en las pruebas de descargo únicamente presentaron 2 escrituras, de las 56 que están pendientes, por lo que se evidencia que la deficiencia aún persiste.

Se le confirma el hallazgo a Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa por no cumplir con el Normativo No. 51, ya que dichas escrituras se encuentran en los archivos del Departamento de Asesoría Jurídica y no en la Gerencia Financiera, como está normado en el Artículo 23. Registro de Terrenos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|---------------------------------|---------------------|
| JEFE DE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA | VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS | 20,000.00 |
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 20,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE BIENES A.I. | LUBIA MARIBEL GIRON ALARCON | 20,000.00 |
| Total | | Q. 60,000.00 |



Hallazgo No. 12

Incumplimiento al contrato de las obras

Condición

El Contrato Administrativo No. 270-2011, de fecha 23 de agosto de 2011, por valor de Q4,474,011.50 que se suscribió con la empresa Instalaciones Electromecánicas de Guatemala, S.A., para la Reubicación de líneas de transmisión en subestaciones Escuintla I y Escuintla II, estableciéndose el incumplimiento en dicho contrato, debido a que el último pago de los trabajos se canceló con el cheque No. 23977, de fecha 20 de diciembre 2012, sin contar con el Acta de recepción final del proyecto, misma que fue elaborada el 18 de febrero de 2013, a través del Acta No. 01-2013.

Criterio

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 64. Inspección Final, establece: “Cuando la obra esté terminada el contratista dará aviso por escrito a la empresa o dependencia que corresponda, a efecto de dar por interrumpido el plazo de ejecución provisionalmente, siempre y cuando a criterio del INDE la obra esté totalmente terminada, caso contrario no se interrumpirá el plazo de ejecución, y de haber atraso en la obra se impondrá la multa respectiva, sin perjuicio de aplicar la sanción a que se refiere el Artículo 83 del presente Reglamento. La empresa o gerencia presentará en un plazo de diez (10) días el informe que corresponda a la Gerencia General, la que nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, que hará la verificación e inspección final de la obra y en su caso, procederá a su recepción y liquidación.”

El contrato administrativo No. 270-2011, de fecha 23 de agosto de 2011, en la cláusula sexta, forma de pago, literal b.4) establece: “La cuarta estimación de trabajo (pago final) será del diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, pagadero en Quetzales, contra el acta de recepción final del proyecto, a satisfacción del INDE, en la que debe comparecer el Supervisor del Contrato y el Jefe de la Sección de Subestaciones del Departamento Central de ETCEE.”

Causa

El Jefe Departamento Líneas de Transmisión Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica e Inspector de Control de Calidad Financiera I, no verificaron que se cumpliera con la cláusula sexta del contrato donde se detalla la forma de pago.



Efecto

Pago realizado sin cumplir con lo estipulado en las cláusulas contractuales.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe Departamento Líneas de Transmisión Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica e Inspector de Control de Calidad Financiera I, a efecto de cumplir con los preceptos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. EAGG-540-0-030-2013, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe Departamento Líneas de Transmisión Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica, manifiesta: “Por motivos de fuerza mayor se suspendió el tiempo contractual a partir del 10 de septiembre del años dos mil doce, (10-09-2012), quedando pendientes diez (10) días del plazo contractual, según lo indicado en el acta 07-2012, de fecha 10 de septiembre de 2012.

Habiéndose resuelto los inconvenientes se re-inician los trabajos a partir del 12 de noviembre del año 2012 y finalizando los trabajos el 19 de noviembre del año 2012, dentro del plazo contractual estipulado, tal como consta en el acta No. 09-2012, de fecha 8 de noviembre del año dos mil doce...

Finalización de los trabajos:

Culminados los trabajos el día 19 de noviembre de 2012, se suscribió el Acta No. 10-2012 del 20 de noviembre de 2012, se deja constancia de finalización de la ejecución de la obra denominada: “Reubicación de líneas de transmisión en subestaciones de Escuintla I y Escuintla II”. Seguidamente, se procedió a efectuar el último pago para concretar la totalidad del costo de la obra, está Cuarta estimación, pago final del 10% contractual se efectuó el 20/12/2012, mediante cheque No. 23977 de fecha 20/12/2012.

Observación:

Finalizada la obra tal como se indicó anteriormente (Acta No. 10-2012), se procedió a levantar inventario físico de los componentes instalados en la obra, para luego solicitar el registro contable en los Activos fijos del INDE, según consta en Acta 01-2013 de fecha 18 de febrero 2013.”

En oficio No. O-550-028-2013-DAF, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe División Administrativa Financiera Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica, manifiesta:



"Descargos

Con fecha 27 de noviembre de 2012 recibí el oficio EAGG-O-540-132-2012 enviado por el Ing. Erwin Armando Girón Girón, Jefe Departamento de Líneas Transmisión y Supervisor del Contrato 270-2011, en el cual me solicitaba continuar con el trámite del último pago del contrato mencionado adjuntando para el efecto la Estimación No. 4 y el Acta de Finalización de la Obra.

Debido a que el Acta no especificaba claramente que el Supervisor del contrato realizaba la Recepción final del proyecto, le envié al Ing. Erwin Armando Girón Girón la providencia No. SC-P-500-274-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, en la cual le solicite que previo a proceder con el pago final del 10%, del contrato 270-2011, era necesario que el acta en mención cumpliera con lo indicado en la cláusula sexta: Forma de Pago del contrato en mención.

Recibí la respuesta del Ing. Erwin Armando Girón Girón el 29 de Noviembre de 2012 con Providencia No. EAGG-P-540-94-2012 en la cual me adjuntaba certificación del Acta de: Finalización y Recepción Final de dicha obra, y que continuara con el trámite respectivo.

En el expediente de pago se adjuntó la certificación original del Acta de Finalización de Trabajos No. 10-2012 en la que en Punto Segundo literalmente dice: "Habiéndose trabajado con descargo de las líneas de Escuintla 1 – Guate Sur 2, en la subestación de Escuintla 1 y línea San Joaquín – Escuintla 2, en subestación de Escuintla 2. Del viernes 16 de noviembre a las 4:45 Am. Se da por finalizado y recepcionado a satisfacción del INDE, los trabajos del Contrato 270-2011: Reubicación de Líneas de Transmisión en Subestaciones Escuintla 1 y Escuintla 2, el día lunes 19 de noviembre del 2012".

Con respecto al Acta No. 01-2013 de fecha 18/02/2013, fue suscrita por el Ing. Erwin Armando Girón Girón, para el registro en la División de Contabilidad de los Activos recibidos con dicha Obra en fecha 19/11/2012.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Como se puede observar en lo indicado anteriormente y los documentos adjuntos, La División Administrativa Financiera de ETCEE le dio cumplimiento a la Cláusula Sexta: Forma de Pago, del contrato 270-2011 suscrito con la Empresa Instalaciones Electromecánicas de Guatemala, S.A. por valor de Q4,474,011.50 para la Reubicación de Líneas de Transmisión en Subestaciones Escuintla I y Escuintla II, específicamente con el pago final del 10% del contrato en mención,



toda vez que se adjuntó al expediente de mérito los documentos requeridos como condición para el pago respectivo, por lo que solicito que sea desvanecido el Hallazgo No. 13 Incumplimiento al contrato de la obras."

En oficio No. O-831-006-2013-DCCF, de fecha 30 de abril de 2013, el Inspector de Control de Calidad Financiera I, manifiesta: "Derivado del hallazgo No.13 se revisó nuevamente el expediente que ampara el pago final del Contrato administrativo 270-2011, habiéndose establecido que en dicho expediente no figura el Acta No. 01-2013 de fecha 18 de febrero 2013, sin embargo se evidencia que en el Acta No. 10-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, se hizo constar la finalización y recepción de trabajos la cual se certificó con Visto Bueno del Ingeniero Erwin A. Girón Girón, Jefe del Departamento de Líneas de Transmisión de la División de Planificación e Ingeniería de la Empresa de Transporte de Control Energía Eléctrica.

Con el propósito de dar a conocer en una forma más amplia el contenido de la entrega de los trabajos, a continuación se transcribe literalmente el Punto SEGUNDO del Acta 10-2012, así: "SEGUNDO: "Habiéndose trabajado con descargo de la líneas de Escuintla 1 - Guate-Sur 2, en la subestación de Escuintla 1 y línea San Joaquín - Escuintla 2, en subestación de Escuintla 2. Del viernes 16 de noviembre al lunes 19 de noviembre del 2012. Quedando los trabajos terminados el día lunes 19 de noviembre a las 4:45 A.M. Se da por finalizado y recepcionado a satisfacción del INDE, los trabajos del contrato 270-2011. "Reubicación de líneas de trasmisión en subestaciones Escuintla 1 y Escuintla 2 ", el día lunes 19 de noviembre del 2012".

Dentro del proceso de revisión del expediente en mención y derivado que en el mismo no se muestra el Acta 001-2013 se solicitó a la unidad correspondiente fotocopia en cuyo contenido se estableció lo siguiente:

Que en el acta en mención se pudo establecer que se suscribió el acta para efectuar el recuento de activos fijos que corresponde al contrato 270-2011 por un valor de Q4,474,011.50, y no a la liquidación del contrato ya que se pudo comprobar efectivamente que el acta 10-2012 se elabora específicamente para la recepción final y no para liquidación del contrato 270-2011.

Con el propósito de desvanecer mi responsabilidad en el proceso de revisión de los documentos de pago en el Departamento de Control de Calidad Financiera, solicito tomar en cuenta la exposición antes descrita para solventar mi situación y descargo del hallazgo No. 13 ante esta Institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Departamento Líneas de Transmisión Empresa



Transporte y Control Energía Eléctrica, Jefe División Administrativa Financiera Empresa Transporte y Control Energía Eléctrica e Inspector de Control de Calidad Financiera I, los argumentos presentados por los responsables, indican que el Acta No. 10-2012 Acta de finalización de trabajos, de fecha 20-11-2012 se hizo constar la finalización y recepción de trabajos, sin embargo en dicha Acta no tienen valorizada la obra, por lo mismo no desvanecen el incumplimiento que hubo en la cláusula sexta, en donde indica que el pago se va a realizar contra el acta de recepción final del proyecto, el Acta No. 01-2013 Acta de inventario de recepción, de fecha 18-02-2013 en esta si está el valor total del proyecto lo que indica que hasta esa fecha la obra estaba recepcionada y valorizada y hasta esta fecha se debio pagar el 10% restante del valor total del contrato.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde al presente informe al número 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|--------------------------------|---------------------|
| JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EMPRESA TRANSPORTE Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA | AUGUSTO ALEXANDER OVALLE LOPEZ | 15,000.00 |
| JEFE DEPARTAMENTO LINEAS DE TRANSMISION EMPRESA TRANSPORTE Y CONTROL ENERGIA ELECTRICA | ERWIN ARMANDO GIRON GIRON | 15,000.00 |
| INSPECTOR DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA I | KARLA MARIA DIAZ DE ALDANA | 15,000.00 |
| Total | | Q. 45,000.00 |

Hallazgo No. 13

Deficiencias en compra de combustibles

Condición

En el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, con cargo al Renglón 262, Combustibles y Lubricantes, se realizaron pagos por compra de emergencia según CUR No. 4619, de fecha 09 de agosto de 2012, por valor de Q103,007.14, a nombre de Inversiones Corcat S.A.; CUR No. 5090, del 27 de agosto de 2012, por valor de Q188,335.71, de Carburantes de Dos Ríos, S.A.; CUR No. 6904, del 30 de octubre de 2012, por valor de Q92,828.57, de Carburantes de Dos Ríos, S.A.; CUR No. 8012, del 30 de noviembre de 2012, por valor de Q228,783.93, de Servicentro MPM, Sociedad Anónima y CUR No. 8064, del 30 de noviembre de 2012, por valor de Q95,578.57, de Servicentro MPM, Sociedad Anónima, que ascienden a un total de Q708,533.92, encontrándose las siguientes deficiencias: a) Compras efectuadas en Alta Verapaz, en empresas ubicadas a mayor distancia de la planta Hidroeléctrica Aguacapa, localizada en Guanagazapa, Escuintla,



CUR's Nos. 4619, 6904 y 8064. b) Se presentó en forma extemporánea la póliza de la fianza de cumplimiento, que garantiza obligación impuesta en la Orden de Compra y Pago, según CUR's Nos. 8012 y 8064 y c) Repetidas compras de emergencia sin justificación, provocadas por el incumplimiento del contrato del proveedor y la falta de acciones administrativas, en cuanto a convocar un nuevo proceso para la compra de combustibles.

Criterio

Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 71. Fianza de Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el contratista deberá constituir una fianza de cumplimiento por un porcentaje del valor del contrato o de la orden de compra y pago, o del monto fijo que la Empresa o Dependencia establezca en los Términos de Referencia. Este monto no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de compra y pago o del monto estimado de la negociación cuando se trate de un monto fijo preestablecido. La garantía estará vigente por el plazo del contrato o hasta dar por finalizadas las obligaciones contractuales. Cuando se trate de obras, la fianza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y estará vigente hasta que sea aceptada por parte del INDE, la fianza de conservación de obra."

El Normativo No. 54 Para la Compra de Combustibles para Vehículos Automotores, Equipos y Maquinaria Pesada, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, aprobado según Resolución emitida por el Consejo Directivo en Punto SEGUNDO del Acta número 68-2010, correspondiente a su Sesión celebrada el 22 de junio de 2010, Artículo 3. Administración y Control, establece: "La administración y control de la compra de combustible, estará a cargo de la Gerencia de Servicios Corporativos a través de la División de Servicios Administrativos."

Artículo 4. Responsabilidad, establece: "Las Gerencias del INDE serán responsables de la compra, control y correcta utilización del combustible que adquieran a través de sus Unidades, para el funcionamiento de los vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada que tengan asignados para el desarrollo de sus programas de trabajo..."

Artículo 5. Integración de los Requerimientos de Combustibles, establece: "La Gerencia de Servicios Corporativos, a través de la División de Servicios Administrativos, para efectuar la gestión de compra por el procedimiento de invitación a ofertar, solicitará a las Gerencias del INDE la estimación de las cantidades de combustibles que requieren para funcionamiento de sus vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada, para el período que se indique."



Causa

El Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Gerente de Servicios Corporativos, Jefe División de Servicios Administrativos, Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, Jefe de la Planta Hidroeléctrica Chixoy y Jefe Departamento de Transportes División de Servicios Administrativos, no realizaron acciones administrativas y control de existencias, encaminadas a garantizar el suministro de combustibles en las plantas Hidroeléctricas de Aguacapa y Chixoy.

Efecto

Exceso en compras urgentes de emergencia, sin utilizar el debido proceso de acuerdo a la normativa vigente.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Gerente de Servicios Corporativos, Jefe División de Servicios Administrativos, Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, Jefe de la Planta Hidroeléctrica Chixoy y Jefe Departamento de Transportes División de Servicios Administrativos, a efecto de que se tomen las medidas necesarias que garanticen el suministro de combustibles en las plantas hidroeléctricas de Aguacapa y Chixoy, para evitar riesgos innecesarios que se traduzcan en racionamientos y paralización de los vehículos y maquinaria que pongan en peligro su funcionamiento y ocasionen pérdidas cuantiosas al INDE.

Comentario de los Responsables

En memorial, de fecha 30 de abril de 2013, el señor Saúl Valdes Monroy, Gerente de Servicios Corporativos, manifiesta: "SAUL VALDES MONROY, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete (A-1, 581,837), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, presento MEMORIAL QUE CONTIENE MIS PRUEBAS DE DESCARGO, para evaluación y análisis del cuestionamiento reportado que los Auditores Gubernamentales consideran como HALLAZGO, y para el efecto,

EXPONGO:

DE LA CALIDAD CON QUE ACTÚO

Actúo en nombre propio y como ex Gerente de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, por el período comprendido del 2 de febrero de 2011 al 13 de julio de 2012.

DEL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Av. Reforma 9-55. Zona 10, Edificio Reforma 10, 4to. Nivel, oficina 408, Ciudad de Guatemala.

RAZON DE MI GESTION

El motivo del presente memorial es para cumplir con el oficio identificado como



CGC-INDE-AFP-054-2012, de fecha 23 de abril de 2013, emitido por los Auditores Gubernamentales. Coordinadora de la Comisión de Auditoría y Supervisor Gubernamental, identificados en el encabezado de este memorial; todos de la Contraloría General de Cuentas, en el sentido de comparecer para la Discusión de Hallazgos, el día martes 30 de abril de 2013, a las 9:00 horas en las aulas de capacitación del INDE, adjuntado por escrito el Hallazgo No. 14 Deficiencias en compra de combustible, relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, requiriendo para dicho efecto, presentar la documentación necesaria y pruebas de descargo, en forma escrita y magnética (Word), para someterla a evaluación y análisis de los cuestionamientos que como Auditores Gubernamentales, ha considerado como Hallazgo. Advirtiéndose que la información proporcionada y los comentarios de la administración, servirán como fundamento para el desvanecimiento o confirmación del hallazgo.

HECHOS

I. Que con fecha 24 de abril del año en curso, fui notificado del oficio identificado CGC-INDE-AFP-054-2012, del 23 de abril de este año. Se adjuntó al referido oficio el hallazgo No. 14 Deficiencias en compra de combustibles, tal deficiencia corresponde a “de cumplimientos a leyes y regulaciones aplicables, área financiera. El informe está estructurado en varios apartados, los cuales, cada uno, serán objeto de aclaraciones, comentarios, argumentos, que pretenden desvanecer el supuesto o posible hallazgo No. 14, dentro de las perspectivas de atribuciones reglamentadas o regladas que le competen directamente a la Gerencia de Servicios Corporativos.

El documento adjunto al citado oficio, denominado DE CUMPLIMIENTOS A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO No. 14 Deficiencias en compra de combustibles. El apartado, indica:

CONDICION.

“En el Programa 11, Generación de Energía Eléctrica, con cargo al Renglón 262, Combustibles y Lubricantes, se realizaron pagos por compra de emergencia según CUR 4619, de fecha 09 de agosto de 2012, por valor de Q 103,007.14 a nombre de Inversiones Corcat S.A.; CUR No.5090, del 27 de agosto de 2012, por valor de Q 188,335.71, de Carburantes de Dos Ríos, S.A.; CUR No. 6904, del 30 de octubre de 2012, por valor de Q 92,828.57, de Carburantes de Dos Ríos, S.A; CUR No. 8012, del 30 de noviembre de 2012, por valor de Q 228,783.93, de Servicentro MPM, Sociedad Anónima y CUR No. 8064, del 30 de noviembre de 2012, por valor de Q 95,578.57, de Servicentro MPM, Sociedad Anónima, que ascienden a un total de Q 708,533.92, encontrándose las siguientes deficiencias: a) Compras efectuadas en Alta Verapaz, en empresas ubicadas a mayor distancia de la planta Hidroeléctrica Aguacapa, localizada en Guanagazapa, Escuintla, CURs Nos. 4619,6904 y 8064. b) Se presentó en forma extemporánea la póliza de la fianza de cumplimiento, que garantiza obligación impuesta en la Orden de Compra y Pago, según CURs Nos. 8012 y 8064 y c) Repetidas compras de emergencia sin justificación, provocadas por el incumplimiento del contrato del



proveedor y la falta de acciones administrativas, en cuanto a convocar un nuevo proceso para la compra de combustibles”.

ARGUMENTO DE DESCARGO:

Los Auditores Gubernamentales, en relación al caso específico del ex Gerente de Servicios Corporativos, no han realizado una interpretación y aplicación adecuada al Normativo No. 54 Para la Compra de Combustibles para Vehículos Automotores, Equipos y Maquinaria Pesada del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-. Veamos porque:

El Consejo Directivo, mediante Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número 68-2010, correspondiente a su Sesión celebrada el 22 de junio del año 2010, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, aprobó el “NORMATIVO PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN-INDE-“, el cual entró en vigencia a partir del 2 de agosto del año 2010. El Normativo, en su artículo 4, en materia de Responsabilidad sobre el tema de combustible, advierte expresamente lo siguiente: “Las Gerencias del INDE serán responsables de la compra, control y correcta utilización del combustible que adquieren a través de sus Unidades, para el funcionamiento de los vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada que tengan asignados para el desarrollo de sus programas de trabajo...”.

Como puede apreciarse, la normativa es lo suficientemente explícita, trasladando expresamente las responsabilidades a las Gerencias, en la forma siguiente:

a) Compra. Esto quiere decir, que no se puede imputar responsabilidad a la Gerencia de Servicios Corporativos, por la compra de combustible que realicen las Gerencias de área, ya que, se reitera la normativa regula “Las Gerencias del INDE serán responsables de la compra...”. Se confirma entonces, que la compra de combustible no es responsabilidad de la Gerencia de Servicios Corporativos, sino exclusivamente de las Gerencias. Para los efectos del modelo a que se contrae el Normativo No. 54,

no es lo mismo la administración de la compra referida en el artículo 3, que la compra que realizan las Gerencias a través de sus Unidades relacionada en el artículo 4.

b) Control. Esto quiere decir, que el control no es responsabilidad de la Gerencia de Servicios Corporativos, sino que, al tenor del artículo 2º., literal b), le corresponde a las Unidades, a través del Coordinador de Combustibles, que funcionan en cada Gerencia. En efecto, esta normativa dice al respecto: “Coordinador de Combustibles:

Persona designada por una Gerencia, para centralizar y coordinar todo lo relacionado con la contratación y control de combustibles de las Unidades que la conforman”.

Esto está armonizado con el inciso d) del mismo artículo que norma la actividad del Encargado de Combustible, que”... es la persona responsable del manejo,



custodia, dotación de los Medios de Despacho y control de los combustibles aprobados para consumos de los vehículos, equipos y maquinaria pesada de una Unidad”.

c) Correcta utilización del combustible que se adquiere a través de sus Unidades. Quiere decir, que cada Gerencia, debe de velar a través del Coordinador de Combustible y Encargado de Combustible de cada área de trabajo, el uso correcto del combustible, por lo tanto la Gerencia de Servicios Corporativos, no tiene responsabilidad sobre el destino y uso correcto del combustible, sino que tal función se ha asignado directamente bajo la responsabilidad de cada una de las Gerencias, y éstas por medio del Encargado de Combustibles.

El apartado dice:

CRITERIO.

“El Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones, del Instituto Nacional de Electrificación, Artículo 71. Fianza de Cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el contratista deberá constituir una fianza de cumplimiento por un porcentaje del valor del contrato o de la orden de compra y pago, o del monto fijo que la Empresa o Dependencia establezca en los Términos de Referencia. Este monto no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato u orden de compra y pago o del monto estimado de la negociación cuando se trate de un monto fijo preestablecido. La garantía estará vigente por el plazo del contrato o hasta dar por finalizadas las obligaciones contractuales. Cuando se trate de obras, la fianza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y estará vigente hasta que sea aceptada por parte del INDE, la fianza de conservación de obra.”

ARGUMENTO DE DESCARGO

No procede imputar al ex Gerente de Servicios Corporativos, por actos, resoluciones y decisiones que no se encontraban en el ámbito de su competencia y porque se gestaron y produjeron fuera del período de su administración, cualquier responsabilidad por la entrega extemporánea de la fianza de cumplimiento, sobre la base de que las compras de combustible bajo la modalidad de emergencia, se realizaron mucho tiempo después del 13 de julio de 2012, fecha en que se entregó el cargo. Los Auditores Gubernamentales, en el mismo apartado denominado Condición, expresan que se presentó en forma extemporánea la póliza de la fianza de cumplimiento, que garantiza la obligación impuesta en la Orden de Compra y Pago, según CURs Nos. 8012 y 8064. Estos CURs corresponden al 30 de noviembre de 2012 y respaldan compras de emergencia.

En lo relativo a la falta de acciones administrativas, en cuanto a convocar un nuevo proceso para la compra de combustibles, estimo prudente aclarar lo siguiente:

a) El suscrito, tomó posesión el 2 de febrero de 2011, como Gerente de Servicios Corporativos, en ese momento, el contrato de suministro de combustible, ya se



encontraba en ejecución. Este extremo es fácilmente comprobable solicitando que la Administración del INDE, les proporcione copia de los antecedentes del caso, circunstancia que por el momento no puede hacerlo, por no estar laborando en el INDE.

b) Entre los meses de abril y mayo de 2012, el suscrito, conjuntamente con el Lic. Enio Estrada, Jefe del Departamento de Transporte, de la División de Servicios Administrativos, de la Gerencia de Servicios Corporativos, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y el artículo 6 del Normativo No. 54, presentó al Gerente General, Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, la propuesta institucional de licitación pública para el suministro y transporte de combustible para todos los centros de trabajo, propuesta que fue pospuesta, aduciéndose que se le daría un nuevo enfoque a la licitación, consistente con una nueva política de administración y la disposición de imponer más y mejores controles de consumo de combustible..

Se señala como efecto, que hay falta de control, seguimiento y evaluación de los procesos financieros y administrativos que se realizan en la CNEE, falta de control en los procesos de la entidad, tales como la elaboración del plan anual de auditoría e implementación del SAG UDAI.

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

I. Limitaciones establecidas para el uso y destino del presupuesto. La ley General de Electricidad contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, en su artículo 32 limita el uso del presupuesto de la CNEE, a saber:

- a) Para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga el Reglamento:
- b) Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá tener hasta un máximo de 18 personas como personal permanente.

La CNEE, desde sus inicios, y en este caso específico, consciente de la importancia de la fiscalización de su presupuesto de ingresos y egresos, y de sus procesos financieros y administrativos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, ha contratado los servicios de un Auditor Externo independiente para que realice dichas tareas de fiscalización. Debido a que la función de fiscalización independiente la ha cumplido el Auditor Externo, en la CNEE no se había considerado la necesidad de contratar a un Auditor Interno. A continuación, atentamente se exponen en mayor detalle las razones que sustentan esta situación:

- a) La normativa legal establece que el presupuesto se puede utilizar para el funcionamiento de la CNEE, pero la misma normativa legal, a su vez, no permite a la CNEE contratar en el renglón permanente (011), más de 18 personas. Es decir, se trata de un presupuesto que se debe administrar con bastante planificación, austeridad, responsabilidad y disciplina, por lo que debido a la gran cantidad de funciones que de acuerdo a la Ley General de Electricidad debe de cumplir la CNEE, estos puestos bajo el renglón 011 han sido ocupados por los Directores y por Especialistas en cada una de las materias que se requieren para que la CNEE



pueda cumplir con sus funciones y con un adecuado, transparente y eficiente manejo financiero y administrativo. Como se verá a continuación, y debido a la importancia de la fiscalización de sus procesos financieros y administrativos el mismo marco regulatorio previó la forma como se debían auditar dichos procesos.

b) Que el hecho que la CNEE no disponga de un auditor interno, no significa que sus procesos administrativos y financieros, no se estén realizando con certeza legal, ya que la CNEE, sustentada en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, cuenta y ha contado en el pasado, con una firma de auditoría externa, que mensualmente revisa la documentación de las operaciones administrativas y financieras, adicionalmente que el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el año que inicia y la ejecución del presupuesto del año anterior, es objeto de auditoría por un auditor externo, documentos que son publicados en el Diario Oficial durante los primeros 60 días de cada año, y en lo que corresponde al ejercicio fiscal 2012, se publicó en el mes de febrero del año 2013. La liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, se informa al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República, cumpliéndose total y satisfactoriamente con la normativa legal.

I. Jerarquía de las leyes.

Sucede que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, prácticamente ordena a las entidades públicas a contar con un auditor interno, pero sin considerar que las mismas cuenten con el soporte presupuestario para realizar la contratación. En el caso de la CNEE, conforme el modelo financiero establecido, no recibe fondos del Estado, ya que tiene una fuente de financiamiento cuyo modelo lo establece la Ley General de Electricidad y su Reglamento, fondos que son privativos y que tienen un uso y destino específico; recursos financieros que son muy limitados.

Resulta que, la CNEE, fue creada igualmente mediante una ley, la Ley General de Electricidad, con independencia funcional, tiene su propio marco normativo, en el que, en su artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, prácticamente ordena a la CNEE, que contrate una auditoría externa. Esta auditoría externa, ha venido supliendo las actividades de fiscalización que le corresponderían al auditor interno, y mensualmente presenta informes sobre los procesos y operaciones administrativas y financieras que la CNEE, a través de sus Unidades, realiza.

Ambas leyes, tienen la misma jerarquía, y por lo mismo, para resolver la problemática de igualdad de jerarquía, que consiste esencialmente en que ambas tienen el carácter de ley y la categoría de leyes ordinarias, resulta indispensable determinar qué ley prevalece. Para el efecto, se acude al principio de la primacía de las disposiciones especiales, que establece el artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial, en el sentido que “Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes”. En el presente caso, se invoca que las disposiciones especiales de otras leyes (en el caso que nos ocupa, Ley General de Electricidad y su Reglamento), para el caso



específico que nos ocupa, prevalecerá sobre las disposiciones generales de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, específicamente en cuanto a la “obligación” de la CNEE de crear una Unidad de Auditoría Interna (UDAI) y nombrar a un auditor interno.

Lo anterior, permite examinar que si bien es cierto se cuestiona por los auditores gubernamentales, que la autoridad superior de la CNEE, según auditoría especial practicada al ejercicio fiscal 2012, no ha cumplido con nombrar un auditor interno, sustentados en una norma legal de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, cierto es también, que la Ley General de Electricidad y su Reglamento, disponen de una norma legal de igual jerarquía, que obliga a la CNEE y autoridades superiores, a contratar una auditoría externa; auditoría externa que se reitera, estuvo fiscalizando todos los procesos y operaciones administrativos y financieros en forma mensual durante todos los ejercicios fiscales 2011 y 2012, que comprobó, a través de un estudio objetivo con elementos cualitativos y cuantitativos, que la CNEE se maneja financieramente y administrativamente de forma transparente, eficiente, honrosa y adecuada. Dicho estudio también comprobó la integridad y autenticidad de los expedientes.

II. Independencia funcional.

Los auditores gubernamentales, deben considerar en la discusión y análisis, para los efectos de descargo y desvanecimiento de la supuesta responsabilidad por la no creación de la Unidad de Auditoría Interna (UDAI) y el nombramiento del auditor interno, lo siguiente:

- a) Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, en su segundo párrafo, establece que la CNEE, tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y de sus funciones.
- b) Que la independencia funcional está desarrollada en el Reglamento Interno de la CNEE, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Acuerdo Ministerial No. 161-2011, de fecha 22 de agosto de 2011, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial), el 26 de agosto de 2011.
- c) Que sin tener carácter limitativo, el Reglamento Interno, determina la independencia funcional, sobre la base de la potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de las funciones de la CNEE.
- d) En el marco del Reglamento Interno y la independencia funcional, dentro de las atribuciones generales del Directorio de la CNEE, en su artículo 14, literal I), se faculta al cuerpo colegiado, aprobar la contratación de los servicios de la firma de auditores externos con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad. La CNEE y el Directorio, están plenamente respaldados al haber contratado la auditoría externa, precisamente para asegurarse el manejo transparente de los recursos, la confiabilidad y certeza de una auditoría operacional, administrativa y de estados financieros años 2011 y 2012 y por supuesto el comportamiento, probidad y responsabilidad adecuados de



los involucrados en los procesos y operaciones administrativas y financieras. Los alcances fueron diseñados para fiscalizar todos los procesos administrativos, operacionales, auditoría de ejecución presupuestaria, prácticamente tal y como fuera una auditoría interna mes por mes.

III. Criterio Crítico y responsabilidad profesional.

Tal como se mencionó anteriormente y se ha evidenciado con los informes de la misma Contraloría General de Cuentas y de los Auditores Externos, la CNEE se ha administrado de manera proba y en ningún momento se ha descuidado o puesto en riesgo la transparencia de sus procesos y operaciones administrativas y financieras y los intereses patrimoniales institucionales y por ende del Estado, es decir no se ha dictaminado responsabilidad en la custodia, manejo o administración de valores. Es oportuno en este caso, exponer el modelo institucional que el legislador estableció cuando concibió el marco legal para que la CNEE pudiera realizar en forma eficiente sus funciones y cumplir con los fines para los que fue creada, dotándola de autonomía funcional y recursos propios. Hasta el momento, la apreciación nacional como internacional es que el modelo institucional que dispone la CNEE ha funcionado adecuada y eficientemente. El control interno que ha venido imperando está diseñado de tal manera que da una seguridad del cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

IV. Principio Constitucional de Presunción de Inocencia.

Este es un principio universal jurídico-doctrinario, reconocido y aplicado universalmente, especialmente en el Derecho Latino.

En el marco jurídico referente al problema de la violación al principio constitucional de presunción de inocencia como garantía constitucional, se encuentra regulado en el artículo 14 de la Constitución Política de la República. Este principio constitucional, que no se puede violar, so pena de responsabilidad, descansa en que se presume la inocencia de la persona. Podría considerarse entonces, que en principio, la carga probatoria la tiene quien afirma la comisión de un hecho delictivo o en su caso la infracción. En este caso, no se pretende imputar un hecho antijurídico, pero sí, una infracción, pero que igualmente aplica la observancia del principio constitucional de presunción de inocencia. Por ello, es que, si no se acota en esa fase administrativa que está orientada a que prevalezca el posible hallazgo, pareciera posicionarse una manifiesta intención de señalar un "posible hallazgo" y continuar dicha intención con la perspectiva de mantener el "posible hallazgo" hasta lograr su confirmación y su resolución final, cuyos daños y perjuicios son impredecibles. Esto es justamente lo preocupante porque la violación del principio constitucional de presunción de inocencia, conculca derechos individuales tales como la honra y la dignidad de la persona, sin que su aparente responsabilidad se dirima objetiva e imparcialmente y con criterio profesional correcto y justo, especialmente cuando se ha demostrado que no se han afectado los intereses del Estado ni los mismos se han expuesto a riesgos,



sino todo lo contrario se podrían citar ejemplos en los que se han defendido los intereses patrimoniales del Estado y de los usuarios dentro del marco de la legalidad, como parte del bien jurídico tutelado.

El resultado de la auditoría especial practicada a la CNEE, tanto dentro del ámbito del derecho, como en el marco de la gestión pública moderna, esta clase de infracciones, no debería conceptualizarse como “Hallazgo”, sino simple y llanamente como un posible hallazgo, sobre todo porque la posibilidad de hallazgo puede desvanecerse, por las razones siguientes:

1. Observar y respetar los principios constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa en cada una de las actuaciones.
2. Observar y respetar el principio constitucional de presunción de inocencia durante todo el proceso administrativo.

En el primer caso, no es suficiente el derecho de ser oído y admitir las pruebas de descargo; sino además, discutir abierta y francamente el posible hallazgo, la relación de causa y efecto, capacidad de análisis crítico sobre la base de imparcialidad y objetividad. En el segundo caso, que en tanto se desarrolle el análisis imparcial y objetivo, congruente con los hechos, argumentos y pruebas de descargo, y no se agote el derecho de defensa y el debido proceso en el que se pueda debatir, el infractor, siga siendo un “posible infractor”

A nivel personal se destaca lo anterior, ya que se aprecia en principio, que pareciera una preconcepción sobre una relación equivocada de causa y efecto, denominada hallazgo. Resulta que la documentación e información que se aporta como prueba o evidencia ha estado disponible para que los auditores gubernamentales durante la fase de investigación y fiscalización, accedieran a la documentación, para desvirtuar de oficio el enfoque de un posible hallazgo, que no es lo mismo una defensa de oficio.

V. Presunción de legalidad de la gestión pública.

La presunción de legalidad de la gestión pública, se define afirmando que todas las decisiones administrativas se presumen legales hasta que no se demuestre lo contrario. Es que el funcionario y empleado público, sus actos y decisiones los realiza dentro del marco de la legalidad. Si las decisiones administrativas reúnen las bases legales, podrán considerarse legales en relación con la ley y válidas con relación a las consecuencias que producen. Al respecto, se maneja una sentencia en el sentido que las decisiones administrativas se consideran válidas o legítimas cuando se toman por quienes están facultados por las leyes.

Debe de reconocerse que la CNEE, tiene su propio modelo de administración, por lo tanto todo lo actuado estando dentro de la presunción de la legalidad, su gestión pública, no debería ser cuestionada ante la ausencia de una Unidad de Auditoría Interna y el nombramiento de un Auditor Interno. La CNEE, contrató a una firma de auditoría externa, amparado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con alcances operacional, administrativa y financiera, es decir una auditoría completa, cuyos resultados debidamente documentados, salieron totalmente limpios.



VI. Propósito general

El propósito general de las actuales autoridades de la CNEE, está orientado a considerar que no estamos en contra de la investigación y fiscalización a través de las actividades de auditoría que se desarrollen, lo cual dentro de la gestión pública, es totalmente sano y proporciona mayores garantías institucionales y absoluta confianza a las autoridades de la CNEE; pero sí resulta ser motivo de reflexión y preocupación, cuando estamos siendo enjuiciados por llamarlo de alguna manera, pretendiendo afectar al funcionario con trayectoria e historial limpio, cuyos actos, decisiones y/o resoluciones han estado dentro del marco de la legalidad, con absoluta transparencia y probidad. Por ello, es que se invoca la necesidad de que en este enjuiciamiento administrativo, se espera de los auditores gubernamentales, que su análisis esté sometido a lo siguiente:

- a) Buen Juicio o juicio crítico,
- b) Sentido común,
- c) Madurez,
- d) Capacidad de razonamiento,
- e) Objetividad,
- f) Imparcialidad,
- g) Experiencia.

VII. Costos de Contraloría General de Cuentas y Auditor Interno.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ya paga el 0.25% de su presupuesto al año para la fiscalización de la CGC, además del costo anual del auditor externo. La inclusión de un auditor interno solo en concepto salarial representará un costo adicional de Q 287,000.00 para la entidad. Cabe resaltar que la entidad a pesar de su pequeñez en presupuesto y personal estaría auditada por tres instancias diferentes, a lo cual hay que agregar que el jefe del departamento de finanzas también es Contador Público y Auditor.

VIII. Descargos en cuanto a la recomendación formulada por los auditores gubernamentales.

La recomendación debe entenderse que está orientada para los actuales Directores, corresponderá a éstos adoptar las decisiones al respecto. Sin embargo, me permito externar y dejar constancia que la CNEE desde sus inicios, y en este caso específico consciente de la importancia de la fiscalización de su presupuesto de ingresos y egresos, y de sus procesos financieros y administrativos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, ha contratado los servicios de un Auditor Externo independiente para que realice dichas tareas de fiscalización. Debido a que la función de fiscalización independiente la ha cumplido el Auditor Externo, en la CNEE no se ha considerado la necesidad de contratar a u Auditor Interno. Tal como se ha expuesto en el presente documento, existen suficientes elementos de fondo para que el hallazgo reportado sea desvanecido, por lo que atentamente se le solicita a los honorables representantes de la Contraloría General de Cuentas, que se tomen en cuenta todos los elementos expuestos para que el hallazgo sea



desvanecido. Los actuales Directores, no se resistirán ni presentarán objeciones a la recomendación de los auditores gubernamentales, en el sentido de crear la Unidad de Auditoría Interna (UDAI) y nombrar al auditor interno, permitiéndoles el tiempo suficiente para concretar la recomendación, especialmente por la complejidad del montaje, en la que incluso habría que disponer del diseño de implementación, perfil y sus principales atribuciones establecidas por la Contraloría General de Cuentas y su permanente relación y comunicación con dicho órgano fiscalizador del Estado.

CONCLUSIONES

Los informes y los documentos de auditoría en que pudieran sustentarse los hallazgos, admiten prueba en contrario, conforme el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, sobre todo porque la CNEE no ha estado expuesta a riesgos de ninguna naturaleza, toda vez que sus procesos y operaciones administrativos y financieros, siempre han estado sometidos a fiscalización a través de la Auditoría Externa que desarrolla sus actividades permanentemente y presenta los informes ante las propias autoridades superiores. En razón de lo expuesto y de las conclusiones siguientes, es evidente que el hallazgo reportado debe desvanecerse:

1. Que las autoridades superiores de la CNEE (Directorio), ante la ausencia del auditor interno, en ningún momento ha puesto en riesgo la seguridad patrimonial ni los procesos u operaciones administrativas y financieras de la CNEE, la eficacia de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional, en virtud de un enfoque sistemático y disciplinado, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones, como parte del control interno previo. La mejor evidencia positiva que se debe de destacar, es que el examen especial de auditoría practicada durante los últimos diez años, incluyendo el caso particular que nos ocupa, año 2012, revela que la CNEE ha sido manejada de manera proba, transparente y eficiente, y en dichos exámenes no se ha revelado ni un solo mal manejo de los recursos de la CNEE. Adicionalmente, debe destacarse que los informes de auditorías anuales efectuadas por entidades de Auditoría Externa siempre han culminado con una OPINIÓN LIMPIA sobre lo actuado por la Comisión en el manejo presupuestario y administrativo.
2. Que la ausencia del auditor interno, no puede motivar que los procesos y operaciones administrativos y financieros, no se encuentran revestidos de legalidad y validez alguna, ya que se observan en lo aplicable los procedimientos, las normas y principios generales y específicos establecidos en la administración pública, sin demeritar la eficiencia y eficacia de las funciones y atribuciones asignadas legalmente a la CNEE en la Ley General de Electricidad y demás normativas del sector eléctrico.
3. Que la fiscalización de la auditoría externa, sustentada en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, ha suplido eficientemente.



4. Que prevaleciendo la normativa especial sobre la general, según se esboza en el análisis legal contenido en el presente documento, no puede considerarse ni aceptarse como incumplimiento de obligación, la no creación de la Unidad de Auditoría Interna (UDAI) y el que no se haya nombrado un auditor interno.

5. Que debe considerarse que, el modelo de la CNEE y su administración, que concibió el legislador en la Ley General de Electricidad, previó que debería ser una entidad con una cantidad de personal permanente reducido (renglón 011), y que tareas, por supuesto muy importantes, como las de la auditoría, se debían de llevar a cabo de acuerdo a lo que específicamente establece el marco regulatorio el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad: a través de un Auditor Externo.

6. Que en todo caso, por mandato constitucional y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en tanto se resuelve la contratación del auditor interno, la Contraloría General de Cuentas, está facultada para realizar la fiscalización o reconocer la auditoría externa y no considerar como infracción y sin sanción económica (multa) alguna, la no disposición inmediata del auditor interno, al continuarse supliéndose con la fiscalización mensual de la firma de auditoría externa en la forma que lo ha venido haciendo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber citado, oído y vencido en proceso legal ante o juez o tribunal competente y preestablecido...” Por su parte, el artículo 14 de la misma Constitución, preceptúa que: “Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.”

El artículo 28 de la Carta Magna garantiza el derecho de petición en el sentido que “los habitantes de la República, tienen derecho a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la Ley.”

El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “...Para la imposición de sanciones establecidas en esta Ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia al presunto infractor por el plazo de cinco días improrrogables...Vencido el plazo para evacuación de la audiencia o transcurrido el período de prueba, la Contraloría General de Cuentas resolverá sin más trámite, dentro de los cinco días siguientes y procederá a notificar la resolución, a más tardar dentro de los cinco días posteriores al de la emisión de la resolución...”

La Ley de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 1 y 2, establecen el derecho de petición y los principios que deberán observarse sobre el impulso de los expedientes administrativos, basados en los principios jurídico-doctrinarios que persiguen la oficiosidad, celeridad, sencillez y eficacia de su trámite, antiformalista.

MEDIOS DE PRUEBA

Se ofrecen como medios de prueba, los documentos siguientes:



1. Fotocopia simple del oficio OF-DAG-CA-CNEE-053-2013, del 15 de abril de 2013, firmado por los Auditores Gubernamentales, Licenciados Osman Vinicio Martínez Ovando, Licenciada Matilde Mejía Gómez y el Supervisor Gubernamental Licenciado Luis Antonio Marroquín Pimentel, todos de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se me convoca para una reunión para el 23 de abril del año en curso, para discutir un hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, requiriendo pruebas de descargo para su evaluación y análisis. Incluyendo fotocopia cédula de notificación.
2. Fotocopia simple del documento adjunto al oficio OF-DAG-CA-CNEEE-053-2013, del 15 de abril de 2013, que describe el posible hallazgo No.2 Falta de Auditor Interno.
3. Fotocopia simple del Contrato Número 2-184-2011, de fecha 9 de mayo de 2011, suscrito entre la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la firma de auditoría externa Manuel Cervantes y Asociados, Sociedad Civil, relativo a “Contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa para realizar Auditoría Operacional, Administrativa y de Estados Financieros a la CNEE, correspondiente a los períodos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012”.
4. Fotocopia simple del Acuerdo CNEE-20-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el 19 de febrero de 2013, por medio del cual se:
 - 4.1 Aprueba la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y el balance general auditado al 31 de diciembre de 2012, conforme anexos 1 y 2 del Acuerdo.
 - 4.2 Autoriza la publicación en el Diario Oficial de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el balance general al 31 de diciembre de 2012.
 - 4.3 Autoriza publicar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, conforme el anexo 3 del Acuerdo.
 - 4.4 Autoriza remitir copia del Acuerdo CNEE-20-2013 al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República.
 - 4.5 Fotocopia simple del oficio CNEE-27989-2013, GGE-NotaS 2013-86 del 4 de abril de 2013, por medio del cual se remitió copia del Acuerdo CNEE-20-2013, al Ministro de Finanzas Públicas, dando cumplimiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
 - 4.6 Fotocopia simple del oficio CNEE-27989-2013, GGE-NotaS2013-85 del 4 de abril de 2013, al Congreso de la República, dando cumplimiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto y del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
5. Fotocopia simple del informe final y dictamen respectivo de Auditoría Externa elaborado y presentado por la firma de auditoría Manuel Cervantes y Asociados,



Sociedad Civil, para realizar Auditoría Operacional, Administrativa y de Estados Financieros, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, correspondiente a los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

6. Todos los requerimientos escritos y verbales de los Auditores Gubernamentales; asimismo todos aquellos documentos e información que se puso disposición de los mismos.

7. Presunciones humanas y legales que de los hechos y evidencias se deriven.

PETICION

1. Que se tenga por presentado el memorial de inconformidad y descargos, el día, hora y lugar fijados para la reunión convocada por los auditores gubernamentales, según antecedentes relacionados en el presente memorial.

2. Que se admita para su trámite el memorial de inconformidad y descargos, relacionados con el posible hallazgo No.2 Falta de Auditor Interno, durante el ejercicio fiscal 2012.

3. Que se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones.

4. Que luego de discutidos y analizados los argumentos, evidencias y documentación presentada, se evalúe y analice los cuestionamientos reportados como hallazgo, los cuales deberán ser incluidos en el informe final.

5. Que se acepten los argumentos, evidencias y documentos presentados como pruebas de descargo y que se desvanezca el posible hallazgo.

CITA DE LEYES. Me fundamento en los artículos y leyes citados, y en lo que para el efecto, preceptúan los artículos 2,3,4,5,6,38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 1,2 y 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 1,4,9,10,17 y 18 de la Ley del Organismo Judicial; 61,62,63,66, 79, 128 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Acompaño copia del presente memorial y documentos adjuntos. Asimismo acompaño en medio magnético en programa Word 97-2003.”

En oficio No. O-036-2013-JPAAP, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, manifiesta: “A continuación describo los descargos para cada una de las literales que contiene el mismo:

A. La adquisición de combustible por medio de compra de emergencia fue gestionada ante las autoridades correspondientes, basándose en la necesidad que se tenía en ambas plantas por la deficiencia del contrato sostenido entre INDE y Petróleos del Golfo (cuyo responsable es el supervisor del contrato), ya que ambas plantas estaban en una situación crítica que había que resolver para evitar riesgos innecesarios que podrían implicar en racionamientos y paralización de los vehículos y maquinaria de cada planta, en el correo que se adjunta de fecha 23 de enero del 2012, se demuestra que la autoridad correspondiente nos instruye a generar un solo expediente para subsanar las necesidades de combustible que tenían ambas plantas (Aguacapa y Chixoy) en su momento, es por esto que se procedió a realizar la gestión en forma conjunta por parte de las plantas. Además,



cabe mencionar que aunque la gasolinera adjudicada estuviera en las verapaces, el precio para Chixoy y Aguacapa era virtualmente igual, ya que el tanque cisterna pasaba regularmente primero por Aguacapa y después se dirigía a Chixoy.

B. Por la misma calidad de “emergencia”, en cuanto se tenía autorizada la resolución de compra de emergencia del Gerente General, aprobando la misma, se le notificaba verbalmente al adjudicatario para que entregara el suministro de manera inmediata, tomando en cuenta la crisis de las gasolineras, una vez entregado el combustible, se procedía a formalizar la compra mediante la orden de compra y pago por cancelación de factura. Las afianzadoras requerían un documento de soporte para extender la fianza de cumplimiento, misma que normalmente era la orden de compra y pago, por lo que la fianza de cumplimiento era entregada posterior al abastecimiento ya que el mismo procedimiento de emergencia así lo ameritaba.

C. Las compras de emergencia realizadas durante el 2012 para adquisición de combustibles para las Plantas Hidroeléctricas Aguacapa y Chixoy, se realizaron de forma conjunta, las solicitudes de compra de emergencia realizadas en conjunto en su debido momento, fueron remitidas a la Gerencia de Generación para su trámite correspondiente, las cuales iban completas con la cronología necesaria, como antecedentes, justificación, riesgos, etc., ya que las mismas fueron trasladadas al Honorable Consejo Directivo para su autorización. Se adjunta copia de las mismas para demostrar que las necesidades fueron debidamente justificadas en su momento.

De lo anteriormente expuesto solicito sean aceptadas de forma positiva cada uno de los descargos para que sean desvanecidos los respectivos hallazgos notificados a mi persona.”

En nota s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el señor Carlos Geovani Maldonado Padilla, Jefe División de Servicios Administrativos, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a Ustedes, en atención a su oficio númeroCGC-INDE-AFP-073-2013, fechado 23 de abril de 2013, por medio del cual se me notifica el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 14 Deficiencias en Compra de Combustibles y se fija plazo para su discusión y recepción de argumentos y documentos de respaldo para el día martes30 de abril de 2013, a las 9:00 horas.

De conformidad con el Artículo 12 Constitucional, relativo alDerecho de Defensa, informo a Ustedes:

1 Responsabilidad delaDivisión de Servicios Administrativos:

La División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos – del Ente Corporativo-, es la Unidad Administrativa responsablede que a través del Departamento de Transportes del Ente Corporativo, procesa lasfacturas por el suministro de combustible,yoportunamente imputar los montos resultantes de las mismas en una cuenta corriente,la que posteriormente se clasifica según la Gerencia o Empresa de que se trate, con el fin de verificar y detectar, si en algún momento, existió sobregiro en la cantidades contratadas de combustible. De todo



lo anterior se puede concluir que la División de Servicios Administrativos a través del Departamento de Transportes desempeña una actividad de control del suministro de combustible adquirido a nivel institucional, más no de la existencia del mismo en las plantas generadoras de energía eléctrica del INDE, puesto que es responsabilidad de la Gerencia de Generación y sus respectivas unidades administrativas la adquisición de combustibles en el interior de la república así como la declaración de compra de emergencia cuando así lo requieran sus plantas de generación.

Para los efectos del Contrato Administrativo 200-2010, suscrito entre INDE y la Entidad Petroleos del Golfo S.A., las cantidades contratadas durante la vigencia del contrato, 24 meses, iniciando el 27 de septiembre del año 2010 al 26 de septiembre del año 2012, para el ÁreaCentral, fueron:

- a) Gasolina Súper 14,000 galones.
- b) Gasolina Regular 23,500 galones.
- c) Aceite Diesel 85,000 galones.

Resultado final cuenta corriente:

DIESEL REGULAR SUPER

COMPRA AUTORIZADA 85,000.00 23,500.00 14,000.00

CONSUMIDO 63,769.79 23,499.33 8,755.08

SALDO ACTUAL 21,230.21 0.67 5,244.92

Considerando lo anterior, puede deducirse que la División de Servicios Administrativos y su el Departamento de Transportes en lo que respecta sus atribuciones, la ejerció con responsabilidad; por lo tanto, lo estipulado en el Artículo 3, del Normativo 54, Administración y Control no fue infringido, ya que puede observarse el respectivo CONTROL sobre el suministro de combustible, y el abastecimiento adecuado y sin contratiempos del carburante a los vehículos del ÁreaCentral, razón por la cual, nunca se produjo racionamiento del carburante, paralización de vehículos, y tampoco fue necesaria realizar una contratación emergente.

2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, del Normativo 54 Responsabilidades, el cual literalmente dice "Las Gerencias del INDE serán las responsables de la compra, control y correcta utilización del combustible que adquieran a través de sus Unidades, para el buen funcionamiento de los vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada que tengan asignados para el desarrollo de sus programas". En base a lo anterior, y atendiendo a la estructura organizacional del Instituto, se desprende, que tanto la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, como la Gerencia de Servicios Corporativos, a través de la División de Servicios Administrativos, son responsables de la compra oportuna de combustible a nivel institucional y para atender a las unidades correspondientes dentro de su competencia, destacando para los efectos, que la Gerencia de Servicios Corporativos NO adquirió combustible de forma emergente.

4 Destaco en el presente caso, que mi desempeño como Jefe la División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos ha sido con



estricto apego a las normativas internasy a los procedimientos vigentes en el INDE.

5 Así también, que el ejercicio de mis funciones han sido transparentes y mis actuaciones fueron honestas y leales a la Institución, puesto que según acuerdo No 156-2012-R.L.-GSC, ya no laboro para institución a partir del 15 de octubre de 2012.

En atención a lo anteriormente expuesto y conformeel Artículo 28 Constitucional, Derecho de Petición, a los señores Auditores Gubernamentales,

Solicito:

1. Considerar los hechos antesindicados y tomar en cuenta que la deficiencia establecida, no es del ámbito de competencia de la Jefatura dela División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos – Ente Corporativo-.
2. Considerar que fui un empleado público honestoy apegado a las leyes y normativas internas aplicables.
3. Requiero a los señores Auditores Gubernamentales, analizar y examinar lo expuesto por el suscrito.
4. Y oportunamente, dejar sin efecto el hallazgo imputado a mi persona.
5. Que a partir del 15 de octubre de 2012 ya no se me vincule con cualquier deficiencia producida en la Gerencia de Servicios Corporativos, puesto que según acuerdo No 156-2012-R.L.-GSC, ya no laboro más para esa noble institución.”

En Providencia No.P-056605-046-2013-JPCH, de fecha 30 de abril de 2013, el Jefe de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, manifiesta: “Descargos:

a) Compras efectuadas en Alta Verapaz, en empresas ubicadas a mayor distancia de la plata Hidroeléctrica Aguacapa, localizada en Guanagazapa, Escuintla, Curs Nos.4619, 6904 y 8064.

Descargo:

La adquisición de combustible por medio de compra de emergencia que gestionada ante las autoridades correspondientes, basándose en la necesidad que se tenía en ambas plantas por la deficiencia del contrato sostenido entre INDE y Petróleos del Golfo (el responsable es el supervisor del contrato), ya que ambas plantas estaban en una situación crítica que había que resolver para evitar riesgo innecesarios que podrían implicar racionamientos y paralización de los vehículos y maquinaria de cada planta, en el correo que se adjunta de fecha 23 de enero de 2012, se demuestra que la autoridad correspondiente, el Ing. Ramón romero, subgerente de EGEE, mediante correo electrónicos instruye a generar un solo expediente para subsanar las necesidades de combustible que tenían ambas plantas (Aguacapa y chixoy) en su momento, es por esto que se procedió a realizar gestión en forma conjunta por parte de las plantas. Además, además cabe mencionar que aunque la gasolinera adjudicada estuviera en las verapaces, el



precio del combustible para Chixoy y Aguacapa era virtualmente igual, ya que el tanque cisterna pasaba regularmente primero por Aguacapa y después se dirigía a Chixoy.

b) Se presentó en forma extemporánea la póliza de la fianza de cumplimiento, que garantiza obligación impuesta en la Orden de Compra y pago, según Curs Nos. 8012 y 8064.

Descargo:

Por la misma calidad de “emergencia”, en cuanto se tenía autorizada la resolución de compra de emergencia del Gerente General, aprobando la misma, se le notificaba verbalmente al adjudicatario para que entregara el suministro de manera inmediata, tomando en cuenta la crisis de las gasolineras, una vez entregando el combustible, se procedía a formalizar la compra mediante la orden de compra y pago. Las afianzadoras requerían un documento de soporte para extender la fianza de cumplimiento, misma que normalmente era la orden de compra y pago, por lo que la fianza de cumplimiento era entrega posterior al abastecimiento ya que el mismo procedimiento de emergencia así lo ameritaba.

c) Repetidas compras de emergencia sin justificación, provocadas por el incumplimiento del contrato del proveedor y la falta de acciones administrativas, en cuanto a convocar un nuevo proceso para la compra de combustible.

Descargo:

Las compras de emergencia realizadas durante el 2012, para adquisición de combustibles para las Plantas Hidroeléctricas Aguacapa y Chixoy, se realizaron de forma adjunta, las solicitudes de compra de emergencia realizadas en conjunto en su debido momento, fueron remitidas a la Gerencia de Generación para su trámite correspondiente, las cuales iban completas con toda la cronología necesaria, como antecedentes, justificación, riesgos, etc., ya que las mismas fueron trasladadas al Honorable Consejo Directivo para su autorización. Se adjunta copia de las mismas para demostrar que las necesidades fueron debidamente justificadas en su momento.

SOLICITUD DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Tomando como referencia lo indicado anteriormente, solicito se desvanezca el hallazgo no. 14, ya que se actuó basado en emergencia plenamente comprobables y justificables y de conformidad a procedimientos que estaban dentro de las atribuciones de la Jefatura de planta ante la ausencia de un Contrato Firmado de abastecimiento de combustible."

En oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el Jefe Departamento de Transporte División de Servicios Administrativos, manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes, en atención a su oficio numero CGC-INDE-AFP-074-2013, fechando 23 de abril de 2012, por medio del cual se me notifica el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes Aplicables No. 14 Deficiencia en Compra de Combustibles y se fija plazo para su discusión y recepción de argumentos y documentos de respaldo para el día martes 30 de abril de 2013, a las 9:00 horas.



De conformidad con el Artículo 12 Constitucional, relativo al Derecho de Defensa informo a Ustedes:

1 Responsabilidad del Departamento de Transportes:

El departamento de Transporte de la División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos – del Ente Corporativo-, es la Unidad Administrativa responsable de procesar las facturas por el suministro de combustible, y oportunamente imputar los montos resultantes de las mismas en una cuenta corriente, la que posteriormente se clasifica según la Gerencia o Empresa de que se trate, con el fin de verificar y detectar, si en algún momento, existió sobregiro en la cantidades contratadas de combustible. De todo lo anterior se puede concluir que el Departamento de Transportes desempeña una actividad de control del Suministro de combustible adquirido a nivel institucional, mas no de la existencia del mismo en las plantas generadoras de energía eléctrica del INDE.

Para los efectos del Contrato Administrativo 200-2010, suscrito entre INDE y la Entidad Petróleos del Golfo S.A, las cantidades contratadas durante la vigencia del contrato, 24 meses, iniciando el 27 de septiembre del año 2010 al 26 de septiembre del año 2012, para el área Central fueron:

- a) Gasolina Súper 14,000 galones.
- b) Gasolina Regular 23,500 galones.
- c) Aceite Diesel 85,000 galones.

Resultado Final cuenta corriente:

DIESEL REGULAR SUPER

COMPRA AUTORIZADA 85,000.00 23,500.00 14,000.00

CONSUMIDO 63,769.79 23,499.33 8,755.08

SALDO ACTUAL 21,230.21 0.67 5,244.92

Considerando lo anterior, puede deducirse que el Departamento de Transportes en lo que respecta sus atribuciones, la ejerció con responsabilidad, por lo tanto, lo estipulado en el artículo 3, del Normativo 54, Administración y control no fue infringido, ya que puede observarse el respectivo CONTROL sobre el suministro de combustible, y el abastecimiento adecuado y sin contratiempos del carburante a los vehículos del Área Central, razón por la cual, nunca se produjo racionamiento del carburante, paralización de vehículo, y tampoco fue necesaria realizar una contratación emergente.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Normativo 54 Responsabilidades, el cual literalmente dice “Las Gerencias del INDE serán las responsables de la compra, control y correcta utilización del combustible que adquieran a través de sus Unidades, para el buen funcionamiento de los vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada que tengan asignados para el desarrollo de sus programas”. En base a lo anterior, y atendiendo a la estructura organizacional del Instituto, se desprende, que tanto la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, como la Gerencia de Servicios Corporativos, a través de la División de Servicios Administrativos, son responsables de la compra



oportuna de combustible a nivel institucional y para atender a las unidades correspondientes dentro de su competencia, destacando para los efectos, que la Gerencia de Servicios Corporativos tampoco adquirió combustible de forma emergente.

4. Enfatizo en el presente caso, que mi desempeño como Jefe Departamento de Transporte de la división de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos ha sido con estricto apego a las normativas internas y a los procedimientos vigentes en el INDE.

5. Así también, que el ejercicio de mis funciones han sido transparentes y mis actuaciones son honestas y leales a la Institución.

En atención a lo anteriormente expuesto y conforme el artículo 28 Constitucional, Derecho de Petición, a los señores Auditores Gubernamentales.

Solicito

1. Considera los hechos antes indicados y tomar en cuenta que la deficiencia establecida, no es del ámbito de competencia de la Jefatura del Departamento de Transportes de la División de Servicios Administrativos de la Gerencia de Servicios Corporativos –Ente Corporativo-.

2. Considerar que soy un empleado público honesto y apegado a las leyes y normativas internas aplicables.

3. Requiero a los señores Auditores Gubernamentales, analizar y examinar lo expuesto por el suscrito.

4. Y oportunamente, dejar sin efecto el hallazgo imputado a mi persona.”

En nota s/n, de fecha 29 de abril de 2013, el señor Erwin Rolando Barrios Torres, Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica, manifiesta: “Comentario El hallazgo identifica compras realizadas a partir de agosto de 2012, fecha muy posterior a la salida del suscrito del cargo de gerente de la Empresa de Generación por lo que no tiene formal conocimiento del caso y por consiguiente tampoco opinión al respecto.

Solicito a ustedes el desvanecimiento de los hallazgos a la luz de los argumentos contenidos en este documento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Empresa de Generación de Energía Eléctrica debido a que las repetidas compras de emergencia fueron provocadas por el incumplimiento del contrato 200-2010 por parte de Petróleos del Golfo S.A. desde noviembre de 2011, con un atraso de 75 días según consta el día en que se suscribió el acta No. 06-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, y no se tomaron acciones administrativas al respecto para corregir esta deficiencia (ejemplificada con los Cur descritos en la Condición del hallazgo) sin embargo las repetidas compras de emergencia se dieron desde febrero 2012.

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Servicios Corporativos en virtud que la



crisis de falta de combustibles, se originó desde noviembre de 2011, según consta en el acta No. 06-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, suscrita y firmada por el Jefe Administrativo y Jefe de la Planta de Aguacapa en la cual se incumplió ya con prórroga de 75 días, la entrega de combustibles por parte de la empresa Petróleos del Golfo S.A. incumpléndose de esta manera el contrato número 200-2010 y al mismo tiempo evidenciando según oficio O-56605-052-2012-JP de fecha 09 de julio de 2012, los Jefes de planta de Chixoy y Aguacapa en la Justificación de las Compras por Emergencia la falta de gestión de nuevos Términos de Referencia. Ahora en cuanto a lo manifestado en su memorial de fecha 30 de abril de 2013, en relación a las acciones administrativas tomadas para evitar las repetidas compras de emergencia, indicando que presentó una propuesta a Gerencia General entre los meses de abril y mayo 2012 para una nueva licitación pública del suministro de combustibles, no se recibió ningún documento que evidencie la propuesta de parte de la Gerencia de Servicios Corporativos, ni tampoco de la respuesta de Gerencia General.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, Jefe de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, tomando en cuenta que siempre estuvieron solicitando solucionar ese desabastecimiento de combustible en sus respectivas plantas, como lo evidencian los documentos presentados. Así como también para el Jefe División de Servicios Administrativos y Jefe Departamento de Transportes División de Servicios Administrativos debido a que aclaran que no era de su competencia y jurisdicción solventar la situación presentada, por lo que sus argumentos se consideran validos y suficientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------|---------------------|
| GERENTE EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA | ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES | 10,000.00 |
| GERENTE DE SERVICIOS CORPORATIVOS | SAUL (S.O.N.) VALDES MONROY | 10,000.00 |
| Total | | Q. 20,000.00 |

Hallazgo No. 14

Falta de actualización en registros de metas alcanzadas en el SICOIN

Condición

Se estableció que no se registraron las metas alcanzadas durante el ejercicio fiscal 2012, en el formulario DTP-Informe de Gestión-02 y en el reporte de



programación de metas y volúmenes de trabajo detallado por trimestre R00804451.rpt, de fecha 23 de octubre de 2012, que se encuentran dentro del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el cual sirve para la verificación de los alcances obtenidos por el Instituto.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 477-2011, de fecha 14 de diciembre de 2011 del Presidente de la República, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física y financiera, establece: “La autoridad superior de la Institución, deberá aprobar, mediante resolución, la programación inicial de las metas físicas que estime realizar durante el ejercicio fiscal 2012, en concordancia con las asignaciones correspondientes a su presupuesto aprobado. Dicha programación deberá actualizarse en el módulo de ejecución física de las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas indique, a fin de que sirva de base para la programación financiera, en un plazo que no exceda del mes de marzo de 2012, debiendo enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el respectivo comprobante de programación física, así como copia de la resolución correspondiente. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, la Institución deberá emitir el comprobante de modificación física y ser aprobado mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva, en la cual habrá que incluir la justificación de dicha operación, documentación que deberá enviarse a la citada Dirección en los siguientes diez días de autorizada la reprogramación.

El registro de la información de avance de las metas de producción de bienes y servicios y sus modificaciones será obligatorio.

La Institución deberá verificar que la información registrada en las herramientas establecidas para el efecto, sea consistente con aquella que proporcione o maneje internamente.”

Causa

El Gerente Financiero Interino y Gerente de Planificación Institucional, no registraron las metas alcanzadas dentro del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Efecto

No se puede realizar la evaluación de la ejecución física oportunamente.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero Interino y al



Gerente de Planificación Institucional, a efecto de mantener actualizada la información en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de las metas alcanzadas por el INDE.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, Gerente Financiero Interino, manifiesta: “Como consecuencia de las instrucciones recibidas el Consejo Directivo emite resolución contenida en el Punto segundo del Acta 105-2010; donde aprueba como Sistema Financiero del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, el SIAF-SAG (SIGES-SICOIN). Fijando un plazo para su implementación de un año a partir del 1 de octubre del 2010, por lo que se entiende que a partir del 1 de octubre del 2011, los sistemas SIGES y SICOIN quedan establecidos como sistemas financieros autorizados en el INDE.

Pero por lo complejo de los sistemas mencionados y la mala política de implementación la falta de capacitación del personal del INDE, se dificultó el aprendizaje teórico y práctico de cada módulo de dichos sistemas, específicamente lo relacionado al seguimiento físico de metas en SICOIN WEB, por lo consiguiente, el Gerente Financiero solicitó prórroga hasta el 31 de marzo del 2012, para oficializar el inicio de dichos sistemas en el INDE, lo cual fue aprobado según Punto Quinto del Acta 113-2011 del Consejo Directivo.

Por el problema mencionado en el párrafo anterior, la modificación de las metas de los proyectos y obras originalmente programadas para el 2012, se operó y se documentó en sistemas aislados de SICOIN WEB, como la hoja electrónica de Excel. Tal como se aprecia en las fotocopias adjuntas, relacionadas a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del 2012.

Para evitar la inconsistencia mencionada en el hallazgo 15, según circular de Apertura Presupuestaria para el 2013, de la Gerencia Financiera del INDE, establece que las Gerencias en coordinación con la de Planificación, deben llevar control mensual de sus metas del año indicado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por lo que para el presente año la actualización o modificación de las metas, estará a cargo de las Gerencias mencionadas.

Prueba de descargo es que el Ministerio de Finanzas Públicas hasta el presente año proporcionó los perfiles y proceso de capacitación.”

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Licenciado Edwin Portillo Portillo, Gerente de Planificación Institucional, manifiesta: “Al respecto de manera atenta y respetuosa me permito indicar que el personal de la Gerencia de Planificación



durante el año 2012 nunca tuvo acceso al modulo de mantenimiento de metas de SICOIN, en virtud que esta es una actividad bajo responsabilidad y realizada por personal de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera...

En tal sentido adjunto copia de oficios donde se trasladó a la Gerencia Financiera la siguiente información:

Oficio O-059-2012-GGE, de fecha 02 de Marzo del 2012. Plan Operativo Anual del año 2012 ajustado al presupuesto aprobado.

Oficio O-600-164-2012-GGE, de fecha 09 de mayo del 2012. Informe de Gestión Cuatrimestral de la Gerencia Financiera según requerimiento de circular No. GF-06-2012.

Oficio O-600-433-2012-GPI, de fecha 07 de sept. Informe de ejecución presupuestaria del II cuatrimestre, en cumplimiento a solicitud de la Gerencia Financiera según requerimiento de circular No. GF-08-2012.

En conclusión y tomando en consideración la documentación adjunta presentada, la Gerencia de Planificación no tuvo a su cargo ni responsabilidad en cuanto a la actualización en registros de metas en el SICOIN, por lo tanto considero no le es aplicable el hallazgo en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Gerente Financiero Interino, en las pruebas de descargo confirman que no se cumplió con lo establecido y debido a eso se operó y se documentó en sistemas aislados de SICOIN WEB, como la hoja electrónica de excel, por lo que al 31 de diciembre no se registraron las metas alcanzadas dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Se desvanece el hallazgo, al Gerente de Planificación Institucional debido a que el registro de metas alcanzadas dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- está bajo la responsabilidad de la Gerencia Financiera.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde al presente informe al número 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 5,000.00 |
| Total | | Q. 5,000.00 |



Hallazgo No. 15

Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS

Condición

En el sistema de Guatecompras, al realizar la verificación de los eventos publicados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, se establecieron las siguientes deficiencias: 1. En el evento NOG 1969935, Contratación de seguro todo riesgo y seguro de vida y gastos, por valor de Q46,070,360.62, no se publicó el contrato, encontrándose adjudicado el evento el 12 de abril de 2012, por lo que se trasladó la Nota de Auditoría No. 02-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, a la Gerencia General para que se le diera seguimiento a dicha publicación, la cual fue realizada el 28 de septiembre 2012, asimismo se estableció que no se publicaron las respuestas a las inconformidades planteadas el 8 y 27 de abril de 2012, por lo que se envió la Nota de Auditoría No. 05-2012, de fecha 31 de enero de 2013, a la Gerencia de Servicios Corporativos, por lo cual procedieron a publicar las respuestas a las inconformidades el 31 de enero de 2013; 2. En el evento NOG 1858262, por la contratación del programa de seguro para bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores y personal, por valor de Q1,291,134.77, no se publicó el contrato en el sistema, encontrándose adjudicado desde el 02 de marzo de 2012, por lo que se trasladó la Nota de Auditoría No. 02-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, a la Gerencia General para que se le diera seguimiento a dicha publicación, sin que a la fecha se encuentre publicado; 3. En el evento NOG 1801708, Adquisición de un (1) software para planta telefónica, por valor de Q641,969.48, no se publicó la respuesta a la inconformidad planteada el 02 de enero de 2012, por lo que se envió la Nota de Auditoría No. 05-2012, de fecha 31 de enero de 2013, a la Gerencia de Servicios Corporativos, por lo cual procedieron a publicar las respuestas a las inconformidades el 04 de febrero de 2013.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de



Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema de Guatecompras, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Artículo 16. Plazos de una inconformidad, establece: “Los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:... b) Respuesta a una inconformidad: es la respuesta que efectúa la Junta adjudicadora o la entidad compradora responsable de un evento de compra. La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de (5) días calendario a partir de su presentación...”

Causa

Falta de gestión administrativa del Jefe de División de Análisis y Control de Riesgos y del Jefe de la División de Desarrollo Informático, en enviar la documentación requerida por el Sistema de Guatecompras, para ser publicada en los plazos establecidos por la ley, asimismo por la falta de gestión del Operador de Computadora en la División de Desarrollo Informático, en solicitar la información oportunamente para cumplir con los plazos de publicación que establece la ley.

Efecto

No se da oportunamente las respuestas a las inconformidades planteadas, asimismo existen contratos no publicados en el sistema por lo que no se están cumpliendo con los procedimientos y plazos de la normativa que regula el Sistema Guatecompras.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Servicios Corporativos para que a su vez instruya al Jefe de División de Análisis y Control de Riesgos y al Jefe de la División de Informática a efecto de tomar en cuenta y cumplir con los procedimientos en el Sistema de Guatecompras en los plazos establecidos, así como trasladar al Operador de Computadora en la División de Desarrollo Informático toda la documentación de soporte de los eventos, con el fin de cumplir con lo indicado en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Comentario de los Responsables

En nota s/n y sin fecha, el Operador de Computadora en la División de Desarrollo Informático, manifiesta: “EXPONGO

1. Que el día 24 de abril de 2,013, fui notificado del hallazgo..., relacionado con, deficiencias en la utilización del sistema de Guatecompras.
2. Detallo a continuación las diferentes actividades para hacer el descargo del mencionado hallazgo, hago referencia del proceso desde que inicia un



evento hasta la finalización del mismo en el portal de Guatecompras, con la intención de demostrar que no es mi responsabilidad el respectivo seguimiento del evento, derivado de que como operador de computadora de la división de desarrollo informático únicamente se prestaba el servicio de apoyo técnico para la publicación del evento en dicho portal, por lo tanto procedo a describir los pasos de los eventos.

- A. El evento surge como parte de la programación de las necesidades de cada unidad en este caso de la Gerencia de Servicios Corporativos, a través del División de Análisis y Control de Riesgos en donde dentro de presupuesto anual tenían asignado el monto para hacer la licitación pública de la contratación de los seguros.
 - B. El proceso de contratación inicia con la creación de los Términos de Referencia que fueron hechos por el encargado de la División de Análisis y Control de Riesgos.
 - C. Luego pasa por las diferentes instancias, que hacen que los mismos sean aprobados y autorizados para su publicación.
 - D. Como parte del apoyo que la División de Desarrollo Informático prestaba, solo se brindaba la asistencia para la publicación de los documentos que cada unidad solicitaba su publicación, quedando a responsabilidad de cada unidad ejecutora el respectivo seguimiento de los eventos.
1. En relación al Evento con NOG. 1969935, hago mención que en su momento se solicito la respectiva respuesta a las inconformidades planteadas los días 8 y 27 de abril de año 2012, de las cuales solo se cuenta con copia de los correos, que se dirigieron a los responsables de dar el respectivo seguimiento al evento. Las inconformidades fueron relacionadas con un recurso de Reposición. Esta inconformidad fue presentada en dos partes y al final forman una sola inconformidad, de la cual no se recibió la información para dar respuesta a la misma.
 2. En referencia al Evento NOG 1858262, la unidad ejecutora nunca solicito el apoyo de la División de Desarrollo Informático para la publicación del contrato de dicho evento, siendo la responsabilidad de la unidad ejecutora solicitar el apoyo para la publicación, en el portal de Guatecompras. Se desconoce la razón por la cual la División de Análisis y Control de Riesgos no ha solicitado (aun a la fecha no ha solicitado el apoyo) para la publicación del contrato.
 3. Evento NOG 1801708: Adquisición de un (1) Software para planta telefónica, la inconformidad que se presento era relacionada con un recurso de revocatoria. La División de Desarrollo Informático, no fue notificada de la resolución del Honorable Consejo Directivo del INDE en relación a este recurso, por parte de la Asesoría Jurídica del INDE. La información fue proporcionada hasta el momento que se dio la recomendación por medio de



la nota de Auditoría No. 05-2012; la unidad ejecutora solicito la información la cual fue proporcionada hasta ese momento y es por esta razón que no se había dado respuesta a la inconformidad presenta por E-BUSINESS DISTRIBUTION, S.A.

4. Para finalizar se hace la aclaración que no ha existido ningún nombramiento para que su servidor Manuel de Jesus Hurtarte Guerra este a cargo de la publicación y seguimiento de eventos que INDE debe publicar en el portal de Guatecompras, ya que mi función dentro de la División de Desarrollo Informático es de Analista de Redes y de mi parte únicamente se ha brindado el apoyo técnico de las publicaciones de eventos cuando las unidades ejecutoras lo solicitan.

Por tanto solicito el esclarecimiento del presente hallazgo debido a que yo no era responsable de dicho proceso, sino que únicamente prestaba el apoyo técnico para el manejo en el portal de Guatecompras... los correos que me hicieron llegar y que respondí, oportunamente y donde se comprueba que únicamente prestaba el apoyo. Cabe mencionar que nominalmente mi plaza dice operador de computadora y funcionalmente mis atribuciones son de analista de redes y el apoyo técnico que se prestaba para hacer las publicaciones era cuando las unidades ejecutoras lo solicitaban, que para hacer únicamente la publicación.

De conformidad con el reglamento de Guatecompras hace mención que cada unidad ejecutora es la responsable de hacer el respectivo seguimiento y velar que se publique lo que Guatecompras, solicita, de los eventos que ellos promueven.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Operador de Computadora en la División de Desarrollo Informático, ya que era la única persona que contaba con la clave de acceso en Guatecompras, para realizar las publicaciones de los eventos mencionados en el hallazgo y de acuerdo a lo establecido en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, es el responsable del uso e información que se publicó con su clave de acceso, por lo cual debía verificar el cumplimiento de los plazos de publicación que establece el normativo que regula el sistema Guatecompras.

Asimismo, se confirma el hallazgo al Jefe de División de Análisis y Control de Riesgos y al Jefe de la División de Desarrollo Informático, debido a que no se presentaron a la discusión de hallazgos, ni presentaron documentación de descargo, no obstante fueron notificados oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|-----------------------------------|--------------------|
| JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO INFORMATICO | DARYN ALEJANDRO BARAHONA RAMÍREZ | 2,000.00 |
| JEFE DE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE RIESGOS | HAYDN OTTONIEL MAZARIEGOS MORALES | 2,000.00 |
| OPERADOR DE COMPUTADORA EN LA DIVISION DE DESARROLLO INFORMATICO | MANUEL DE JESUS HURTARTE GUERRA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 16

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

En el Programa 12, Transporte y Control de Energía Eléctrica, Renglón 631, Préstamos al Sector Privado, por medio del acta número 24-2012, de fecha 13 de marzo de 2012, punto segundo, se estableció que el Consejo Directivo del INDE, aprobó y autorizó el financiamiento transitorio solicitado por la Empresa Propietaria de la Red -EPR- por medio de un pagaré P005-INDE por un valor de US\$7,500,000.00, otorgado en calidad de Inversión Transitoria a favor de la EPR, cuyo fin era cancelar la deuda al Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y financiamiento del proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central -SIEPAC-, según CUR No. 1984, de fecha 26 de abril de 2012, por la cantidad de Q46,530,276.24 y CUR No. 893, de fecha 22 de marzo de 2012, por valor de Q10,668,079.99, que asciende a un total de Q57,198,356.23, lo que se evidencia en el contrato de inversión transitoria 173-2012, de fecha 20 de marzo de 2012, siendo el plazo de vencimiento el 19 de marzo de 2013, que devenga intereses corrientes a una tasa LIBOR a seis meses más un margen del 2% anual, revisable y ajustable, durante la vigencia del préstamo.

Asimismo, en el proceso de auditoría se determinaron las siguientes deficiencias:

- Con fecha 15 de marzo de 2012, el INDE realizó transferencia por la cantidad de Q10,668,079.99 al Banco Interamericano de Desarrollo y el contrato 173-2012 y el pagare P005-INDE, documentos que garantizan el retorno de la inversión del préstamo concedido a EPR, fueron suscritos el 20 de marzo de 2012, fecha posterior a la transferencia realizada,
- El préstamo fue concedido sin tener garantías reales durante el plazo convenido, en el contrato de inversión transitoria 173-2012, en el numeral 4.01. Garantía, establece: "La EPR se compromete, posterior a la entrada en operación del proyecto SIEPAC, a otorgar garantías sobre los activos físicos de su infraestructura de transmisión regional, a favor del INDE...",
- En el contrato de inversión transitoria 173-2012 y pagaré P005-INDE, no se estipula la fecha de pago de los intereses generados por el préstamo concedido,
- Existe incongruencia en la fecha del vencimiento del plazo; ya que el contrato determina 12 meses a partir del primer desembolso de los recursos,



mismo que fue efectuado el 03 de abril de 2012, por lo cual la fecha de vencimiento sería el 02 de abril de 2013; el pagaré P005-INDE, establece el 19 de marzo de 2013, como fecha de vencimiento y e) Por instrucciones del Consejo Directivo del INDE, antes de proceder a la concesión del préstamo de inversión, se debía solicitar opinión a la Procuraduría General de la Nación -PGN- y a la Contraloría General de Cuentas -CGC-, con respecto a la viabilidad de la negociación, lo cual se realizó posteriormente a la firma del contrato y otorgamiento del pagaré descritos con anterioridad.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...”

La resolución emitida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, Acta número 24-2012, del 13 de Marzo del 2012, en el Punto SEGUNDO, establece: “...1.- Conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, presentado a Gerencia General con Providencia numero A.J.P-312-04-2012 de Asesoría Jurídica del INDE, respectivamente; y, presentación a cargo del Ingeniero José Carlos Farfán Colindres, Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE); y, de los Licenciados Marco Vinicio Castillo Mogollón, Gerente Financiero; y, Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, Jefe de la Asesoría Jurídica del INDE, respectivamente, en materia de su competencia; a responsabilidad de las Gerencias y Jefatura que intervinieron en el tramite y su propuesta: A) APROBAR que se amorticen con recursos financieros del INDE, por el procedimiento que corresponda, los préstamos BID-1370/OC-GU y BID-SQ-005/OC-GU adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), los siguientes montos: US\$ 1,386,682.16 y Euros 40,337.07. B) AUTORIZAR la inversión financiera en un PAGARÉ de la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima (EPR), del Proyecto SIEPAC, a nombre del INDE, por la diferencia que resulte luego que se cumplan las obligaciones indicadas en el inciso anterior, bajo las condiciones que resguarden convenientemente los intereses del INDE. Es entendido que lo aprobado y autorizado corresponde a la solicitud de financiamiento transitorio por US\$7,500,000.00 cursada a la Presidencia del Consejo Directivo en Carta fechada el 14 de Febrero de 2012, número GG-C-12186 del señor José Enrique Martínez Albero, Gerente General de



la EPR; lo cual cuenta con opiniones favorables de: Gerencia de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE) según Providencia número P-553-252-2012; Gerencia Financiera, en Providencia GF-P-800-104-2012; y Asesoría Jurídica, en Providencia número A.J.P-312-04-2012. Para lo que no se haya consignado expresamente, regirán los términos de esos documentos; principalmente lo concerniente al o los procedimientos para ejecutar lo aprobado y autorizado. 2.- Facultar al Gerente General y delegarle la Representación Legal del INDE, para la aprobación y suscripción de los documentos legales y financieros en su caso, que correspondan por razón de lo antes resuelto. 3.- Instruir a la Administración que, conforme corresponda, se requiera opinión de la Contraloría General de Cuentas, y de la Procuraduría General de la Nación, respecto a las actuaciones sobre este asunto; y en su oportunidad se presente al Consejo Directivo el informe respectivo. 4.- Dar efecto inmediato a esta Resolución. NOTIFIQUESE.”

Causa

El Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, el Gerente Financiero Interino y el Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, presentaron a su responsabilidad una propuesta, que fue aprobada por el Consejo Directivo, delegando en el Gerente General la responsabilidad de suscribir contrato de préstamo a la EPR, sin tener un instrumento legal que garantice el retorno de la inversión oportunamente en el plazo establecido.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos financieros del INDE.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, al Gerente Financiero Interino y al Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, para que en el otorgamiento de préstamos de inversión, se garanticen los intereses del INDE.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el señor José Carlos Farfán Colindres, Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –Interino-, manifiesta: “El proyecto SIEPAC está relacionado con obras de transmisión en la región de América Central orientado al crecimiento económico de los países por medio de una alianza publico privada para construir infraestructura de transporte de energía eléctrica. Dada la naturaleza de la Gerencia de Transporte y Control en su amplia especialidad en el tema de transmisión de energía eléctrica, desde el inicio del proyecto se estuvo participando apoyando a la Gerencia General en los temas técnicos de este importante proyecto regional.



Por esta razón en los asuntos relacionados al SIEPAC la Gerencia de Transporte y Control emitía dictámenes en su ámbito de conocimiento del tema. Cuando se presentó la solicitud, se solicitó por parte de la Asesoría Jurídica a la Gerencia ese dictamen, el cual se dio y esencialmente informo lo siguiente:

El INDE es socio accionista del SIEPAC, con una rentabilidad aceptable del 11%.

Guatemala como estado está comprometido con el éxito de este proyecto regional dado que firmó el Tratado Marco que dio origen al mismo.

El Tratado Marco fue ratificado por el Congreso de la República.

La situación del SIEPAC es temporal ya que al finalizar próximamente el proyecto regularizará su ingresos por lo que tendrá liquidez para soportar sus deudas.

Los enlaces de líneas del SIEPAC construidos en Guatemala aparte del beneficio regional referido en el Tratado Marco, en la parte real y practica son proyectos de beneficio para ETCEE, para el INDE, para los agentes nacionales y para el sistema nacional interconectado, ya que los mismos unen importantes nodos nacionales del sistema, mejorando sustancialmente la calidad del servicio.

La Gerencia de Transporte y Control se circunscribió a informar en el expediente lo indicado, y para atender cualquier aclaración de tipo técnico o del origen de este proyecto regional, fue invitada a participar en la presentación del mismo al Consejo Directivo.

La decisión institucional de hacer inversiones financieras no corresponde a la Gerencia de Transporte y Control, son decisiones superiores de la Gerencia General con la Gerencia Financiera y la Asesoría Jurídica del INDE, ambas unidades ejecutoras fuera del ámbito de competencia de la Gerencia de Transporte y Control.

Las consultas a Contraloría General de Cuentas y Procuraduría General de la Nación son competencia también de la Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica respectivamente.

La suscripción de documentos tales como pagares y contratos de inversiones financieras que firma la Gerencia General, por tanto no pasa a revisión, análisis, aprobación, de ningún tipo con la Gerencia de Transporte y Control. Contraloría puede comprobar en el expediente que posteriormente de notificada la Asesoría Jurídica, ya no se informó de actuación alguna a la Gerencia de Transporte y Control...



El suscrito considera que si lo referido por Contraloría sucedió es totalmente responsabilidad de la Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica.

En cuanto al riesgo de pérdida para el INDE o falta de garantías, es importante indicar que ya los fondos fueron devueltos al INDE por el SIEPAC. En Guatemala, entro en operación su primera línea en enero de 2012 que tiene un valor de inversión superior a las US\$ 20 millones y la segunda en septiembre de 2012 por un monto similar, por tanto antes del vencimiento del compromiso de pago ya los activos en servicio superaban los US\$ 40 millones. Adicional el SIEPAC es un proyecto regional ampliamente reconocido en América Central, cuyos socios propietarios son todas las empresas eléctricas de esta región, más las dos más importantes empresas eléctricas de México y Colombia como son Comisión Federal de Electricidad CFE e ISA de Colombia, (ver paginas web www.cfe.gob.mx y www.isa.com.co), el SIEPAC adicional tiene inversiones físicas en servicio con líneas de transmisión y bahías de subestación en toda la región, por un monto superior de los US\$ 400 millones por lo que en todo momento hubo garantías de pago confiables para el INDE, y fue quizás la razón por la cual la Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica, tuvieron el descuido de los documentos y consultas requeridas, por lo que se puede calificar lo acontecido como un hecho menor que no podría haber tenido, bajo ningún escenario, algún impacto negativo alguno para el INDE.

Por todo lo anterior se solicita Contraloría General de Cuentas revisar las aclaraciones y establecer que el suscrito no tuvo responsabilidad alguna en los hallazgos determinados, ya que todos correspondieron a decisiones superiores o fuera del ámbito al puesto que ocupe en el INDE, y en ninguno se puso en riesgo ningún patrimonio de la institución.”

En nota s/n, de fecha 30 de abril de 2013, el Gerente Financiero Interino, manifiesta: “Atentamente me dirijo a usted, con relación a su Oficio CGC-INDE-AFP-025-2012, de fecha 23 de abril de 2013, para presentar mi descargo al Hallazgo No.17 Deficiencia en la suscripción de Contratos; incluido entre los hallazgos de cumplimientos a leyes y regulaciones aplicables, Área Financiera.

De igual forma, se indica en su nota que, el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, Norma 38 Corroboración de Posibles Hallazgos y Recomendaciones, establece: “Los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones”, por lo que se convoca para la Discusión de los Hallazgos, el día martes 30 de abril de 2013, a las 9:00 a.m., en las aulas de capacitación del



INDE, adjuntando por escrito los Hallazgos No.2 Incumplimiento a la normativa para el correcto uso de la caja chica, No. 12 Registros Contables sin documento de soporte y No. 17 Deficiencia en la suscripción de contratos, relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, solicitando que la documentación necesaria y pruebas de descargo, en forma escrita y magnética sea presentada para someterla a evaluación y análisis de los cuestionamientos formulados.

Para tal efecto, Gerencia Financiera del INDE, hace notar que a través del presente pronunciamiento se desvanecerán los cuestionamientos considerados como hallazgos por parte de dicha Comisión, por lo que se procede de la siguiente forma:

HALLAZGO NO. 17 DEFICIENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS:

La Comisión de la Contraloría General de Cuentas del INDE, sobre el asunto determino que:

a) Con fecha 15 de marzo de 2012, el INDE realizó transferencia por la cantidad de Q.10, 668,079.99 al Banco Interamericano de Desarrollo y el contrato 173-2012 y el Pagaré P005-INDE, documentos que garantizan el retorno de la inversión del préstamo concedido a EPR, fueron suscritos el 20 de marzo de 2012, fecha posterior a la transferencia realizada.

DESVANECIMIENTO:

El Congreso de la República de Guatemala en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 171, literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, emitió con fecha diez de julio de dos mil dos, el Decreto 45-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

El Decreto 45-2002 aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, se refiere a la Autorización que se le otorga al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- para que con el aval y garantía del Estado concluya la negociación y suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- los contratos de préstamo números BID guión un mil trescientos setenta diagonal OC guión GU (BID-1370/OC-GU) por treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), BID guión cero cero cinco diagonal SQ guión GU (BID-005/SQ-GU) por diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) y BID guión un mil trescientos setenta y dos diagonal OC guión GU (BID-1372/OC-GU) por un millón seiscientos cincuenta mil Dólares de



los Estados Unidos de América (US1,650,000.00), para el financiamiento parcial del Proyecto Sistema de Interconexión para los Países de América Central –SIEPAC-

En virtud de lo antes manifestado, el INDE como principal obligado de los contratos de préstamo suscritos con el bando referido, realizó la transferencia de Q.10,668,079.99 al BID fue para el pago de la deuda.

Sobre el tema particular, se afirma sin lugar a dudas, que el contrato suscrito entre el INDE y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- para el Financiamiento Parcial del Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-, de fecha 17 de septiembre de 2002, se considera como un contrato principal, toda vez, el mismo subsiste por sí solo, en virtud que la suscripción del mismo da forma legal al negocio jurídico, es decir, a través de este nace la relación contractual, al tenor de lo que para el efecto regula el artículo 1589 del Código Civil.

Así mismo, con fecha 14 de febrero de 2003 el INDE y la Empresa Propietaria del Red, S.A (Empresa Propietaria de la Línea de Transmisión Eléctrica, S.A.) suscribieron el Convenio de Transferencia del Financiamiento de los Contratos de Préstamo No. BID-1370/OC-GU y 005/SQ-GU suscritos entre el INDE y el BID el 17 de septiembre de 2002, con el fin de cooperar en la ejecución del Proyecto de Infraestructura de Transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-; considerándose el mismo como un contrato accesorio, ya que el mismo tiene como objeto el cumplimiento de otra obligación, que se reputa principal, toda vez tal convenio deriva del contrato suscrito entre el INDE y el BID, por lo que indudablemente la no suscripción de aquel impide la suscripción de éste.

De lo antes indicado, el Artículo 3 del Decreto 45-2002 del Congreso de la República (Decreto que autoriza la suscripción de los préstamos) es claro al indicar que el INDE es el prestatario de dichos préstamos, para lo cual la contrapartida local, las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados de dichos empréstitos estarán a cargo del INDE, por lo que esta Institución deberá prever dentro de su propio presupuesto, las asignaciones correspondientes a cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Resulta evidente que el hecho que el INDE haya suscrito con la EPR un Convenio de Transferencia del Financiamiento de los Contratos de Préstamo suscritos entre el INDE y el BID, el cual tenía como finalidad la de cooperar en la ejecución del Proyecto de infraestructura de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-, incluso delegando en dicha entidad todas las obligaciones del INDE derivadas del contrato de Préstamo (Contrato



Principal), y como prevención ante el posible incumplimiento de pago de EPR, no se exige el INDE de cumplir las obligaciones contraídas con anterioridad frente a la institución financiera, sobre todo si tal incumplimiento lleva implícito la calificación de riesgo país, situación inaceptable para la institución. Es importante recordar que, el Instituto Nacional de Electrificación es el prestatario de la presente negociación, y de conformidad a los lineamiento del BID, el prestatario “es la parte en cuyo favor se pone a disposición el financiamiento”, circunstancia por la cual es al INDE a quien compete asumir la obligación de pago, independientemente del monto solicitado con carácter de financiamiento transitorio.

Por los argumentos vertidos, resulta procedente la transferencia en la fecha indicada, toda vez, la misma ya había sido autorizada y aprobada por el Órgano Recto del INDE con fecha 13 de marzo, y esta se realizó posterior a esa fecha (15 de marzo de 2012), aunado que el incumplimiento del INDE a las obligaciones de los contratos descritos llevaría una calificación riesgo país, lo cual demandada el pago a la brevedad, toda vez la fecha de pago era el 17 de marzo de 2012, siendo este día inhábil.

b) El Préstamo fue concedido sin tener garantías reales durante el plazo del convenio.

DESVANECIMIENTO:

Sobre el tema en particular es preciso indicar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4 numeral 4.01 el contrato 173-2012, establece:

“Sección 4.01 Garantías.

EPR se compromete, posterior a la entrada en operación del proyecto SIEPAC, a otorgar garantías sobre los activos físicos de su infraestructura de transmisión regional, a favor del INDE, susaccionistas o las entidades de financiamiento que solo disponen de la garantía genérica de EPR, en forma a prorrata a su préstamo o la deuda garantizada en cada momento. EPR deberá ordenar que se practique un avalúo preparado por perito competente para establecer el valor económico de dichas garantías. EPR acepta que el accionista o la entidad de financiamiento correspondiente asigne dicha garantía a terceros, incluyendo el Gobierno de su país.

Estos valores podrán servir como contragarantía del accionista a su propio Gobierno.”...

De la lectura de la cláusula transcrita se advierte claramente que, la entidad EPR se comprometió a otorgar garantías sobre sus activos físicos de infraestructura de



transmisión regional, posterior a la entrada en operación del proyecto SIEPAC, es decir, que en tanto no entre en operación comercial el proyecto SIEPAC no debe otorgar ese tipo de garantías, dicho en otras palabras, es necesario que se dé la condición previamente acordada entre las partes, para que una de ellas compunja a la obligación correspondiente (garantías) a la otra.

Aunado a lo antes manifestado, cabe agregar que con fecha 22 de marzo del 2013, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- emitió la resolución identificada con el número CRIE-NP-09-2013, a través de la cual resolvió prórroga por dos meses más la vigencia de la implementación de la normativa regional, circunstancia con lo cual queda plenamente demostrado que a la presente fecha aún no ha entrado en operación comercial el proyecto SIEPAC, y por ende no procedente otorgar las garantías a favor del INDE por parte de EPR.

c) En el contrato de inversión transitoria 173-2012 y Pagaré P005-INDE, no se estipula la fecha de pago de los intereses generados por el préstamo concedido.

DESVANECIMIENTO:

En relación al tema de los intereses, tanto el contrato de inversión y Pagaré son claros al referirse a los mismos, en contraposición a lo manifestado por esa Comisión de Contraloría, toda vez los mismos establecen en sus partes conducentes:

Contrato de Inversión:

“Sección 3.10 Intereses. El presente préstamo devengará intereses de acuerdo a la siguiente tasa:

Tasa Libor seis meses (LIBOR 6m), revisable y ajustable semestralmente, más un margen de 2,00% anual.

A solicitud del INDE, esta tasa de interés se podrá equipar a la de una inversión similar que llegase a acordar EPR con otro accionista. “...

Pagaré:

“... Obligación derivada del contrato de Financiamiento Transitorio que devengará intereses corrientes a una tasa LIBOR a seis meses más un margen del 2% anual, revisable y ajustable durante la vigencia del préstamo.

El pago del importe de este pagaré se hará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, o en el lugar, cuenta o Banco que INDE determine, en dólares,



moneda de los Estados Unidos de América, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa.

En caso de mora en el pago del capital, la Empresa Propietaria de la Red S. A., pagará al INDE, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa una tasa de interés moratoria consistente en incrementar en un (1) punto porcentual, el interés anual sobre la suma de capital vencido...”

De tal manera que, de la lectura de las partes conducentes transcritas de los documentos referidos, se establece que los mismos sí establecen fecha para su pago, ya que al momento de pagar lo adeudado deberá de adicionarse al mismo lo referente a la Tasa Libor seis meses (LIBOR 6m), más un margen de 2,00% anual, y de igual forma, en caso de realizar el pago posterior a la fecha de plazo convenida será necesario incrementar una tasa de interés moratoria consistente en incrementar en un (1) punto porcentual, el interés anual sobre la suma de capital vencido.

Dicho lo anterior, cabe indicar que si bien no se establece una fecha específica para pago de intereses, es totalmente previsible establecer el momento preciso para su pago, de conformidad a la redacción de los mismos.

d) Por instrucciones del Consejo Directivo del INDE, antes de proceder a la concesión del préstamo de inversión, se debía solicitar a la Procuraduría General de la Nación –PGN- y a la Contraloría General de Cuentas –CGC-, con respecto a la viabilidad de la negociación, lo cual se realizó posteriormente a la firma del contrato y otorgamiento del pagaré.

DESVANECIMIENTO:

En principio es menester indicar que el punto resolutivo del Honorable Consejo Directivo del INDE, no establece en el texto de la misma, que PREVIO a la concesión del préstamo de inversión se debía solicitar opinión a la PG y a la CGC, lo resuelto por la autoridad superior del INDE, se circunscribe a lo que se copia textualmente de su contenido, que establece:

“...1.- Conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, presentado a Gerencia General... A) APROBAR que se amorticen con recursos financieros del INDE, por el procedimiento que corresponda, los préstamos BID-1370/OC-GU y BID-SQ-005/OC-GU adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), los siguientes montos: US\$ 1,386,682.16 y Euros 40,337.07. B) AUTORIZAR la inversión financiera en un PAGARE de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), del Proyecto SIEPAC,



a nombre del INDE, por la diferencia que resulte luego que se cumplan las obligaciones indicadas en el inciso anterior, bajo las condiciones que resguarden convenientemente los intereses del INDE. Es entendido que lo aprobado y autorizado corresponde a la solicitud de financiamiento transitorio por US\$ 7,500,000.00 cursada a la Presidencia del Consejo Directivo en Carta fechada el 14 de febrero de 2012, número GG-C-12186 del Señor José Enrique Martínez Albero, Gerente General de la EPR,...2.- Facultar al Gerente General y delegarle la Representación Legal del INDE, para la aprobación y suscripción de los documentos legales y financieros en su caso, que correspondan por razón de lo resuelto. 3.- Instruir a la Administración que, conforme corresponda, se requiera opinión de Contraloría General de Cuentas, y de la Procuraduría General de la Nación, respecto a las diligencias y actuaciones sobre este asunto; y, en su oportunidad se presente al Consejo Directivo el informe respectivo...”

Como se puede apreciar de la lectura de la transcripción anterior, no se estableció como condición previa para la concesión del préstamo de inversión haber obtenido las opiniones de las instituciones referidas.

Aunado al presente tema, cabe indicar que la Procuraduría General de la Nación –PGN-, es la institución que constitucionalmente tiene la representación del Estado de Guatemala y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales; y sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del Estado.

De esa cuenta que, el INDE solicitó la opinión de la PGN en relación a la validez jurídica en cuanto a que el INDE puede disponer de su patrimonio para la adquisición de títulos de deuda (pagaré) de una entidad mercantil en la que es socio, a efecto que el Estado de Guatemala de inmediato cumplimiento a sus obligaciones regionales.

De lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, a través de la nota identificada como Visto Bueno 2619-2012, de fecha 24 de mayo de 2012 aprobó con el Visto Bueno de Ley el Dictamen número A.J.P.-312-08-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, emitido por la Asesoría Jurídica Corporativa del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, situación que amerita hacer notar, toda vez dicho órgano estatal, en su función asesora y consultora y en representación del Estado de Guatemala avala las acciones llevadas a cabo por el INDE. Opinión que no es compartida por la Contraloría General de Cuentas, lo que pone en una situación de incertidumbre al INDE, toda vez, dos entidades estatales difieren sobre un mismo tema.”

En oficio No. A.J.P-310-109-2013, de fecha de 3 de mayo de 2013, el Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, manifiesta: “La Comisión de la Contraloría General



de Cuentas del INDE, sobre el asunto determino que:

A Con fecha 15 de marzo de 2012, el INDE realizó transferencia por la cantidad de Q.10, 668,079.99 al Banco Interamericano de Desarrollo y el contrato 173-2012 y el Pagaré P005-INDE, documentos que garantizan el retorno de la inversión del préstamo concedido a EPR, fueron suscritos el 20 de marzo de 2012, fecha posterior a la transferencia realizada.

DESVANECIAMIENTO:

El Congreso de la República de Guatemala en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 171, literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, emitió con fecha diez de julio de dos mil dos, el Decreto 45-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

El Decreto 45-2002 aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, se refiere a la Autorización que se le otorga al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- para que con el aval y garantía del Estado concluya la negociación y suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- los contratos de préstamo números BID guión un mil trescientos setenta diagonal OC guión GU (BID-1370/OC-GU) por treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), BID guión cero cero cinco diagonal SQ guión GU (BID-005/SQ-GU) por diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) y BID guión un mil trescientos setenta y dos diagonal OC guión GU (BID-1372/OC-GU) por un millón seiscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,650,000.00), para el financiamiento parcial del Proyecto Sistema de Interconexión para los Países de América Central –SIEPAC-

En virtud de lo antes manifestado, el INDE como principal obligado de los contratos de préstamo suscritos con el banco referido, realizó la transferencia de Q.10,668,079.99 al BID fue para el pago de la deuda.

Sobre el tema particular, se afirma sin lugar a dudas, que el contrato suscrito entre el INDE y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- para el Financiamiento Parcial del Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-, de fecha 17 de septiembre de 2002, se considera como un contrato principal, toda vez, el mismo subsiste por sí solo, en virtud que la suscripción del mismo da forma legal al negocio jurídico, es decir, a través de este nace la relación contractual, al tenor de lo que para el efecto regula el artículo 1589 del Código Civil.

Así mismo, con fecha 14 de febrero de 2003 el INDE y la Empresa Propietaria del



Red, S.A (Empresa Propietaria de la Línea de Transmisión Eléctrica, S.A.) suscribieron el Convenio de Transferencia del Financiamiento de los Contratos de Préstamo No. BID-1370/OC-GU y 005/SQ-GU suscritos entre el INDE y el BID el 17 de septiembre de 2002, con el fin de cooperar en la ejecución del Proyecto de Infraestructura de Transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-; considerándose el mismo como un contrato accesorio, ya que el mismo tiene como objeto el cumplimiento de otra obligación, que se reputa principal, toda vez tal convenio deriva del contrato suscrito entre el INDE y el BID, por lo que indudablemente la no suscripción de aquel impide la suscripción de éste.

De lo antes indicado, el Artículo 3 del Decreto 45-2002 del Congreso de la República (Decreto que autoriza la suscripción de los préstamos) es claro al indicar que el INDE es el prestatario de dichos préstamos, para lo cual la contrapartida local, las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados de dichos empréstitos estarán a cargo del INDE, por lo que esta Institución deberá prever dentro de su propio presupuesto, las asignaciones correspondientes a cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Resulta evidente que el hecho que el INDE haya suscrito con la EPR un Convenio de Transferencia del Financiamiento de los Contratos de Préstamo suscritos entre el INDE y el BID, el cual tenía como finalidad la de cooperar en la ejecución del Proyecto de infraestructura de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central –SIEPAC-, incluso delegando en dicha entidad todas las obligaciones del INDE derivadas del contrato de Préstamo (Contrato Principal), y como prevención ante el posible incumplimiento de pago de EPR, no se exime el INDE de cumplir las obligaciones contraídas con anterioridad frente a la institución financiera, sobre todo si tal incumplimiento lleva implícito la calificación de riesgo país, situación inaceptable para la institución. Es importante recordar que, el Instituto Nacional de Electrificación es el prestatario de la presente negociación, y de conformidad a los lineamiento del BID, el prestatario “es la parte en cuyo favor se pone a disposición el financiamiento”, circunstancia por la cual es al INDE a quien compete asumir la obligación de pago, independientemente del monto solicitado con carácter de financiamiento transitorio.

Por los argumentos vertidos, resulta procedente la transferencia en la fecha indicada, toda vez, la misma ya había sido autorizada y aprobada por el Órgano Rector del INDE con fecha 13 de marzo, y esta se realizó posterior a esa fecha (15 de marzo de 2012), aunado que el incumplimiento del INDE a las obligaciones de los contratos descritos llevaría una calificación riesgo país, lo cual demandada el pago a la brevedad, toda vez la fecha de pago era el 17 de marzo de 2012, siendo este día inhábil.



B El Préstamo fue concedido sin tener garantías reales durante el plazo del convenio.

DESVANECIMIENTO:

Sobre el tema en particular es preciso indicar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4 numeral 4.01 el contrato 173-2012, establece:

“Sección 4.01 Garantías.

EPR se compromete, posterior a la entrada en operación del proyecto SIEPAC, a otorgar garantías sobre los activos físicos de su infraestructura de transmisión regional, a favor de el INDE, sus accionistas o las entidades de financiamiento que solo disponen de la garantía genérica de EPR, en forma a prorrata a su préstamo o la deuda garantizada en cada momento. EPR deberá ordenar que se practique un avalúo preparado por perito competente para establecer el valor económico de dichas garantías. EPR acepta que el accionista o la entidad de financiamiento correspondiente asigne dicha garantía a terceros, incluyendo el Gobierno de su país. Estos valores podrán servir como contragarantía del accionista a su propio Gobierno.”...

De la lectura de la cláusula transcrita se advierte claramente que, la entidad EPR se comprometió a otorgar garantías sobre sus activos físicos de infraestructura de transmisión regional, posterior a la entrada en operación del proyecto SIEPAC, es decir, que en tanto no entre en operación comercial el proyecto SIEPAC no debe de otorgar ese tipo de garantías, dicho en otras palabras, es necesario que se de la condición previamente acordada entre las partes, para que una de ellas compunja a la obligación correspondiente (garantías) a la otra.

Aunado a lo antes manifestado, cabe agregar que con fecha 22 de marzo del 2013, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- emitió la resolución identificada con el número CRIE-NP-09-2013, a través de la cual resolvió prórroga por dos meses más la vigencia de la implementación de la normativa regional, circunstancia con lo cual queda plenamente demostrado que a la presente fecha aún no ha entrado en operación comercial el proyecto SIEPAC, y por ende no procedente otorgar las garantías a favor del INDE por parte de EPR.

C En el contrato de inversión transitoria 173-2012 y Pagaré P005-INDE, no se estipula la fecha de pago de los intereses generados por el préstamo concedido.

DESVANECIMIENTO:

En relación al tema de los intereses, tanto el contrato de inversión y Pagaré son



claros al referirse a los mismos, en contraposición a lo manifestado por esa Comisión de Contraloría, toda vez los mismos establecen en sus partes conducentes:

Contrato de Inversión:

“Sección 3.10 Intereses. El presente préstamo devengará intereses de acuerdo a la siguiente tasa:

Tasa Libor seis meses (LIBOR 6m), revisable y ajustable semestralmente, más un margen de 2,00% anual.

A solicitud del INDE, esta tasa de interés se podrá equipar a la de una inversión similar que llegase a acordar EPR con otro accionista. “...

Pagaré:

“... Obligación derivada del contrato de Financiamiento Transitorio que devenga intereses corrientes a una tasa LIBOR a seis meses más un margen del 2% anual, revisable y ajustable durante la vigencia del préstamo.

El pago del importe de este pagaré se hará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, o en el lugar, cuenta o Banco que INDE determine, en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa.

En caso de mora en el pago del capital, la Empresa Propietaria de la Red S. A., pagará al INDE, sin deducción alguna por impuestos, retenciones, cargos o por cualquier otra causa una tasa de interés moratoria consistente en incrementar en un (1) punto porcentual, el interés anual sobre la suma de capital vencido...”

De tal manera que, de la lectura de las partes conducentes transcritas de los documentos referidos, se establece que los mismos sí establecen fecha para su pago, ya que al momento de pagar lo adeudado deberá de adicionarse al mismo lo referente a la Tasa Libor seis meses (LIBOR 6m), más un margen de 2,00% anual, y de igual forma, en caso de realizar el pago posterior a la fecha de plazo convenida será necesario incrementar una tasa de interés moratoria consistente en incrementar en un (1) punto porcentual, el interés anual sobre la suma de capital vencido.

Dicho lo anterior, cabe indicar que si bien no se establece una fecha específica para pago de intereses, es totalmente previsible establecer el momento preciso para su pago, de conformidad a la redacción de los mismos.



D Por instrucciones del Consejo Directivo del INDE, antes de proceder a la concesión del préstamo de inversión, se debía solicitar a la Procuraduría General de la Nación –PGN- y a la Contraloría General de Cuentas –CGC-, con respecto a la viabilidad de la negociación, lo cual se realizó posteriormente a la firma del contrato y otorgamiento del pagaré.

DESVANECIMIENTO:

En principio es menester indicar que el punto resolutivo del Honorable Consejo Directivo del INDE, no establece en el texto de la misma, que PREVIO a la concesión del préstamo de inversión se debía solicitar opinión a la PG y a la CGC, lo resuelto por la autoridad superior del INDE, se circunscribe a lo que se copia textualmente de su contenido, que establece:

“...1.- Conforme diligencias documentadas en el expediente seguido para el efecto, presentado a Gerencia General... A) APROBAR que se amorticen con recursos financieros del INDE, por el procedimiento que corresponda, los préstamos BID-1370/OC-GU y BID- SQ-005/OC-GU adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto Sistema Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC), los siguientes montos: US\$ 1,386,682.16 y Euros 40,337.07. B) AUTORIZAR la inversión financiera en un PAGARE de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), del Proyecto SIEPAC, a nombre del INDE, por la diferencia que resulte luego que se cumplan las obligaciones indicadas en el inciso anterior, bajo las condiciones que resguarden convenientemente los intereses del INDE. Es entendido que lo aprobado y autorizado corresponde a la solicitud de financiamiento transitorio por US\$ 7,500,000.00 cursada a la Presidencia del Consejo Directivo en Carta fechada el 14 de febrero de 2012, número GG-C-12186 del Señor José Enrique Martínez Albero, Gerente General de la EPR,...2.- Facultar al Gerente General y delegarle la Representación Legal del INDE, para la aprobación y suscripción de los documentos legales y financieros en su caso, que correspondan por razón de lo resuelto. 3.- Instruir a la Administración que, conforme corresponda, se requiera opinión de Contraloría General de Cuentas, y de la Procuraduría General de la Nación, respecto a las diligencias y actuaciones sobre este asunto; y, en su oportunidad se presente al Consejo Directivo el informe respectivo...”

Como se puede apreciar de la lectura de la transcripción anterior, no se estableció como condición previa para la concesión del préstamo de inversión haber obtenido las opiniones de las instituciones referidas.

Aunado al presente tema, cabe indicar que la Procuraduría General de la Nación



–PGN–, es la institución que constitucionalmente tiene la representación del Estado de Guatemala y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales; y sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del Estado.

De esa cuenta que, el INDE solicitó la opinión de la PGN en relación a la validez jurídica en cuanto a que el INDE puede disponer de su patrimonio para la adquisición de títulos deuda (pagaré) de una entidad mercantil en la que es socio, a efecto que el Estado de Guatemala de inmediato cumplimiento a sus obligaciones regionales.

De lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, a través de la nota identificada como Visto Bueno 2619-2012, de fecha 24 de mayo de 2012 aprobó con el Visto Bueno de Ley el Dictamen número A.J.P.-312-08-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, emitido por la Asesoría Jurídica Corporativa del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, situación que amerita hacer notar, toda vez dicho órgano estatal, en su función asesora y consultora y en representación del Estado de Guatemala avala las acciones llevadas a cabo por el INDE. Es importante destacar, que tal como ya lo ha hecho notar la Gerencia Financiera, el pago ya fue realizado en la forma prevista en los documentos que para tal efecto se suscribieron, hecho con el cual se confirma la efectividad de los mismos.

Sin otro particular, en la espera que la presente información sirva para desvanecer los hallazgos considerados por esa Comisión de Contraloría General de Cuentas, y con la mejor disposición de ampliarlos en lo que fuera necesario, me despido de Ustedes”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica Interino, tomando en cuenta que en las pruebas de descargo aduce que se circunscribió a informar en el expediente y para atender la invitación a participar en la presentación al Consejo Directivo y que todo es responsabilidad de la Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica. Sin embargo en el oficio número O-553-045-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, queda evidenciado donde solicita, dar el trámite correspondiente a la solicitud presentada por EPR al INDE y apruebe financiar transitoriamente el monto concedido, sugiriendo hacerlo por medio de un Pagaré, amparado con un contrato de préstamo.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero Interino, debido a que en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas confirman que el pago al BID por concepto de otra deuda en la que el INDE es deudor, se efectuó antes de firmar el Pagaré y Contrato 173-2012 que es un préstamo directo del INDE a EPR. En cuanto a la Garantía de los activos físicos mencionados estos serán garantía a



toda la inversión hecha por el INDE en SIEPAC, sin embargo para el presente préstamo esa clausula no se cumplió. En relación al pago de los intereses generados por la inversión, ni el Pagare ni el Contrato 173-2012 especifican claramente la fecha su cancelación. En lo referente a requerir la opinión a la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Cuentas respecto a las diligencias y actuaciones sobre este asunto y presentar el informe respectivo al Consejo Directivo, se hizo posterior a la firma de los documentos mencionados anteriormente e inclusive la opinión de la Contraloría tiene fecha noviembre de 2012, varios meses después y no fue favorable.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Asesoría Jurídica Corporativa, en virtud que la documentación presentada reafirma, que el pago al BID que se menciona en la Condición, fue anterior a firmar el Pagaré y Contrato 173-2012. En relación a la garantía de la cláusula del contrato, no se cumplió porque el SIEPAC aún no ha entrado en operación. En cuanto al pago de los intereses generados por la inversión, segun el oficio No. A.J.P-310-109-2013, no se establece una fecha específica para su pago, lo cual confirma la deficiencia. En relación a la opinión de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Cuentas, no se cumplió con las instrucciones emitidas por el Consejo Directivo en su oportunidad, haciéndolo posteriormente a la firma del Pagaré y Contrato 173-2012.

Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe al número 16.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|---------------------------------|---------------------|
| JEFE DE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA | VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS | 10,000.00 |
| GERENTE FINANCIERO INTERINO | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | 10,000.00 |
| GERENTE EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA -INTERINO- | JOSE CARLOS FARFAN COLINDRES | 10,000.00 |
| Total | | Q. 30,000.00 |

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que



fueron atendidas parcialmente, de las cuales 15 Hallazgos de Control Interno y 10 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | JUAN FERNANDO CASTRO MARTINEZ | GERENTE GENERAL | 01/01/2012 - 06/03/2012 |
| 2 | ERWIN ROLANDO BARRIOS TORRES | GERENTE GENERAL | 07/03/2012 - 14/03/2012 |
| 3 | MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN | GERENTE GENERAL | 15/03/2012 - 31/12/2012 |
| 4 | MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON | GERENTE FINANCIERO INTERINO | 01/01/2012 - 31/12/2012 |
| 5 | JOSE MANUEL PEREZ ALFARO | JEFE DIVISION FINANCIERA | 01/01/2012 - 31/12/2012 |

